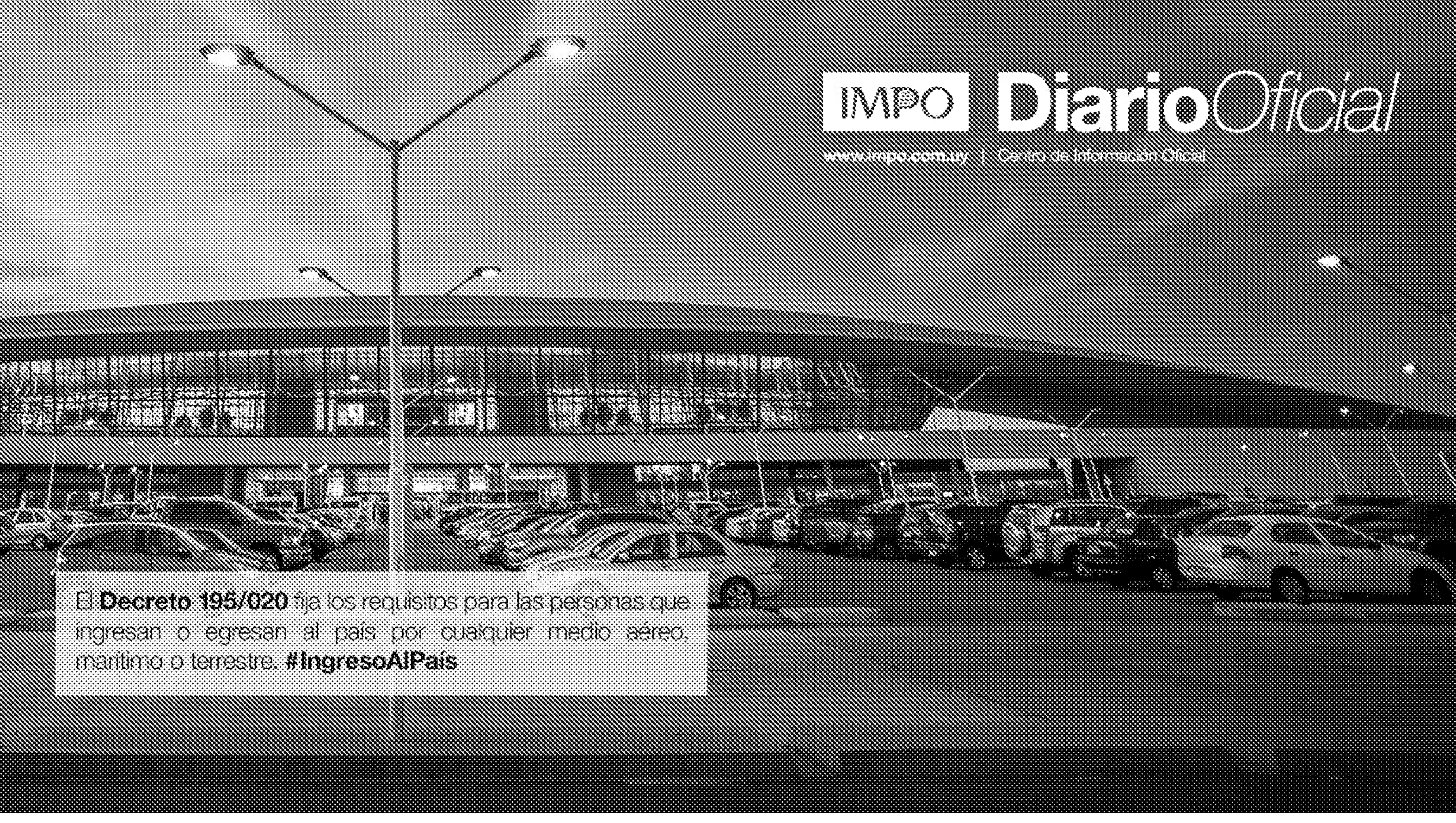


Versión en línea: ISSN 1688-0064 | Año CXVI - N° 30.624 - Montevideo, jueves 11 de febrero de 2021

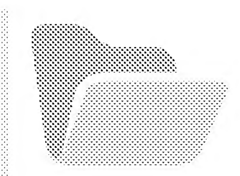
AVISOS

DOCUMENTOS

Editado por la **Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales** - IM.P.O. | República Oriental del Uruguay | Av. 18 de Julio 1373, Montevideo, Uruguay / Tels. 2908 5042 / **www.impo.com.uy** / impo@impo.com.uy. | **Director General:** Dr. Juan Fernando Abellá Pereyra (jabella@impo.com.uy) | **Gerente General:** Cr. Héctor Tacón Ambroa (htacon@impo.com.uy) | **Directores de Área: Administración:** Cr. Mauricio Gargano (mgargano@impo.com.uy) – **Banco de datos:** Esc. Mónica Camerlati (mcamerlati@impo.com.uy) | **Producción Editorial:** Sr. Héctor López Millot (hlopez@impo.com.uy) | **Sectores: Contabilidad** (contabilidad@impo.com.uy) – **Ediciones Digitales** (edicionesdigitales@impo.com.uy) **Procesamiento** (procesamiento@impo.com.uy) – **Tesorería** (tesoreria@impo.com.uy) | **DEPARTAMENTOS: Auditoría** (auditoria@impo.com.uy) – **Comercial** (comercial@impo.com.uy, informaciones@impo.com.uy) – **Comunicación** (comunicacion@impo.com.uy) | **Gestión de Capital Humano** (gestionch@impo.com.uy) – **Gestión del Gasto** (gestiondelgasto@impo.com.uy) – **Secretaría** (secgeneral@impo.com.uy) | **Centro de Cómputos:** Datalogic Ingenieros S.R.L. (computos@impo.com.uy). | El **Diario Oficial** es miembro de la **Red de Diarios Oficiales Americanos**


Revista
Importa
que lo sepas

Documentos



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos el día 9 de febrero y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONÁUTICA - DI.N.A.C.I.A.

1

Resolución 45/021

Apruébase e incorpórase al ordenamiento jurídico interno el LAR 211, Primera Edición, Enmienda 2, Agosto 2020, "Gestión de Tránsito Aéreo"; y suspéndese la aplicación del Apéndice 16 del LAR 211, Primera Edición, Enmienda 2, Agosto 2020, "Requisitos del sistema de gestión de riesgos asociados a la fatiga (FRMS)".

(519*R)

DIRECCIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONÁUTICA

RESOLUCIÓN Nº 045 - 2021

Aeropuerto Internacional de Carrasco, "Gral Cesáreo L. Berisso", 02 FEB 2021

2021-3-41-0000048

VISTO: La necesidad de adecuación de las reglamentaciones aeronáuticas nacionales de acuerdo con las normas internacionales vigentes para la República y en lo particular con la armonización de las mismas respecto a los Reglamentos Aeronáuticos Latinoamericanos (LAR) emitidos por Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional (SRVSOP).

RESULTANDO: **I)** Que por Resolución Nº 527 – 2017 de 20 de diciembre de 2017 se aprobó e incorporó al ordenamiento jurídico interno el LAR 211, Primera Edición, Noviembre 2016, "Gestion del Transito Aereo", emitido por el SRVSOP, el cual se armonizó a la República Oriental del Uruguay, con las especificaciones correspondientes a nuestro país, siendo aplicable a partir de la publicación de la citada Resolución y del texto completo del reglamento en el Diario Oficial.

II) Que continuando con el proceso que lleva a cabo esta administración en cuanto a la adopción/armonizacion de la regalmentación regional, corresponde incorporar el reglamento LAR 211, Primera Edición, Enmienda 2, Agosto 2020, "Gestión del Tránsito Aéreo" el cual, además del Código Aeronáutico Uruguayo (Ley 14.305) y la Ley de Seguridad Operacional (ley 18.619), aplica para definir la organización del espacio aéreo y para disponer un marco operacional básico que garantice el suministro seguro y eficiente de servicios de tránsito aéreo en el territorio nacional.

III) Que el SRVSOP por carta LN 3/17.3.110 – SA5228 de 16 de junio de 2020 y en relación a la tercera ronda de consulta, no recibió comentarios u observaciones de los Estados sobre las Enmiendas a los LAR 203 Servicio meteorológico para la navegación aérea internacional, LAR 211 Gestión del Tránsito Aéreo y LAR 215 Servicios de información aeronáutica.

IV) Que en tal sentido y a través de su nota LN 3/17.3.10 – SA5249 de 03 de agosto de 2020, cursó la aprobación mediante el mecanismo expreso de las Enmiendas realizadas a los referidos LAR, que aprobó el Panel de Expertos ANS durante la reunión virtual RPEANS/9.

V) Que la redacción del reglamento citado en el Resultando II, es un LAR específico que no permite ser adoptado integralmente -tal como se viene realizando en otros conjuntos LAR-, ya que el mismo se ha presentado con espacios en blanco a ser llenados con información específica por parte de cada Estado.

VI) Que en tal sentido se procedió por parte del Departamento de Servicios Aeronáuticos a completar la información correspondiente al Estado uruguayo, procurando la creación de un nuevo documento de carácter reglamentario, el cual ha sido armonizado a la República Oriental del Uruguay, con las especificaciones correspondientes, aplicable exclusivamente a nuestro país.

VII) Que con relación a la Gestión de la Fatiga la misma refiere a métodos por los cuales los proveedores de servicios, explotadores y el personal operativo abordan las implicaciones de seguridad operacional, vinculadas con la fatiga. Al respecto las normas y métodos recomentados (SARPS) de la O.A.C.I. (Organización de Aviación Civil Internacional) identifican dos métodos principales para gestionarla: a) un enfoque basado en el desempeño, y b) un enfoque prescriptivo.

VIII) Que en nuestro país ya existe un enfoque prescriptivo basado en SMS (Sistema de gestión de la seguridad operacional), en tanto que el Apéndice 16 del LAR 211, consagra un enfoque basado en el desempeño FRMS (Sistema de gestión de riesgos asociados a la fatiga).

CONSIDERANDO: **I)** Que a fin de continuar con el proceso de adecuación en la normativa para incorporar las regulaciones aeronáuticas latinoamericanas (LAR) que emite el SRVSOP y así cumplir con las obligaciones asumidas por el Estado, corresponde proceder a la adopción del:

* <u>LAR 211 PRIMERA EDICIÓN, Enmienda 2, Agosto 2020, "Gestión del Tránsito Aéreo</u>", del Conjunto LAR/ANS.

II) Que dicho Reglamento ha sido redactado en forma general por parte del SRVSOP para que las Autoridades de Aviación Civil (AAC) completen la información correspondiente a su propio Estado, por lo que manteniendo su contenido se armoniza el LAR 211, Gestión del Tránsito Aéreo, Primera Edición, Enmienda 2 Agosto 2020, para cada país, siendo aplicable exclusivamente a cada uno de los mismos.

III) Que de acuerdo a lo informado por la Inspectora CTA B-12 Sra Rosanna Barú, Jefe del Departamento de Servicios Aeronáuticos, respecto a la aplicabilidad del Apéndice 16 - Requisitos del sistema de gestión de riesgos asociados a la fatiga (FRMS), el Estado uruguayo, ya cuenta con un enfoque prescriptivo basado en SMS por lo que no resulta de aplicación en nuestro país, el enfoque basado en el desempeño previsto en el citado Apéndice.

IV) Que en tal sentido la autoridad aeronáutica considera conveniente suspender la aplicación del Apéndice 16 del LAR 211, PRIMERA EDICIÓN, Enmienda 2, Agosto 2020, Requisitos del sistema de gestión de riesgos asociados a la fatiga (FRMS).

V) Que de acuerdo a lo dispuesto en el RAU 11, Revisión 2, 2020, aprobado por Resolución Nº 211-2019 de 06 de julio de 2020, el reglamento aeronautico latinoamericano (LAR) mencionado ut supra fue puesto a consulta de la comunidad aeronáutica por el lapso de 30 (treinta) días.

VI) Que a la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica se le han delegado atribuciones por parte del Poder Ejecutivo para la aprobación y modificación de las reglamentaciones del Código Aeronáutico y demás leyes aplicables, por Resolución Nº 1.808/003 de 12 de diciembre de 2003 dictada en Consejo de Ministros.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 168 de la Constitución de la República y al Convenio sobre Aviación Civil Internacional suscrito en Chicago el 7 de diciembre de 1944 ratificado por Ley 12.018 de 4 de noviembre de 1953, a lo dispuesto en la Ley Nº 18.619 de Seguridad Operacional, de 23 de octubre de 2009 y en la Resolución del Consejo de Ministros Nº 1.808 de 12 de diciembre de 2003.

EL DIRECTOR NACIONAL DE AVIACION CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA
en ejercicio de atribuciones delegadas
RESUELVE:

1º) **APRUÉBASE E INCORPÓRASE AL ORDENAMIENTO**

JURÍDICO INTERNO el LAR 211, PRIMERA EDICIÓN, Enmienda 2, Agosto 2020,"Gestión del Tránsito Aéreo", emitido por el Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional (SRVSOP), el cual ha sido armonizado a la República Oriental del Uruguay, con las especificaciones correspondientes a nuestro país.

2º) SUSPÉNDESE la aplicación del Apéndice 16 del LAR 211, PRIMERA EDICIÓN, Enmienda 2, Agosto 2020, "Requisitos del sistema de gestión de riesgos asociados a la fatiga (FRMS)", ya que nuestro país ha adoptado un enfoque prescriptivo basado en procesos SMS (Sistema de gestión de la seguridad operacional) para la gestion de la fatiga.

3º) El citado Reglamento será aplicable a partir de la publicación de la presente Resolución y del texto completo del mismo en el Diario Oficial, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 2º.

4º) El presente LAR 211, PRIMERA EDICIÓN, Enmienda 2, Agosto 2020, "Gestion del Tránsito Aéreo", armonizado a la República Oriental del Uruguay, que se aprueba, sustituye en su totalidad al LAR 211, PRIMERA EDICIÓN, Noviembre 2016, Gestión del tránsito aéreo, armonizado, República Oriental del Uruguay, aprobado por Resolución Nº 527 - 2017 de 20 diciembre de 2017.

5º) Para la actualizacion del reglamento que se aprueba se adoptarán oportunamente y mediante nueva Resolucion de esta Dirección Nacional, las enmiendas y/o nuevas ediciones que emita el SRVSOP.

6º) Derógase toda otra disposición reglamentaria que se oponga al reglamento aeronáutico latinoamericano que se incorpora al derecho interno mediante la presente resolución.

7º) Comuníquese a la Presidencia de la República y al Ministerio de Defensa Nacional.

8º) Publíquese en el Diario Oficial y en el sitio web de la DINACIA, www.dinacia.gub.uy.

9º) Por la Oficina Reguladora de Trámites procédase a la instrumentación de lo dispuesto en los numerales 7º y 8º.

10º) Pase al Director General de Aviación Civil y al Director General de Infraestructura Aeronáutica, para su conocimiento y amplia difusión en las áreas de su competencia.

11º) Cumplido remítase copia autenticada de las presentes actuaciones a la Asesoría de Normas Técnico-Aeronáuticas para su registro.

12º) Hecho archívese.

EL DIRECTOR NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONÁUTICA, BRIG. GRAL. (AV.) GAETANO BATTAGLIESE PALLADINO.

GBP/jp/gbb

Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional

Reglamento Aeronáutico Latinoamericano

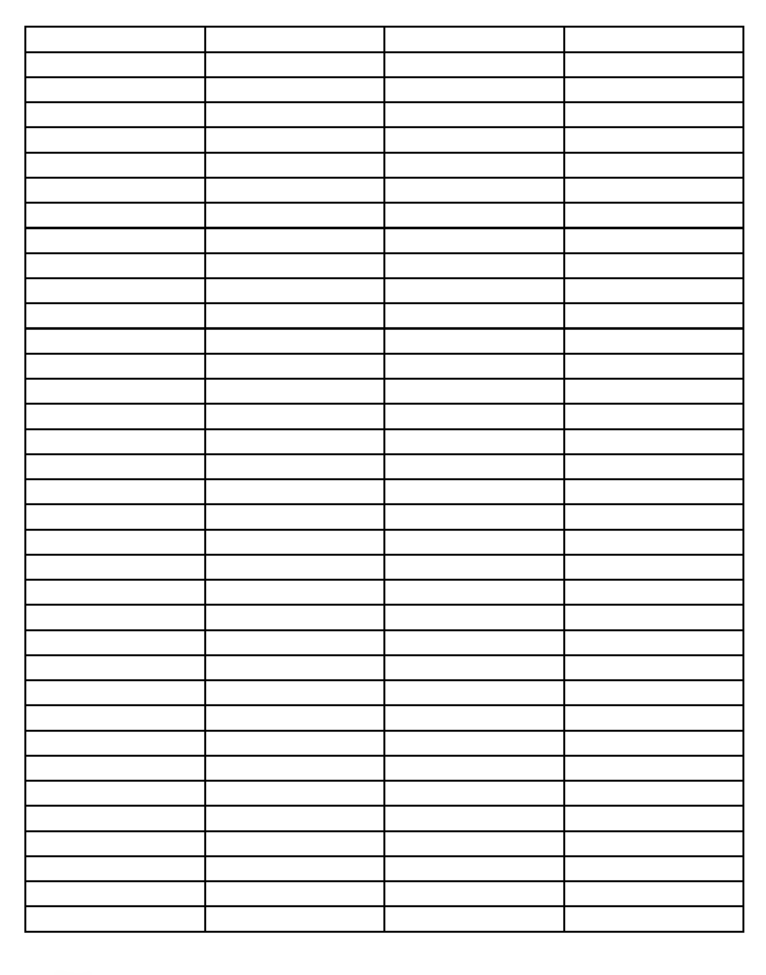
LAR 211
Gestión del tránsito aéreo
Armonizado a la República Oriental del Uruguay

PRIMERA EDICIÓN
Enmienda 2
Agosto 2020

LAR 211

Gestión del tránsito aéreo

Registro de Enmiendas al LAR 211			
Enmienda Nº	Fecha de aplicación	Fecha de anotación	Anotado por:
1ra. Edición	18/11/2016	18/11/2016	JDSA
Enmienda 1	25/01/2019	25/01/2019	JDSA
Enmienda 2	05/11/2020	01/08/2020	JDSA



LAR 211

Gestión del tránsito aéreo

Detalle de Enmiendas al LAR 211			
Enmienda	**Origen**	**Temas**	**Aprobado** **JG SRVSOP**
Primera Edición	Primera Reunión del Panel de Expertos ANS (RPEANS/1), en agosto de 2016, en la ciudad de Lima, Perú.	Gestión del tránsito aéreo	Vigésimo Novena Reunión Ordinaria de la Junta General Conc. 9/02 Ciudad de Ibagué, Colombia 18 de noviembre 2016.
Enmienda 1	Quinta Reunión del Panel de Expertos ANS (RPEANS/5), en mayo 2018, en la ciudad de Lima, Perú.	Disposiciones relativas a la gestión de la fatiga de los controladores de tránsito aéreo y Requisitos prescriptivos y Requisitos FRMS asociados a la fatiga Cambios en las referencias, los requisitos de calidad de los datos y los requisitos de detección de errores de datos basados en la performance. Mejoras en Definiciones y Abreviaturas Requisitos para el cumplimiento de los Servicios de diseño de procedimientos de vuelo.	25 de enero de 2019 por mecanismo de aprobación expresa del SRVSOP. (LN 3/17.3.10 – SA5710 del 20 de diciembre de 2018).
Enmienda 2	Novena Reunión del Panel de Expertos ANS (RPEANS/9, 18-29 de mayo 2020).	Enmienda relativa a: a) la realización de evaluaciones de los riesgos de seguridad operacional en las actividades potencialmente peligrosas para las aeronaves civiles; y b) la colación por parte de los conductores de vehículos operativos.	Aprobado por la Junta General por medio del mecanismo de aprobación expresa del SRVSOP el 25 de agosto de 2020. Ref. (LN 3/17.3.10 – SA5249 del 3 de agosto de 2020).

LAR 211

Gestión del tránsito aéreo

Lista de páginas efectivas del LAR 211			
DETALLE	**PÁGINAS**	**REVISIÓN**	**FECHA**
Índice	v a viii	Primera Edición Enmienda 2	01/08/2020
Preámbulo	ix a x	Primera Edición Enmienda 2	01/08/2020
Bibliografía	xi	Primera Edición Enmienda 2	01/08/2020

Capítulo A	211-A-1 a 211-A-21	Primera Edición Enmienda 2	01/08/2020
Capítulo B	211-B-1 a 211-B-12	Primera Edición Enmienda 2	01/08/2020
Capítulo C	211-C-1 a 211-C-9	Primera Edición Enmienda 2	01/08/2020
Capítulo D	211-D-1 a 211-D-3	Primera Edición Enmienda 1	25 de enero de 2019
Capítulo E	211-E-1 a 211-E-3	Primera Edición Enmienda 1	25 de enero de 2019
Capítulo F	211-F-1 a 211-F-5	Primera Edición Enmienda 1	25 de enero de 2019
Capítulo G	211-G-1 a 211-G-3	Primera Edición Enmienda 1	25 de enero de 2019
Apéndice 1	211-AP1-1 a 211-AP1-2	Primera Edición	18 de noviembre de 2016
Apéndice 2	211-AP2-1 a 211-AP2-2	Primera Edición	18 de noviembre de 2016
Apéndice 3	211-AP3-1 a 211-AP3-3	Primera Edición	18 de noviembre de 2016
Apéndice 4	211-AP4-1 a 211-AP4-2	Primera Edición	18 de noviembre de 2016
Apéndice 5	211-AP5-1 a 211-AP5-3	Primera Edición	18 de noviembre de 2016
Apéndice 6	211-AP6-1 a 211-AP6-4	Primera Edición	18 de noviembre de 2016
Apéndice 7	211-AP7-1 a 211-AP7-14	Primera Edición Enmienda 1	25 de enero de 2019
Apéndice 8	211-AP8-1 a 211-AP8-4	Primera Edición	18 de noviembre de 2016
Apéndice 9	Reservado	Primera Edición Enmienda 1	25 de enero de 2019
Apéndice 10	211-AP10-1 a 211-AP10-4	Primera Edición	18 de noviembre de 2016
Apéndice 11	211-AP11-1 a 211-AP11-8	Primera Edición	18 de noviembre de 2016
Apéndice 12	211-AP12-1 a 211-AP12-6	Primera Edición	18 de noviembre de 2016
Apéndice 13	211-AP13-1 a 211-AP13-2	Primera Edición	18 de noviembre de 2016
Apéndice 14	Reservado	Primera Edición Enmienda 1	25 de enero de 2019
Apéndice 15	211-AP15-1 1	Primera Edición Enmienda 1	25 de enero de 2019
Apéndice 16	211-AP16-1 a 211-AP16-3	Primera Edición Enmienda 1	25 de enero de 2019

ÍNDICE

PREÁMBULO

Antecedentes

La Quinta Reunión de Autoridades de Aviación Civil de la Región SAM (Cuzco, 5 al 7 junio de 1996), consideró las actividades del Proyecto Regional RLA/95/003 como un primer paso para la creación de un organismo regional para la vigilancia de la seguridad operacional, destinado a mantener los logros del proyecto y alcanzar un grado uniforme de seguridad en la aviación al nivel más alto posible dentro de la región.

Los Reglamentos Aeronáuticas Latinoamericanas (LAR), deben su origen al esfuerzo conjunto de la OACI, el PNUD y los Estados participantes de América Latina, quienes sobre la base del Proyecto RLA/95/003 "Desarrollo del Mantenimiento de la Aeronavegabilidad y la Seguridad Operacional de las Aeronaves en América Latina", convocaron a un grupo multinacional de expertos de los Estados participantes con el fin de desarrollar un conjunto de reglamentos de aplicación regional, armonizados con los Anexos de la OACI y consecuentemente a las regulaciones de los Estados. Este Grupo de expertos se reunió hasta en 10 oportunidades entre los años 1996 y 2001 con el fin de desarrollar un conjunto de regulaciones de aplicación regional.

El trabajo desarrollado, se basó principalmente en la traducción de las reglamentaciones de la Administración Federal de Aviación (FAA) de los Estados Unidos de Norteamérica, a las que se insertaron referencias a los Anexos y documentos de la OACI. Este esfuerzo requería adicionalmente de un procedimiento que garantizara su armonización con los Anexos, en primer lugar y con los reglamentos de los Estados en la región en segundo lugar.

El Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional (SRVSOP) con el soporte del Proyecto RLA/99/901 implementado actualmente, se orienta a asegurar el sostenimiento de los logros del Proyecto RLA/95/003 relativos a la adopción de un sistema reglamentario normalizado para la vigilancia de la seguridad operacional en la región y otros aspectos relacionados de interés común para los Estados.

Conforme al Manual de vigilancia de la seguridad operacional de la OACI, Doc 9734 AN/959, la vigilancia de la seguridad operacional se define como la función mediante la cual los Estados se aseguran que se cumplen fielmente, en relación con la seguridad operacional, las normas y métodos recomendados (SARPS) y los procedimientos conexos que figuran en los Anexos al Convenio sobre Aviación Civil Internacional y en documentos afines de la OACI.

En lo que respecta a los servicios de navegación aérea se proyectó la implantación del conjunto LAR ANS: LAR MET (Anexo 3); LAR MAP (Anexo 4); LAR CNS (Anexo 10); LAR ATS (Anexo 11); LAR SAR (Anexo 12); y LAR AIS (Anexo 15).

El conjunto LAR ANS primordialmente está orientado a impulsar la mejora del índice de aplicación eficaz (EI) en los servicios de navegación aérea en la Región, así como respaldar la atención por parte de los Estados de los elementos críticos CE-7 "Obligaciones de vigilancia" y CE-8 "Resolución de cuestiones de seguridad" definidos por la OACI, por cuanto permitirá en las AAC la implantación sistematizada de inspecciones y auditorías a los proveedores de servicios de navegación aérea, lo cual conllevará a la implantación de procesos y procedimientos para resolver las deficiencias detectadas, que pueden repercutir en la seguridad operacional.

El Doc 9734 AN/959 define al "Proveedor de servicios" como el organismo, que presta servicio a explotadores y otros proveedores, que

forma parte de la actividad aeronáutica y que, en cuanto a funciones, está separado de la entidad encargada de su reglamentación.

La propuesta de implantación del conjunto LAR ANS fue inicialmente presentada a la Reunión de Directores de Navegación Aérea y Seguridad Operacional de la Región SAM (Lima, Perú, 21 al 22 de octubre de 2013) y posteriormente a la Undécima Reunión de Coordinación con los Puntos Focales del SRVSOP (Lima, Perú, del 23 al 25 de octubre de 2013). Posteriormente, durante la Vigésimo Sexta Reunión Ordinaria de la Junta General (Bogotá, Colombia, 3 de diciembre de 2013) se presentó los resultados a la consulta realizada entre los Estados miembros sobre su interés de participar en el proyecto LAR ANS a través del SRVSOP, aprobándose la Conclusión JG 26/11- Implementación del proyecto LAR ANS.

Dentro del marco de esta Conclusión, se desarrolla la primera edición del LAR 211 "Gestión del tránsito aéreo" el cual reglamenta las normas y métodos recomendados (SARPS) contenidos en el Anexo 11 de OACI hasta la Enmienda 50.

La primera enmienda del LAR 211 desarrollada por un Panel de Expertos ATM durante la Reunión RPEANS/5 del SRVSOP reglamenta las normas y métodos recomendados (SARPS) contenidos en la 15ª. Edición, del Anexo 11 de la OACI hasta la enmienda 51.

La segunda enmienda del LAR 211 desarrollada por un Panel de Expertos ATM durante la Reunión RPEANS/9 del SRVSOP reglamenta las normas y métodos recomendados (SARPS) contenidos en la 15ª. Edición, del Anexo 11 de la OACI hasta la enmienda 52.

Aplicación del LAR 211

La aplicación del LAR 211, permitirá establecer los procedimientos convenientes para lograr los objetivos propuestos en el Documento Proyecto RLA/99/901 y los acuerdos de la Junta General del Sistema.

Medidas que ha de tomar el Estado

El Estado Uruguayo, miembro del sistema, en virtud a los compromisos adquiridos, participa activamente en la revisión y desarrollo de este reglamento a través del panel de expertos, para luego continuar con las siguientes etapas de aprobación e inicio del proceso de armonización y adopción dentro del marco de la estrategia de desarrollo, armonización y adopción de los LAR.

Bibliografía

__OACI__

Anexo 11 Servicios de tránsito aéreo, Decimoquinta Edición, julio de 2016, hasta la Enmienda 52.

Anexo 19 Sistema de gestión de la seguridad operacional, Segunda Edición, julio de 2016.

Capítulo A - Marco operacional para los servicios de tránsito aéreo

211.001 Definiciones y abreviaturas.

(a) Definiciones. En el presente Reglamento, los términos y expresiones indicadas a continuación, tienen los significados siguientes:

Accidente. Todo suceso, relacionado con la utilización de una aeronave, que, en el caso de una aeronave tripulada, ocurre entre el momento en que una persona entra a bordo de la aeronave, con la intención de realizar un vuelo, y el momento en que todas las personas han desembarcado, o en el caso de una aeronave no tripulada, que ocurre entre el momento en que la aeronave está lista para desplazarse con el propósito de realizar un vuelo y el momento en que se detiene, al finalizar el vuelo, y se apaga su sistema de propulsión principal, durante el cual:

(1) cualquier persona sufre lesiones mortales o graves a consecuencia de:
   (i) hallarse en la aeronave, o

   (ii) por contacto directo con cualquier parte de la aeronave, incluso las partes que se hayan desprendido de la aeronave, o

   (iii) por exposición directa al chorro de un reactor,

   excepto cuando las lesiones obedezcan a causas naturales, se las haya causado una persona a sí misma o hayan sido causadas por otras personas o se trate de lesiones sufridas por pasajeros clandestinos escondidos fuera de las áreas destinadas normalmente a los pasajeros y la tripulación; o

(2) la aeronave sufre daños o roturas estructurales que:

   (i) afectan adversamente su resistencia estructural, su performance o sus características de vuelo, y

   (ii) normalmente exigen una reparación importante o el recambio del componente afectado, excepto por falla o daños del motor, cuando el daño se limita a un solo motor (incluido su capó o sus accesorios), hélices, extremos de ala, antenas, sondas, álabes, neumáticos, frenos, ruedas, carenas, paneles, puertas de tren de aterrizaje, parabrisas, revestimiento de la aeronave (como pequeñas abolladuras o perforaciones), o por daños menores a palas del rotor principal, palas del rotor compensador, tren de aterrizaje y los que resulten de granizo o choques con aves (incluyendo perforaciones en el radomo);o

(3) la aeronave desaparece o es totalmente inaccesible.

Nota 1. Para uniformidad estadística únicamente, toda lesión que ocasione la muerte dentro de los 30 días contados a partir de la fecha en que ocurrió el accidente, está clasificada por la OACI como lesión mortal.

Nota 2. Una aeronave se considera desaparecida cuando se da por terminada la búsqueda oficial y no se han localizado los restos.

Actuación humana. Capacidades y limitaciones humanas que repercuten en la seguridad y eficiencia de las operaciones aeronáuticas.

Acuerdo ADS-C. Plan de notificación que rige las condiciones de notificación de datos ADS-C (o sea, aquellos que exige la dependencia de servicios de tránsito aéreo, así como la frecuencia de dichas notificaciones, que deben acordarse antes de utilizar la ADS-C en el suministro de servicios de tránsito aéreo).

Aeródromo. Área definida de tierra o de agua (que incluye todas sus edificaciones, instalaciones y equipos) destinado total o parcialmente a la llegada, salida y movimiento en superficie de aeronaves.

Aeródromo controlado. Aeródromo en el que se facilita servicio de control de tránsito aéreo para el tránsito del aeródromo.

Aeródromo de alternativa. Aeródromo al que podría dirigirse una aeronave cuando fuera imposible o no fuera aconsejable dirigirse al aeródromo de aterrizaje previsto o aterrizar en el mismo. Existen los siguientes tipos de aeródromos de alternativa:

(1) Aeródromo de alternativa post-despegue. Aeródromo de alternativa en el que podría aterrizar una aeronave si esto fuera necesario poco después del despegue y no fuera posible utilizar el aeródromo de salida.
(2) Aeródromo de alternativa en ruta. Aeródromo en el que podría aterrizar una aeronave si ésta experimentara condiciones anormales o de emergencia en ruta.
(3) Aeródromo de alternativa de destino. Aeródromo de alternativa al que podría dirigirse una aeronave si fuera imposible o no fuera aconsejable aterrizar en el aeródromo de aterrizaje previsto.

Nota.- El aeródromo del que despega un vuelo también puede ser aeródromo de alternativa en ruta o aeródromo de alternativa de destino para dicho vuelo.

Aeronave. Es toda máquina que puede sustentarse en la atmósfera por reacciones del aire que no sean las reacciones de mismo contra la superficie de la tierra.

Aeronave desviada. Es aquella que estando identificada y no habiendo notificado encontrarse extraviada, se ha desviado ostensiblemente de su derrota prevista

Aeronave extraviada. Es aquella que se ha desviado considerablemente de la derrota prevista o que ha notificado que desconoce su posición.

Aeronave no identificada. Es aquella que ha sido observada, o con respecto a la cual se ha notificado que vuela en una zona determinada, pero cuya identidad no ha sido establecida.

Aerovía. Área de control o parte de ella dispuesta en forma de corredor.

Alcance visual en la pista (RVR). Distancia hasta la cual el piloto de una aeronave que se encuentra sobre el eje de una pista puede ver las señales de superficie de la pista o las luces que la delimitan o que señalan su eje.

ALERFA. Palabra clave utilizada para designar una fase de alerta.

Altitud. Distancia vertical entre un nivel, punto u objeto considerado como punto, y el nivel medio del mar (MSL).

Altura. Distancia vertical entre un nivel, punto u objeto considerado como punto y una referencia especificada.

Aproximación final. Parte de un procedimiento de aproximación por instrumentos que se inicia en el punto o referencia de aproximación final determinado o, cuando no se haya determinado dicho punto o dicha referencia:

(1) al final del último viraje reglamentario, viraje de base o viraje de acercamiento de un procedimiento en hipódromo, si se especifica uno; o

(2) en el punto de interceptación de la última trayectoria especificada del procedimiento de aproximación;

y que finaliza en un punto en las inmediaciones del aeródromo desde el cual:

(i) puede efectuarse un aterrizaje, o bien

(ii) se inicia un procedimiento de aproximación frustrada.

Área de control. Espacio aéreo controlado que se extiende hacia arriba desde un límite especificado sobre el terreno.

Área de control terminal. Área de control establecida generalmente en la confluencia de rutas ATS en las inmediaciones de uno o más aeródromos principales.

Área de maniobras. Parte del aeródromo que ha de utilizarse para el despegue, aterrizaje y rodaje de aeronaves, excluyendo las plataformas.

Área de movimiento. Parte del aeródromo que ha de utilizarse para el despegue, aterrizaje y rodaje de aeronaves, integrada por el área de maniobras y las plataformas.

Asesoramiento anticolisión. Asesoramiento prestado por una dependencia de servicios de tránsito aéreo, con indicación de maniobras específicas para ayudar al piloto a evitar una colisión.

Autoridad de aviación civil. Organismo o entidad establecida en cada Estado Miembro del SRVSOP para la regulación, certificación y vigilancia de la aeronáutica civil.

Autorización anticipada. Autorización otorgada a una aeronave por una dependencia de control de tránsito aéreo que no es la autoridad de control actual respecto a dicha aeronave.

Autorización del control de tránsito aéreo. Autorización para que una aeronave proceda en condiciones especificadas por una dependencia de control de tránsito aéreo.

Nota 1. - Por razones de comodidad, la expresión "autorización del control de tránsito aéreo" suele utilizarse en la forma abreviada de "autorización" cuando el contexto lo permite.

Nota 2. - La forma abreviada "autorización" puede ir seguida de las palabras "de rodaje", "de despegue", "de salida", "en ruta", "de aproximación" o "de aterrizaje", para indicar la parte concreta del vuelo a que se refiere.

Calendario. Sistema de referencia temporal discreto que sirve de base para definir la posición temporal con resolución de un día (ISO 19108).

Calendario gregoriano. Calendario que se utiliza generalmente; se estableció en 1582 para definir un año que se aproxima más estrechamente al año tropical que el calendario juliano (ISO 19108).

Calidad de los datos. Grado o nivel de confianza de que los datos proporcionados satisfarán los requisitos del usuario de datos en lo que se refiere a exactitud, resolución e integridad (o nivel de aseguramiento equivalente), trazabilidad, puntualidad, completitud y formato.

Capacidad declarada. Medida de la capacidad del sistema ATC o cualquiera de sus subsistemas o puestos de trabajo para proporcionar servicio a las aeronaves durante el desarrollo de las actividades normales. Se expresa como el número de aeronaves que entran a una porción concreta del espacio aéreo en un período determinado, teniendo debidamente en cuenta las condiciones meteorológicas, la configuración de la dependencia ATC, su personal y equipo disponible, y cualquier otro factor que pueda afectar el volumen de trabajo del controlador responsable del espacio aéreo.

Centro coordinador de salvamento (RCC). Dependencia encargada de promover la buena organización de los servicios de búsqueda y salvamento y de coordinar la ejecución de las operaciones de ese carácter dentro de una región determinada.

Centro de control de área (ACC). Dependencia establecida para facilitar servicio de control de tránsito aéreo a los vuelos controlados en las áreas de control bajo su jurisdicción.

Centro de información de vuelo (FIC). Dependencia establecida para facilitar servicio de información de vuelo y servicio de alerta.

Clases de espacio aéreo de los servicios de tránsito aéreo. Partes del espacio aéreo de dimensiones definidas, designadas alfabéticamente, dentro de las cuales pueden realizarse tipos de vuelos específicos y para las que se especifican los servicios de tránsito aéreo y las reglas de operación.

Clasificación de los datos aeronáuticos de acuerdo con su integridad. La clasificación se basa en el riesgo potencial que podría conllevar el uso de datos alterados. Los datos aeronáuticos se clasifican como:

(1) datos ordinarios: muy baja probabilidad de que, utilizando datos ordinarios alterados, la continuación segura del vuelo y el aterrizaje de una aeronave corran riesgos graves que puedan originar una catástrofe;

(2) datos esenciales: baja probabilidad de que, utilizando datos esenciales alterados, la continuación segura del vuelo y el aterrizaje de una aeronave corran riesgos graves que puedan originar una catástrofe; y

(3) datos críticos: alta probabilidad de que, utilizando datos críticos alterados, la continuación segura del vuelo y el

aterrizaje de una aeronave corran riesgos graves que puedan originar una catástrofe.

Comunicación aeroterrestre (AT). Comunicación en ambos sentidos entre las aeronaves y las estaciones o puntos situados en la superficie de la tierra.

Comunicación basada en la performance (PBC). Comunicación basada en especificaciones sobre la performance que se aplican al suministro de servicios de tránsito aéreo.

Comunicaciones "en conferencia". Instalaciones de comunicaciones por las que se pueden llevar a cabo comunicaciones orales directas entre tres o más lugares simultáneamente.

Comunicaciones impresas. Comunicaciones que facilitan automáticamente en cada una de las terminales de un circuito una constancia impresa de todos los mensajes que pasan por dicho circuito.

Comunicaciones por enlace de datos. Forma de comunicación destinada al intercambio de mensajes mediante enlace de datos.

Comunicaciones por enlace de datos controlador-piloto (CPDLC). Comunicación entre el controlador y el piloto por medio de enlace de datos para las comunicaciones ATC.

Condiciones meteorológicas de vuelo por instrumentos (IMC). Condiciones meteorológicas expresadas en términos de visibilidad, distancia desde las nubes y techo de nubes, inferiores a los mínimos especificados para las condiciones meteorológicas de vuelo visual.

Condiciones meteorológicas de vuelo visual (VMC). Condiciones meteorológicas expresadas en términos de visibilidad, distancia desde las nubes y techo de nubes, iguales o mejores que los mínimos especificados.

Declinación de la estación. Variación de alineación entre el radial de cero grados del VOR y el norte verdadero, determinada en el momento de calibrar la estación VOR.

Dependencia aceptante. Dependencia ATC que va a hacerse cargo del control de una aeronave.

Dependencia de control de aproximación. Dependencia establecida para facilitar servicio de control de tránsito aéreo a los vuelos controlados que lleguen a uno o más aeródromos o salgan de ellos.

Dependencia de control de tránsito aéreo. Expresión genérica que se aplica, según el caso, a un centro de control de área, a una dependencia de control de aproximación o a una torre de control de aeródromo.

Dependencia de servicios de tránsito aéreo. Expresión genérica que se aplica, según el caso, a una dependencia ATC, a un centro de información de vuelo o a una oficina de notificación de los servicios de tránsito aéreo. Dichas dependencias están bajo la responsabilidad y gestión del ATSP, excepto que el estado lo haya dispuesto expresamente de otro modo.

Dependencia transferidora. Dependencia ATC que está en vías de transferir la responsabilidad por el suministro de servicio de control de tránsito aéreo a una aeronave, a la dependencia ATC que le sigue a lo largo de la ruta de vuelo.

Derrota. La proyección sobre la superficie terrestre de la trayectoria de una aeronave, cuya dirección en cualquier punto se expresa generalmente en grados a partir del Norte (geográfico, magnético o de la cuadrícula).

DETRESFA. Palabra clave utilizada para designar una fase de peligro.

Espacio aéreo con servicio de asesoramiento. Espacio aéreo de dimensiones definidas, o ruta designada, dentro de los cuales se proporciona servicio de asesoramiento de tránsito aéreo.

Espacio aéreo controlado. Espacio aéreo de dimensiones definidas dentro del cual se facilita servicio de control de tránsito aéreo, de conformidad con la clasificación del espacio aéreo.

Especificación de performance de comunicación requerida (Especificación RCP). Conjunto de requisitos para el suministro de servicios de tránsito aéreo y el equipo de tierra, las capacidades funcionales de la aeronave y las operaciones correspondientes que se necesitan para apoyar la comunicación basada en la performance.

Especificación de performance de vigilancia requerida (Especificación RSP). Conjunto de requisitos para el suministro de servicios de tránsito aéreo y el equipo de tierra, las capacidades funcionales de la aeronave y las operaciones correspondientes.

Especificación para la navegación. Conjunto de requisitos relativos a la aeronave y a la tripulación de vuelo necesarios para dar apoyo a las operaciones de la navegación basada en la performance dentro de un espacio aéreo definido. Existen dos clases de especificaciones para la navegación:

(1) *Especificación RNP*. Especificación para la navegación basada en la navegación de área que incluye el requisito de control y alerta de la performance, designada por medio del prefijo RNP; p. ej., RNP 4, RNP APCH.

(2) *Especificación RNAV*. Especificación para la navegación basada en la navegación de área que no incluye el requisito de control y alerta de la performance, designada por medio del prefijo RNAV; por ejemplo, RNAV 5, RNAV 1.

Estación de telecomunicaciones aeronáuticas. Estación del servicio de telecomunicaciones aeronáuticas.

Exactitud de los datos. Grado de conformidad entre el valor estimado o medido y el valor real.

Explotador. Persona, organismo o empresa que se dedica o propone dedicarse a la explotación de aeronaves.

Fatiga. Estado fisiológico que se caracteriza por una reducción de la capacidad de desempeño mental o físico debido a la falta de sueño, a períodos prolongados de vigilia, fase circadiana, y/o volumen de trabajo (actividad mental y/o física) y que puede menoscabar el estado de alerta de una persona y su habilidad para realizar adecuadamente funciones operacionales relacionadas con la seguridad operacional.

Fase de alerta. Situación en la cual se abriga temor por la seguridad de una aeronave y de sus ocupantes.

Fase de emergencia. Expresión genérica que significa, según el caso, fase de incertidumbre, fase de alerta o fase de peligro.

Fase de incertidumbre. Situación en la cual existe duda acerca de la seguridad de una aeronave y de sus ocupantes.

Fase de peligro. Situación en la cual existen motivos justificados para creer que una aeronave y sus ocupantes están amenazados por un peligro grave e inminente y necesitan auxilio inmediato.

Gestión de afluencia del tránsito aéreo (ATFM). Servicio establecido con el objetivo de contribuir a una circulación segura, ordenada y expedita del tránsito aéreo, asegurando que se utiliza al máximo posible la capacidad ATC y que el volumen de tránsito es compatible con las capacidades declaradas por el proveedor de servicios ATS.

Horario de trabajo de los controladores de tránsito aéreo. Plan para asignar los períodos de servicio y períodos fuera de servicio de los controladores de tránsito aéreo en un período de tiempo, denominado también lista de servicio.

IFR. Símbolo utilizado para designar las reglas de vuelo por instrumentos.

IMC. Símbolo utilizado para designar las condiciones meteorológicas de vuelo por instrumentos.

INCERFA. Palabra clave utilizada para designar una fase de incertidumbre.

Incidente. Todo suceso relacionado con la utilización de una aeronave, que no llegue a ser un accidente, que afecte o pueda afectar la seguridad de las operaciones.

Información AIRMET. La información que expide una oficina de vigilancia meteorológica respecto a la presencia real o prevista de determinados fenómenos meteorológicos en ruta que puedan afectar a la seguridad de los vuelos a baja altura, y que no estaba incluida en el pronóstico expedido para los vuelos a baja altura en la región de información de vuelo correspondiente o en una sub-zona de la misma.

Información de tránsito. Información expedida por una dependencia ATS para alertar al piloto sobre otro tránsito conocido u observado que pueda estar cerca de la posición o ruta previstas de vuelo para ayudar al piloto a evitar una colisión.

Información SIGMET. Información expedida por una oficina de vigilancia meteorológica, relativa a la existencia real o prevista de tiempo en ruta especificado y de otros fenómenos en la atmósfera que puedan afectar a la seguridad operacional de las aeronaves.

Integridad de los datos (nivel de aseguramiento). Grado de garantía aseguramiento de que no se han perdido ni alterado ninguna de las referencias aeronáuticas ningún dato aeronáutico ni sus valores después de la obtención original de la referencia iniciación o de una enmienda autorizada.

Límite de autorización. Punto hasta el cual se concede a una aeronave una autorización de control de tránsito aéreo.

Manual para la gestión del tránsito aéreo del LAR 211 (MATS). Documento que especifica, más en detalle que en los reglamentos LAR, las disposiciones, métodos y procedimientos que han de aplicar las dependencias de los servicios de tránsito aéreo para el desarrollo de sus actividades.

Miembro de la tripulación de vuelo. Miembro de la tripulación, titular de la correspondiente licencia, a quien se asignan obligaciones esenciales para la operación de una aeronave durante el período de servicio de vuelo.

Navegación basada en la performance (PBN). Requisitos para la navegación de área basada en la performance que se aplican a las aeronaves que realizan operaciones en una ruta ATS, en un procedimiento de aproximación por instrumentos o en un espacio aéreo designado.

Nota. - Los requisitos de performance se expresan en las especificaciones para la navegación (especificaciones RNAV, especificaciones RNP) en función de la precisión, integridad, continuidad, disponibilidad y funcionalidad necesarias para la operación propuesta en el contexto de un concepto para un espacio aéreo particular.

Navegación de área (RNAV). Método de navegación que permite la operación de aeronaves en cualquier trayectoria de vuelo deseada, dentro de la cobertura de las ayudas para la navegación basadas en tierra o en el espacio o dentro de capacidad de las ayudas autónomas, o de una combinación de ambas.

Nota. - La navegación de área incluye la navegación basada en la performance, así como otras operaciones no incluidas en la definición de navegación basada en la performance.

Nivel. Término genérico referente a la posición vertical de una aeronave en vuelo, que significa indistintamente altura, altitud o nivel de vuelo.

Nivel de crucero. Nivel que se mantiene durante una parte considerable del vuelo.

Nivel de vuelo (FL). Superficie de presión atmosférica constante relacionada con determinada referencia de presión, 1 013,2 hectopascales (hPa), separada de otras superficies análogas por determinados intervalos de presión. Cuando un baroaltímetro calibrado de acuerdo a la atmósfera tipo:

(1) se ajuste al QNH, indicará la altitud;

(2) se ajuste al QFE, indicará la altura sobre la referencia QFE;

(3) se ajuste a la presión de 1 013,2 hPa, podrá usarse para indicar niveles de vuelo.

NOTAM. Aviso distribuido por medios de telecomunicaciones que contiene información relativa al establecimiento, condición o modificación de cualquier instalación aeronáutica, servicio, procedimiento o peligro, cuyo conocimiento oportuno es esencial para el personal encargado de las operaciones de vuelo.

Obstáculo. Todo objeto fijo (temporal o permanente) o móvil, o parte del mismo, que esté situado en un área destinada al movimiento de aeronaves en la superficie o que sobresalga de una superficie definida destinada a proteger a las aeronaves en vuelo o esté fuera de las superficies definidas y se haya considerado como un peligro para la navegación aérea.

Oficina de notificación de los servicios de tránsito aéreo (ARO). Oficina establecida con propósito de recibir los informes referentes a los servicios de tránsito aéreo y los planes de vuelo que se presentan antes de la salida.

Oficina meteorológica. Oficina designada para suministrar servicio meteorológico para la navegación aérea.

Oficina NOTAM internacional (NOF). Oficina designada para el intercambio internacional de NOTAM.

Período de servicio. Período que se inicia cuando un proveedor de servicios de tránsito aéreo exige que un controlador de tránsito aéreo se presente o comience un servicio y que termina cuando la persona queda libre de todo servicio.

Período fuera de servicio. Período de tiempo continuo y determinado que sigue y/o precede al servicio, durante el cual el controlador del tránsito aéreo está libre de todo servicio.

Piloto al mando (PIC). Piloto designado por el explotador, o por el propietario en el caso de la aviación general, para estar al mando y encargarse de la realización segura de un vuelo.

Pista. Área rectangular definida en un aeródromo terrestre preparada para el aterrizaje y el despegue de las aeronaves.

Plan de Vuelo (FPL). Información especificada que, respecto a un vuelo proyectado o a parte de un vuelo de una aeronave, se somete a las dependencias ATS.

Plan de vuelo repetitivo (RPL). Planes de vuelo relativos a cada uno de los vuelos regulares que se realizan frecuentemente con idénticas características básicas, presentados por los explotadores para que las dependencias ATS los conserven y utilicen repetidamente.

Plataforma. Área definida, en un aeródromo terrestre, destinada a dar cabida a las aeronaves para los fines de embarque o desembarque de pasajeros, correo o carga, abastecimiento de combustible, estacionamiento o mantenimiento.

Principios relativos a factores humanos. Principios que se aplican al diseño, certificación, instrucción, operaciones y mantenimiento aeronáuticos y cuyo objeto consiste en establecer una interfaz segura

entre los componentes humanos y de otro tipo del sistema mediante la debida consideración de la actuación humana.

Procedimiento de vuelo por instrumentos. Descripción de una serie de maniobras de vuelo predeterminadas en referencia a los instrumentos de vuelo, publicadas por medios electrónicos y/o impresos.

Proceso de diseño de procedimientos de vuelo. El proceso que es específico del diseño de los procedimientos de vuelo por instrumentos que conduce a la creación o modificación de un procedimiento de vuelo instrumental.

Programa estatal de seguridad operacional (SSP). Conjunto integrado de reglamentos y actividades destinado a mejorar la gestión de la seguridad operacional.

Pronóstico. Declaración de las condiciones meteorológicas previstas para una hora o período especificados y respecto a cierta área o porción del espacio aéreo.

Proveedor de servicios de diseño de procedimientos de vuelo (PDSP). Entidad que proporciona servicios de diseño de procedimientos. También puede tratarse de alguien que proporciona una capacitación a los diseñadores de procedimientos.

Proveedor de servicios de navegación aérea (ANSP).- Es una organización que ha sido expresamente autorizada/designada por el Estado para proveer, en su representación y en concordancia con los Reglamentos correspondientes, uno o más de los siguientes servicios;

(1) servicios de tránsito aéreo,

(2) servicios de meteorología aeronáutica,

(3) servicios de información aeronáutica y cartografía,

(4) servicios de diseño de procedimientos de vuelo,

(5) servicios de telecomunicaciones aeronáuticas, y

(6) servicios de búsqueda y salvamento aeronáutico.

Nota.- Conforme a la organización general observadas en los Estados del SRVSOP el servicio de información aeronáutica y de cartografía están integrados en la misma unidad / oficina, lo cual no impide que las acciones de vigilancia de seguridad operacional puedan considerar inspecciones individuales para cada materia.

Proveedor de servicios de tránsito aéreo (ATSP). Es una organización que ha sido expresamente autorizada/designada por el Estado que es responsable de suministrar los servicios de tránsito aéreo en el espacio aéreo establecido para tales propósitos.

Publicación de información aeronáutica (AIP). Publicación que contiene información aeronáutica de carácter duradero, indispensable para la navegación aérea.

Punto de cambio. El punto en el cual una aeronave que navega en un tramo de una ruta ATS definido por VOR, se espera que cambie su referencia de navegación primaria, del VOR por detrás de la aeronave al VOR por delante de la aeronave.

Punto de notificación. Lugar geográfico especificado, con referencia al cual puede notificarse la posición de una aeronave.

Punto de recorrido. Un lugar geográfico especificado, utilizado para definir una ruta de navegación de área o la trayectoria de vuelo de una aeronave que emplea navegación de área. Los puntos de recorrido se identifican como:

(1) Punto de recorrido de paso (vuelo-por). Punto de recorrido que requiere anticipación del viraje para que pueda realizarse la interceptación tangencial del siguiente tramo de una ruta o procedimiento.

(2) Punto de recorrido de sobrevuelo. Punto de recorrido en el cual se inicia el viraje para incorporarse al siguiente tramo de una ruta o procedimiento.

Punto de transferencia de control. Punto determinado de la trayectoria de vuelo de una aeronave en el que la responsabilidad de proporcionar servicio de control de tránsito aéreo a la aeronave se transfiere de una dependencia o posición de control a la siguiente.

Punto significativo. Un lugar geográfico especificado utilizado para definir una ruta ATS o la trayectoria de vuelo de una aeronave y para otros fines de navegación y ATS.

Radiotelefonía. Forma de radiocomunicación destinada principalmente al intercambio vocal de información.

Referencia (Datum). Toda cantidad o conjunto de cantidades que pueda servir como referencia o base para el cálculo de otras cantidades. (ISO 19104).

Referencia geodésica. Conjunto mínimo de parámetros requerido para definir la ubicación y orientación del sistema de referencia local con respecto al sistema/marco de referencia mundial.

Región de información de vuelo (FIR). Espacio aéreo de dimensiones definidas, dentro del cual se facilitan los servicios de información de vuelo y alerta.

Revisión. Una actividad emprendida para determinar la idoneidad, adecuación y efectividad del tema en cuestión, para conseguir los objetivos establecidos (consultar la ISO 9000:2000 Sistemas de gestión de calidad.

Rodaje. Movimiento autopropulsado de una aeronave sobre la superficie de un aeródromo, excluidos el despegue y el aterrizaje.

Rodaje aéreo. Movimiento de un helicóptero o aeronave con características de despegue y aterrizaje vertical (VTOL) por encima de la superficie de un aeródromo, normalmente con efecto de suelo y a una velocidad respecto al suelo normalmente inferior a 37 km/h (20 kt).

Ruta ATS. Ruta especificada que se ha designado para canalizar la corriente del tránsito según sea necesario para proporcionar servicio de tránsito aéreo.

Nota 1. -La expresión "ruta ATS" se aplica, según el caso, a aerovías, rutas con asesoramiento, rutas con o sin control, rutas de llegada o salida, etc.

Nota 2.- Las rutas ATS se definen por medio de especificaciones de ruta que incluyen el designador de ruta ATS, la derrota hacia o desde puntos significativos (puntos de recorrido), la distancia entre puntos significativos, los requisitos de notificación y, según lo determinado por la autoridad ATS competente, la altitud segura mínima.

Ruta con servicio de asesoramiento. Ruta designada a lo largo de la cual se proporciona servicio de asesoramiento de tránsito aéreo.

Ruta de navegación de área. Ruta ATS establecida para uso de aeronaves que pueden aplicar el sistema de navegación de área.

Servicio. Cualquier tarea que el proveedor de servicios de tránsito aéreo exige realizar a un controlador de tránsito aéreo. Estas tareas incluyen las realizadas durante el tiempo en el puesto de trabajo, el trabajo administrativo y la capacitación.

Servicio automático de información terminal (ATIS). Suministro automático de información regular y actualizada a las aeronaves que

llegan y a las que salen, durante las 24 horas o determinada parte de las mismas.

Servicio automático de información terminal por enlace de datos (ATIS-D). Suministro del ATIS mediante enlace de datos.

Servicio automático de información terminal voz (ATIS-voz). Suministro del ATIS mediante radiodifusiones vocales continuas y repetitivas.

Servicio de alerta (ALR). Servicio suministrado para notificar a los organismos pertinentes respecto a aeronaves que necesitan ayuda de búsqueda y salvamento, y auxiliar a dichos organismos según convenga.

Servicio de asesoramiento de tránsito aéreo. Servicio que se suministra en el espacio aéreo con asesoramiento para que, dentro de lo posible, se mantenga la debida separación entre las aeronaves que operan según planes de vuelo IFR.

Servicio de control de aeródromo. Servicio de control de tránsito aéreo para el tránsito de aeródromo.

Servicio de control de aproximación. Servicio de control de tránsito aéreo para la llegada y salida de vuelos controlados.

Servicio de control de área. Servicio de control de tránsito aéreo para los vuelos controlados en las áreas de control.

Servicio de control de tránsito aéreo (ATC). Servicio suministrado con el fin de:

(1) Prevenir colisiones

(i) entre aeronaves; y
(ii) en el área de maniobras, entre aeronaves y obstáculos, y

(2) acelerar y mantener ordenadamente el movimiento del tránsito aéreo.

Servicio de dirección en la plataforma. Servicio proporcionado para regular las actividades y el movimiento de las aeronaves y vehículos en la plataforma.

Servicio de diseño de procedimientos de vuelo por instrumentos. Servicio establecido para diseñar, documentar, validar, mantener continuamente y revisar periódicamente los procedimientos de vuelo por instrumentos necesarios para la seguridad operacional, la regularidad y la eficiencia de la navegación aérea.

Servicio de información de vuelo (FIS). Servicio cuya finalidad es aconsejar y facilitar información útil para la realización segura y eficaz de los vuelos.

Servicio de radionavegación. Servicio que proporciona información de guía o datos sobre la posición para la operación eficiente y segura de las aeronaves mediante una o más radioayudas para la navegación.

Servicio de tránsito aéreo (ATS). Expresión genérica que se aplica, según el caso, a los servicios de información de vuelo, alerta y control de tránsito aéreo (servicios de control de área, control de aproximación o control de aeródromo).

Servicio fijo aeronáutico (AFS). Servicio de telecomunicaciones entre puntos fijos determinados, que se suministra primordialmente para seguridad de la navegación aérea y para que sea regular, eficiente y económica la operación de los servicios aéreos.

Servicio móvil aeronáutico (AMS). Servicio móvil entre estaciones aeronáuticas y estaciones de aeronave, o entre estaciones de aeronave, en el que también pueden participar las estaciones de embarcación o dispositivo de salvamento; también pueden considerarse incluidas en este servicio las estaciones de radiobaliza de localización de siniestros que operen en las frecuencias de socorro y de urgencia designadas.

Sistema de anticolisión de a bordo (ACAS). Sistema de aeronave basado en señales de transpondedor del radar secundario de vigilancia (SSR) que funciona independientemente del equipo instalado en tierra para proporcionar aviso al piloto sobre posibles conflictos entre aeronaves dotadas de respondedores SSR.

Sistema de gestión de riesgos asociados a la fatiga (FRMS). Medio que se sirve de datos para controlar y gestionar constantemente los riesgos de seguridad operacional relacionados con la fatiga, basándose en principios y conocimientos científicos y en experiencia operacional, con la intención de asegurarse de que el personal pertinente esté desempeñándose con un nivel de alerta adecuado.

Sistema de gestión de la seguridad operacional (SMS). Enfoque sistemático para la gestión de la seguridad operacional, que incluye la estructura orgánica, líneas de responsabilidad, políticas y procedimientos necesarios.

Tiempo en el puesto de trabajo. Período de tiempo durante el cual un controlador de tránsito aéreo ejerce las atribuciones de la licencia de controlador de tránsito aéreo en un puesto de trabajo operacional.

Torre de control de aeródromo (TWR). Dependencia establecida para suministrar servicio de control de tránsito aéreo al tránsito de aeródromo.

Tránsito aéreo. Todas las aeronaves que se hallan en vuelo y las que circulan por el área de maniobras de un aeródromo.

Tránsito de aeródromo. Todo el tránsito que tiene lugar en el área de maniobras de un aeródromo y todas las aeronaves que vuelen en las inmediaciones del mismo.

Nota.- Se considera que una aeronave está en las inmediaciones de un aeródromo cuando está dentro de un circuito de tránsito de aeródromo, o bien entrando o saliendo del mismo.

Validación. Confirmación mediante la provisión de una evidencia objetiva, de que se han cumplido los requisitos para una aplicación o uso pretendido específico. La actividad por la que se coteja y admite que un elemento de datos tiene un valor que es totalmente aplicable a la identidad dada al elemento de datos, o un conjunto de elementos de datos que se coteja y admite como aceptable para su finalidad.

Verificación. Confirmación mediante la provisión de evidencia objetiva, de que se han cumplido los requisitos especificados. La actividad por la que se coteja el valor actual del elemento de datos frente al valor original facilitado.

VFR. Símbolo utilizado para designar las reglas de vuelo visual.

Vigilancia dependiente automática — contrato (ADS-C). Medio que permite al sistema de tierra y a la aeronave establecer, mediante enlace de datos, las condiciones de un acuerdo ADS-C, en el cual se indican las condiciones en que han de iniciarse los informes ADS-C, así como los datos que deben figurar en los mismos.

Nota.- El término abreviado "contrato ADS" se utiliza comúnmente para referirse a contrato ADS relacionado con un suceso, contrato de solicitud ADS, contrato ADS periódico o modo de emergencia.

Vigilancia basada en la performance (PBS). Vigilancia que se basa en las especificaciones de performance que se aplican al suministro de servicios de tránsito aéreo.

Vigilancia dependiente automática — radiodifusión (ADS-B). Medio por el cual las aeronaves, los vehículos aeroportuarios y otros objetos pueden transmitir y/o recibir, en forma automática, datos como identificación, posición y datos adicionales, según corresponda, en modo de radiodifusión mediante enlace de datos.

Viraje de base. Viraje ejecutado por la aeronave durante la aproximación inicial, entre el extremo de la derrota de alejamiento y el principio de la derrota intermedia o final de aproximación. Las derrotas no son opuestas entre sí.

VMC. Símbolo utilizado para designar las condiciones meteorológicas de vuelo visual.

Vuelo controlado. Todo vuelo que está supeditado a una autorización del control de tránsito aéreo.

Vuelo IFR. Vuelo efectuado de acuerdo con las reglas de vuelo por instrumentos.

Vuelo VFR. Vuelo efectuado de acuerdo con las reglas de vuelo visual.

Vuelo VFR especial. Vuelo VFR al que el control de tránsito aéreo ha concedido autorización para que se realice dentro de una zona de control en condiciones meteorológicas inferiores a las VMC.

Zona de control (CTR). Espacio aéreo controlado que se extiende hacia arriba desde la superficie terrestre hasta un límite superior especificado.

Zona de identificación de defensa aérea (ADIZ). Espacio aéreo designado especial de dimensiones definidas, dentro del cual las aeronaves deben satisfacer procedimientos especiales de identificación y notificación, además de aquellos que se relacionan con el suministro de servicios de tránsito aéreo (ATS).

Zona peligrosa. Espacio aéreo de dimensiones definidas en el cual pueden desplegarse en determinados momentos actividades peligrosas para el vuelo de las aeronaves.

Zona prohibida. Espacio aéreo de dimensiones definidas sobre el territorio o las aguas jurisdiccionales de un Estado, dentro del cual está prohibido el vuelo de las aeronaves.

Zona restringida. Espacio aéreo de dimensiones definidas sobre el territorio o las aguas jurisdiccionales de un Estado, dentro del cual está restringido el vuelo de las aeronaves, de acuerdo con determinadas condiciones especificadas.

Nota.- Para cualquier definición que no figure en éste reglamento, se considerará la establecida en el Doc. OACI 9713 Vocabulario de Aviación Civil Internacional.

(b) **Abreviaturas**

AAC:	Autoridad de aviación civil
ACAS:	Sistema anticolisión de a bordo.
ACC:	Centro de Control de Área.
ADIZ:	Zona de defensa aérea identificada.
ADS:	Vigilancia dependiente automática.
ADS-B:	Vigilancia dependiente automática- Difusión
ADS-C:	Vigilancia dependiente automática por contrato.
AFS:	Servicio fijo aeronáutico.
AFTN:	Red de telecomunicaciones fijas aeronáuticas.
AIP:	Publicación de información aeronáutica.
AIRAC:	Reglamentación y Control de Información Aeronáutica
AIRMET:	Información relativa a fenómenos meteorológicos en ruta que puedan afectar la seguridad de las operaciones de aeronaves a baja altura.
AIS:	Servicio de Información aeronáutica.
AMS:	Servicio móvil aeronáutico.
AT:	(Comunicaciones) aeroterrestres
ATC:	Control de Tránsito aéreo
ATIS:	Servicio automático de información terminal.
ATIS-D:	Servicio automático de información terminal por enlace de datos.
ATIS-voz:	Servicio automático de información terminal-voz.
ATS:	Servicios de tránsito aéreo.
ATSP:	Proveedor de Servicios de tránsito aéreo.
ATFM:	Gestión de afluencia del tránsito aéreo.
Baro-VNAV:	Navegación vertical barométrica
CAD:	Diseño asistido por computadora.
CPDLC:	Comunicaciones por enlace de datos controlador-piloto.
DME:	Equipo de medición de distancia.
FAU	Fuerza Aérea Uruguaya
FIC:	Centro de información de vuelo.
FIR:	Región de información de vuelo.
FIS:	Servicio de información de vuelo.
FL:	Nivel de vuelo.
FRMS:	Sistema de gestión de riesgos asociados a la fatiga.
GBAS:	Sistema de aumentación basado en tierra.
GNSS:	Sistema mundial de navegación satelital.
IFP:	Procedimientos de vuelo por instrumentos.
IFR:	Símbolo utilizado para designar las reglas de vuelo por instrumentos.
ILS:	Sistema de aterrizaje por instrumentos
IMC:	Símbolo utilizado para designar las condiciones meteorológicas de vuelo por instrumentos.
ISO:	Organización Internacional de Normalización.
LAR:	Reglamento Aeronáutico Latinoamericano
LOA:	Carta acuerdo operacional
MADOR:	Manual descriptivo de la organización del ANSP.
MATS:	Manual para servicios de tránsito aéreo del LAR 211.
MET:	Meteorología aeronáutica.
MUNA:	Manual de Unidad ATS.
MSL:	Nivel medio del mar.
NM:	Milla náutica.
NPA:	Aproximación de no precisión.
PAPI:	Sistema Indicador de Senda de Aproximación de Precisión.
PDSP:	Proveedor de servicios de diseño de procedimientos.
OACI:	Organización de Aviación Civil Internacional.
OFIS:	Servicio de información de vuelo para las operaciones.
OVM:	Oficina de vigilancia meteorológica.
PANS OPS:	Procedimientos para los servicios de navegación aérea - Diseño de procedimientos de vuelo.
PBC:	Comunicación basada en performance.
PBN:	Navegación basada en performance (desempeño).
PBS:	Vigilancia basadas en la performance.
QFE:	Presión atmosférica a la elevación del aeródromo (o en el umbral de la pista).
QNH:	Reglaje de la sub-escala del altímetro para obtener elevación estando en tierra.
QMS:	Sistema de gestión de calidad.
RCC:	Centro coordinador de salvamento.
RNAV:	Navegación de área.
RNP:	Performance de navegación requerida.
RVR:	Alcance visual en la pista.
RVSM:	Separación vertical mínima reducida.
SAR:	Servicio de búsqueda y salvamento.
SBAS	Sistemas de aumentación basadas en satélites.
SI	Sistema internacional de unidades (de medidas).
SIGMET:	Información relativa a fenómenos meteorológicos en ruta que pueden afectar la seguridad de las operaciones de las aeronaves.
SMS:	Sistema de gestión de la seguridad operacional.
SRVSOP:	Sistema Regional de cooperación para la vigilancia de la seguridad operacional.
SSP:	Programa estatal de seguridad operacional.
TIBA:	Radiodifusión de información en vuelo sobre el tránsito aéreo
TMA:	Área Terminal.
TWR:	Torre de Control o Control de aeródromo
TT:	(Comunicaciones) tierra-tierra
UIR:	Región superior de información de vuelo.
UTC:	Tiempo universal coordinado
VAAC:	Centro de aviso de cenizas volcánicas
VFR:	Reglas de vuelo visual.
VMC:	Condiciones meteorológicas de vuelo visual.

VOLMET: Servicio automático de información meteorológica en terminal
VOR: Radiofaro omnidireccional VHF.
V-TOL: Despegue y aterrizaje vertical.
WGS Sistema geodésico mundial

211.005 Aplicación.

(a) Este Reglamento, promulga los criterios que sigue la AAC, sin perjuicio de las facultades y competencias que le otorga el Código Aeronáutico Uruguayo (Ley 14305), la Ley de Seguridad Operacional (Ley 18619) y reglamentos aplicables y en concordancia con las normas y métodos recomendados de la OACI, para definir la organización del espacio aéreo y para disponer un marco operacional básico que garantice el suministro seguro y eficiente de servicios de tránsito aéreo de la República Oriental del Uruguay.
(b) Este Reglamento, establece los requisitos técnico-operacionales y de factores humanos que deben ser cumplidos por el Proveedor de servicios de tránsito aéreo (ATSP) designado o autorizado, por la AAC de URUGUAY, para establecer y suministrar servicios de tránsito aéreo.
(c) Este Reglamento se debe aplicar a todo Proveedor de servicios de tránsito aéreo (ATSP), a los operadores/explotadores de aeródromos públicos y/o privados y explotadores de aeronaves, según la materia que les aplique.

211.010 Autoridad de aviación civil.

(a) De conformidad con el Código Aeronáutico Uruguayo (Ley 14305), la Ley de Seguridad Operacional (Ley 18619) y reglamentos aplicables , la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica (DINACIA)es la Autoridad aviación civil (AAC).
(b) La AAC conforme está facultada para;
  (1) designar y organizar las partes de espacio aéreo y aeródromos públicos y privados, dentro de las regiones de información de vuelo, donde haya de suministrarse servicios de tránsito aéreo;
  (2) una vez decidido lo que antecede, disponer las medidas necesarias para que tales servicios se establezcan y suministren, debiendo para ello designar al ATSP, el cual es responsable de administrar y suministrar, de acuerdo a lo estipulado en el presente reglamento, los servicios de tránsito aéreo en el espacio aéreo y aeródromos establecidos para tales propósitos;
  (3) tomar las medidas concordantes con el Convenio de Chicago para que los servicios de tránsito aéreo se establezcan y suministren en el espacio aéreo sobre alta mar o en el espacio aéreo de soberanía indeterminada donde corresponda;
  (4) aceptar mediante convenio con otro Estado y de manera concordante con el Convenio de Chicago, la responsabilidad de suministrar los servicios de tránsito aéreo en regiones de información de vuelo y áreas, aerovías o zonas de control que se extiendan sobre los territorios de dicho Estado;
  (5) delegar, si es necesario, mediante convenio con otro Estado, la responsabilidad de suministrar los servicios de tránsito aéreo en regiones de información de vuelo y áreas o aerovías o zonas de control designadas;
  (6) asegurar que se publique la información necesaria que permita el suministro seguro de los servicios de tránsito aéreo establecidos, incluido la AIP URUGUAY, y/u otros medios;
  (7) asegurar que se suministren los servicios de diseño de procedimiento de vuelo por instrumento de acuerdo al Apéndice 7 (Servicio de diseño de procedimiento de vuelo por instrumento); y
  (8) complementar las disposiciones consignadas en el presente Reglamento mediante normas específicas y/o procedimientos detallados.
(c) La AAC es competente para organizar un sistema de vigilancia de la seguridad operacional que garantiza el cumplimiento por parte del ATSP, respecto a lo estipulado en este Reglamento.

211.015 Objetivos de los servicios de tránsito aéreo.

Los servicios de tránsito aéreo constituyen servicios imprescindibles para la gestión, seguridad y eficiencia de los vuelos, debiendo cumplir los siguientes objetivos:
(a) prevenir colisiones entre aeronaves;
(b) prevenir colisiones entre aeronaves en el área de maniobras y entre esas y los obstáculos que haya en dicha área;
(c) acelerar y mantener ordenadamente el movimiento del tránsito aéreo;
(d) asesorar y proporcionar información útil para la marcha segura y eficaz de los vuelos;
(e) notificar a los organismos pertinentes respecto a las aeronaves que necesitan ayuda de búsqueda y salvamento prestando la mayor colaboración posible a dichos organismos según sea necesario.

211.020 División de los servicios de tránsito aéreo.

Los servicios de tránsito aéreo comprenden tres servicios que se identifican como sigue:
(a) El servicio de control de tránsito aéreo, para satisfacer los objetivos indicados en (a), (b) y (c) de 211.015. Este servicio se subdivide en las tres partes siguientes:
  (1) *Servicio de control de área:* El suministro del servicio de control de tránsito aéreo para vuelos controlados, a excepción de aquellas partes de los mismos que se describen en los incisos 211.020 (a) (2) y (a) (3), a fin de satisfacer los objetivos (a) y (c) de 211.015;
  (2) *Servicio de control de aproximación: El* suministro del servicio de control de tránsito aéreo para aquellas partes de los vuelos controlados relacionadas con la llegada o salida, a fin de satisfacer los objetivos (a) y (c) de 211.015; y
  (3) *Servicio de control de aeródromo:* El suministro del servicio de control de tránsito aéreo para el tránsito de aeródromo, excepto para aquellas partes de los vuelos que se describen en el inciso 211.020 (a) (2), a fin de satisfacer los objetivos (a), (b) y (c) de 211.015.
(b) El servicio de información de vuelo, para satisfacer el objetivo d) de 211.015.
(c) El servicio de alerta, para satisfacer el objetivo e) de 211.015.

211.025 Determinación de la necesidad de los servicios de tránsito aéreo.

(a) Para determinar la necesidad de los servicios de tránsito aéreo se tendrá en cuenta lo siguiente:
  (1) los tipos de tránsito aéreo de que se trata;
  (2) la densidad del tránsito aéreo y/o la combinación de diferentes tipos de aeronaves;
  (3) las condiciones meteorológicas;
  (4) grandes extensiones de agua, regiones montañosas, desérticas o deshabitadas;
  (5) otros factores pertinentes.
(b) El hecho de que en una determinada zona las aeronaves cuenten con sistemas anticolisión de a bordo (ACAS) no es un factor para determinar o descartar la necesidad de servicios de tránsito aéreo en dicha zona.

211.030 Designación de las partes de espacio aéreo y aeródromos donde se facilitan ATS.

(a) Los servicios de tránsito aéreo deben ser provistos de acuerdo a la siguiente designación del espacio aéreo:
  (1) Regiones de información de vuelo (FIR): aquellas partes del espacio aéreo en las cuales se suministre servicio de información de vuelo y servicio de alerta.
  (2) Áreas de control y zonas de control;
    (i) Aquellas partes del espacio aéreo controlado en las cuales se suministre servicio de control de tránsito aéreo a todos los vuelos IFR.
    (ii) Aquellas partes de espacio aéreo controlado, en las que se determine que también se suministrará servicio de control de tránsito aéreo a los vuelos VFR, se clasifican como espacio aéreo Clase B, C o D.
    (iii)en aquellas partes de la FIR donde se designen áreas y zonas de control, y forman parte de dicha FIR.
  (3) Aeródromos controlados. aquellos aeródromos en los que se suministre servicio de control de tránsito aéreo al tránsito de los mismos.

211.035 Clasificación del espacio aéreo.

(a) Los servicios de tránsito aéreo deben ser provistos de acuerdo a la siguiente clasificación del espacio aéreo:

Clase A. Sólo se permiten vuelos IFR; se proporciona servicio de control de tránsito aéreo a todos los vuelos y están separados unos de otros.

Clase B. Se permiten vuelos IFR y VFR; se proporciona servicio de control de tránsito aéreo a todos los vuelos y están separados unos de otros.

Clase C. Se permiten vuelos IFR y VFR; se proporciona servicio de control de tránsito aéreo a todos los vuelos; los vuelos IFR están separados de otros vuelos IFR y de los vuelos VFR. Los vuelos VFR están separados de los vuelos IFR y reciben información de tránsito respecto a otros vuelos VFR.

Clase D. Se permiten vuelos IFR y VFR; se proporciona servicio de control de tránsito aéreo a todos los vuelos; los vuelos IFR están separados de otros vuelos IFR y reciben información de tránsito respecto a los vuelos VFR. Los vuelos VFR reciben información de tránsito respecto a todos los otros vuelos.

Clase E. Se permiten vuelos IFR y VFR; se proporciona servicio de control de tránsito aéreo a los vuelos IFR y están separados de otros vuelos IFR. Todos los vuelos reciben información de tránsito en la medida de lo posible. Esta clase no se utilizará para zonas de control.

Clase F. Se permiten vuelos IFR y VFR; todos los vuelos IFR participantes reciben servicio de asesoramiento de tránsito aéreo y todos los vuelos reciben servicio de información de vuelo, si lo solicitan.

Clase G. Se permiten vuelos IFR y VFR y reciben servicio de información de vuelo, si lo solicitan.

211.040 Requisitos dentro de cada clase de espacio aéreo.

(a) Los requisitos para los vuelos dentro de cada clase de espacio aéreo están indicados en la tabla del Apéndice 1 Clases de espacio aéreo ATS — Servicios suministrados y requisitos de vuelo, del presente reglamento.

(b) Cuando las partes del espacio aéreo ATS se yuxtapongan verticalmente, es decir, una encima de la otra, los vuelos a un nivel común deben cumplir con los requisitos correspondientes a la clase de espacio aéreo menos restrictiva y se les debe prestar los servicios aplicables a dicha clase.

211.045 Operaciones de navegación basada en la performance (PBN).

(a) La AAC establece las especificaciones de navegación basada en la performance, en coordinación con los usuarios, explotadores aéreos y el ATSP y cuando sea necesario, basándose en acuerdos regionales de navegación aérea. Al designar una especificación para la navegación, se debe establecer determinadas restricciones como resultado de las limitaciones de la infraestructura de navegación, configuración de espacio aéreo, requisitos específicos de la funcionalidad de la navegación o requisitos de protección medioambiental.

(b) La especificación para la navegación prescrita debe ser la apropiada para el nivel de los servicios de comunicaciones, navegación y tránsito aéreo que se proporcionen en el espacio aéreo en cuestión, sin perjuicio del cumplimiento de requisitos de certificación o autorizaciones exigidos a los explotadores de aeronaves para operaciones PBN.

211.050 Operaciones de comunicación basada en la performance (PBC).

(a) Al aplicar la comunicación basada en la performance (PBC) la AAC prescribe las especificaciones RCP. Cuando corresponda, las especificaciones RCP se prescribirán en virtud de acuerdos regionales de navegación aérea.

(b) La especificación RCP prescrita será apropiada para los servicios de tránsito aéreo proporcionados en el espacio aéreo en cuestión.

211.055 Operaciones de vigilancia basada en la performance (PBS).

(a) Al aplicar la vigilancia basada en la performance (PBS), la AAC prescribe especificaciones RSP. Cuando proceda, se prescribirán las especificaciones RSP con base en acuerdos regionales de navegación aérea.

(b) La especificación RSP prescrita será apropiada para los servicios de tránsito aéreo proporcionados en el espacio aéreo en cuestión.

(c) Al prescribir una especificación RSP para la vigilancia basada en la performance, las dependencias ATS estarán dotadas de un equipo que tenga una capacidad de performance que se ajuste a las especificaciones RSP prescritas.

211.060 Regiones de información de vuelo y áreas de control.

(a) La delimitación del espacio aéreo donde haya que facilitar servicios de tránsito aéreo atiende la naturaleza de la estructura de las rutas y a la necesidad de prestar un servicio ATS eficiente.

(b) Las regiones de información de vuelo se delimitan de modo que abarque toda la estructura de rutas que reciben servicios en dichas Regiones.

(c) La región de información de vuelo incluye la totalidad del espacio aéreo comprendido dentro de sus límites laterales, excepto cuando esté limitada por una región superior de información de vuelo. En este caso, el límite inferior designado para la UIR constituirá el límite superior, en sentido vertical, de la FIR y coincidirá con un nivel de crucero VFR de las tablas del Apéndice G de la LAR 91.

(d) Las áreas de control, que incluyen, entre otras cosas, aerovías y áreas de control terminal, se deben delimitar de modo que comprendan espacio aéreo suficiente para incluir en ellas las trayectorias de los vuelos IFR, o partes de las mismas, a las que se desee facilitar aquellos elementos pertinentes del servicio de control de tránsito aéreo, teniendo en cuenta las posibilidades de las ayudas para la navegación usadas en tales áreas.

(e) Se establecerá un límite inferior para el área de control a una altura sobre el suelo o el agua que no sea inferior a 200 m (700 ft), salvo que se requiera una altura mayor para flexibilizar el vuelo VFR por debajo del área de control. Empero, si este límite inferior resulta en una elevación por encima de 900 m (3000 ft) se le debe hacer coincidir con un nivel de crucero VFR de las tablas del Apéndice G de la LAR 91.

(f) Se debe establecer un límite superior para el área de control cuando:

  (1) no se facilite el servicio de control de tránsito aéreo por encima del límite superior; o

  (2) cuando el área de control esté situada por debajo de una región superior de control, en cuyo caso, el límite superior del área coincidirá con el límite inferior de la región superior de control.

(g) Cuando se establezca, el límite superior coincidirá con un nivel de crucero VFR de las tablas del Apéndice G de la LAR 91.

(h) Con el objeto de limitar el número de regiones de información de vuelo o de áreas de control, lo cual puede ser requerido para una gestión eficiente de servicios ATS o infraestructura CNS, debe establecerse sólo una región de información de vuelo o un área de control, según corresponda, con el fin de incluir el espacio aéreo superior dentro de los límites laterales de varias regiones inferiores de información de vuelo o de varias áreas inferiores de control.

211.065 Zonas de control.

(a) Los límites laterales de las zonas de control abarcan por lo menos aquellas partes del espacio aéreo que no estén comprendidas dentro de las áreas de control, que contienen las trayectorias de los vuelos IFR que llegan y salen de los aeródromos que deban utilizarse cuando reinen condiciones meteorológicas de vuelo por instrumentos. Las aeronaves en espera en las proximidades de los aeródromos se consideran aeronaves que llegan.

(b) Los límites laterales de las zonas de control se extenderán, por lo menos, a 9,3 km (5 NM), a partir del centro del aeródromo o

aeródromos de que se trate, en las direcciones en que puedan efectuarse las aproximaciones. Una zona de control puede incluir dos o más aeródromos cercanos.

(c) Si una zona de control está ubicada dentro de los límites laterales de un área de control, aquélla se debe extender hacia arriba, desde la superficie del terreno hasta el límite inferior, por lo menos, del área de control. Cuando la zona de control esté situada fuera de los límites laterales del área de control debe establecerse un límite superior.

(d) Si se requiere establecer el límite superior de una zona de control a un nivel más elevado que el límite inferior de un área de control situada por encima, o si la zona de control está situada fuera de los límites laterales de un área de control, su límite superior se establecerá por encima de 900 m (3000 ft) sobre el nivel medio del mar, y coincidirá con un nivel de crucero VFR de las tablas del Apéndice G (Tabla de niveles de crucero), del LAR 91 (Reglas de vuelo y operación general).

211.070 Espacios aéreos restringidos.

(a) La AAC coordina la implantación y publicación de espacio aéreo restringido (Zonas prohibidas, restringidas y peligrosas), considerando aspectos de seguridad operacional y el concepto de uso flexible del espacio aéreo.

(b) Una evaluación de la seguridad operacional debe ser presentada a la AAC y aprobada por ésta previa implementación de los espacios aéreos restringidos. según lo siguiente:

(1) Zona restringida. - Cuando el riesgo que suponen las actividades en ella realizadas sea tal que no se deje a criterio del piloto el ingreso a tal zona. Los espacios aéreos restringidos serán activados/desactivados únicamente a través de un NOTAM, previa coordinación entre el COMANDO DE OPERACIONES AÉREAS (COA) y el ATSP.

(2) Zona prohibida. - Su establecimiento se supedita a condiciones especialmente rigurosas. Su uso está absolutamente vedado a las aeronaves civiles.

(3) Zona peligrosa. - El propósito de crear una zona peligrosa es la de advertir a los explotadores y/o pilotos de las aeronaves, que no está autorizado en ningún momento y/o bajo ninguna circunstancia, la operación de ninguna aeronave dentro del espacio aéreo designado, debido a las actividades de índole peligrosas que se desarrollan en éste espacio aéreo.

(c) A todas las zonas prohibidas, restringidas y peligrosas establecidas por la AAC se les asigna una identificación, en el momento del establecimiento inicial, y se promulgan detalles completos de cada zona, según lo siguiente:

(1) las letras de nacionalidad relativas a los indicadores de lugar asignados al URUGUAY que ha establecido tal espacio aéreo;

(2) la letra P para zona prohibida, R para zona restringida y D para zona peligrosa, según corresponda; y

(3) un número, no duplicado dentro de la FIR MONTEVIDEO.

(4) Para evitar confusiones, los números de identificación no volverán a utilizarse durante un período de un año por lo menos, después de suprimirse la zona a la que se refieran.

(5) Cuando se establezcan zonas prohibidas, restringidas o peligrosas, su extensión debe ser lo más pequeña posible y estar contenida dentro de límites geométricos sencillos, a fin de permitir facilidad de referencia para todos los interesados.

211.075 Zona de identificación de defensa aérea.

La AAC coordina, organiza y dispone el establecimiento, difusión y la publicación detallada de la Zona de Identificación de Defensa Aérea (ADIZ), donde las aeronaves, además de cumplir con los procedimientos ATS, deben ajustarse a procedimientos de identificación y/o notificación especial y otros requisitos específicos.

211.080 Requisitos de llevar a bordo transpondedores de notificación de altitud de presión y de su funcionamiento.

A efectos de facilitar la eficacia de los servicios de tránsito aéreo y de los sistemas anticolisión de a bordo la LAR 91 (Parte I, Capítulo F, Sección 91.845), establece los requisitos para llevar a bordo transpondedores de notificación de la altitud de presión y para su funcionamiento en partes determinadas del espacio aéreo.

211.085 (Reservado)

211.090 Gestión de afluencia del tránsito aéreo (ATFM).

(a) La AAC organiza y reglamenta la Gestión de afluencia del tránsito aéreo - ATFM en el espacio aéreo en el cual la demanda de tránsito aéreo excede a veces, o se espera que exceda, la capacidad declarada de los servicios de control de tránsito aéreo de que se trate. La capacidad de los servicios de control de tránsito aéreo debe ser determinada por el ATSP y en coordinación con la AAC, para su publicación en la AIP.

(b) La ATFM se implantará, cuando sea requerido, mediante acuerdos regionales de navegación aérea o, si procede, mediante acuerdos multilaterales con otros Estados. En estos acuerdos deben considerarse procedimientos y métodos comunes de determinación de la capacidad.

211.095 Coordinación entre los servicios ATS y el servicio SAR.

(a) La AAC asegura que el ATSP y el Organismo SAR establecen procedimientos de coordinación aplicados en las dependencias ATS y SAR, son compatibles técnica y operacionalmente.

(b) El Reglamento LAR 212 estipula los requisitos del servicio SAR.

211.100 Factores humanos.

La AAC asegura y vigila la implantación de las Políticas sobre los Principios relativos a los Factores Humanos para el ATSP.

211.105 Gestión de la fatiga

a) La AAC vigila el cumplimiento de los requisitos para la gestión de la fatiga. para garantizar que los controladores de tránsito aéreo se desempeñen con un nivel de alerta adecuado. Para ese fin el ATSP debe cumplir con el apartado 211.391 a) y b).

b) La AAC, establecerá el debido proceso para permitir variantes de los requisitos prescriptivos sobre limitaciones horarias para atender cualquier riesgo adicional asociado a circunstancias operacionales repentinas e imprevistas.

c) En circunstancias excepcionales, la AAC podrá aprobar variantes de los requisitos mediante el proceso establecido, a fin de atender necesidades operacionales estratégicas, siempre que el proveedor de servicios de tránsito aéreo demuestre que todo riesgo asociado se está gestionando con un nivel de seguridad operacional igual, o mejor, que el nivel que se alcanza con los requisitos prescriptivos de gestión de la fatiga.

d) El proceso establecido conforme a 211.105 c) y d) para permitir variantes de 211.391 c) 1) y 2) incluirá información sobre:

(1) la razón por la que es necesaria la variante;

(2) el alcance de la variante;

(3) la fecha y hora de promulgación de la variante; y

(4) estudio de la seguridad operacional que describa las medidas de mitigación para apoyar la variante.

e) La AAC aprobará mediante el debido proceso documentado, el FRMS del ATSP siempre que el mismo proporcione un nivel de seguridad operacional aceptable para el Estado.

Capítulo B – Aspectos generales de los servicios de tránsito aéreo.

211.201 Proveedor de servicios de tránsito aéreo (ATSP).

(d) La Dirección de Circulación Aérea de DINACIA, es el Proveedor de Servicios de Tránsito Aéreo (ATSP) de la República Oriental del Uruguay .

(e) El ATSP debe adecuar la gestión de sus servicios, en concordancia con los objetivos de los servicios ATS indicado en 211.015, para garantizar que sus dependencias y su personal cumplen con lo estipulado en el presente Reglamento, respecto a la seguridad de los vuelos y a los objetivos de los servicios

ATS, así como los aspectos vinculados a la división, designación, delimitación, clasificación y restricciones del espacio aéreo.

(f) El ATSP, debe permitir y facilitar a la AAC, el ejercicio de cualquier inspección, verificación o evaluación en sus instalaciones, servicios y operaciones, según la AAC considere necesario, con el propósito de vigilar el cumplimiento de este Reglamento y para garantizar la seguridad operacional en los servicios ATS.

(g) El ATSP, debe establecer procedimientos para recibir la notificación de incidentes ATS por parte de sus dependientes, así como para el análisis y gestión de dichas notificaciones, que conlleve a obtener e implantar conclusiones y/o recomendaciones de mitigación o corrección.

(h) El ATSP debe informar a la AAC, por el medio de comunicación, oral o escrito, más rápido disponible, y conforme a los procedimientos prescritos, todo incidente ATS que haya causado una afectación de la seguridad operacional.

211.205 Documentación del ATSP.

(a) Sin perjuicio de lo indicado en 211.201 (c), el ATSP debe contar con un Manual descriptivo de la organización del proveedor (MADOR). El Apéndice 2 (Guía para elaboración de un Manual descriptivo de organización ATSP - MADOR) de éste Reglamento presenta una Guía para la elaboración de dicho manual.

(b) El MADOR, en su primera versión y posteriores enmiendas, debe recibir la aprobación expresa de la AAC.

211.210 Procedimientos y requisitos para el ATS.

(a) El ATSP debe suministrar sus servicios de conformidad con el presente Reglamento y conforme al Manual para servicios de tránsito aéreo del LAR 211 (MATS).

(b) En concordancia con dichos procedimientos, el ATSP debe elaborar e implantar un Manual de operaciones de la Unidad ATS (MUNA) para cada una de sus dependencias de servicios de tránsito aéreo, donde se dispongan los procedimientos específicos para el suministro del servicio ATS.

(c) Una guía de elaboración está contenida en el Apéndice 4 (Guía para elaboración de un Manual de unidad ATS - MUNA) de éste Reglamento.

(d) Los Manuales del ATSP deben mantenerse actualizados a través de los procesos bajo su responsabilidad, y deben ser difundidos y garantizarse su aplicación en toda su organización.

(e) El ATSP debe establecer e implantar las Políticas de los Principios sobre los Factores Humanos, así como las medidas prácticas con relación a los mismos.

(f) El ATSP debe:
  (1) describir como considerar los factores humanos dentro de un sistema ATS;
  (2) explicar las cuestiones de FFHH que plantean la introducción de la automatización en el ATM
  (3) describir criterios de selección e instrucción de los CTA, incluyendo Gestión de Recursos de Equipo (TRM) y sobre Gestión de Amenazas (TEM).
  (4) examinar determinados atributos humanos pertinentes para los sistemas ATM.

211.215 Publicación de la designación y clasificación del espacio aéreo.

El ATSP se debe asegurar que la descripción de los espacios aéreos y clasificación de espacio aéreo conforme a lo establecido por la AAC, haya sido publicada de manera adecuada en las secciones correspondientes de la AIP URUGUAY.

211.220 Establecimiento y designación de las dependencias que suministran servicios de tránsito aéreo.

(a) Los servicios de tránsito aéreo deben ser suministrados por las dependencias establecidas y designadas por el ATSP, en la forma siguiente:
  (1) Se debe establecer centros de información de vuelo para prestar el servicio de información de vuelo y el de alerta dentro de las regiones de información de vuelo, a no ser que tales servicios dentro de una región de información de vuelo se confíen a una dependencia de control de tránsito aéreo que disponga de las instalaciones y servicios adecuados para desempeñar su cometido.
  (2) Se debe establecer dependencias de control de tránsito aéreo para prestar servicio de control de tránsito aéreo, servicio de información de vuelo y servicio de alerta, dentro de áreas de control, de zonas de control y en los aeródromos controlados.

211.225 Identificación de las dependencias ATS y de los espacios aéreos.

(a) El ATSP debe identificar sus dependencias y espacio, según lo siguiente:
  (1) El centro de control de área debe identificarse por el nombre de un pueblo o ciudad cercanos o por alguna característica geográfica.
  (2) La dependencia de control de aproximación y la torre de control de aeródromo deben identificarse por el nombre de la ciudad o pueblo en el cual esté situado el aeródromo. Donde exista más de un aeródromo, las torres de control de los aeródromos secundarios deberán identificarse por el nombre del aeródromo.
  (3) La región de información de vuelo, el área de control, la zona de control, la zona de tránsito de aeródromo y la zona de información de vuelo de aeródromo deberán identificarse por el nombre de la dependencia que ejerce jurisdicción sobre dicho espacio aéreo.

211.230 Establecimiento e identificación de rutas ATS.

(a) Al establecer las rutas ATS, el ATSP debe proporcionar un espacio aéreo protegido a lo largo de cada ruta ATS y una separación segura entre rutas ATS adyacentes.

(b) Cuando lo justifiquen la densidad, la complejidad o la naturaleza del tránsito, debe establecerse rutas especiales para uso del tránsito a bajo nivel, comprendidos los helicópteros que operen hacia o desde heliplataformas situadas en alta mar. Al determinar la separación lateral entre dichas rutas, debe tenerse en cuenta los medios de navegación disponibles y el equipo de navegación transportado a bordo de los helicópteros.

(c) Las rutas ATS se identificarán por medio de designadores.

(d) Los designadores de las rutas ATS distintas de las rutas normalizadas de salida y de llegada deberán seleccionarse de conformidad con los principios expuestos en el Apéndice 5 (Principios que regulan la identificación de especificaciones para la navegación y la identificación de rutas ATS distintas de las rutas normalizadas de salida y de llegada).

(e) Las rutas normalizadas de salida y de llegada, así como los procedimientos conexos deberán identificarse de conformidad con los principios expuestos en el Apéndice 6 (Principios que regulan la identificación de rutas normalizadas de salida y de llegada y los procedimientos conexos).

211.235 Establecimiento de puntos de cambio.

(a) El ATSP debe establecer puntos de cambio en tramos de rutas ATS, de 60 NM o más, definidos por referencia a VOR, cuando ello facilite la precisión de la navegación a lo largo de los tramos de ruta.

(b) Los puntos de cambio se establecen considerando la performance de las ayudas para la navegación y los criterios de protección de frecuencias, debiendo ser normalmente el punto medio entre los VOR en el caso de un tramo de ruta recto o la intersección de radiales en el caso de un tramo de ruta que cambia de dirección entre los VOR.

(c) Cuando se considere el establecimiento de puntos de cambio de un VOR a otro, como guía de navegación primaria en rutas ATS definidas por VOR, se debe tener en cuenta lo siguiente:
  (1) que el establecimiento de los puntos de cambio debe estar basado en la performance de las estaciones VOR concernientes, incluyendo una evaluación del criterio de protección contra la interferencia, que debería ser verificado por medio de inspecciones en vuelo;
  (2) que cuando la protección de las frecuencias sea crítica, se debe llevar a cabo inspecciones en vuelo a las altitudes mayores a las cuales la instalación esté protegida.

(d) Nada de lo que se indica en 211.235 (c) debería interpretarse en el sentido de que limita los alcances efectivos de las instalaciones VOR que se ajustan a las especificaciones del LAR 210.

211.240 Establecimiento e identificación de puntos significativos.

(a) El ATSP debe establecer puntos significativos con el fin de definir una ruta ATS o en relación con los requisitos de los servicios de tránsito aéreo, para información relativa a la marcha de las aeronaves en vuelo. Los puntos significativos se identifican por medio de designadores.
(b) Los puntos significativos se establecen e identifican en conformidad con los principios expuestos en el Apéndice 8 (Principios que regulan el establecimiento e identificación de los puntos significativos) de éste Reglamento.

211.245 Establecimiento e identificación de rutas normalizadas para el rodaje de aeronaves.

Cuando sea necesario, el ATSP debe establecer rutas normalizadas para el rodaje de las aeronaves entre las pistas, plataformas, áreas de mantenimiento y otras áreas del aeródromo. Dichas rutas deben ser directas, simples y, siempre que sea posible, diseñadas para evitar conflictos de tránsito. Las rutas normalizadas para el rodaje de aeronaves se identifican mediante designadores claramente distintos de los utilizados para las pistas y rutas ATS.

211.250 (Reservado)

211.255 Coordinación entre el explotador y los servicios de tránsito aéreo.

Las dependencias ATS, al desempeñar sus funciones, deben considerar las necesidades del explotador de aeronaves inherentes al cumplimiento de las obligaciones especificadas en los Reglamentos para la operación de aeronaves, y si el explotador lo necesita, pondrán a su disposición o a la de su representante autorizado la información de que dispongan, para que puedan cumplir sus responsabilidades.

211.260 Información de posición de las aeronaves a los explotadores.

Cuando lo solicite un explotador de aeronaves, los mensajes operacionales, incluyendo los informes de posición, recibidos por las dependencias ATS y relacionados con el vuelo de la aeronave, se pondrán, en la medida de lo posible, a disposición del explotador o de su representante autorizado.

211.265 Coordinación entre autoridades militares y los servicios de tránsito aéreo.

(a) Las dependencias ATS deben establecer y mantener coordinación estrecha con las dependencias militares responsables de las actividades que puedan afectar los vuelos de las aeronaves civiles. Consecuentemente, el ATSP debe suscribir una Carta de Acuerdo Operacional entre la correspondiente dependencia ATS y la dependencia militar en cada aeródromo donde existan Bases, o donde exista un aeródromo militar cercano, la cual debe abordar los procedimientos locales aplicables.
(b) De ser requerido la AAC puede participar en las actividades de coordinación señaladas en (a). Cada Carta de Acuerdo Operacional suscrita, y sus sucesivas actualizaciones, debe ser puesta en conocimiento de la AAC.
(c) La coordinación de actividades potencialmente peligrosas para las aeronaves se rige por lo indicado en 211.285.

211.270 Intercambio de información de vuelos civiles.

Las dependencias ATS deben tomar las medidas necesarias para permitir que la información relativa a la realización segura y eficiente de los vuelos de las aeronaves civiles se intercambie prontamente con las dependencias militares correspondientes.

211.275 Facilitación de información a las autoridades militares.

(a) Las dependencias ATS deben facilitar a las dependencias militares correspondientes, el plan de vuelo pertinente y otros datos relativos a los vuelos de las aeronaves civiles, periódicamente o a solicitud, según los procedimientos establecidos en la respectiva Carta de Acuerdo Operacional.
(b) A fin de evitar o reducir la necesidad de recurrir a la interceptación, el ATSP designará las áreas o rutas en las que se apliquen las disposiciones de la LAR 91 relativas a los planes de vuelo, a las comunicaciones en ambos sentidos y a la notificación de la posición, con objeto de garantizar que las correspondientes dependencias ATS dispongan de todos los datos pertinentes para el fin específico de facilitar la identificación de las aeronaves civiles. Para aeronaves objeto de interferencia ilícita, véanse 211.360 y 211. 370.

211.280 Establecimiento de procedimientos en las cartas de acuerdo operacional.

(a) En las Cartas de Acuerdo Operacional indicadas en 211.265 se deben establecer procedimientos para asegurar que:
  (1) se notifique a las dependencias ATS cuando una dependencia militar observa que una aeronave, que es o pudiera ser una aeronave civil, se aproxima o ha entrado en una zona en la que pudiera ser necesaria la interceptación;
  (2) se haga todo lo posible para confirmar la identidad de la aeronave y para proporcionarle la guía de navegación que haga innecesaria la interceptación.

211.285 Coordinación de las actividades potencialmente peligrosas para las aeronaves civiles.

(a) La planificación y realización de toda actividad potencialmente peligrosa para las aeronaves civiles, se coordinará con el ATSP en concordancia con el Manual para servicios de tránsito aéreo (MATS).
(b) La coordinación se efectuará con la antelación necesaria para que pueda publicarse oportunamente la información sobre las actividades de conformidad con los Procedimientos para los servicios de navegación aérea — Gestión de la información aeronáutica (PANS-AIM, Doc. 10066).
(c) El objetivo de la coordinación será lograr las mejores disposiciones que eviten peligros para las aeronaves civiles y produzcan un mínimo de interferencia con las operaciones ordinarias de dichas aeronaves.
(d) Al adoptarse las disposiciones de 211.280 (a), (b) y (c), deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:
  (1) el lugar, la hora y la duración de estas actividades serán elegidos de modo que se evite el cambio de trazado de las rutas ATS establecidas, la ocupación de los niveles de vuelo más económicos o retrasos de los vuelos regulares de las aeronaves, a menos que no exista otra posibilidad;
  (2) la extensión de los espacios aéreos designados para la realización de las actividades debe ser la mínima posible;
  (3) debe preverse una comunicación directa entre la dependencia ATS y los organismos o dependencias que realizan las actividades, para que se recurra a ella cuando las emergencias que sufran las aeronaves civiles u otras circunstancias imprevistas hagan necesaria la interrupción de dichas actividades.
(e) El ATSP debe realizar, lo antes posible, una evaluación de riesgos de seguridad operacional respecto a las actividades potencialmente peligrosas para las aeronaves civiles e implantar las medidas apropiadas de mitigación de riesgos.

Nota 1.- Tales medidas de mitigación de riesgos podrán incluir, entre otras cosas, la restricción de espacio aéreo o el retiro temporal de rutas ATS establecidas o parte de las mismas.

Note 2. - En el Manual de gestión de la seguridad operacional (SMM) (Doc. 9859) se brinda orientación sobre la gestión de los riesgos de seguridad operacional.

(f) El ATSP debe establecer un procedimiento para permitir que la organización o dependencia que lleve a cabo o detecte actividades potencialmente peligrosas para las aeronaves civiles contribuya con la evaluación de riesgos de seguridad operacional con el propósito de facilitar la consideración de todos los factores pertinentes que sean importantes para dicha seguridad.

Nota. 1 - En el Manual sobre las medidas de seguridad relativas a las actividades militares potencialmente peligrosas para las operaciones de aeronaves civiles (Doc. 9554) figura orientación sobre los procesos colaborativos de toma de decisiones (CDM) para la evaluación de los riesgos de seguridad operacional y su promulgación por NOTAM en los que pudieran participar autoridades militares.

211.290 Publicación de actividades potencialmente peligrosas.
El ATSP debe disponer medidas para asegurar la publicación de la información sobre estas actividades.

211.295 Actividades potencialmente peligrosas en forma regular o periódica.
(a) En las zonas donde se realicen en forma regular o periódica, actividades que constituyen un peligro potencial para los vuelos de las aeronaves civiles, el ATSP debe convocar y establecer un comité especial, según sea necesario, para asegurar una coordinación adecuada entre las necesidades de todas las partes interesadas, incluyendo a la AAC.
(b) El ATSP debe asegurar la publicación en la AIP [de la información actualizada correspondiente.
(c) El ATSP es responsable de la adecuada gestión de los NOTAM vinculados a la activación y desactivación de zonas restringidas.

211.300 Efectos peligrosos de los rayos láser.
Donde sea requerido, el ATSP debe establecer las medidas adecuadas, conforme a lo estipulado en el Reglamento LAR 153, para evitar que las emisiones de los rayos láser afecten negativamente a las operaciones de vuelo.

211.305 Uso flexible del espacio aéreo.
(a) El ATSP, a fin de proporcionar mayor capacidad del espacio aéreo y mejorar la eficiencia y la flexibilidad de las operaciones de las aeronaves, debe coordinar a través de la AAC procedimientos que permitan la utilización flexible de la parte del espacio aéreo reservada temporalmente para actividades militares y otras actividades especializadas. Los procedimientos deben permitir que todos los usuarios del espacio aéreo tengan acceso seguro a tal espacio aéreo reservado.
(b) El ATSP, debe coordinar con el usuario, y establecer procedimientos que permitan la utilización flexible del espacio aéreo reservado y restringido para actividades militares, a fin de proporcionar mayor capacidad del espacio aéreo y mejorar la eficiencia y la flexibilidad de las operaciones de las aeronaves.
(c) Las reservas y restricciones de espacio aéreo se harán únicamente por períodos limitados y culminará cuando cese la actividad que lo hubiere motivado.
(d) El ATSP es responsable de la adecuada gestión de los avisos NOTAM vinculados a las reservas temporales y restricciones, así como de monitorear a través de sus dependencias ATS el cumplimiento de las condiciones que se han coordinado para la reserva.

211.310 Datos aeronáuticos.
La determinación y notificación de los datos aeronáuticos relativos a los servicios de tránsito aéreo se efectuará conforme a la clasificación de exactitud e integridad que se requiere para satisfacer las necesidades del usuario final de los datos aeronáuticos.

211.315 (Reservado)

211.320 Protección de datos aeronáuticos.
Durante la transmisión y /o almacenamiento de conjuntos de datos aeronáuticos y datos digitales, se utilizarán técnicas de detección de errores de datos digitales.

211.325 (Reservado)

211.330 (Reservado)

211.335 Coordinación entre el proveedor de servicios meteorológicos y el ATSP.
(a) Para conseguir que las aeronaves reciban la información meteorológica más reciente para las operaciones, se concertará una Carta acuerdo operacional entre el proveedor de servicios meteorológicos aeronáuticos y el ATSP, con el objeto que el personal de servicios de tránsito aéreo:
(1) comunique tan pronto como sea posible, a la oficina meteorológica correspondiente, de los fenómenos meteorológicos de importancia para las operaciones, cuando sean observados por el personal ATS o comunicados por las aeronaves y no se hayan incluido en el informe meteorológico del aeródromo; y
(2) comunique tan pronto como sea posible a la oficina meteorológica correspondiente, la información pertinente relativa a actividad volcánica precursora de erupción, a erupciones volcánicas y la información relativa a las nubes de cenizas volcánicas. Asimismo, los Centros de Control de Área (ACC) notifican la información a la Oficina de Vigilancia Meteorológica (OVM) y a los Centros de Avisos de Cenizas Volcánicas (VAAC) correspondientes.
(b) El ATSP debe contar un Plan de contingencia sobre cenizas volcánicas, el cual debe concordar con los Planes regionales correspondientes.

211.340 Coordinación entre los ACC y las OVM.
Se mantendrá estrecha coordinación entre los ACC y las OVM correspondientes para asegurar que la información acerca de cenizas volcánicas que se incluye en los mensajes NOTAM y SIGMET sea coherente.

211.345 Coordinación entre el proveedor de servicios de información aeronáutica y el ATSP.
(a) Para garantizar que las dependencias de los servicios de información aeronáutica (AIS) reciban información que les permita proporcionar información previa al vuelo actualizada y satisfacer la necesidad de contar con información durante el vuelo, se concertará una Carta acuerdo operacional entre el proveedor AIS y el proveedor ATS para que el personal ATS comunique, con un mínimo de demora, a la dependencia AIS:
(1) información sobre las condiciones en el aeródromo;
(2) estado de funcionamiento de las instalaciones, servicios y ayudas para la navegación situadas dentro de la zona de su competencia;
(3) presencia de actividad volcánica observada por el personal ATS o comunicada por aeronaves; y
(4) toda información que se considere de importancia para las operaciones.

211.350 Coordinación para suministro de información sobre el sistema de navegación aérea.
(a) Antes de incorporar modificaciones en el sistema de navegación aérea, los servicios responsables de las mismas tendrán debidamente en cuenta el plazo que el servicio de información aeronáutica necesita para la preparación, producción y publicación de los textos pertinentes que hayan de promulgarse. Por consiguiente, es necesario que exista una coordinación oportuna y estrecha entre los servicios interesados para asegurar que la información sea entregada al servicio de información aeronáutica a su debido tiempo.
(b) Considerando la importancia de los cambios en la información aeronáutica que afectan a las cartas o sistemas de navegación automatizados, cuya notificación requiere utilizar el sistema de reglamentación y control de información aeronáutica (AIRAC), los servicios de tránsito aéreo cumplirán con los plazos establecidos por las fechas de entrada en vigor AIRAC predeterminadas, acordadas internacionalmente, cuando envíe información/datos brutos a los servicios de información aeronáutica.
(c) Las dependencias ATS responsables de suministrar la información/datos brutos aeronáuticos a las dependencias AIS, deben aplicar los requisitos de exactitud e integridad de los datos aeronáuticos.

211.355 Altitudes mínimas de vuelo.
(a) El ATSP debe determinar, a través de los estudios del Grupo Especial de Gestión de Procedimientos PANS OPS, las altitudes mínimas de vuelo respecto a cada ruta y área de control ATS en la FIR MONTEVIDEO. Las altitudes mínimas de vuelo determinadas proporcionarán, como mínimo, un margen de franqueamiento por encima del obstáculo determinante situado dentro del área de que se trate.
(b) Las altitudes mínimas de vuelo respecto a cada ruta y área de control ATS en la FIR MONTEVIDEO, así como de los

procedimientos de aproximación, se deben promulgar en la AIP URUGUAY.

211.360 Servicios a las aeronaves en caso de una emergencia.

(a) Las dependencias ATS deben otorgar la mayor atención, asistencia y prioridad sobre otras aeronaves a aquella que se sepa, o se sospeche, que se encuentra en estado de emergencia, incluido el caso de que esté siendo objeto de interferencia ilícita, según exijan las circunstancias. Para indicar que se encuentra en estado de emergencia, una aeronave equipada con una capacidad apropiada de enlace de datos o un transpondedor SSR podrá hacer funcionar el equipo en la forma siguiente:
(1) en el Modo A, Código 7700; o
(2) en el Modo A, Código 7500, para indicar específicamente que está siendo objeto de interferencia ilícita; y/o
(3) activar la capacidad de emergencia o urgencia apropiada de la ADS-B o ADS-C; y/o
(4) transmitir el mensaje de emergencia apropiado mediante CPDLC.

(b) En caso de una emergencia, en las comunicaciones entre las dependencias ATS y las aeronaves deberán observarse los principios relativos a factores humanos.

211.365 Interferencia Ilícita.

(a) Cuando se sepa o sospeche que una aeronave es objeto de interferencia ilícita, las dependencias ATS atenderán con prontitud las solicitudes de dicha aeronave. Seguirá transmitiéndose la información que proceda para que el vuelo se realice con seguridad, y se toman las medidas necesarias para facilitar la realización de todas las fases de vuelo, especialmente el aterrizaje, en condiciones de seguridad.

(b) Cuando se sepa o se sospeche que una aeronave se encuentra en estado de emergencia, incluido el caso de interferencia ilícita, las dependencias ATS deben informar inmediatamente a la AAC e intercambiar la información necesaria con el explotador o su representante designado.

211.370 Contingencia en vuelo: aeronaves extraviadas.

En caso de aeronave extraviada, el ATSP debe aplicar lo indicado en el Apéndice 13 (Contingencia en vuelo)

211.375 Contingencia en vuelo: aeronave no identificada.

En caso de aeronave no identificada, el ATSP debe aplicar lo indicado en el Apéndice 13 (Contingencia en vuelo)

211.380 Contingencia en vuelo: interceptación de aeronaves civiles.

En caso de interceptación de aeronaves civiles, el ATSP debe aplicar lo indicado en el Apéndice 13 (Contingencia en vuelo)

211.385 La hora en los servicios de tránsito aéreo.

(a) Las dependencias ATS emplearán el Tiempo Universal Coordinado (UTC) y lo expresarán en horas y minutos y, cuando se requiera, en segundos del día de 24 horas que comienza a medianoche. Estas dependencias estarán dotadas de relojes que indiquen horas, minutos y segundos, claramente visibles desde cada puesto de trabajo de la dependencia.

(b) Los relojes de las dependencias ATS y otros dispositivos para registrar la hora serán verificados según sea necesario, a fin de que den la hora exacta, con una tolerancia de ±30 segundos respecto al UTC. Cuando una dependencia ATS utilice comunicaciones por enlace de datos, los relojes y otros dispositivos para registrar la hora se verificarán según sea necesario, a fin de que den la hora exacta con una tolerancia de un segundo respecto al UTC.

(c) La hora exacta debe obtenerse de una estación homologadora, o si no fuese posible, de otra dependencia que haya obtenido la hora exacta de dicha estación.

(d) Las torres de control de aeródromo suministran la hora exacta al piloto, antes de que la aeronave inicie su rodaje para el despegue, a menos que se haya dispuesto lo necesario para que el piloto la obtenga de otra fuente. Además, las dependencias ATS suministran la hora exacta a las aeronaves, a petición de éstas. Las señales horarias se referirán al medio minuto más próximo.

211.390 Sistema de gestión de la seguridad operacional.

(a) Como parte del Programa estatal de seguridad operacional (SSP), la AAC exige que los ATSP implanten un SMS de acuerdo con el Apéndice 12 (Gestión de la seguridad operacional) de la presente LAR.

(b) Cualquier cambio significativo del sistema ATS relacionado con la seguridad operacional, incluida la implantación de una mínima reducida de separación o de un nuevo procedimiento, solamente entrará en vigor después de que el ATSP haya demostrado, a través de una evaluación de la seguridad operacional, que se satisface un nivel aceptable de seguridad operacional y se haya consultado a los usuarios. Cuando, por la índole del cambio, no pueda expresarse el nivel aceptable de seguridad operacional en términos cuantitativos, la evaluación de la seguridad operacional puede depender de un juicio operacional.

(c) El ATSP debe disponer las medidas adecuadas para asegurar que haya supervisión después de la implantación con el objeto de verificar que se satisface el nivel definido de seguridad operacional.

211.391 Gestión del riesgo de seguridad operacional relacionado con la fatiga

A partir de noviembre del año 2020, el proveedor de servicios de tránsito aéreo debe gestionar sus riesgos de seguridad operacional relacionados con la fatiga. El ATSP debe:

a) Establecer horarios de trabajo acordes con los servicios prestados, de acuerdo a las limitaciones prescriptivas del **Apéndice 15** de este reglamento, para el periodo de servicio y periodo fuera de servicio, o
b) Implementar un sistema de gestión de riesgos asociados a la fatiga (FRMS), para la provisión de todos los servicios de control de tránsito aéreo; o para una parte determinada de los servicios de control de tránsito aéreo, junto con horarios de trabajo que cumplan con los reglamentos prescriptivos sobre limitaciones horarias establecidos por la AAC según 211.105 (a),
c) Cuando el ATSP adopte cumplir los reglamentos prescriptivos de gestión de la fatiga para parte o para la totalidad de sus servicios según 211.391 a), deberá:
(1) Demostrar a la AAC de que no se exceden las limitaciones horarias y de que se respetan los períodos fuera de servicio requeridos.
(2) Familiarizar a su personal con los principios de gestión de la fatiga y con sus políticas para la gestión de la fatiga.
d) La AAC permitirá, mediante el debido proceso, variantes de los reglamentos prescriptivos sobre limitaciones horarias para atender cualquier riesgo adicional asociado a circunstancias operacionales repentinas e imprevistas.
e) La AAC, en circunstancias excepcionales, podrá aprobar variantes de los reglamentos mediante el proceso establecido, a fin de atender necesidades operacionales estratégicas, siempre que el proveedor de servicios de tránsito aéreo demuestre que todo riesgo asociado se está gestionando con un nivel de seguridad operacional igual, o mejor, que el nivel que se alcanza con los requisitos prescriptivos de gestión de la fatiga.
f) El cumplimiento de los reglamentos prescriptivos sobre limitaciones horarias de 211.391 a), no exime al ATSP de la responsabilidad de gestionar sus riesgos, incluidos los riesgos asociados a la fatiga, utilizando su SMS.
g) Cuando el ATSP implante un FRMS para gestionar los riesgos de seguridad operacional relacionados con la fatiga en una parte o en todos sus servicios de control de tránsito aéreo conforme a 211.391 b), el proveedor debe implementar los procesos adecuados para integrar funciones del FRMS con las otras funciones de gestión de la seguridad operacional.
h) La AAC aprobará el FRMS del ATSP antes de que dicho sistema pueda remplazar a uno o a todos los requisitos prescriptivos de gestión de la fatiga siempre que el mismo proporcione un nivel de seguridad operacional aceptable para el Estado.
i) El FRMS aprobado por la AAC debe proporcionar un nivel de seguridad operacional igual, o mejor, que el nivel que

se alcanza con los requisitos prescriptivos de gestión de la fatiga.

j) Para asegurar que el FRMS aprobado del proveedor proporciona un nivel de seguridad operacional equivalente, o mejor, que el nivel que se alcanza con los requisitos prescriptivos de gestión de la fatiga, el ATSP debe establecer valores máximos para el periodo de servicio y mínimos para el periodo fuera de servicio o de descanso. Estos valores se basarán en principios y conocimientos científicos, con sujeción a procesos de garantía de la seguridad operacional, y aceptables para la AAC.

k) La AAC podrá exigir al ATSP la reducción de los valores máximos o un aumento de los valores mínimos cuando los datos del proveedor indiquen que estos valores son muy altos o muy bajos, respectivamente.

l) La AAC aprobará un aumento de los valores máximos o una reducción de los valores mínimos sólo después de evaluar la justificación del ATSP para efectuar dichos cambios, basándose en la experiencia adquirida en materia de FRMS y en los datos relativos a fatiga.

m) Todo ATSP que implante un FRMS para gestionar los riesgos de seguridad operacional relacionados con la fatiga, tendrá, como mínimo, que:

(1) incorporar principios y conocimientos científicos en el FRMS;

(2) identificar constantemente los peligros de seguridad operacional relacionados con la fatiga y los riesgos resultantes;

(3) asegurar la pronta aplicación de medidas correctivas necesarias para atenuar eficazmente los riesgos asociados a los peligros;

(4) facilitar el control permanente y la evaluación periódica de la mitigación de los riesgos relacionados con la fatiga que se logra con dichas medidas; y

(5) facilitar el mejoramiento continuo de la actuación global del FRMS.

n) Mantendrá registros del periodo de servicio y del periodo fuera de servicio o de descanso, para todos sus personales, durante el período especificado por la AAC.

Los requisitos del FRMS se describen en el Apéndice 16 de este reglamento.

211.395 Sistemas de referencia comunes.

(a) Sistema de referencia horizontal. - El Sistema Geodésico Mundial – 1984 (WGS-84) se utilizará como sistema de referencia horizontal para la navegación aérea. Las coordenadas geográficas aeronáuticas publicadas (que indiquen la latitud y la longitud) se expresan en función de la referencia geodésica del WGS-84.

(b) Sistema de referencia vertical. - La referencia al nivel medio del mar (MSL) que proporciona la relación de la altura (elevaciones) relacionadas con la gravedad respecto de una superficie conocida como geoide, se utilizará como sistema de referencia vertical para la navegación aérea.

(c) Sistema de referencia de tiempo. - El calendario gregoriano y el tiempo universal coordinado (UTC) se utilizan como sistema de referencia de tiempo para la navegación aérea. Cuando en las cartas se utilice un sistema de referencia de tiempo diferente, así se indicará en GEN 2 de la AIP URUGUAY.

211.400 Competencia lingüística.

El ATSP se asegurará que los controladores de tránsito aéreo hablen y comprendan el idioma inglés en las comunicaciones radiotelefónicas conforme a lo establecido en el Reglamento LAR 65.

211.405 Idioma entre dependencias ATC.

Salvo en el caso de que las comunicaciones entre las dependencias de control de tránsito aéreo se efectúen en el idioma convenido mutuamente, se debe utilizar el idioma ingles para tales comunicaciones. Las comunicaciones entre dependencias ATC en la FIR MONTEVIDEO deben ser en idioma ESPAÑOL.

211.410 Arreglos para casos de contingencia.

(a) El ATSP debe elaborar, promulgar y ejecutar los planes de contingencia ATS de la FIR MONTEVIDEO en el caso de interrupción, o posible interrupción o degradación significativa, de los servicios de tránsito aéreo y los servicios de apoyo correspondientes.

(b) Estos planes de contingencia se elaboran en estrecha coordinación con la AAC y, cuando sea necesario, en coordinación con las organismos internacionales y autoridades de los servicios de tránsito aéreo responsables del suministro del servicio en partes adyacentes del espacio aéreo y con los usuarios del espacio aéreo correspondientes.

211.415 Servicio de diseño de procedimientos de vuelo por instrumentos.

El PDSP brindará el servicio de diseño por procedimientos de vuelo de acuerdo a los requisitos de la AAC, establecidos en el Apéndice 7.

Capítulo C – Servicios de control de tránsito aéreo.

211.501 Suministro del servicio.

(a) El ATSP debe suministrar el servicio de control de tránsito aéreo:

(1) a todos los vuelos IFR en los espacios aéreos Clases A, B, C, D y E.

(2) a todos los vuelos VFR en el espacio aéreo Clase B, C y D.

(3) a todos los vuelos VFR Especiales.

(4) a todo el tránsito de aeródromo en los aeródromos controlados.

(b) El ATSP debe asegurarse que sus dependencias suministran el servicio de control de tránsito aéreo según lo estipulado en el presente Reglamento y sus Apéndices y el Manual para servicios de tránsito aéreo - MATS.

(c) Las partes y/o modalidades de servicio de control de tránsito aéreo descritas en sección 211.020 serán provistas por las dependencias del ATSP, en la forma siguiente:

(1) Servicio de control de área:

(i) por un centro de control de área; o

(ii) por una dependencia de control de aproximación en un área de control terminal, cuando no exista un centro de control de área.

(2) Servicio de control de aproximación:

(i) por una torre de control de aeródromo o un centro de control de área cuando sea necesario o conveniente combinar las funciones de estas dependencias con las del servicio de control de aproximación; o

(ii) por una dependencia de control de aproximación cuando sea necesario o conveniente establecer una dependencia separada.

(3) Servicio de control de aeródromo: Por una torre de control de aeródromo, excepto que el Estado se requiera asignar a una torre de control de aeródromos o a una dependencia separada la tarea de proporcionar determinados servicios en la plataforma, por ejemplo, servicios de dirección.

211.505 Funcionamiento del servicio de control de tránsito aéreo.

Con el fin de proporcionar el servicio de control de tránsito aéreo, cada dependencia ATC debe:

(a) disponer de la información sobre el movimiento proyectado de cada aeronave, y variaciones del mismo, y de datos sobre el progreso efectivo de cada una de ellas;

(b) determinar, basándose en la información recibida, las posiciones relativas que guardan entre ellas las aeronaves conocidas;

(c) otorgar autorizaciones e información con el propósito de evitar colisiones entre las aeronaves que estén bajo su control y acelerar y mantener ordenadamente el flujo del tránsito aéreo;

(d) coordinar las autorizaciones, cuando sea necesario, con otras dependencias ATC:

(1) siempre que, de no hacerlo, una aeronave pueda obstaculizar el tránsito dirigido por dichas dependencias;

(2) antes de transferir el control de una aeronave a dichas otras dependencias.

211.510 Información sobre el movimiento de las aeronaves y autorizaciones ATC.

EL ATSP debe asegurar que la información sobre el movimiento de las aeronaves, junto con el registro de autorizaciones ATC otorgadas a las mismas, es mostrada de forma que permita un fácil análisis, a fin de mantener una afluencia eficiente del tránsito aéreo con la debida separación entre aeronaves.

211.515 Dispositivos para grabar las conversaciones en las dependencias ATC.

(a) Las dependencias ATC deben estar equipadas con dispositivos para grabar las conversaciones de fondo y el entorno sonoro de las estaciones de trabajo de los controladores de tránsito aéreo. Estos dispositivos deben tener la capacidad de retener la información registrada durante por lo menos las últimas 24 horas de operación.

(b) En el Apéndice 3 (Registro y preservación de datos de los servicios de tránsito aéreo) de éste Reglamento se especifican los procedimientos para la preservación de datos generados por los servicios de tránsito aéreo.

211.520 Autorizaciones para proporcionar separación.

(a) Las autorizaciones concedidas por las dependencias ATC deben proporcionar separación:

(1) entre todos los vuelos en el espacio aéreo de Clases A y B;
(2) entre los vuelos IFR en el espacio aéreo de Clases C, D y E;
(3) entre vuelos IFR y VFR en el espacio aéreo de Clase C;
(4) entre vuelos IFR y vuelos VFR especiales;
(5) entre vuelos VFR especiales, cuando así lo prescriba expresamente la AAC;

excepto que, cuando lo solicite una aeronave y siempre que el procedimiento haya sido previamente aprobado por la AAC para los casos enumerados en 211.520 (b) en el espacio aéreo clase D y E, un vuelo puede ser autorizado sin proporcionársele separación con respecto a una parte específica del vuelo que se lleve a cabo en condiciones meteorológicas visuales.

211.525 Separación de aeronaves.

La separación proporcionada por una dependencia ATC se debe obtener por lo menos en una de las siguientes formas:

(a) separación vertical, mediante la asignación de diferentes niveles elegidos de la tabla de niveles de crucero que figura en el Reglamento LAR 91; sin embargo, la correlación entre niveles y derrota allí prescrita, no se aplicará cuando se indique otra en la AIP URUGUAY o en las autorizaciones del control de tránsito aéreo;

(b) separación horizontal, proporcionando:

(1) separación longitudinal, manteniendo un intervalo entre las aeronaves que lleven la misma derrota, o derrotas convergentes o recíprocas, expresadas en función de tiempo o de distancia; o
(2) separación lateral, manteniendo las aeronaves en diferentes rutas o en diferentes áreas geográficas;
(c) separación compuesta, solo cuando existan acuerdos regionales de navegación aérea, la cual consiste en una combinación de separación vertical y una de las otras formas de separación indicadas en 211.525 (b), utilizando para cada una de ellas mínimas inferiores a las que se utilizan cuando se aplican por separado, pero no inferiores a la mitad de esas mínimas.

211.530 Separación vertical mínima reducida (RVSM).

(a) El ATSP debe establecer procedimientos para la adecuada aplicación, por parte de sus dependencias, de la separación mínima reducida, conforme se estipula en el Manual para servicios de tránsito aéreo del LAR 211 - MATS.

(b) El ATSP debe suministrar los datos requeridos y participar en el programa regional a cargo de la Agencia de Monitoreo Regional Caribe Sudamérica (CARSAMMA), que vigila la performance de mantenimiento de altitud de las aeronaves que operan a esos niveles en las Regiones CAR/SAM de OACI.

211.535 Mínimas de separación.

(a) La selección de las mínimas de separación que han de aplicarse en una parte definida del espacio aéreo se debe realizar como sigue:

(1) las mínimas de separación se elegirán entre las que dispone el Manual para servicios de tránsito aéreo - MATS, que sean aplicables a las circunstancias prevalecientes, si bien, cuando se utilicen tipos de ayudas o prevalezcan circunstancias que no estén previstas en las disposiciones vigentes de la OACI, se analizarán, incluyendo una evaluación de seguridad operacional conforme se indica en 211.390, y se publicarán e implantarán otras mínimas de separación, bajo la responsabilidad de:

(i) el ATSP, previa consulta con los explotadores, respecto a rutas o partes de las mismas que estén dentro del espacio aéreo bajo la administración de la REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY; o
(ii) la AAC, mediante la suscripción de acuerdo regional de navegación aérea, respecto a rutas o partes de las mismas que estén dentro del espacio aéreo sobre alta mar o sobre áreas de soberanía indeterminada.

(2) la selección de las mínimas de separación se hará en consulta entre las ATSP, responsables del suministro de los servicios de tránsito aéreo en el espacio aéreo adyacente cuando:

(i) el tránsito ha de pasar de uno a otro de los espacios aéreos adyacentes;
(ii) las rutas se hallen más próximas al límite común de los espacios aéreos adyacentes que las mínimas de separación aplicables según las circunstancias.

(b) Los detalles de las mínimas de separación elegidas y de sus áreas de aplicación, deben ser notificadas por el ATSP a:

(1) las dependencias ATS pertinentes, incluyéndose en el respectivo MUNA; y
(2) los pilotos y explotadores, mediante las publicaciones de información aeronáutica (AIP), en espacios donde la separación se base en el uso, por parte de la aeronave, de ayudas para la navegación determinadas o técnicas de navegación determinadas.

211.540 Responsabilidad del control de vuelos.

El ATSP debe establecer procedimientos en el correspondiente MUNA para asegurar que todo vuelo controlado estará en todo momento bajo el control de una sola dependencia ATC.

211.545 Responsabilidad del control dentro de determinado bloque de espacio aéreo.

El ATSP debe establecer procedimientos en el correspondiente MUNA para asegurar que la responsabilidad del control respecto a todas las aeronaves que operen dentro de un determinado bloque de espacio aéreo debe recaer en una sola dependencia ATC. Sin embargo, el control de una aeronave o de grupos de aeronaves puede delegarse a otras dependencias ATC, siempre que esté asegurada la coordinación entre todas las dependencias ATC interesadas.

211.550 Transferencia de la responsabilidad del control.

La responsabilidad del control de una aeronave debe ser transferida de una dependencia de control de tránsito aéreo a otra, en la forma siguiente:

(a) Entre dos dependencias que suministren servicio de control de área. La responsabilidad del control de una aeronave debe ser transferida de la dependencia que suministre el servicio de control de área, a la que suministre el servicio de control de área, en un área de control adyacente, en el momento en que el centro de control de área que ejerce el control de la aeronave calcule que la aeronave cruzará el límite común de ambas áreas de control o en cualquier otro punto o momento que se haya convenido entre ambas dependencias.

(b) Entre una dependencia que suministre servicio de control de área y otra que suministre servicio de control de aproximación. La responsabilidad del control de una aeronave debe ser transferida de la dependencia que suministre el servicio de control de área a la que suministre el servicio de control de aproximación, y viceversa, en determinado momento o, en un punto o momento convenido entre ambas dependencias.

(c) Entre la dependencia que suministra el servicio de control de aproximación y una torre de control de aeródromo.

1) Aeronaves que llegan. La responsabilidad del control de una aeronave que llega se debe transferir de la dependencia que proporcione servicio de control de aproximación a la torre de control de aeródromo, cuando la aeronave se encuentre en las proximidades del aeródromo, y:
   (i) se considere que podrá realizar la aproximación y el aterrizaje por referencia visual a tierra; o
   (ii) haya alcanzado condiciones meteorológicas ininterrumpidas de vuelo visual; o
   (iii) haya llegado a un punto o nivel prescritos, según lo especificado en cartas de acuerdo o instrucciones de la dependencia ATS; o
   (iv) haya aterrizado.

Aun cuando exista una dependencia de control de aproximación, el control de ciertos vuelos puede transferirse directamente de un centro de control de área a una torre de control de aeródromo y viceversa, cuando se ha realizado las coordinaciones pertinentes y se han establecido los acuerdos previos entre las dependencias interesadas, respecto a la parte pertinente del servicio de control de aproximación que ha de ser proporcionado por el centro de control de área o por la torre de control del aeródromo, según corresponda.

2) Aeronaves que salen. La responsabilidad del control de una aeronave que sale debe ser transferida de la torre de control de aeródromo a la que proporcione servicio de control de aproximación:
   (i) cuando en las proximidades del aeródromo prevalezcan condiciones meteorológicas de vuelo visual antes del momento en que la aeronave abandone las proximidades del aeródromo; o
   (ii) antes de que la aeronave pase a operar en condiciones meteorológicas de vuelo por instrumentos; o
   (iii) a un punto o nivel prescritos, según lo especificado en cartas de acuerdo o instrucciones de la dependencia ATS;
3) Cuando en el aeródromo prevalezcan condiciones meteorológicas de vuelo por instrumentos:
   (i) inmediatamente después de que la aeronave esté en vuelo; o
   (ii) a un punto o nivel prescritos, según lo especificado en cartas de acuerdo o instrucciones de la dependencia ATS.
   d) Entre los sectores o posiciones de control dentro de la misma dependencia de control de tránsito aéreo

La responsabilidad de control de una aeronave de un sector o una posición de control a otro sector de control dentro de la misma dependencia de control de tránsito aéreo, debe transferirse al llegar a un punto, nivel u hora según lo especificado en las instrucciones de la dependencia ATS. El ATSP, en concordancia con lo indicado en el Manual para servicios de tránsito aéreo - MATS, debe establecer en sus dependencias procedimientos detallados de coordinación de las transferencias a través del correspondiente manual MUNA.

211.551 Coordinación de la transferencia

La responsabilidad del control de una aeronave no debe ser transferida de una dependencia de control de tránsito aéreo a otra sin el consentimiento de la dependencia de control aceptante, para lo cual debe considerarse lo que se detalla a continuación:

(a) La dependencia de control transferidora debe:
   (1) comunicar a la dependencia de control aceptante las partes apropiadas del plan de vuelo actualizado, así como toda información de control pertinente a la transferencia solicitada.
   (2) Cuando haya de realizarse la transferencia del control utilizando datos radar o ADS-B, la información de control pertinente a dicha transferencia debe incluir información referente a la posición y, si se requiere, la derrota y la velocidad de la aeronave observada por radar o ADS-B inmediatamente antes de la transferencia.
   (3) Cuando haya de realizarse la transferencia del control utilizando datos ADS-C, la información de control pertinente a dicha transferencia debe incluir la posición en cuatro dimensiones y otras informaciones, según corresponda.
(b) La dependencia de control aceptante debe:
   (1) indicar que se halla en situación de aceptar el control de la aeronave en las condiciones expresadas por la dependencia de control transferidora, a no ser que, por previo acuerdo entre ambas dependencias, la ausencia de dicha indicación deba entenderse como una aceptación de las condiciones especificadas; o indicar los cambios necesarios al respecto;
   (2) especificar cualquier otra información o autorización referente a la parte siguiente del vuelo que la aeronave necesite en el momento de la transferencia.
   (3) A no ser que se haya acordado de otro modo entre las dos dependencias de control interesadas, la dependencia aceptante debe notificar a la dependencia transferidora el momento en que haya establecido la comunicación por radio en ambos sentidos con la aeronave de que se trate y asumido el control de la misma.
(c) Debe especificarse en cartas de acuerdo o instrucciones de la dependencia ATS, según corresponda, los procedimientos de coordinación aplicables, incluidos los puntos de transferencia de control.

211.555 Autorizaciones de control de tránsito aéreo.

(a) El ATSP, en cumplimiento a lo indicado en el Manual para servicios de tránsito aéreo - MATS, debe establecer procedimientos detallados para la expedición y gestión de autorizaciones ATC. Las autorizaciones ATC deben tener como única finalidad cumplir con los requisitos de suministrar servicio de control de tránsito aéreo.
(b) La autorización ATC contendrá:
   (1) la identificación de la aeronave como figura en el plan de vuelo;
   (2) el límite de la autorización;
   (3) la ruta de vuelo;
   (4) el nivel o niveles de vuelo para toda la ruta o parte de ella y cambios de nivel, si corresponde;
   (5) las instrucciones o información necesaria sobre otros aspectos, como las maniobras de aproximación o de salida, las comunicaciones y la hora en que expira la autorización.
   (6) Deben establecerse rutas normalizadas de salida y de llegada y procedimientos conexos cuando sea necesario facilitar:
      i) la circulación segura, ordenada y rápida del tránsito aéreo;
      ii) la descripción de la ruta y el procedimiento para autorizaciones del control de tránsito aéreo.
(c) La autorización ATC referente a la fase de aceleración transónica de un vuelo supersónico se extenderá por lo menos hasta el final de dicha fase. La autorización ATC referente a la desaceleración y al descenso de una aeronave que pasa del vuelo de crucero supersónico al vuelo subsónico, deberá permitirle un descenso ininterrumpido, al menos durante la fase transónica.
(d) Colación de autorizaciones y de información relacionadas con la seguridad para tripulaciones de vuelo
   (1) La tripulación de vuelo debe colacionar al controlador de tránsito aéreo las autorizaciones e instrucciones ATC transmitidas oralmente. Se colacionarán los siguientes elementos:
      (i) autorizaciones de ruta ATC;
      (ii) autorizaciones e instrucciones para entrar, aterrizar, despegar, mantenerse en espera a distancia, cruzar y regresar en cualquier pista; y
      (iii) pista en uso, reglaje de altímetro, códigos SSR, instrucciones de nivel, instrucciones de rumbo y velocidad y niveles de transición, ya sea expedido por el controlador o incluidos en las radiodifusiones ATIS.
   (2) Otras autorizaciones o instrucciones, incluidas las autorizaciones condicionales, deben ser colacionadas o se dará acuse de recibo de las mismas de forma que se indique claramente que han sido comprendidas y que serán cumplidas.
   (3) El controlador escuchará la colación para asegurarse que la autorización o la instrucción ha sido correctamente comprendida por la tripulación de vuelo y debe adoptar

medidas inmediatas para corregir cualquier discrepancia revelada por la colación.
(4) No se requerirá confirmación oral de comunicaciones por enlace de datos piloto-controlador (CPDLC).
(e) Colación de autorizaciones y de información relacionada con la seguridad para conductores de vehículos en el área de maniobras.
(1) Los conductores de vehículos que operen o tengan la intención de operar en el área de maniobras deben colacionar al controlador de tránsito aéreo las partes relacionadas con la seguridad operacional de las instrucciones que se transmiten por voz, p. ej. Instrucciones para entrar, mantenerse en espera a distancia, cruzar y operar en cualquier pista o calle de rodaje operacional.
(2) El controlador escuchará la colación para estar seguro de que la instrucción fue correctamente recibida por el conductor del vehículo y tomará medidas inmediatas para corregir cualquier discrepancia que se detecte en la colación.

211.560 Coordinación de las autorizaciones.
(a) El ATSP, en cumplimiento a lo estipulado en el Manual para la gestión del tránsito aéreo - MATS, debe establecer en el MUNA procedimientos detallados para la coordinación de autorizaciones ATC.
(b) Cada autorización ATC se debe coordinar entre las dependencias ATC, para que abarque toda la ruta de la aeronave o determinada parte de la misma, de la manera siguiente:
(1) Se expedirá una autorización a la aeronave para toda la ruta hasta el aeródromo del primer aterrizaje previsto:
(i) cuando haya sido posible, antes de la salida, coordinar la autorización con todas las dependencias bajo cuyo control pasará la aeronave; o bien,
(ii) cuando haya seguridad razonable de que se logrará previamente la coordinación entre aquellas dependencias bajo cuyo control pasará subsiguientemente la aeronave.
(2) Cuando no se haya logrado o previsto la coordinación mencionada en 211.560 (a), sólo se dará autorización a la aeronave para llegar hasta el punto en donde pueda asegurarse razonablemente la coordinación. Antes de llegar a dicho punto, o sobre tal punto, la aeronave recibirá una nueva autorización debiéndose dar entonces las instrucciones que sean necesarias. En este caso además deben aplicarse las siguientes reglas:
(i) Cuando así lo disponga la dependencia ATC apropiada, las aeronaves entrarán en contacto con una dependencia ATC subsiguiente a fin de recibir una autorización anticipada antes del punto de transferencia de control.
(ii) Las aeronaves mantendrán la necesaria comunicación en ambos sentidos con la dependencia ATC apropiada mientras estén solicitando una autorización anticipada.
(iii) Se indicará claramente al piloto el carácter específico de toda autorización anticipada que se otorgue.
(iv) A menos que estén coordinadas, las autorizaciones anticipadas no afectarán el perfil de vuelo original de la aeronave en ningún espacio aéreo, salvo el de la dependencia ATC responsable del otorgamiento de la autorización anticipada.
(v) Cuando sea posible, al utilizarse comunicaciones por enlace de datos para facilitar el otorgamiento de autorizaciones anticipadas, deberá contarse con comunicaciones orales en ambos sentidos entre el piloto y la dependencia ATC que otorgue dichas autorizaciones.
(3) Cuando una aeronave intente salir de un aeródromo situado dentro de un área de control para entrar en otra, dentro de un período de 30 minutos, se efectuará la coordinación con la dependencia ATC subsiguiente antes de expedir la autorización de salida.
(4) Cuando una aeronave vaya a salir de un área de control para proseguir su vuelo fuera del espacio aéreo controlado, y luego vuelva a entrar en la misma o en otra área de control, podrá concederse una autorización desde el punto de salida hasta el aeródromo del primer aterrizaje previsto. Tales autorizaciones o sus revisiones se aplicarán solamente a las partes del vuelo efectuadas dentro del espacio aéreo controlado.

211.565 Gestión de afluencia del tránsito aéreo (ATFM).
(a) El ATSP debe establecer procedimientos para la adecuada ejecución, por parte de sus dependencias, de las medidas de planificación ATS y/o medidas pre-tácticas emitidas formalmente por las correspondientes unidades y dependencias de Gestión de afluencia del tránsito aéreo.
(b) Cuando una dependencia ATC estime que no es posible atender a más tránsito del que ya ha aceptado, dentro de un período de tiempo y lugar o área determinados, o que sólo puede atenderlo a un ritmo determinado, dicha dependencia ATC lo notificará a la dependencia correspondiente ATFM, así como a las dependencias ATS interesadas.
(c) Las tripulaciones de vuelo de aeronaves con destino a dicho lugar o área y los explotadores interesados serán informadas, bajo responsabilidad del ATSP, acerca de las demoras previstas o de las restricciones que serán aplicadas.

211.570 Control de personas y vehículos en los aeródromos.
(a) El ATSP debe establecer procedimientos, en el MUNA correspondiente, para gestionar el movimiento de personas o vehículos, comprendidas las aeronaves remolcadas, dentro del área de maniobras de un aeródromo de manera que sea controlado por la torre de control de aeródromo, para evitarles peligros o para evitárselos a las aeronaves que aterrizan, están en rodaje o despegan.
(b) Asimismo, el ATSP incluirá en el MUNA correspondiente los procedimientos de visibilidad reducida para los aeródromos que así lo requieran.
(c) En condiciones tales que se apliquen procedimientos de visibilidad reducida:
(1) se limitará al mínimo esencial el número de personas y vehículos que operen en el área de maniobras de un aeródromo;
(2) se prestará atención especial a los requisitos de protección de las áreas sensibles del ILS cuando estén en progreso aproximaciones de precisión por instrumentos Categoría II o III;
(3) a reserva de lo previsto en 211.570 (d), la separación mínima entre vehículos y aeronaves en rodaje será la que la AAC establezca, tomando en consideración las ayudas disponibles.
(d) Los vehículos de emergencia que vayan a prestar ayuda a una aeronave en peligro tendrán prioridad sobre todo otro tránsito de superficie.
(e) A reserva de lo previsto en (d), los vehículos que se encuentren en el área de maniobras deberán observar las siguientes reglas:
(1) todos los vehículos, incluidos los que remolquen aeronaves, cederán el paso a las aeronaves que estén aterrizando, despegando o en rodaje;
(2) los vehículos que remolquen aeronaves tendrán paso preferente;
(3) los vehículos cederán el paso a otros vehículos de conformidad con las instrucciones de la dependencia ATS;
(4) no obstante, lo dispuesto en (e) (1), (2) y (3), todos los vehículos, incluidos los que remolquen aeronaves, observarán las instrucciones de la torre de control de aeródromo.

211.575 Suministro de vigilancia ATS con radar y ADS-B.
(a) Los sistemas de vigilancia radar y ADS-B utilizados por el ATSP, deben presentar en pantalla alertas y avisos relacionados con la seguridad, tal como alertas de conflictos, predicciones de conflictos, advertencia de altitud mínima de seguridad y claves SSR duplicadas involuntariamente.
(b) Asimismo, los sistemas instalados y operados por el ATSP deben cumplir los requisitos técnicos indicados en el reglamento LAR 210.

211.580 Radar de movimiento en la superficie.
El ATSP de conformidad con lo indicado en el reglamento LAR 153

respecto al sistema de guía y control de movimiento en la superficie, debe utilizar el radar de movimiento en la superficie (SMR).

Capítulo D - Servicio de información de vuelo.

211.601 Suministro de servicio de información de vuelo.

(a) El servicio de información de vuelo se debe suministrar de acuerdo a lo estipulado en el presente Reglamento. El ATSP debe adecuar la gestión de sus servicios para asegurar que sus dependencias suministran servicio de información de vuelo conforme a dicha reglamentación.
(b) Se debe suministrar servicio de información de vuelo (FIS) a todas las aeronaves a las que probablemente pueda afectar la información y a las que:
   (1) se les suministra servicio de control de tránsito aéreo; o
   (2) de otro modo tienen conocimiento las dependencias pertinentes de los servicios de tránsito aéreo.
(c) El servicio de información de vuelo no exime al piloto al mando de una aeronave de ninguna de sus responsabilidades y es él el que tiene que tomar la decisión definitiva respecto a cualquier alteración que se sugiera del plan de vuelo.

211.605 Prioridad del servicio ATC respecto al FIS.

Cuando las dependencias ATS suministren tanto servicio de información de vuelo como servicio de control de tránsito aéreo, el suministro del servicio de control de tránsito aéreo debe tener prioridad respecto al suministro del servicio de información de vuelo, siempre que el suministro del servicio de control de tránsito aéreo así lo requiera.

211.610 Alcance y contenido del servicio de información de vuelo.

(a) El servicio de información de vuelo gestionado por las dependencias ATS, deben incluir el suministro de la pertinente:
   (1) información SIGMET y AIRMET;
   (2) información relativa a la actividad volcánica precursora de erupción, a erupciones volcánicas y a las nubes de cenizas volcánicas;
   (3) información relativa a la liberación en la atmósfera de materiales radiactivos o sustancias químicas tóxicas;
   (4) información sobre los cambios en la disponibilidad de los servicios de radionavegación;
   (5) información sobre los cambios en el estado de los aeródromos e instalaciones y servicios conexos, incluso información sobre el estado de las áreas de movimiento del aeródromo, cuando estén afectadas o cubiertas por una capa de agua de espesor considerable;
   (6) información sobre globos libres no tripulados;
   (7) cualquier otra información que sea probable que afecte a la seguridad operacional.
(b) Además de lo dispuesto en 211.610 (a), el servicio de información de vuelo que se suministra a los vuelos incluirá el suministro de información sobre:
   (1) las condiciones meteorológicas notificadas o pronosticadas en los aeródromos de salida, de destino y de alternativa;
   (2) los peligros de colisión que puedan existir para las aeronaves que operen en el espacio aéreo de Clases C, D, E, F y G;
   (3) para los vuelos sobre áreas marítimas, en la medida de lo posible y cuando lo solicite el piloto, toda información disponible tal como el distintivo de llamada de radio, posición, derrota verdadera, velocidad, etc., de las embarcaciones de superficie que se encuentren en el área.

211.615 Procedimientos de información de tránsito aéreo transmitida por la aeronave.

Cuando sea necesario completar la información sobre los peligros de colisión suministrada, o en caso de interrupciones temporales del servicio de información de vuelo, deben aplicarse las radiodifusiones de información en vuelo sobre el tránsito aéreo (TIBA) en los espacios aéreos designados, para lo cual el ATSP debe publicar la información respectiva en AIP URUGUAY o tramitar el aviso NOTAM que corresponda. En el Apéndice 10 (Información de tránsito aéreo transmitida por la aeronave - TIBA) se muestran conceptos relativos a la radiodifusión de información en vuelo sobre el tránsito aéreo y procedimientos operacionales conexos.

211.620 Aeronotificaciones especiales.

Las dependencias ATS deben transmitir, tan pronto como sea posible, Aeronotificaciones especiales a otras aeronaves afectadas, a la oficina meteorológica asociada y a otras dependencias ATS afectadas. Las transmisiones a las aeronaves deberán continuar por un período que se determinará por acuerdo entre las dependencias meteorológicas y las dependencias ATS.

211.625 Información sobre condiciones del tránsito y meteorológicas.

Además de lo dispuesto en 211.610 (a), el servicio de información de vuelo suministrado a los vuelos VFR debe incluir información sobre las condiciones del tránsito y meteorológicas a lo largo de la ruta de vuelo, que puedan hacer que no sea posible operar en condiciones de vuelo visual.

211.630 Radiodifusiones OFIS.

(a) El ATSP debe adecuar, cuando sea necesario, la gestión de los servicios para asegurar que las Radiodifusiones del servicio de información de vuelo para las operaciones (OFIS), en sus diversas modalidades, se realicen de acuerdo a lo estipulado en Apéndice 11 (Requisitos de las radiodifusiones FIS para las operaciones).
(b) La información meteorológica y la información operacional referente a los servicios de radionavegación y a los aeródromos que se incluyan en el servicio de información de vuelo, se suministrarán en una forma integrada desde el punto de vista operacional, bajo la responsabilidad del ATSP.
(c) Cuando haya que transmitir a las aeronaves información de vuelo integrada para las operaciones, debe transmitirse con el contenido y, cuando se especifique, en el orden, que correspondan a las diversas etapas del vuelo.
(d) Las radiodifusiones del servicio de información de vuelo para las operaciones, cuando se lleven a cabo, deben consistir en mensajes que contengan información integrada sobre elementos operacionales y meteorológicos seleccionados que sean apropiados a las diversas etapas del vuelo. Esas radiodifusiones son de tres tipos principales: HF, VHF y ATIS. El Apéndice 11 (Requisitos de las radiodifusiones FIS para las operaciones) del presente Reglamento muestra los requisitos de dichas radiodifusiones.
(e) Cuando lo pida el piloto, los mensajes OFIS serán transmitidos por la dependencia ATS correspondiente.

211.635 Radiodifusiones del servicio automático de información terminal.

El ATSP debe implantar radiodifusiones vocales del servicio automático de información terminal (ATIS-voz) en los aeródromos controlados en los cuales se realicen más de [NÚMERO DE OPERACIONES DEFINIDA POR ESTADO] operaciones de aterrizaje/ despegue al año, a fin de reducir el volumen de comunicaciones de los canales aeroterrestres VHF ATS y la carga de trabajo. El Apéndice 11 (Requisitos de las radiodifusiones FIS para las operaciones) del presente Reglamento muestra requisitos adicionales para dichas radiodifusiones.

211.640 Radiodifusiones VOLMET y servicio D-VOLMET.

(a) El ATSP debe proporcionar radiodifusiones VOLMET en HF o VHF o el servicio D-VOLMET cuando se determine por acuerdo regional de navegación aérea que existe tal necesidad. La coordinación del precitado acuerdo regional es competencia de la AAC.
(b) En el Reglamento LAR 203 se proporcionan los detalles de las radiodifusiones VOLMET y del servicio D VOLMET.
(c) En las radiodifusiones VOLMET debe utilizarse la fraseología radiotelefónica normalizada.

Capítulo E - Servicio de alerta.

211.701 Aplicación.

(d) El ATSP debe suministrar el servicio de alerta de acuerdo a lo estipulado en el presente Reglamento, para lo cual debe adecuar la gestión de sus servicios y de sus dependencias.

(e) Se debe suministrar servicio de alerta:

a. a todas las aeronaves a las cuales se suministre servicio de control de tránsito aéreo;

b. en la medida de lo posible, a todas las demás aeronaves que hayan presentado un plan de vuelo o de las que, por otros medios, tengan conocimiento los servicios de tránsito aéreo; y

c. a todas las aeronaves que se sepa o se sospeche que están siendo objeto de interferencia ilícita.

211.705 Recopilación de la información.

Los centros de información de vuelo o los centros de control de área deben recopilar toda información relativa a la situación de emergencia de cualquier aeronave que se encuentre dentro de la FIR MONTEVIDEO y transmitan tal información al Centro Coordinador de Salvamento (RCC) de CARRASCO, URUGUAY.

211.710 Aeronave en emergencia.

En el caso de que una aeronave se enfrente con una situación de emergencia mientras se encuentre bajo el control de la torre de un aeródromo o de una dependencia de control de aproximación, la que corresponda de estas dependencias debe notificar inmediatamente el hecho al correspondiente centro de información de vuelo o centro de control de área, el cual, a su vez, debe notificar al centro coordinador de CARRASCO. No obstante, si la naturaleza de la emergencia es tal que resulte superflua la notificación, ésta no se hará.

211.715 Prioridad de alerta.

Cuando la urgencia de la situación lo requiera, la torre de control del aeródromo o la dependencia de control de aproximación responsable debe proceder primero a alertar y a tomar las medidas necesarias para poner en movimiento todos los organismos locales apropiados de salvamento y emergencia capaces de prestar la ayuda inmediata que se necesite.

211.720 Notificación al centro coordinador de salvamento (RCC).

El ACC con excepción de lo prescrito en 211.745, y sin perjuicio de cualquier otra circunstancia que aconseje tal medida, debe notificar inmediatamente al RCC CARRASCO que considera que una aeronave se encuentra en estado de emergencia, de conformidad con lo siguiente:

(a) Fase de incertidumbre (INCERFA):

(1) cuando no se haya recibido ninguna comunicación de la aeronave dentro de los 30 minutos siguientes a la hora en que debió haberse recibido una comunicación de ella, o en que se trató infructuosamente de establecer comunicación con dicha aeronave por primera vez, lo primero que suceda; o

(2) cuando la aeronave no llegue dentro de los 30 minutos siguientes a la hora prevista de llegada últimamente anunciada por ella, o a la calculada por las dependencias ATS, lo que resulte más tarde.

a menos que no existan dudas acerca de la seguridad de la aeronave y sus ocupantes.

(b) Fase de alerta (ALERFA):

(1) cuando, transcurrida la fase de incertidumbre, en las subsiguientes tentativas para establecer comunicación con la aeronave, o en las consultas hechas a otras fuentes pertinentes, no se consigan noticias de la aeronave; o

(2) cuando una aeronave haya sido autorizada para aterrizar y no lo haga dentro de los 5 minutos siguientes a la hora prevista de aterrizaje y no se haya podido restablecer la comunicación con la aeronave; o

(3) cuando se reciba información que indique que las condiciones de funcionamiento de la aeronave no son normales, pero no hasta el extremo de que sea probable un aterrizaje forzoso, a menos que, haya indicios favorables acerca de la seguridad de la aeronave y sus ocupantes; o

(4) cuando se sepa o se sospeche que una aeronave está siendo objeto de interferencia ilícita.

(c) Fase de peligro (DETRESFA):

(1) cuando transcurrida la fase de alerta, los siguientes intentos de establecer comunicación con la aeronave y más amplias indagaciones resulten infructuosas y esto haga suponer que la aeronave se halla en peligro; o

(2) cuando se considere que se ha agotado el combustible que la aeronave lleva a bordo, o que es insuficiente para permitirle llegar a lugar seguro; o

(3) cuando se reciba información que indique que las condiciones de funcionamiento de la aeronave no son normales hasta el extremo de que sea probable un aterrizaje forzoso; o

(4) cuando se reciba información o haya razonable certeza de que la aeronave está por hacer o ha hecho un aterrizaje forzoso,

a menos que haya razonable certeza de que la aeronave y sus ocupantes no están amenazados por ningún peligro grave ni inminente y de que no necesitan ayuda inmediata.

211.725 Contenido de la notificación.

(a) La notificación debe contener la información siguiente, conforme se disponga de ella, en el orden indicado:

(1) INCERFA, ALERFA o DETRESFA, según corresponda a la fase de la emergencia;

(2) servicio y persona que llama;

(3) clase de emergencia;

(4) información apropiada contenida en el plan de vuelo;

(5) dependencia que estableció la última comunicación, hora y medio utilizado;

(6) último mensaje de posición y cómo se determinó éste;

(7) colores y marcas distintivas de la aeronave;

(8) mercancías peligrosas transportadas como carga;

(9) toda medida tomada por la dependencia que hace la notificación; y

(10) demás observaciones pertinentes.

(b) La información que no esté disponible en el momento que el ACC hace la notificación al RCC, se debe recabar por una dependencia ATS antes de declararse la fase de peligro, si hay razonable certeza que se producirá dicha fase.

211.730 Información Adicional.

(a) Ampliando la notificación estipulada 211.725, se debe suministrar sin tardanza al RCC, los datos siguientes:

(1) toda información adicional respecto al cariz que vaya tomando el estado de emergencia a través de las distintas fases sucesivas; o

(2) información de que ha dejado de existir el estado de emergencia.

(b) La cancelación de las medidas iniciadas por el RCC es responsabilidad de dicho centro.

211.735 Empleo de instalaciones de comunicaciones.

Según sea necesario, las dependencias ATS deben emplear todos los medios de comunicaciones disponibles para establecer y mantener comunicación con cualquier aeronave que se encuentre en estado de emergencia y para solicitar noticias de la misma.

211.740 Localización de aeronaves en estado de emergencia.

Cuando se considere que existe un estado de emergencia, se debe trazar sobre un mapa el vuelo de la aeronave afectada, a fin de determinar su probable posición futura y su radio de acción máximo desde su última posición conocida. También se debe trazar los vuelos de otras aeronaves que se sepa que están operando en las cercanías de la aeronave en cuestión, a fin de determinar sus probables posiciones futuras y autonomías máximas respectivas.

211.745 Información para el explotador.

(a) Cuando los ACC determinen que una aeronave está en la fase de incertidumbre o de alerta, lo debe notificar al explotador en cuanto sea posible, antes de comunicarlo al RCC CARRASCO.

(b) Si una aeronave está en la fase de peligro, se notificará inmediatamente al RCC, de acuerdo con 211.720.

(c) Toda la información que el ACC haya notificado al RCC, se comunicará igualmente sin demora al explotador, siempre que esto sea posible.

211.750 Información destinada a las aeronaves que se encuentran en las proximidades de una aeronave en estado de emergencia.

Cuando una dependencia ATS determine que una aeronave se encuentra en estado de emergencia, informará a otras aeronaves que se sepa que están en la proximidad de la aeronave en cuestión, de la naturaleza de la emergencia tan pronto como sea posible, excepto según se dispone en 211.755.

211.755 Comunicaciones ATS en caso de interferencia ilícita.

Cuando una dependencia ATS sepa o sospeche que una aeronave está siendo objeto de interferencia ilícita, no se hará ninguna referencia en las comunicaciones ATS aeroterrestres a la naturaleza de la emergencia, a menos que en las comunicaciones procedentes de la aeronave afectada, se haya hecho referencia a la misma con anterioridad y se tenga la certeza de que tal referencia no agravará la situación.

Capítulo F – Requisitos de los servicios de tránsito aéreo respecto a comunicaciones

211.801 Equipamiento.

El ATSP debe adecuar la gestión de sus servicios para asegurar que sus dependencias cuentan con equipamiento que permite el cumplimiento de los requisitos de comunicaciones para el suministro de los servicios ATS, conforme el presente Reglamento.

211.805 Servicio móvil aeronáutico - Comunicaciones aeroterrestres (AT).

(a) Para fines de los servicios de tránsito aéreo, en las comunicaciones aeroterrestres se utilizará la radiotelefonía o el enlace de datos. Las dependencias ATS deben disponer de un canal de emergencia de 121,5 MHz y mantener escucha en dicho canal.
(b) En caso de prescribir una especificación RCP, la comunicación basada en la performance, además de los requisitos que se especifican en 211.050, se proporcionará a las dependencias ATS el equipo de comunicaciones que les permita proporcionar servicios ATS de acuerdo con la especificación o especificaciones RCP prescritas
(c) Cuando se emplee comunicación radiotelefónica directa en ambos sentidos o comunicación por enlace de datos entre el piloto y el controlador, todos los canales de comunicación aeroterrestres de estos servicios, y que se utilicen de ese modo, deben estar provistos de dispositivos de registro.

211.810 Procedimientos para la preservación de datos.

Los registros de los canales de comunicaciones AT, según se requiere en 211.805 (c), se deben conservar por un período no menor a 30 (treinta) días. En el Apéndice 3 (Registro y preservación de datos de los servicios de tránsito aéreo) del presente Reglamento se estipulan los procedimientos para la preservación de datos generados por los servicios de tránsito aéreo.

211.815 Comunicaciones AT para el servicio de información de vuelo.

Las instalaciones de comunicaciones aeroterrestres deben permitir comunicaciones en ambos sentidos, directas, rápidas, continuas y libres de parásitos atmosféricos, entre la dependencia que proporcione servicio de información de vuelo y las aeronaves debidamente equipadas que vuelen en cualquier dirección dentro de la FIR MONTEVIDEO.

211.820 Comunicaciones AT para el servicio de control de área.

(a) Las instalaciones de comunicaciones aeroterrestres deben permitir comunicaciones en ambos sentidos, directas, rápidas, continuas y libres de parásitos atmosféricos, entre la dependencia que proporciona el servicio de control de área y las aeronaves debidamente equipadas que vuelen en cualquier dirección dentro de las áreas de control.
(b) El ATSP debe tomar medidas para asegurar las comunicaciones vocales directas entre el piloto y el controlador. Si ello no es factible por alguna limitación técnica, y solo como último recurso, los servicios de control de área pueden utilizar canales de comunicaciones vocales aeroterrestres a cargo de operadores aeroterrestres u operadores de estación aeronáutica.

211.825 Comunicaciones AT para el servicio de control de aproximación.

(a) Las instalaciones de comunicaciones aeroterrestres deben permitir comunicaciones en ambos sentidos, directas, rápidas, continuas y libres de parásitos atmosféricos, entre la dependencia que preste el servicio de control de aproximación y las aeronaves debidamente equipadas que estén bajo su control.
(b) Si la dependencia que suministra el servicio de control de aproximación funciona independientemente, las comunicaciones aeroterrestres se deben efectuar por los canales suministrados para su uso exclusivo.

211.830 Comunicaciones AT para el servicio de control de aeródromo.

(a) Las instalaciones de comunicaciones aeroterrestres deben permitir comunicaciones en ambos sentidos, directas, rápidas, continuas y libres de parásitos atmosféricos, entre la torre de control del aeródromo y las aeronaves debidamente equipadas que vuelen a cualquier distancia dentro de un radio de 45 km (25 NM) del aeródromo.
(b) Cuando las condiciones lo justifiquen, se debe contar con instalaciones y servicios independientes para controlar el tránsito de las aeronaves en el área maniobras.

211.835 Servicio fijo aeronáutico - comunicaciones tierra/tierra (TT).

(a) Se deben utilizar comunicaciones vocales directas o por enlace de datos en las comunicaciones tierra-tierra para fines de los servicios de tránsito aéreo.
(b) Se debe proporcionar a las dependencias ATS el equipo de comunicaciones que les permita proporcionar servicios de acuerdo con las especificaciones RCP prescritos conforme a 211.050.

211.840 Comunicaciones TT entre dependencias ATS dentro de la FIR.

(a) El centro de información de vuelo (FIC), debe disponer de instalaciones para comunicarse con las siguientes dependencias que proporcionen servicios dentro de su zona de responsabilidad:
  (1) el centro de control de área, a no ser que esté en el mismo recinto;
  (2) las dependencias de control de aproximación;
  (3) las torres de control de aeródromo.
(b) El ACC dispondrá de instalaciones para comunicarse con el FIC, según se indica en 211.840 (a), y además con las siguientes dependencias que proporcionen servicios dentro de su área de responsabilidad:
  (1) las dependencias de control de aproximación;
  (2) las torres de control de aeródromo; y
  (3) las oficinas de notificación de los servicios de tránsito aéreo cuando estén instaladas por separado
(c) Toda dependencia de control de aproximación, además de disponer de instalaciones para comunicarse con el FIC y/o el ACC, estará en condiciones de comunicarse con las torres de control de aeródromo y con las oficinas de notificación de los servicios de tránsito aéreo asociadas, cuando éstas estén instaladas por separado.
(d) Toda torre de control de aeródromo, además de estar conectada con el FIC y/o ACC y con la dependencia de control de aproximación asociada, dispondrá de instalaciones para comunicarse con la oficina de notificación de los servicios de tránsito aéreo asociada, siempre que ésta esté instalada por separado.

211.845 Comunicaciones TT entre las dependencias ATS y otras dependencias dentro de la FIR.

(a) El ACC dispondrá de instalaciones para comunicarse con las siguientes dependencias, que proporcionen servicios dentro de sus respectivas áreas de responsabilidad:
  (1) las dependencias militares correspondientes;
  (2) la oficina meteorológica que sirva al ACC;
  (3) la estación de telecomunicaciones aeronáuticas que sirva al ACC;
  (4) el centro coordinador de salvamento CARRASCO;
  (5) la oficina NOTAM internacional que sirva al ACC; y
  (6) las oficinas correspondientes de los explotadores.
  (7) Dependencia del servicio técnico
(b) Toda dependencia de control de aproximación y toda torre de control de aeródromo dispondrá de instalaciones para comunicarse con las siguientes dependencias que proporcionen servicios dentro de sus respectivas áreas de responsabilidad:
  (1) las dependencias militares correspondientes;
  (2) los servicios de salvamento y de emergencia (incluso servicios de ambulancia, contra incendios y otros);
  (3) la oficina meteorológica que sirva a la dependencia de que se trate;
  (4) la estación de telecomunicaciones aeronáuticas que sirva a la dependencia de que se trate; y
  (5) la dependencia que proporcione el servicio de dirección en la plataforma, cuando esté instalada aparte.
  (6) Dependencia del servicio técnico
(c) Las instalaciones de comunicaciones entre la dependencia ATS y la dependencia SAR CARRASCO, a cargo del control de las operaciones de interceptación dentro de la zona de responsabilidad de la dependencia ATS deben estar en condiciones de proporcionar comunicaciones rápidas y confiables.

211.850 Descripción de las instalaciones de comunicaciones TT.

(a) Las instalaciones de comunicaciones exigidas en 211.840, 211.845 (a)(1) y 211.845 (b)(1), (b)(2)y (b)(3)deben estar en condiciones de proporcionar:
  (1) comunicaciones orales directas, solas o en combinación con comunicaciones por enlace de datos, que puedan establecerse instantáneamente para fines de transferencia de control utilizando radar o la ADS-B, o normalmente en 15 segundos para otros fines; y
  (2) comunicaciones impresas, cuando sea necesario que quede constancia por escrito. El tiempo de tránsito del mensaje en esta clase de comunicaciones no excederá de 5 minutos.
(b) En los casos no previstos en 211.850 (a) las instalaciones de comunicaciones deben proporcionar:
  (1) comunicaciones vocales directas solas o en combinación con comunicaciones por enlace de datos, que puedan normalmente establecerse en un tiempo aproximado de 15 segundos; y
  (2) comunicaciones impresas, cuando sea necesario que quede constancia por escrito. El tiempo de tránsito del mensaje en esta clase de comunicaciones no excederá de 5 minutos.
(c) En todos los casos en que sea necesaria la transferencia automática de datos hacia las computadoras de los servicios de tránsito aéreo o desde ellas, deberá contarse con dispositivos convenientes de registro automático.
(d) Las instalaciones de comunicaciones requeridas necesarias de acuerdo con los literales (a) y (b) deben complementarse, cuando sea necesario, con otros tipos de comunicaciones visuales o auditivas.
(e) Las instalaciones de comunicaciones estipuladas en 211.845(b) (1), (b)(2) y (b)(3) deben estar en condiciones de establecer comunicación vocal directa adaptada para comunicaciones "en conferencia".
(f) Las instalaciones de comunicaciones estipuladas en 211.845 (b)(4) deben establecer comunicación vocal directa adaptada para comunicación "en conferencia", de modo que las comunicaciones puedan establecerse normalmente en 15 segundos.
(g) Todas las instalaciones de comunicaciones vocales directas o por enlace de datos entre distintas dependencias ATS, así como entre las dependencias ATS y las dependencias que se describen en 211.845 (a) y (b) deben contar con registro automático.
(h) Los registros de datos y comunicaciones, según se requiere en 211.850 (c) y 211.850 (f), se deben conservar por un período no menor a 30 (treinta) días.

211.855 Comunicaciones TT entre regiones de información de vuelo.

(a) El ACC MONTEVIDEO debe disponer de instalaciones para comunicarse con todos los ACC adyacentes. Estas comunicaciones se deben efectuar en todos los casos de modo que los mensajes estén en la forma adecuada para conservarlos como registro permanente y se reciban de conformidad con los tiempos de tránsito estipulados en los acuerdos regionales de navegación aérea.
(b) Las instalaciones para comunicaciones entre centros de control de área que presten servicio a áreas de control adyacentes deben disponer de comunicaciones orales directas y, cuando corresponda, por enlace de datos con registro automático, que puedan establecerse instantáneamente para fines de transferencia del control utilizando datos radar, ADS-B o ADS-C, y normalmente en 15 segundos para otros fines.
(c) Cuando sea necesario, mediando un acuerdo previo entre la AAC y las autoridades de los servicios de tránsito aéreo de las FIR adyacentes, y con el objeto de eliminar o disminuir la necesidad de interceptación por el hecho de que una aeronave se haya desviado de la derrota asignada, se debe disponer que las instalaciones de comunicaciones entre los centros de control de área adyacentes que no sean los mencionados en 211.855 (b) tengan capacidad de comunicaciones vocales directas solas o en combinación con comunicaciones por enlace de datos. Las instalaciones de comunicaciones deben contar con registro automático.
d) Se debe prever en las instalaciones de comunicaciones citadas en 211.855 (c) la posibilidad de establecerlas normalmente en un plazo de 15 segundos.

211.860 Requisitos específicos de comunicaciones TT entre regiones de información de vuelo.

(a) Las dependencias ATS adyacentes deben estar conectadas en todos los casos en que se den circunstancias especiales.
(b) Cuando las condiciones locales obliguen a autorizar a una aeronave, antes de la salida, a penetrar en un área de control adyacente, la dependencia de control de aproximación o torre de control de aeródromo debe estar conectadas con el ACC que presta servicios al área adyacente.
(c) Las instalaciones de comunicaciones citadas en 211.860 (a) y (b) deben proporcionar comunicaciones orales directas solas o en combinación con comunicaciones por enlace de datos, con registro automático que puedan establecerse instantáneamente para fines de transferencia del control utilizando datos radar, ADS-B o ADS-C, y normalmente en 15 segundos para otros fines.
(d) En todos los casos en que sea necesario el intercambio automático de datos entre las computadoras de los servicios de tránsito aéreo, deberá contarse con dispositivos apropiados de registro automático.
(e) Los registros de datos y comunicaciones, según se requiere en 211.860 (d), se deben conservar por un período no menor a 30 (treinta) días.

211.865 Comunicaciones vocales directas.

El ATSP debe disponer de procedimientos adecuados para las comunicaciones vocales directas que permitan establecer conexiones inmediatas en caso de llamada urgente relativa a la seguridad de una aeronave y, si es necesario, la interrupción de otras llamadas menos urgentes en curso en aquel momento.

211.870 Comunicaciones necesarias para el control de todos los vehículos, salvo aeronaves, en el área de maniobras de los aeródromos controlados.

(a) El servicio de control de aeródromo debe disponer de medios que permitan establecer comunicaciones radiotelefónicas

bidireccionales para el control de los vehículos en el área de maniobras.

(b) Siempre que las condiciones lo justifiquen, se dispondrá de canales separados de comunicación para el control de los vehículos en el área de maniobras.

(c) Todos estos canales deben contar con dispositivos de registro automático. Los registros de comunicaciones, se deben conservar por un período no menor a 30 (treinta).

211.875 Servicio de radionavegación aeronáutica: registro automático de datos de vigilancia.

(a) Los datos de vigilancia obtenidos del equipo radar primario y secundario o de otros sistemas, tales como ADS-B, ADS C, que se utilizan como ayuda a los servicios de tránsito aéreo se deben registrar automáticamente, para poder utilizarlos en la investigación de accidentes e incidentes, búsqueda y salvamento, control del tránsito aéreo y en la evaluación de los sistemas de vigilancia e instrucción del personal.

(b) Las grabaciones automáticas se deben conservar por un período no menor a 30 días. Cuando las grabaciones sean pertinentes a la investigación de accidentes e incidentes, se deben conservar más tiempo, hasta que sea evidente que ya no son necesarias.

(c) En el Apéndice 3 (Registro y preservación de datos de los servicios de tránsito aéreo) de este Reglamento se especifican los procedimientos para la preservación de datos generados por los Servicios de Tránsito Aéreo.

Capítulo G - Requisitos de los ATS respecto a información.

211.901 Suministro de información.

El ATSP debe adecuar la gestión de sus servicios para asegurar que sus dependencias durante su operación cuenten con información meteorológica actualizada, condiciones de aeródromo y servicios de navegación aérea, así como toda información requerida que sostenga el suministro seguro de los ATS, conforme el presente Reglamento.

211.905 Información meteorológica.

(a) A las dependencias ATS se les debe facilitar información actualizada sobre las condiciones meteorológicas existentes y previstas que sea necesaria para el desempeño de sus respectivas funciones. La información se debe facilitar de modo que exija un mínimo de interpretación por parte del personal ATS y con una frecuencia que satisfaga las necesidades de las dependencias ATS de que se trate.

(b) Se debe suministrar a las dependencias ATS información detallada sobre el emplazamiento, extensión vertical, dirección y velocidad de desplazamiento de los fenómenos meteorológicos en la proximidad del aeródromo, que puedan representar peligro para las operaciones de las aeronaves, particularmente en las áreas de ascenso inicial y de aproximación.

(c) Cuando los datos en altura procesados por computadora sean facilitados en forma digital a las dependencias ATS para que sean utilizados en sus computadoras, el contenido, formato y arreglos para su transmisión se deben convenir entre el Proveedor de servicios meteorológicos y la ATSP.

211.910 Información meteorológica para Centros de control de área y Centros de Información de vuelo.

(a) Se debe proporcionar al ACC MONTEVIDEO, información meteorológica, de acuerdo con lo descrito en la LAR 203, dando especial importancia al probable empeoramiento o empeoramiento meteorológico tan pronto como pueda determinarse. Dichos informes y pronósticos se deben referir a la FIR MONTEVIDEO o al área de control y a todas las demás áreas que puedan determinarse a base de acuerdos regionales de navegación aérea.

(b) Se debe suministrar al ACC MONTEVIDEO, a intervalos adecuados, datos actuales de presión para el reglaje de altímetros, respecto a los lugares especificados por el ACC.

211.915 Información meteorológica para dependencias que suministran servicio de control de aproximación.

Se debe proporcionar a las dependencias que suministran servicio de control de aproximación, información meteorológica, de acuerdo con lo descrito en la LAR 203, para el espacio aéreo y los aeródromos que les concierna. Los informes especiales y las actualizaciones de los pronósticos se deben comunicar a las dependencias que suministran servicio de control de aproximación tan pronto como estén disponibles, sin esperar al próximo informe o pronóstico ordinario. Cuando se utilicen sensores múltiples se debe señalar claramente los presentadores visuales con los que están conectados, con objeto de identificar la pista y la sección de ésta que corresponde a cada sensor.

(a) Se debe facilitar a las dependencias que suministran servicio de control de aproximación, datos actuales de presión para el reglaje de altímetros, respecto a los lugares especificados por la dependencia que suministre el servicio de control de aproximación.

(b) Las dependencias que suministran servicios de control de aproximación deben estar equipadas con monitores para conocer el valor actual del viento en la superficie.

(c) Las dependencias que suministran servicio de control de aproximación en aeródromos en que los valores del alcance visual en la pista (RVR) se miden por medios instrumentales, deben estar equipadas con monitores que permitan la lectura de los valores actuales del RVR.

(d) Las dependencias que suministran servicio de control de aproximación en aeródromos donde la altura de la base de nubes se mide por medios instrumentales, deben estar equipadas con monitores que permitan la lectura de los valores actuales de la altura de la base de nubes.

(e) Los presentadores visuales referidos en 211.915 incisos (b), (c) y (d) deber estar relacionados con los mismos puntos de observación y obtendrán sus lecturas de los mismos sensores a que están conectados los correspondientes monitores instalados en la torre de control de aeródromo y en la estación meteorológica, cuando tal estación exista.

f) Las dependencias que prestan servicio de control de aproximación en aeródromos donde se presenta cizalladura del viento deben disponer de información sobre este fenómeno meteorológico que pudiera perjudicar a las aeronaves en la trayectoria de aproximación o de despegue o durante la aproximación en circuito.

211.920 Información meteorológica para Torres de control de aeródromo.

(a) Se debe proporcionar a las torres de control de aeródromo información meteorológica, de acuerdo con lo descrito en la LAR 203, para el aeródromo que les concierna. Los informes especiales y las actualizaciones de los pronósticos se deben comunicar a las torres de control de aeródromo tan pronto como estén disponibles, sin esperar al próximo informe o pronóstico ordinario.

(b) Se debe suministrar a las torres de control de aeródromo datos actuales de presión para el reglaje de altímetros correspondientes al aeródromo en cuestión.

(c) Las torres de control de aeródromo deben estar equipadas con monitor para conocer el viento en la superficie. Cuando se utilicen sensores múltiples se deben señalar claramente los monitores con los que están conectados, con objeto de identificar la pista y la sección de ésta que corresponde a cada sensor.

(d) Las torres de control de aeródromo en aeródromos donde el alcance visual en la pista (RVR) se mida por medios instrumentales, se deben equipar con monitor que permitan la lectura de los valores actuales del RVR.

(e) Las torres de control de aeródromo en aeródromos donde la altura de la base de nubes se mide por medios instrumentales, deben estar equipadas con monitor que permitan la lectura de los valores actuales de la altura de la base de nubes.

(f) Los presentadores visuales referidos en 211.920 incisos (c), (d) y (e) deber estar relacionados con los mismos puntos de observación y obtendrán sus lecturas de los mismos sensores a que están conectados los correspondientes monitores instalados en la estación meteorológica, cuando tal estación exista.

(g) Las dependencias que prestan servicio de control de aeródromo en aeródromos donde se presenta cizalladura del viento deben

disponer de información sobre este fenómeno meteorológico que pudiera perjudicar a las aeronaves en la trayectoria de aproximación o de despegue o durante la aproximación en circuito y a las aeronaves en la pista durante el recorrido de aterrizaje o la carrera de despegue.

(h) A las torres de control de aeródromo y a las dependencias pertinentes se les debe proporcionar avisos de aeródromo, según se indica en la LAR 203.

211.925 Información meteorológica para Estaciones de comunicaciones.

Cuando sea necesario para fines de información de vuelo, se debe proporcionar informes y pronósticos meteorológicos actuales a las estaciones de comunicaciones aeronáuticas. Una copia de dicha información se debe enviar al ACC.

211.930 Información sobre las condiciones del aeródromo y el estado operacional de las correspondientes instalaciones.

Se debe mantener actualizadas a las torres de control de aeródromo y a las dependencias que suministran servicio de control de aproximación sobre las condiciones del área de movimiento que sean de importancia para las operaciones, incluyendo la existencia de peligros transitorios y el estado operacional de cualquier instalación relacionada con los aeródromos que les conciernan.

211.935 Información sobre el estado operacional de los servicios de radionavegación.

(a) El ATSP debe mantener continuamente informadas a sus dependencias ATS sobre el estado operacional de los servicios de radionavegación y las ayudas visuales esenciales para los procedimientos de despegue, salida, aproximación y aterrizaje dentro de su área de responsabilidad y de los servicios de radionavegación y las ayudas visuales que sean esenciales para el movimiento en la superficie.

(b) Las dependencias ATS apropiadas deben recibir información sobre el estado operacional de los servicios de radionavegación y las ayudas visuales a que se refiere 211.935 (a) y sobre todo cambio de dicho estado, en el momento oportuno y en forma compatible con el uso de los servicios y las ayudas de que se trate.

211.940 Información sobre globos libres no tripulados.

Los operadores de globos libres no tripulados deben mantener informadas a las dependencias ATS correspondientes sobre los detalles de vuelo de globos libres no tripulados, de conformidad con las disposiciones que figuran en el LAR 91 (REGLAS DE VUELO Y OPERACIÓN GENERAL, Parte I Aeronaves; Apéndice P, Globos libres no tripulados).

211.945 Información sobre actividad volcánica.

(a) Se debe informar a las dependencias ATS, de conformidad con un acuerdo de carácter local, acerca de la actividad volcánica precursora de erupción, erupciones volcánicas y nubes de cenizas volcánicas que podrían afectar al espacio aéreo utilizado por los vuelos dentro de su zona de responsabilidad.

(b) Se debe proporcionar al ACC la información de asesoramiento sobre cenizas volcánicas expedida por el VAAC correspondiente. Los VAAC se designan conforme se estipula en LAR 203.

211.950 Información sobre nubes de materiales radioactivos y de sustancias químicas tóxicas.

Se debe informar a las dependencias ATS, de conformidad con un acuerdo de carácter local, acerca de la liberación en la atmósfera de materiales radiactivos o sustancias químicas tóxicas que podrían afectar al espacio aéreo utilizado por los vuelos dentro de su área de responsabilidad.

Apéndice 1 - Clases de espacio aéreo ATS
Servicios suministrados y requisitos de vuelo

Clase	Tipo de vuelo	Separación proporcionada	Servicios suministrados	Limitaciones de velocidad*	Requisitos de radiocomunicación	Sujeto a autorización ATC
A	**Sólo IFR**	Todas las aeronaves	Servicio de control de tránsito aéreo	No se aplica	Continua en ambos sentidos	Sí
B*	**IFR**	Todas las aeronaves	Servicio de control de tránsito aéreo	No se aplica	Continua en ambos sentidos	Sí
	VFR	Todas las aeronaves	Servicio de control de tránsito aéreo	No se aplica	Continua en ambos sentidos	Sí
C	**IFR**	IFR de IFR VFR de IFR	Servicio de control de tránsito aéreo	No se aplica	Continua en ambos sentidos	Sí
	VFR	VFR de IFR	1) Servicio de control de tránsito aéreo para la separación de IFR; 2) Información de tránsito VFR/VFR (y asesoramiento anticolisión a solicitud)	250 kt IAS por debajo de 3050 m (10 000 ft) AMSL	Continua en ambos sentidos	Sí
D**	**IFR**	IFR de IFR	Servicio de control de tránsito aéreo, información de tránsito sobre vuelos VFR (y asesoramiento anticolisión a solicitud)	250 kt IAS por debajo de 3050 m (10 000 ft) AMSL	Continua en ambos sentidos	Sí
	VFR	Ninguna	Información de tránsito IFR/VFR y VFR/VFR (y asesoramiento anticolisión a solicitud)	250 kt IAS por debajo de 3050 m (10 000 ft) AMSL	Continua en ambos sentidos	Sí

E***	**IFR**	IFR de IFR	Servicio de control de tránsito aéreo y, en la medida de lo posible, información de tránsito sobre vuelos VFR	250 kt IAS por debajo de 3050 m (10 000 ft) AMSL	Continua en ambos sentidos	Sí
	VFR	Ninguna	Información de tránsito en la medida de lo posible	250 kt IAS por debajo de 3050 m (10 000 ft) AMSL	No	No
F	**IFR**	IFR de IFR siempre que sea posible	Servicio de asesoramiento de tránsito aéreo; Servicio de información de vuelo	250 kt IAS por debajo de 3050 m (10 000 ft) AMSL	Continua en ambos sentidos	No
	VFR	Ninguna	Servicio de información de vuelo	250 kt IAS por debajo de 3050 m (10 000 ft) AMSL	No	No
G	**IFR**	Ninguna	Servicio de información de vuelo	250 kt IAS por debajo de 3050 m (10 000 ft) AMSL	No	No
	VFR	Ninguna	Servicio de información de vuelo	250 kt IAS por debajo de 3050 m (10 000 ft) AMSL	No	No
*** Cuando la altitud de transición es inferior a 3 050 m (10 000 ft) AMSL, debería utilizarse el nivel FL 100 en vez de 10 000 ft.**						

NOTA: *B, **D, E*** No Aplican en ROU

Apéndice 2 - Guía para la elaboración de un MADOR Manual descriptivo de organización del ANSP

En el caso de un ATSP, el MADOR debe contener un manual o conjunto de manuales y/o referencias documentales que evidencie como mínimo que la organización ha desarrollado/ implementado lo siguiente:

1. **ORGANIZACIÓN**
   a) marco legal;
   b) descripción de la estructura organizativa;
   c) misión, visión;
   d) organigrama;
   e) posiciones de los principales funcionarios;
   f) títulos, certificados, licencias; y
   g) experiencia.

2. **OPERATIVA**
   a) descripción del espacio aéreo y dependencias;
   b) servicio de tránsito aéreo, designación, funciones;
   c) gestión de afluencia de tránsito aéreo;
   d) coordinaciones con otros proveedores de servicio;
   e) posiciones operativas, descripción de puestos de los ATS; y
   f) horas de operación de cada dependencia ATS.

3. **TÉCNICA**
   a) procesos de preparación, aprobación, enmiendas, control de copias y difusión de documentaciones;
   b) gestión de intercambio de información; y
   c) planes de contingencia, emergencia.

4. **RECURSOS HUMANOS Y CAPACITACIÓN**
   a) políticas y procedimientos de la organización referente a recursos humanos;
   b) política de factores humanos;
   c) programa de instrucción y registros;
   d) procedimientos de la organización para la contratación y retención del personal ATS;
   e) declaración de los deberes y responsabilidades de las posiciones de jefatura y supervisión;
   f) funciones;
   g) responsabilidades;
   h) instrucción inicial, periódica y especializada para el personal ATS; y
   i) evaluación competencia del personal.

5. **SISTEMAS**
   a) registro y conservación de datos; y
   b) sistemas de comunicación, navegación, vigilancia.

6. **GESTIÓN DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL**
   a) seguridad operacional; y
   b) evaluaciones de la seguridad operacional.

Apéndice 3 - Registro y preservación de datos de los servicios de tránsito aéreo

1. **Introducción**
   El presente Apéndice establece los procedimientos para la preservación de datos generados por los servicios de tránsito aéreo, necesarios para la investigación de incidentes y accidentes de aviación ocurridos en la FIR MONTEVIDEO, así como para la evaluación de los sistemas de vigilancia, sistemas de comunicaciones, evaluación de los servicios de tránsito aéreo e instrucción del personal de los servicios de tránsito aéreo.

2. **Definiciones**
   (01) **Faja de progreso de vuelo**. Formato impreso con datos apropiados del plan de vuelo actualizado, para el seguimiento y monitoreo por parte de personal ATS de los informes de posición y aeronotificaciones de los pilotos de un vuelo en progreso.
   (02) **Incidente grave**. Un incidente en que intervienen circunstancias que indican que hubo una alta probabilidad de que ocurriera un accidente, que está relacionado con la utilización de una aeronave y que, en el caso de una aeronave tripulada, ocurre en el momento en que una persona entra a bordo de la aeronave, con la intención de realizar un vuelo, y el momento en que todas las personas han desembarcado, o en el caso de una aeronave no tripulada, que ocurre en el momento que la aeronave está lista para desplazarse con el propósito de realizar un

vuelo y el momento en que se detiene, al finalizar el vuelo, y se apaga su sistema de propulsión principal.

(03) **Mensajes ATS**. Mensajes de los servicios de tránsito aéreo autorizados para su transmisión por el servicio fijo aeronáutico [incluyendo la red de telecomunicaciones fijas aeronáuticas (AFTN), los circuitos orales directos entre dependencias ATS y los circuitos de teletipos], o por el servicio móvil aeronáutico.

Estos pueden ser:

(a) Mensajes de emergencia.- Mensajes de socorro y tráfico de socorro, mensajes de urgencia incluyendo los mensajes de alerta relacionados con las fases de peligro u otros mensajes relativos a las fases de emergencia.

(b) Mensajes de movimiento y de control.- Mensajes de planes de vuelo presentado y mensajes de actualización correspondiente, mensajes de coordinación, mensajes suplementarios, mensajes de control.

(c) Mensajes de información de vuelo.- Mensajes de Información de tránsito, mensajes de información meteorológica, mensajes relativos al funcionamiento de las instalaciones y servicios aeronáuticos, mensajes relativos a notificaciones de incidentes de tránsito aéreo.

(04) **Presentación radar**. Presentación electrónica de información derivada del radar que representa la posición y movimiento de aeronaves.

3. PROCEDIMIENTOS

3.1 Todos los datos escritos (faja de progreso de vuelo, mensajes ATS, formularios de planes de vuelo, bitácoras de servicio, registros de ocurrencias, registros de operación de aeronaves), datos digitales y otros documentos necesarios para el suministro de los servicios de tránsito aéreo por parte de una dependencia ATS, deberán preservarse en su estado original por lo menos 90 días, a partir de la fecha de elaboración y sólo deberían destruirse una vez transcurrido ese período, siempre que ya no haya necesidad de seguir preservándolos.

3.2 Los datos escritos deberán anotarse de manera indeleble, sin borraduras. Si es necesaria la corrección de datos, deberá hacerse tachando la información de modo que ésta sea aún legible y anotando los datos correctos en algún lugar conveniente, junto a la información que se haya tachado.

3.3 Todas las comunicaciones radiotelefónicas directas en ambos sentidos que se utilicen para dar servicios de tránsito aéreo, la frecuencia de emergencias 121.5 MHz, así como los canales de comunicaciones aeroterrestres y canales orales de comunicaciones tierra/tierra de uso de estos servicios, estarán provistos de dispositivos de registro automático ininterrumpido durante las horas de servicio de dichas dependencias.

3.4 Todas las comunicaciones telefónicas (teléfonos directos, anexos, redes privadas) con los servicios de extinción de incendios, oficinas de planeamiento de vuelo, oficinas de meteorología, servicios de rampa, servicios aeroportuarios conexos y servicio de búsqueda y salvamento que se generen y/o se reciban de cualquier dependencia ATS deberán contar con dispositivos de registro automático ininterrumpido durante las horas de servicio de dichas dependencias. Las grabadoras de datos radar y de voz que se dispongan para el registro de las comunicaciones y de los videos radar estarán sincronizadas con las horas de los relojes de las dependencias ATS respectivas.

3.5 Las grabaciones magnéticas y digitales originales de las comunicaciones orales aeroterrestres, canales orales de comunicaciones tierra/tierra y comunicaciones telefónicas deberán preservarse por lo menos 30 días.

3.6 Cuando una dependencia ATC utilice el radar, se deberán registrar todos los datos provenientes de la presentación radar que permita establecer la actuación del controlador radar y de manera sincrónica con las grabaciones magnéticas orales de las comunicaciones aeroterrestres piloto – controlador, por el lapso establecido en 3.5.

3.7 CUSTODIA

3.7.1 Los datos escritos, datos digitales y las grabaciones magnéticas orales de las comunicaciones aeroterrestres y canales orales de comunicaciones tierra/tierra y comunicaciones telefónicas, así como los registros de la presentación radar, deberán ser conservadas en buenas condiciones por el tiempo estipulado en 3.1 y 3.5.

3.7.2 Las grabaciones magnéticas orales de las comunicaciones aeroterrestres y canales orales de comunicaciones tierra/tierra y comunicaciones telefónicas deberán preservarse de tal manera que no se vean expuestas a radiaciones electromagnéticas.

3.8 PROHIBICIÓN DE REPRODUCCIÓN DE GRABACIONES Y COPIAS DE DOCUMENTOS ESCRITOS

3.8.1 Salvo lo establecido en el párrafo 3.8.2, queda prohibido el uso, reproducción y/o difusión pública o privada, por cualquier persona o entidad, en cualquier medio de comunicaciones (prensa escrita, radio, televisión, Internet, etc.) de los datos escritos, datos digitales, grabaciones digitales y magnéticas de las comunicaciones orales aeroterrestres, canales orales de comunicaciones tierra/tierra y comunicaciones telefónicas, así como los registros de datos radar, a menos que la autoridad apropiada de administración de justicia determine que la divulgación de dicha información es más importante que las consecuencias adversas, a nivel internacional y nacional, que podría tener tal decisión para la investigación o futuras investigaciones.

3.8.2 Los datos a los que se refiere el párrafo 3.8.1, sólo podrán reproducirse para:

a) Fines de investigación de accidentes, incidentes y búsqueda y salvamento por parte de la Comisión de Investigación de Accidentes e Incidentes de Aviación y de la AAC ,

b) Para fines de evaluación de los sistemas de vigilancia y evaluación de los servicios de control de tránsito aéreo, por parte de AAC;

c) Para fines de evaluación de los servicios de tránsito aéreo e instrucción del personal ATS, por parte de la Autoridad ATS competente.

3.9 ELIMINACIÓN Y DESTRUCCIÓN DE DOCUMENTOS

La eliminación o destrucción de archivos y documentos relacionados a incidentes o accidentes aeronáuticos se rige por lo dispuesto en el LEY 18.381 (17 de octubre de 2008)

Apéndice 4 - Guía para la elaboración de un manual de unidad ATS (MUNA)

(a) Carátula

(b) Acto de aprobación

(c) Contenido

1. Generalidades

1.1 Finalidad
1.2 Alcance

2. Definiciones y abreviaturas

2.1 Definiciones
2.2 Abreviaturas

3. Espacios aéreos y servicios

(Espacios aéreos designados para la dependencia ATS y los servicios suministrados)

4. Posiciones y atribuciones operacionales

5. Procedimientos operacionales

5.1 Relevo de servicio/ rotación/ horario
5.1.1 Briefing
5.1.2 Chequeo de equipos
5.2 Gestión de afluencia de tránsito aéreo
5.3 Control de tránsito aéreo e información de vuelo
5.3.1 Aplicación de mínimos de separación (Mínimos específicos que cumplen la normativa vigente)
5.4 Aplicación de la fraseología
5.4.1 Colaciones de las autorizaciones e instrucciones ATC
5.4.2 Control de movimiento de personas y vehículos en el área de maniobras

5.4.3 Coordinación entre la dependencia ATS y otras entidades
5.4.4 Condiciones del aeródromo y el estado operacional de las instalaciones
5.4.4.1 Tratamiento de la información
5.4.5 Estado operacional de los sistemas CNS
5.4.5.1 Tratamiento de la información
5.5 Faja de progreso de vuelo
5.6 Configuración de posiciones/puestos operacionales y sectorización
5.7 Guía vectorial y altitudes mínimas
5.8 Limitaciones del sistema de vigilancia ATS

6. **Procedimientos especiales**
6.1 Aeronave conduciendo jefe de Estado
6.2 Espacios aéreos restringidos y ADIZ
6.3 Contingencias de vuelo
6.3.1 Aeronaves extraviadas o no identificadas
6.3.2 Falla de comunicaciones aeroterrestres
6.4 Emergencias
6.4.1 Asistencia a las aeronaves en emergencia
6.4.2 Interferencia ilícita
6.4.3 Amenaza de bomba en la aeronave
6.4.4 Descenso de emergencia
6.4.5 Fraseología
6.5 Eventos ACAS
6.6 Accidentes e incidentes aeronáuticos
6.7 Notificación/ reporte incidente de tránsito aéreo
6.8 Rutas especiales para helicópteros/ aeronaves de ala fija
6.9 Aeronaves piloteadas remotamente
6.10 Garantías de seguridad en la pista

7. **Degradación de los sistemas ATS**
7.1 Contingencias de radiocomunicaciones

8. **Separación de emergencia**

9. **Alerta de conflicto de corto plazo**

10. **Alerta de altitud mínima de seguridad**

Apéndice 5 - Principios que regulan la identificación de especificaciones para la navegación y la identificación de rutas ATS distintas de las rutas normalizadas de salida y de llegada

Nota. Véase el Apéndice 6 (Principios que regulan la identificación de rutas normalizadas de salida y de llegada y los procedimientos conexos) por lo que respecta a la identificación de las rutas normalizadas de salida y de llegada y a los procedimientos conexos.

1. **Designadores para rutas ATS y especificaciones para la navegación**

1.1 El objeto de un sistema de designadores de rutas y especificaciones para la navegación aplicables a determinados tramos de rutas o áreas ATS es, teniendo en cuenta los requisitos, permitir a los pilotos, así como al ATS:
a) hacer referencia sin ambigüedades a cualquier ruta ATS sin la necesidad de recurrir al uso de coordenadas geográficas u otros medios para describirla;
b) relacionar una ruta ATS a la estructura vertical específica del espacio aéreo que corresponda;
c) indicar el nivel de precisión de performance de navegación que se requiere cuando se vuela a lo largo de una ruta ATS o dentro de un área determinada; y
d) indicar que una ruta es utilizada principal o exclusivamente por ciertos tipos de aeronaves.

Nota. En relación con este apéndice y a efectos de planificación de los vuelos, se considera que la especificación para la navegación prescrita no es una parte intrínseca del designador de rutas ATS.

1.2 A fin de satisfacer este propósito, el sistema designador deberá:
a) permitir la identificación de cualquier ruta ATS de manera simple y única;
b) evitar redundancias;
c) ser utilizable por los sistemas de automatización terrestres y de a bordo;
d) permitir la brevedad máxima durante el uso operacional; y
e) proporcionar suficientes posibilidades de ampliación para satisfacer cualquier requisito futuro sin necesidad de cambios fundamentales.

1.3 Por lo tanto, las rutas ATS controladas y no controladas, con excepción de las rutas normalizadas de llegada y salida, deberán identificarse tal como se indica a continuación.

2. **Composición del designador**

2.1 El designador de ruta ATS deberá consistir en el designador básico suplementado, si es necesario, con:
a) un prefijo, como se indica en 2.3; y
b) una letra adicional, como se indica en 2.4.

2.1.1 El número de caracteres necesarios para componer el designador no excederá de seis.

2.1.2 El número de caracteres necesarios para componer el designador deberá ser de cinco como máximo.

2.2 El designador básico consistirá normalmente de una letra del alfabeto seguida de un número, del 1 al 999.

2.2.1 La selección de las letras se hará entre las que a continuación se indican:
a) A, B, G, R para rutas que formen parte de las redes regionales de rutas ATS y que no sean rutas RNAV;
b) L, M, N, P para rutas RNAV que formen parte de las redes regionales de rutas ATS;
c) H, J, V, W para rutas que no formen parte de las redes regionales de rutas ATS y que no sean rutas RNAV;
d) Q, T, Y, Z para rutas RNAV que no formen parte de las redes regionales de rutas ATS.

2.3 Cuando proceda, se añadirá una letra suplementaria, en forma de prefijo, al designador básico, de acuerdo con lo siguiente:
a) K para indicar una ruta de nivel bajo establecida para ser utilizada principalmente por helicópteros;
b) U para indicar que la ruta o parte de ella está establecida en el espacio aéreo superior;
c) S para indicar una ruta establecida exclusivamente para ser utilizada por las aeronaves supersónicas durante la aceleración, deceleración y durante el vuelo supersónico.

2.4 Cuando lo prescriba la AAC o en base a acuerdos regionales de navegación aérea, podrá añadirse una letra suplementaria después del designador básico de la ruta ATS en cuestión, con el fin de indicar el tipo de servicio prestado, de acuerdo con lo siguiente:
a) la letra G, para indicar que en la ruta o parte de ella solamente se proporciona servicio de información de vuelo.

Nota. Debido a las limitaciones del equipo de presentación de a bordo de las aeronaves, hay posibilidad de que el piloto no vea en la pantalla la letra suplementaria "G".

3. **Asignación de designadores básicos**

3.1 Los designadores básicos de rutas ATS se asignarán de conformidad con los siguientes principios.

3.1.1 Se asignará el mismo designador básico para toda la longitud de una ruta troncal principal, independientemente de las áreas de control terminal, de los Estados o regiones que atraviesen.

Nota. Esto es particularmente importante cuando se usa equipo automatizado para el tratamiento de datos ATS y equipo computadorizado de a bordo para la navegación.

3.1.2 Cuando dos o más rutas principales tengan un tramo común, se asignará a ese tramo cada uno de los designadores de las rutas de que se trate, excepto cuando ello entrañe dificultades para el suministro del servicio de tránsito aéreo, en cuyo caso, por común acuerdo, sólo se asignará un designador.

3.1.3 Un designador básico asignado a una ruta no se asignará a ninguna otra ruta.

3.1.4 La AAC notificará a la Oficina SAM de la OACI las necesidades en cuanto a designadores, para fines de coordinación.

4. Uso de designadores en las comunicaciones

4.1 En comunicaciones impresas, el designador se expresará siempre con no menos de dos ni más de seis caracteres.

4.2 En las comunicaciones orales, la letra básica de un designador se pronunciará de conformidad con el alfabeto de deletreo de la OACI.

4.3 Cuando se empleen los prefijos K, U o S, especificados en 2.3, en las comunicaciones orales se pronunciarán de la manera siguiente:

K — KOPTER
U — UPPER
S — SUPERSONIC

La palabra "*kopter*" se pronunciará como la palabra "*helicopter*" y las palabras "*upper*" y "*supersonic*" como en el idioma inglés.

4.4 Cuando se emplee la letra "G", tal como se especifica en 2.4, no se exigirá que la tripulación de vuelo las utilice en sus comunicaciones orales.

Apéndice 6 - Principios que regulan la identificación de rutas normalizadas de salida y de llegada y los procedimientos conexos

1. **Designadores de rutas normalizadas de salida y de llegada y procedimientos conexos**

Nota. En el texto siguiente, el término "ruta" se utiliza con el sentido de "ruta y procedimientos conexos".

1.1 El sistema de designadores deberá:

a) permitir la identificación de cada ruta de un modo simple e inequívoco;
b) hacer una clara distinción entre:
   1) rutas de salida y rutas de llegada;
   2) rutas de salida o llegada y otras rutas ATS;
   3) rutas que requieren que la navegación se haga con referencia a radioayudas terrestres o a ayudas autónomas de a bordo, y rutas que requieren que la navegación se haga con referencia visual a la tierra;
c) ser compatible con el tratamiento de datos ATS y de a bordo y con los requisitos en materia de presentación visual;
d) ser breve al máximo en su aplicación operacional;
e) evitar la redundancia;
f) proporcionar suficientes posibilidades de ampliación en previsión de futuros requisitos sin necesidad de cambios fundamentales.

1.2 Cada ruta se identificará mediante un designador en lenguaje claro y el designador en clave correspondiente.

1.3 En las comunicaciones orales, se reconocerá fácilmente que los designadores se refieren a rutas normalizadas de salida o de llegada, y éstos no deberán crear ninguna dificultad de pronunciación para los pilotos ni para el personal ATS.

2. **Composición de los designadores**

2.1 Designador en lenguaje claro

2.1.1 El designador en lenguaje claro de una ruta normalizada de salida o de llegada constará de:

a) un indicador básico; seguido de
b) un indicador de validez; seguido de
c) un indicador de ruta, de ser necesario; seguido de
d) la palabra "salida" o "llegada"; seguida de
e) la palabra "visual", si se ha determinado que la ruta sea utilizada por aeronaves que operen de conformidad con las reglas de vuelo visual (VFR).

2.1.2 El indicador básico será el nombre o el nombre en clave del punto significativo en el que termina la ruta normalizada de salida o en el que empieza la ruta normalizada de llegada.

2.1.3 El indicador de validez será un número de 1 a 9.

2.1.4 El indicador de ruta será una letra del alfabeto. No utilizará ni la letra "I" ni la letra "O".

2.2 Designador en clave

El designador en clave de una ruta normalizada de salida o de llegada, de vuelo por instrumentos o visual, constará:

a) del designador en clave o el nombre en clave del punto importante descrito en 2.1.1 a); seguido de
b) del indicador de validez mencionado en 2.1.1 b); seguido de
c) del indicador de ruta indicado en 2.1.1 c), de ser necesario.

Nota. Limitaciones en los equipos de a bordo de presentación visual pueden requerir que se abrevie el indicador básico, en caso de que fuera un nombre en clave de cinco letras, como por ejemplo KODAP. La manera en que se ha de acortar dicho indicador queda a la discreción de los explotadores.

3. **Asignación de designadores**

3.1 Se asignará un designador separado para cada ruta.

3.2 Para distinguir entre dos o más rutas que se refieran al mismo punto significativo (a las que, por lo tanto, se les ha asignado el mismo indicador básico), se asignará un indicador separado, como se describe en 2.1.4 a cada ruta.

4. **Asignación de indicadores de validez**

4.1 Se asignará un indicador de validez para cada ruta a fin de identificar la ruta actualmente vigente.

4.2 El primer indicador de validez que se asigne será el número "1".

4.3 Cuando se modifique una ruta se asignará un nuevo indicador de validez, consistente en el siguiente número superior. Al número "9" seguirá el número "1".

5. **Ejemplos de designadores en lenguaje claro y en clave**

5.1 Ejemplo 1: Ruta normalizada de salida — vuelo por instrumentos:

a) Designador en lenguaje claro: BRECON UNO SALIDA
b) Designador en clave: BCN 1

5.1.1 Significado: El designador identifica una ruta normalizada de salida para vuelo por instrumentos, que termina en el punto importante BRECON (indicador básico). BRECON es una instalación de radionavegación con la identificación BCN (indicador básico del designador en clave). El indicador de validez UNO (1 en el designador en clave) significa o bien que la versión original de la ruta sigue todavía vigente o bien que se ha hecho un cambio de la versión anterior NUEVE (9) a la versión vigente actualmente UNO (1) (véase 4.3). La ausencia de un indicador de ruta (véanse 2.1.4 y 3.2) significa que se ha establecido únicamente una ruta — en este caso, una ruta de salida — con referencia a BRECON.

5.2 Ejemplo 2: Ruta normalizada de llegada — vuelo por instrumentos:

a) Designador en lenguaje claro: KODAP DOS ALFA LLEGADA
b) Designador en clave: KODAP 2 A

5.2.1 Significado: Este designador identifica una ruta normalizada de llegada para vuelos por instrumentos que empieza en el punto significativo KODAP (indicador básico). KODAP es un punto significativo no señalado por el emplazamiento de una radioayuda para la navegación y, por lo tanto, se le ha asignado un nombre en clave de cinco letras, de conformidad con el Apéndice 2. El indicador de validez DOS (2) significa que se ha hecho un cambio a la versión anterior UNO (1). El indicador de ruta ALFA (A) identifica una de varias rutas establecidas con referencia a KODAP, y es un signo específico asignado a esta ruta.

5.3 Ejemplo 3: Ruta normalizada de salida — vuelo visual:

a) Designador en lenguaje claro: ADOLA CINCO BRAVO: SALIDA VISUAL
b) Designador en clave: ADOLA 5 B

5.3.1 Significado: Este designador identifica una ruta normalizada de salida para vuelos controlados VFR que termina en ADOLA, un punto significativo no señalado por el emplazamiento de una radioayuda para la navegación. El indicador de validez CINCO (5) significa que se ha hecho un cambio a la versión anterior CUATRO (4). El indicador de ruta BRAVO (B) identifica una de varias rutas establecidas con referencia a ADOLA.

6. **Composición de los designadores para los procedimientos de aproximación RNAV**

6.1 Designador en lenguaje claro

6.1.1 El designador en lenguaje claro de un procedimiento de aproximación RNAV constará de:
a) "RNAV"; seguido de
b) un indicador básico; seguido de
c) un indicador de validez; seguido de
d) un indicador de ruta; seguido de
e) la palabra "aproximación"; seguida de
f) un designador de la pista para la cual se diseña el procedimiento.
6.1.2 El indicador básico será el nombre o el nombre en clave del punto significativo en el que empieza el procedimiento de aproximación.
6.1.3 El indicador de validez será un número de 1 a 9.
6.1.4 El indicador de ruta será una letra del alfabeto. No se utilizará ni la letra "I" ni la letra "O".
6.1.5 El designador de la pista concordará con lo establecido en el Anexo 14, Volumen I, 5.2.2 de la OACI.
6.2 Designador en clave
6.2.1 El designador en clave de un procedimiento de aproximación RNAV constará de:
a) "RNAV"; seguido de
b) el designador en clave o el nombre en clave del punto significativo descrito en 6.1.1 b); seguido de
c) el indicador de validez mencionado en 6.1.1 c); seguido de
d) el indicador de ruta mencionado en 6.1.1 d); seguido de
e) el designador de pista indicado en 6.1.1. f).
6.3 Asignación de designadores
6.3.1 La asignación de designadores para los procedimientos de aproximación RNAV se ajustará a lo establecido en el párrafo 3. A las rutas con derrotas idénticas pero perfiles de vuelo diferentes se les asignarán indicadores de ruta distintos.
6.3.2 La letra del indicador de ruta para los procedimientos de aproximación RNAV se asignará unívocamente a todas las aproximaciones a un aeropuerto hasta haberse utilizado todas las letras. Sólo entonces podrá repetirse la letra del indicador de ruta. No se permitirá el uso del mismo indicador de ruta para dos rutas que utilizan la misma instalación terrestre.
6.3.3 La asignación del indicador de validez para los procedimientos de aproximación se ajustará a lo establecido en el párrafo 4.
6.4 Ejemplo de designadores en lenguaje claro y en clave
6.4.1 Ejemplo:
a) Designador en lenguaje claro: RNAV HAPPY UNO ALFA APROXIMACIÓN PISTA UNO CINCO
b) Designador en clave: RNAV HAPPY 1 A 15
6.4.2 Significado: El designador identifica un procedimiento de aproximación RNAV que empieza en el punto significativo HAPPY (indicador básico). HAPPY es un punto significativo no señalado por el emplazamiento de una radioayuda para la navegación y, por lo tanto, se le ha asignado un nombre en clave de cinco letras, de conformidad con el Apéndice 2. El indicador de validez UNO (1) significa que la versión original de la ruta aún está vigente o que se ha hecho un cambio de la versión anterior NUEVE (9) a la versión UNO (1) vigente actualmente. El indicador de ruta ALFA (A) identifica una de varias rutas establecidas con referencia a HAPPY y es un signo específico asignado a esta ruta.

7. Utilización de designadores en las comunicaciones

7.1 En las comunicaciones orales, se utilizará únicamente el designador en lenguaje claro.
Nota. A los efectos de la identificación de rutas, las palabras "salida", "llegada" y "visual" descritas en 2.1.1 d) y 2.1.1 e) se consideran un elemento integrante del designador en lenguaje claro.
7.2 En las comunicaciones impresas o en clave, se utilizará únicamente el designador en clave.

8. Presentación visual de las rutas y procedimientos al control de tránsito aéreo

8.1 Se dispondrá de una descripción detallada de cada ruta normalizada de salida o de llegada y procedimiento de aproximación en vigencia, incluidos el designador en lenguaje claro y el designador en clave, en los puestos de trabajo en los que se asignan las rutas o los procedimientos a las aeronaves como parte de la autorización ATC, o que tengan alguna otra relación con el suministro de servicios de control de tránsito aéreo.
8.2 Se hará una presentación gráfica de las rutas y de los procedimientos.

Apéndice 7

REQUISITOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE DISEÑO DE PROCEDIMIENTOS DE VUELO.

1. OBJETIVO

1.1 Este apéndice establece requisitos complementarios para la construcción y mantenimiento de los procedimientos de vuelo por instrumento y otros aspectos inherentes a la garantía de la calidad de estos diseños.

2. GENERALIDADES

2.1 Este reglamento es aplicable a los Proveedores de servicios de diseño de procedimientos de vuelo (PDSP), reconocidos por la AAC.

2.2 Un PDSP es una entidad que proporciona servicios de diseño de procedimientos de vuelo y/o capacitación a los diseñadores de procedimientos, la cual deberá demostrar ante la AAC el cumplimiento de los requisitos de este apéndice para ser reconocido como tal.

2.3 En el caso que un PDPS decida usar otra metodología para el cumplimiento de los requisitos de garantía de calidad en el diseño y construcción de los procedimientos de vuelo, deberá demostrar ante la AAC que dicha metodología satisface los requisitos relacionados con la garantía de calidad estipulados en este apéndice.

2.4 Si se aplicaran criterios distintos a los mencionados anteriormente, deberán garantizar un nivel de seguridad operacional equivalente.

3. REQUERIMIENTOS REGULATORIOS

3.1 Los procedimientos de vuelo por instrumentos IFP se deben diseñar, construir, publicar y mantener de conformidad con lo siguiente:
Regulaciones aeronáuticas latinoamericanas

* LAR 211, "Gestión de tránsito aéreo" numeral 211.230, 235, 240,250 Apéndice 6 y 7.
* LAR 204, "Cartas aeronáuticas", Capítulo B.
* LAR 91, "Reglamento de vuelo y operaciones", Cap. B.
* LAR 135 Requisitos de Operación Capítulo B OPERACIONES DE VUELO
* LAR 215, "Servicios de información aeronáutica", Capítulo 3 y Capítulo 4.
* LAR 153, "Operación de aeródromos", Capítulo C y Apéndice 3.
* LAR 154, "Diseño de aeródromos", Capítulo D.

Documentos OACI:
* Doc. 8168, Procedimientos para los servicios de navegación aérea - Operación de aeronaves -Volumen I Procedimientos de vuelo, y Volumen II, Construcción de procedimientos de vuelo visual y por instrumentos.
* Doc. 8697, Manual de cartas aeronáuticas:
* Doc. 9274, Manual modelo de riesgo de colisión (CRM) – Operaciones ILS
* Doc. 9365, Manual de operaciones todo tiempo
* Doc. 9368, Manual de construcción de procedimientos de vuelo
* Doc. 9613, Manual sobre la navegación basada en la performance - Volumen I
* Concepto y guía de implementación, y Volumen II de aplicación RNAV y RNP
* Doc. 9674, Manual del Sistema Geodésico Mundial 1984 (WGS-84).

* Doc. 9905, Manual de diseño de procedimientos de performance de navegación requerida con autorización obligatoria (RNP)
* Doc. 9906, Manual de garantía de calidad para el diseño de procedimientos de vuelo.
* Doc. 9859, Manual de la seguridad operacional.
* Doc. 9734, Manual de vigilancia de seguridad operacional.
* Doc. 9993, Manual de operaciones de ascenso continuo (CCO).
* Doc. 9931, Manual de operaciones de descenso continuo (CDO).
* Doc. 9643, Manual sobre operaciones simultáneas en pistas de vuelo por instrumentos paralelas o casi paralelas (SOIR)

4. PROCESO DEL DISEÑO DE PROCEDIMIENTOS DE VUELO

4.1 Organismos PDSP ante la AAC

Los siguientes organismos pueden presentar ante la AAC procedimientos de vuelo que cumplan con lo indicado en este Apéndice:

a) El proveedor de servicios ATS (ATSP), mediante la designación de la AAC, podrá estar a cargo de la construcción, publicación y mantenimiento de los procedimientos de vuelo de los aeródromos públicos, los cuales se deben publicar en la AIP a través de suplemento o enmienda.
b) Los explotadores de aeródromos privados pueden presentar procedimientos de vuelo para su propio uso, los cuales deben ser sustentados a través de un expediente técnico para la conformidad de la AAC y la correspondiente publicación en la AIP.
c) Los explotadores de aeronaves pueden diseñar y solicitar aprobación de la AAC para ejecutar procedimientos de vuelo bajo criterios personalizados para aeródromos públicos o privados, los cuales deben ser sustentados a través de un expediente técnico.
d) La propia AAC podrá solicitar a un PDSP la elaboración de un procedimiento de vuelo específico.

4.1.2 Uso de soporte lógico para el diseño de procedimientos
El PDSP debe emplear un soporte lógico especializado para diseñar los IFP y asegurar que se obtiene el más alto nivel de precisión y eficiencia. El cálculo y el dibujo de los AFP se harán utilizando un soporte lógico reconocido.

4.1.3 Sistema de calidad del PDSP
El PDSP debe establecer un sistema de calidad para cada etapa del proceso de diseño de los IFP. Este sistema puede estar formado por una garantía de calidad global, que incluya todas las fases, desde el origen hasta la publicación final, o por un proceso de garantía de calidad más centrado en el diseño de procedimientos. Si la totalidad o cualquier parte del proceso IFP son realizados por un tercero, es necesario también que disponga de un sistema de calidad adecuado. El QMS y los procesos deben ser aceptables para la AAC.

4.1.4 Establecimiento de mínimos de utilización de aeródromos
El PDSP establecerá los valores de los mínimos de utilización de aeródromo que hayan de ser aplicados a cualquier operación particular conforme a los criterios establecidos por la AAC, teniendo presente lo siguiente:
a) el tipo, performance y características de maniobra del avión;
b) la composición de la tripulación de vuelo, su competencia y experiencia;
c) las dimensiones y características de las pistas que puedan seleccionarse para utilización;
d) si son adecuadas las ayudas terrestres visuales y no visuales disponibles, así como la actuación de las mismas;
e) el equipo de que se disponga en el avión para fines de navegación, adquisición de referencias visuales o de control de la trayectoria de vuelo durante la aproximación, aterrizaje y la aproximación frustrada;
f) los obstáculos situados en las áreas de aproximación y de aproximación frustrada y la altitud/altura de franqueamiento de obstáculos para realizar el procedimiento de aproximación por instrumentos;
g) los medios utilizados para determinar y notificar las condiciones meteorológicas;
h) los obstáculos situados en el área de ascenso inicial y los márgenes necesarios de franqueamiento de obstáculos.

5. DISEÑO DE PROCEDIMIENTO DE VUELO

5.1 Flujo del proceso de diseño de procedimientos de vuelo
El proceso de diseño IFP abarca la totalidad de su vida útil, desde su desarrollo inicial hasta su retiro definitivo. Este proceso será revisado periódicamente para garantizar una mejora continua, especialmente después de la publicación de actualizaciones en el material de referencia utilizado.
A continuación, se describen las principales fases aplicables desde el comienzo hasta el final del ciclo de vida:
5.1.1 **Fase 1. Iniciación**
Un nuevo diseño IFP o su modificación se inicia a partir de un nuevo requerimiento, el mantenimiento continuo, una revisión periódica del IFP en cuestión o, de ser el caso, debido al desarrollo e implantación de un concepto de espacio aéreo en particular.
Podrán solicitar el inicio o modificación de un procedimiento los organismos indicados en el párrafo 4.1.
La propuesta de un nuevo diseño se presentará a la AAC y deberá corresponder con el concepto de espacio aéreo aplicado en el Estado y la estrategia del plan nacional de navegación aérea. La solicitud debería especificar:
a) justificación del nuevo IFP;
b) la naturaleza del IFP modificado o nuevo;
c) el motivo del cambio;
d) las ventajas esperadas;
e) los usuarios esperados;
f) la fecha de implementación operativa requerida;
g) las consecuencias si no se logra implementar en la fecha requerida;
h) qué coordinación se ha llevado a cabo junto con otros interesados, si la hubo; y
i) qué respuestas se han recibido de otros interesados.

Luego del análisis inicial realizado por la AAC se solicitará al PDSP que corresponda, que evalúe si el cambio propuesto:
1. satisface los requisitos operativos esperados;
2. satisface las necesidades de los usuarios del espacio aéreo;
3. cumple los requisitos del Estado;
4. es posible desarrollar e implantar dentro del calendario propuesto;
5. está financiado y se dispone de los recursos para su elaboración; y
6. no entra en conflicto con ningún otro procedimiento de vuelo o el plan del espacio aéreo previsto o en desarrollo.

La AAC aprobará el proyecto presentado antes de pasar a las siguientes fases.

5.1.2 **Fase 2. Recabar y validar todos los datos**
En esta fase se designará un diseñador que estará a cargo del proceso y mantendrá una coordinación continuada con las partes interesadas/afectadas durante todo el proceso de diseño.
La calidad del proceso IFP comienza con la recolección de los datos y no solo debe incluir la elección y colección de los datos físicos (tales como medidas, coordenadas y especificaciones técnicas), sino también la obtención de información que pueda proporcionar el personal que participará en la implantación y/o utilización de los procedimientos.
El diseñador debe emplear información y datos suministrados por el proveedor de información aeronáutica del estado.
Los requisitos de calidad de los datos definidos para las entradas en el proceso IFP son elementos clave para garantizar los márgenes de seguridad adecuados requeridos por los criterios de diseño de procedimientos.
El procesamiento de datos y las técnicas de transferencia de los mismos deben basarse en sistemas electrónicos en reemplazo de sistemas manuales.
Las técnicas para obtener los datos posicionales deben asegurar que la exactitud, resolución e integridad de tales datos cumple con las disposiciones de la LAR 204.

Este proceso involucrará la captura y/o validación de, por lo menos, los siguientes elementos:

a) Datos de la pista

i) coordenadas del umbral
ii) rumbo verdadero
iii) dimensiones
iv) elevaciones
v) ondulación (altura del elipsoide al geoide)
vi) pendientes
vii) especificaciones de la superficie
viii) dirección y alineamiento de la pista
ix) señales
x) especificaciones de la zona libre de obstáculos y zonas de parada
xi) clasificación de la pista.

b) Ayudas para la navegación
i. tipo
ii. nombre, abreviatura, frecuencia, datos operacionales
iii. coordenadas
iv. declinaciones
v. reporte de calibración

c) Instalaciones de radar
i. tipos/clasificación
ii. coordenadas/ referencias de mapas
iii. cobertura
iv. especificaciones de la performance
v. horas de operación

d) Comunicaciones
i. frecuencias
ii. distintivos de llamada
iii. cobertura
iv. horas de operación

e) Ayudas visuales
i. Luces
- pista
- aproximación
- plataforma
- calle de rodaje
- obstáculos
ii. PAPI
- ubicación, composición
- pendiente de aproximación
- calibración

f) Obstáculos

i. coordenadas
ii. elevación/altura
iii. luces
iv. señales
v. construcciones (características)
vi. contorno natural
vii. vegetación

g) Terreno

A. Mapas

1. 1/10,000 (plano de aeródromo)
2. 1/50,000 (radio de 10 NM)
3. 1/250,000 (radio de 50 NM)
4. 1/500,000 (radio de 100 NM)

B. datos digitales del terreno

h) Espacio aéreo (circundante)
i. zonas prohibidas, restringidas y peligrosas;
ii. espacio aéreo designado;
iii. espacio aéreo de entrenamiento
iv. espacio aéreo de uso militar
v. Rutas / aerovías

i) Regulaciones de Navegación Aérea
i. regulaciones de operaciones todo tiempo;
ii. regulaciones de fallas de comunicaciones;
iii. acuerdos y regulaciones locales;
iv. cualquier otra regulación relacionada.

j) Información estadística del tiempo
Cualquier información disponible por un período de 5 años

5.1.3 **Fase 3. Crear diseño conceptual**

Una vez que se ha completado la recopilación de requisitos y restricciones, y que se hayan adquirido y verificado todos los datos necesarios, el diseñador podrá comenzar con el diseño conceptual.

Esta etapa tiene la finalidad de desarrollar una estrategia de diseño para el procedimiento en base a los criterios PANS-OPS (Doc. 8168), y/o los criterios especificados en la LAR 211. En un entorno de diseño complejo podría ser de ayuda, o incluso necesario, desarrollar una o varias alternativas de diseño.

El diseño conceptual debe incluir una investigación de las necesidades y prácticas operacionales locales. Debe tenerse en cuenta que las condiciones meteorológicas locales pueden influir en el diseño y en el proceso de implementación del procedimiento.

El conocimiento y experiencia local del siguiente personal es muy relevante en esta fase:

a) Proveedor ATS (ATSP)
b) Explotador del aeródromo
c) Personal de los servicios de tránsito aéreo
d) Operadores y personal de vuelo
e) Personal de meteorología
f) Personal técnico
g) Personal de calibración de vuelo

5.1.4 **Fase 4. Revisión por parte de los interesados**

El diseño conceptual debe ser revisado por los interesados, por lo que es importante que estos, el PDSP y el diseñador designado alcancen un acuerdo sobre el diseño conceptual y sobre la fecha planeada de implantación considerando las fechas AIRAC. De esta forma es posible un entendimiento común de las fases de desarrollo del diseño y también aumentarán las oportunidades de una implantación exitosa.

Si no fuera posible el acuerdo y la aprobación de los interesados, entonces el diseñador debe volver a trazar el diseño conceptual o bien los interesados deben reconsiderar sus requisitos.

5.1.5 **Fase 5. Aplicar criterios para la construcción del IFP**

Una vez recabados los datos relevantes, y aprobado el anteproyecto de IFP durante la fase de diseño conceptual, podrá comenzar la actividad de diseño.

Siempre que se publiquen los cambios o actualizaciones de los criterios empleados para el diseño y construcción de los IFP, el PDSP debe hacer una revisión de ellos para determinar un plan de implementación apropiado. Si se considera que el cambio de los criterios es un elemento crítico para la seguridad, entonces dicha revisión debe llevarse a cabo inmediatamente.

Altitud/Altura de franqueamiento de obstáculos. - Se publicará la altitud/altura de franqueamiento de obstáculos (OCA/H) conforme los criterios establecidos en el numeral 3 del presente apéndice – Requerimientos regulatorios. La AAC por motivos de seguridad operacional puede estipular la necesidad de establecer otros mínimos de operación tales como visibilidad, techo de nubes, altitud/altura mínima de descenso (MDA/H) y altitud/altura de decisión (DA/H), para las aproximaciones por instrumentos en los aeródromos.

5.1.6 **Fase 6. Registrar, guardar y conservar la documentación**

La trazabilidad es clave en el diseño o modificación de un IFP. Todos los supuestos asumidos y los métodos utilizados en la implementación de un IFP nuevo o modificado deben ir documentados de forma uniforme.

Se registrará y conservará toda la documentación de diseño de procedimientos, a fin de corregir las anomalías o errores en los datos que se pudieran detectar durante las fases de producción, mantenimiento o utilización operacional. Asimismo, cuando se trabaje en un ambiente CAD debe emplearse un método adecuado y auditable de registro (grabación).

Toda la documentación de apoyo, como las hojas de cálculo, los archivos de dibujo y otros archivos relevantes, deberá, en la medida que sea practicable, permanecer en un lugar común y de fácil acceso y, durante la vida o tiempo que duren los procedimientos, guardarse siguiendo un método que permita su aprovechamiento.

Una vez retirado un procedimiento, la documentación deberá conservarse en formato de archivo para su posterior consulta.

5.1.7 **Fase 7. Realizar actividades de seguridad operacional**

El PDSP debe realizar, durante el proceso de diseño, una evaluación de la seguridad operacional y el análisis de riesgo correspondiente.

Una evaluación de seguridad operacional es un proceso formal. Por medio de este análisis de riesgo, el PDSP puede garantizar que los riesgos asociados a un cambio del sistema se han identificado correctamente y se han mitigado antes que el procedimiento sea implantado. Los resultados y conclusiones del análisis de riesgo se describirán en un plan de seguridad donde se documenta dicho análisis.

El estudio de seguridad será presentado a la AAC y deberá contar con su conformidad.

5.1.8 **Fase 8. Validación en tierra y verificación de criterios**

La validación es el paso final del proceso de diseño del procedimiento, antes de su aprobación y publicación. El objetivo de la validación es confirmar todos los datos de obstáculos y de navegación, así como evaluar la capacidad de vuelo del procedimiento y verificar que se han aplicado de forma correcta y precisa los criterios.

La validación normalmente se realiza en tierra y en vuelo. Se podrá dispensar el requisito de validación en vuelo, cuando mediante la validación en tierra se pueda verificar la precisión y la integridad de todos los datos de obstáculos y de navegación considerados en el diseño del procedimiento, así como todos los demás factores considerados en una validación en vuelo. La validación en tierra se debe realizar siempre.

Antes de la validación en tierra, un diseñador que no haya estado involucrado en el diseño original, deberá realizar una revisión del procedimiento. Esta revisión del IFP puede ser realizada mediante muestreo o a través de una revisión íntegra basada en la complejidad y en los procesos de verificación y validación posteriores.

La validación en tierra es una revisión de todo el conjunto de procedimientos de vuelo por instrumentos por parte de una o varias personas formadas en el diseño del procedimiento y con el conocimiento apropiado de problemas de validación en pleno vuelo.

Durante este proceso se pretende captar errores en criterios y documentación, así como evaluar en tierra, en la medida que sea posible, aquellos elementos que se evaluarán en una validación en vuelo. Los problemas identificados en la validación en tierra deberán ser tratados antes de cualquier validación en vuelo. La validación en tierra también determinará si es necesaria una validación en vuelo para modificaciones y enmiendas de procedimientos previamente publicados.

La validación en tierra debe igualmente:

a) comparar las intenciones de uso del IFP con las expectativas iniciales de los interesados y con el diseño conceptual; y

b) considerar los resultados de las actividades de seguridad con respecto a la aplicación correcta.

Dentro de la validación en tierra se puede incluir el uso de herramientas de simulación y/o requerir el uso de simuladores de vuelo.

Los resultados de la validación pueden impulsar cambios en el diseño inicial. Los cambios se pueden comunicar al diseñador original para su revisión e incorporación, o bien el que revisa puede realizar los cambios y remitirlos al diseñador para su verificación. Es importante que cualquier cambio realizado esté claramente documentado y cuente con trazabilidad.

5.1.9 **Fase 9. Validación en vuelo y verificación de datos**

Cuando la AAC y/o el PDSP estimen necesario se llevará a cabo la correspondiente validación en vuelo que tiene como objetivo verificar la precisión de los datos de terreno, de los obstáculos, del aeródromo, los datos aeronáuticos y de las ayudas para la navegación aérea.

El vuelo de validación se llevará a cabo con un Inspector de la AAC. La validación de vuelo se debe realizar de manera que se asegure que:

a) El procedimiento de vuelo por instrumentos permite que las aeronaves que utilizan el procedimiento maniobren consistentemente y de manera segura respecto a la ejecución y carga de trabajo del piloto, para las categorías de aeronave para las cuales se diseñó el procedimiento;

b) El procedimiento de vuelo por instrumentos proporciona información de azimut y distancia, así como información de orientación vertical para una aproximación de precisión de acuerdo con la OACI u otras normas internacionales para la operación de la aeronave, asegurándose que use procedimientos libres de obstáculos;

c) El procedimiento de vuelo por instrumentos no es afectado por interferencia de radio frecuencia;

d) Los sistemas de guía visual y señales de la pista son las apropiadas para el procedimiento y no se confunden con la iluminación adyacente o cualquier otra distracción visual.

El resultado de la validación de vuelo, la verificación de datos y cualquier otro dato relevante, se remitirá a la AAC junto a la demás documentación en el momento de solicitarse la autorización del procedimiento.

5.1.10 **Fase 10. Consulta con los interesados**

En esta fase de desarrollo, los interesados deberán ser nuevamente consultados para lo cual se les remitirá toda la información pertinente a fin de obtener su opinión sobre el procedimiento propuesto, y de esa manera verificar que se cumplen con los requisitos inicialmente propuestos. Se solicitará a los interesados una declaración por escrito de sus opiniones que servirá para el proceso de aprobación del IFP y para incluir en los registros del procedimiento.

De ser el caso, en esta etapa también será especialmente pertinente obtener los comentarios y el asesoramiento de empresas proveedoras de bases de datos de navegación.

5.1.11 **Fase 11. Aprobación del IFP**

Todo procedimiento de vuelo por instrumentos debe contar con la aprobación escrita de la AAC antes de proceder a su publicación en la AIP. Este proceso de aprobación debe garantizar que se han llevado a cabo todos los pasos adecuados dentro del proceso IFP, que se han documentado y han recibido la conformidad de la Autoridad.

El PDSP presentará el IFP a la AAC, adjuntando la siguiente documentación que sustentará todo el proceso de diseño:

a) evaluación completa de los datos de obstáculos, en base al levantamiento más reciente y actualizado;
b) datos de las ayudas para la navegación del aeródromo;
c) diagrama de cada segmento y de las áreas de espera mostrando los obstáculos predominantes;
d) altitudes mínimas y procedimientos para cada segmento;
e) guías de derrota;
f) una carta incluyendo el procedimiento;
g) una descripción textual abreviada del procedimiento;
h) datos y coordenadas de los puntos de posición, rumbos y distancias correspondientes;
i) descripción de los datos meteorológicos y opciones consideradas para el diseño;
j) detalles de todos los datos empleados para el cálculo y diseño del procedimiento;
k) resultado de la verificación en vuelo, si aplica;
l) estudio de seguridad operacional; y
m) cualquier otra información que se considere relevante en apoyo de la solicitud de la aprobación.

La AAC aprobará la construcción y publicación de un procedimiento de vuelo por instrumentos, siempre que el PDSP cumpla lo siguiente:

a) Hará llegar el expediente de construcción del procedimiento de vuelo con una anticipación de tres fechas AIRAC previo a la fecha de publicación solicitada,
b) el expediente debe incluir toda la documentación correspondiente, incluso las validaciones en tierra y en vuelo, así como la validación de datos;
c) Efectuará una presentación ante la AAC por parte del diseñador del procedimiento explicando los criterios, información y métodos utilizados en la construcción del procedimiento;
d) En caso de aprobación, el PDSP debe hacer llegar a la AAC formalmente el procedimiento elaborado para ser publicado en la AIP, bajo el formato indicado en la LAR 204.

5.1.12 **Fase 12. Obtener comentarios de los interesados**

Una vez publicada la carta de aproximación en la AIP, la AAC obtendrá la evaluación de los interesados con respecto a la implantación operativa del procedimiento. Se consultará a empresas de bases de datos navegación, control de tránsito aéreo y pilotos que harán o estén haciendo uso efectivo del procedimiento. La información se remitirá al PSDP quién se encargará de analizar la evaluación.

Los elementos que generen una evaluación positiva deberán ser considerados para otros procedimientos. Todo problema localizado o los problemas de implantación identificados deberán ser valorados meticulosamente con los diseñadores de procedimientos de manera que se pueda iniciar la acción correctiva que sea pertinente, la cual podría oscilar entre correcciones menores y la publicación de una revisión completa del procedimiento.

5.1.13 **Fase 13. Realizar mantenimiento continuo**

Cada 5 años el PSDP se asegurará que se evalúan todos los cambios en los obstáculos, el aeródromo, los datos aeronáuticos y ayuda para la navegación aérea. También se asegurará que se valoran todos los cambios de criterios, de requisitos de usuario y de las normas de dibujo. Si fuera necesaria alguna acción, se volverá a la Fase 1 aquí descrita, para reiniciar el proceso.

El proceso de verificación se extenderá durante todo el ciclo de vida del procedimiento hasta que el procedimiento haya sido retirado de las publicaciones y no esté ya operativamente disponible.

Cuando se realicen enmiendas en los criterios indicados en la LAR 211 para el diseño de procedimientos, se actualizará el procedimiento durante su siguiente revisión periódica.

5.1.14 **Fase 14. Realizar revisión periódica**

El PSDP debe revisar cada procedimiento de vuelo por instrumentos publicado, en los siguientes casos:

a) Cuando ocurra una enmienda o actualización de los criterios empleados para el diseño y construcción de los IFP correspondientes.
b) Cuando ocurra una actualización de los requerimientos, requisitos de los usuarios.
c) cuando ocurra un cambio significativo relacionado con los obstáculos que exija una enmienda del procedimiento;
d) cuando ocurra un error superior a 1° (un grado) en un rumbo publicado o un radial, como consecuencia de un cambio de la variación magnética o de la declinación de la estación;
e) cuando se proponga lograr una mejora de la eficiencia operacional;
f) para incorporar cambios debido a categorías o características de las aeronaves;
g) para permitir conectividad de rutas o por cambios en la organización del espacio aéreo aprobados por la AAC;
h) por necesidad de efectuar cambios en las ayudas para la navegación que sirven de referencia a un procedimiento;
i) para cumplir con las enmiendas a los procedimientos aplicables de OACI;
j) cuando se requiera un cambio en las altitudes del procedimiento;
k) cuando ocurra un cambio significativo en las características físicas del aeródromo (p.ej.: pistas)
l) cuando cualquier otro cambio significativo ocurra en datos aeronáuticos o topográficos.

Cuando un procedimiento publicado tenga que ser modificado, el PDSP debe elaborar un expediente con la propuesta de revisión correspondiente y remitirla a la AAC, detallando los cambios propuestos y toda la información que sustente la propuesta para obtener la aceptación de la AAC.

5.1.15 **Tipos de procedimientos de vuelos por instrumentos**

a) Procedimientos de salida
b) Procedimientos de llegada y aproximación que no es de precisión
c) Procedimientos de navegación vertical barométrica APV
d) Procedimientos de aproximación de precisión
e) Procedimientos de espera
f) Procedimientos en ruta

5.1.16 **Términos de referencia para los diseñadores de procedimientos PANS OPS**

El PDSP deberá elaborar e implementar un reglamento interno con los términos de referencia de los especialistas en diseño de procedimientos PANS OPS que contendrá, como mínimo, la estructura orgánica y los puestos, las tareas principales del diseñador de procedimientos, así como los criterios y principios que tendrán que ser tomados en cuenta en el cumplimiento de sus tareas.

Las atribuciones básicas de los diseñadores de procedimientos PANS OPS serán la elaboración, revisión, mantenimiento y la modificación de los procedimientos de navegación aérea.

Los términos de referencia incluirán principios tales como, la observancia de los requisitos reglamentarios generales y específicos de esta Circular, así como aspectos relativos a la seguridad operacional y eficiencia de la navegación aérea, la armonía con los procedimientos existentes, planes y políticas nacionales de implantación de procedimientos y políticas nacionales relativas a la atenuación de ruido y emisiones de gases de las aeronaves.

5.1.17 Calificaciones y experiencia de los diseñadores de procedimientos de vuelo

A menos que sea estipulado de otra forma por la AAC, para diseñar los procedimientos de vuelo por instrumentos el especialista PANS OPS deberá tener las calificaciones y experiencia siguientes:

a) Formación - haber completado satisfactoriamente un curso de formación OACI PANS- OPS o un curso de formación aceptado por la AAC como un equivalente, para el diseño de procedimientos de vuelo por instrumentos.

b) Experiencia en la aplicación de procedimientos de vuelo por instrumentos – Demostrar por lo menos 5 años de experiencia en la aplicación de procedimientos de vuelo por instrumentos a través de la experiencia adquirida en el control del tránsito aéreo, como miembro de la tripulación de vuelo en operaciones IFR o de otro tipo de experiencia aceptada por la AAC como equivalentes.

c) Experiencia en el diseño de los procedimientos de vuelo por instrumentos - por lo menos 3 años de experiencia en el diseño de procedimientos de vuelo por instrumentos, que debe incluir:

I. bajo la supervisión de un diseñador de procedimientos, cuyas calificaciones son aceptadas por la AAC, el diseño de al menos 3 procedimientos de vuelo por instrumentos del tipo que la persona vaya a ser autorizado para diseñar, o
II. para un nuevo procedimiento de vuelo por instrumento tipo, la experiencia en el diseño de procedimientos de vuelo por instrumentos similares, aceptada por la AAC.

5.1.18 Etapas del programa de formación de diseñadores de procedimientos de vuelo

El marco de competencia para los diseñadores de procedimientos debe basarse en las siguientes competencias:

a) Procedimientos de salida
b) Procedimientos de llegada y aproximación que no es de precisión
c) Procedimientos de navegación vertical barométrica APV
d) Procedimientos de aproximación de precisión
e) Procedimientos de espera
f) Procedimientos en ruta

A continuación, se describe en una guía básica, los objetivos en las diferentes etapas de un programa de formación de los especialistas de procedimientos de vuelo, siguiendo un enfoque basado en la competencia:

Etapa 1: Formación inicial

Adquirir las habilidades y los conocimientos básicos necesarios para comenzar el curso de capacitación inicial.

Etapa 2: Capacitación en el puesto de trabajo, inicial

Que el especialista en el lugar de trabajo y con los medios disponibles, mejore los conocimientos y habilidades en diseño de procedimientos de aproximación de precisión (PA) y aproximación de no precisión (NPA) sin RNAV y procedimientos de llegada y salida sin RNAV de acuerdo con los niveles establecidos en el marco de competencia.

Etapa 3: Formación Avanzada I
Que el especialista, en un entorno más restringido, diseñe procedimientos relacionados con criterios avanzados para procedimientos de salida y aproximación, de acuerdo con los niveles de competencia.

Etapa 4: Capacitación en el puesto de trabajo, Avanzada I
Que el especialista pueda diseñar una SID y una STAR sin RNAV para procedimientos seleccionados de acuerdo con los niveles de competencia.

Etapa 5: Formación avanzada II
Que el especialista sea capaz de diseñar SID, STAR, NPA con RNAV y RNP, además de NPA SID y STAR con RNAV (VOR/DME, DME/DME y GNSS) y RNP.

Etapa 6: Capacitación en el puesto de trabajo, Avanzada II
Que el especialista sea capaz de diseñar distintos tipos de aproximaciones, llegadas y salidas RNAV/RNP. Con esta capacitación, mejorarán, practicarán y ganarán confianza en la aplicación de criterios de procedimientos RNAV.

Etapa 7: Formación Avanzada III
Que el especialista diseñe un procedimiento GBAS, APV Baro-VNAV, APV SBAS.

Etapa 8: Capacitación de repaso
Mantener y actualizar las habilidades y los conocimientos de acuerdo con el marco de competencia.

Apéndice 8 - Principios que regulan el establecimiento e identificación de los puntos significativos

1. Establecimiento de puntos significativos

1.1 Siempre que sea posible, los puntos significativos deberán establecerse con referencia a radioayudas terrestres para la navegación, preferiblemente VHF o ayudas de frecuencias superiores.

1.2 En los casos en que no existan tales radioayudas terrestres para la navegación, se establecerán puntos significativos en emplazamientos que puedan determinarse mediante ayudas autónomas de navegación de a bordo, o, cuando se vaya a efectuar la navegación por referencia visual al terreno, mediante observación visual. Ciertos puntos podrán designarse como "puntos de transferencia de control", por acuerdo mutuo entre dependencias ATC adyacentes o puntos de control afectados.

2. Designadores de puntos significativos marcados por el emplazamiento de una radio ayuda para la navegación

2.1 Nombre en lenguaje claro para los puntos significativos marcados por el emplazamiento de una radioayudas para la navegación

2.1.1 Siempre que sea factible, los puntos significativos se nombrarán por referencia a lugares geográficos identificables y preferiblemente prominentes.

2.1.2 Al seleccionar un nombre para el punto significativo se tendrá cuidado en asegurar que concurran las siguientes condiciones:

a) el nombre no deberá crear dificultades de pronunciación para los pilotos ni para el personal ATS, cuando hablen en los idiomas utilizados en las comunicaciones ATS. Cuando el nombre de un lugar geográfico dé motivo a dificultades de pronunciación en el idioma nacional escogido para designar un punto significativo, se seleccionará una versión abreviada o una contracción de dicho nombre, que conserve lo más posible de su significado geográfico:
Ejemplo: FUERSTENFELDBRUCK = FURSTY

b) el nombre deberá ser fácilmente inteligible en las comunicaciones orales y no deberá dar lugar a equívocos con los de otros puntos significativos de la misma área general. Además, el nombre no deberá crear confusión con respecto a otras comunicaciones intercambiadas entre los servicios de tránsito aéreo y los pilotos;

c) el nombre, de ser posible, deberá constar por lo menos de seis letras y formar dos sílabas y preferiblemente no más de tres;

d) el nombre seleccionado deberá designar tanto el punto significativo como la radioayuda para la navegación que lo marque.

2.2 Composición de designadores codificados para los puntos significativos marcados por el emplazamiento de una radioayuda para la navegación

2.2.1 El designador en clave será el mismo que la identificación de radio de la radioayuda para la navegación. De ser posible, estará compuesto de tal forma que facilite la asociación mental con el nombre del punto en lenguaje claro.

2.2.2 Los designadores codificados no deberán duplicarse dentro de una distancia de 1100 km (600 NM) del emplazamiento de la radioayuda para la navegación de que se trate, salvo lo consignado a continuación.

Nota. Cuando dos radioayudas para la navegación, que operen en distintas bandas del espectro de frecuencias, estén situadas en el mismo lugar, sus identificaciones de radio son normalmente las mismas.

2.3 La AAC notificará a la Oficina SAM de la OACI las necesidades en cuanto a designadores codificados, para fines de coordinación.

3. Designadores de puntos significativos que no estén marcados por el emplazamiento de una radioayuda para la navegación

3.1 Cuando se necesite un punto significativo en un lugar no señalado por el emplazamiento de una radioayuda para la navegación, el punto significativo se designará mediante un "nombre-clave" único de cinco letras y fácil de pronunciar. Este nombre-clave sirve entonces de nombre y de designador codificado del punto significativo.

3.2 Este designador de nombre-clave se elegirá de modo que se evite toda dificultad de pronunciación por parte de los pilotos o del personal ATS, cuando hablen en el idioma usado en las comunicaciones ATS.
Ejemplos: ADOLA, KODAP

3.3 El designador de nombre-clave deberá reconocerse fácilmente en las comunicaciones orales y no confundirse con los designadores de otros puntos significativos de la misma área general.

3.4 El designador de nombre-clave asignado a un punto significativo no se asignará a ningún otro punto significativo dentro de la FIR [ESTADO]. Cuando haya necesidad de reubicar un punto significativo, deberá elegirse un designador de nombre-clave nuevo. En los casos en que se desee mantener la asignación de nombres-claves específicos para reutilizarlos en un lugar diferente, dichos nombres-claves no se utilizarán hasta después de un período de por lo menos seis meses.

3.5 La AAC notificará a la Oficina SAM de la OACI las necesidades en cuanto a designadores en nombre-clave, para fines de coordinación.

4. Uso de designadores en las comunicaciones

4.1 Normalmente, el nombre seleccionado de acuerdo con 2 ó 3 se utilizará para referirse al punto significativo en las comunicaciones orales. Si no se utiliza el nombre en lenguaje claro de un punto significativo marcado por el emplazamiento de una radioayuda para la navegación, seleccionado de conformidad con 2.1, se sustituirá por el designador codificado que, en las comunicaciones orales, se pronunciará de conformidad con el alfabeto de deletreo de la OACI.

4.2 En las comunicaciones impresas y codificadas, para referirse a un punto significativo, sólo se usará el designador codificado o el nombre-clave seleccionado.

5. Puntos significativos utilizados para hacer las notificaciones

5.1 A fin de permitir que el ATS obtenga información relativa a la marcha de las aeronaves en vuelo, los puntos significativos seleccionados quizás requieran designarse como puntos de notificación.

5.2 Al determinar dichos puntos, se considerarán los factores siguientes:

a) el tipo de servicios de tránsito aéreo facilitado;
b) el volumen de tránsito que se encuentra normalmente;
c) la precisión con que las aeronaves pueden ajustarse al plan de vuelo actualizado;
d) la velocidad de las aeronaves;
e) las mínimas de separación aplicadas;
f) la complejidad de la estructura del espacio aéreo;
g) el método o métodos de control empleados;
h) el comienzo o final de las fases significativas de vuelo (ascenso, descenso, cambio de dirección, etc.);
i) los procedimientos de transferencia de control;
j) los aspectos relativos a la seguridad y a la búsqueda y salvamento;
k) el volumen de trabajo en el puesto de pilotaje y el de las comunicaciones aeroterrestres.

5.3 Los puntos de notificación se establecerán ya sea con carácter "obligatorio" o "facultativo".

5.4 En el establecimiento de los puntos de notificación obligatoria se aplicarán los siguientes principios:
a) los puntos de notificación obligatoria se limitarán al mínimo necesario para el suministro regular de información a las dependencias ATS acerca de la marcha de las aeronaves en vuelo, teniendo presente la necesidad de mantener reducido al mínimo el volumen de trabajo en el puesto de pilotaje y en el del controlador, así como la carga de las comunicaciones aeroterrestres;
b) la existencia de una radioayuda para la navegación en un lugar dado, no le conferirá necesariamente la calidad de punto de notificación obligatoria;
c) los puntos de notificación obligatoria no deberán establecerse necesariamente en los límites de una región de información de vuelo ni en los de un área de control.

5.5 Los puntos de notificación "facultativo" pueden establecerse de acuerdo con las necesidades de los servicios de tránsito aéreo en cuanto a informes de posición adicionales, cuando las condiciones de tránsito así lo exijan.

5.6 Se revisará regularmente la designación de los puntos de notificación obligatoria y a solicitud, con miras a conservar reducidos al mínimo los requisitos de notificación de posición ordinarios, para asegurar servicios de tránsito aéreo eficientes.

5.7 La notificación ordinaria sobre los puntos de notificación obligatoria no deberá constituir sistemáticamente una obligación para todos los vuelos en todas las circunstancias. Al aplicar este principio, deberá prestarse atención especial a lo siguiente:
a) no se deberá exigir a las aeronaves de gran velocidad y que operan a alto nivel de vuelo que efectúen notificaciones de posición ordinarias sobre todos los puntos de notificación establecidos con carácter obligatorio para las aeronaves de poca velocidad y de bajo nivel de vuelo;
b) no se deberá exigir a las aeronaves que sobrevuelen un área de control terminal, que efectúen notificaciones ordinarias de posición con la misma frecuencia que las aeronaves que llegan o salen.

5.8 En las áreas donde no puedan aplicarse los principios citados, relativos al establecimiento de puntos de notificación, podrá establecerse un sistema de notificación por referencia a meridianos de longitud o paralelos de latitud, expresados en números enteros de grados.

Apéndice 9 - (Reservado)

Apéndice 10 - Radiodifusión de Información en vuelo sobre el tránsito aéreo (TIBA) y procedimientos conexos

1. Introducción

1.1 El presente Apéndice describe los procedimientos de información de tránsito aéreo transmitida por la aeronave (TIBA - Traffic information broadcast by aircraft), establecidos para efectos de complementar la información sobre peligros de colisión suministrada por los servicios de tránsito aéreo (ATS).

1.2 Los procedimientos indicados en la Sección 2 de este Apéndice, serán observados por las tripulaciones de vuelo de todas las aeronaves que operen bajo VFR o IFR en espacios aéreos:
a) donde no se han establecido servicios ATS, inclusive en inmediaciones de un aeródromo público o privado; o
b) en los cuales se ha suspendido el suministro de servicios ATS por cualquier contingencia, desastre natural, estado de emergencia, huelga, etc.

1.3 Si una aeronave operando dentro del espacio aéreo sin servicios ATS es sujeta de interceptación, las tripulaciones de vuelo pueden apartarse de las reglas de transmisión TIBA para dar prioridad a las comunicaciones vinculadas a los aludidos procedimientos de interceptación.

2. Procedimientos

2.1 **Generalidades**

2.1.1 La finalidad de la transmisión TIBA consiste en que los pilotos difundan informes y datos complementarios pertinentes, en la frecuencia VHF 123.45 MHz [*FREQ. DEFINIR ESTADO*], para poner sobre aviso a los pilotos de otras aeronaves que se encuentren en las proximidades.

2.1.2 El explotador aéreo debe incluir en sus manuales los procedimientos TIBA y asegurarse que todas las tripulaciones tengan conocimiento y entrenamiento de los mismos.

2.2 Escucha en frecuencia

2.2.1 Se deberá mantener escucha en la frecuencia 123.45 MHz 10 minutos antes de entrar en el espacio aéreo que se trate, según el párrafo 1.2 y hasta salir del mismo.

2.2.2 Si la aeronave dispone de dos equipos VHF en servicio, uno de ellos debe estar sintonizado en la frecuencia ATS adecuada y en el otro se debe mantener la escucha en la frecuencia 123.45 MHz.

2.2.3 Si la aeronave dispone de un sólo equipo VHF en servicio, se deberá mantener la escucha en la frecuencia 123.45 MHz desde el momento que se pierde comunicaciones con las dependencias ATS.

2.2.4 Para las aeronaves que despeguen de un aeródromo situado dentro de los límites laterales de un espacio aéreo descrito en el párrafo 1.2, la escucha deberá comenzar lo antes posible después del despegue y mantenerse hasta salir de dichos espacios aéreos.

2.3 **Hora de las transmisiones**

La transmisión deberá realizarse:
a) 10 minutos antes de entrar a los espacios aéreos descritos en el párrafo 1.2, o bien, para los pilotos que despeguen de un aeródromo situado dentro de los límites laterales de tales espacios, lo antes posible después del despegue;
b) 10 minutos antes de cruzar un punto de notificación;
c) 10 minutos antes de cruzar o entrar en una ruta ATS;
d) a intervalos de 20 minutos entre puntos de notificación distantes;
e) entre 2 y 5 minutos, siempre que sea posible, antes de cambiar de nivel de vuelo;
f) en el momento de cambiar de nivel de vuelo; y
g) en cualquier otro momento en el que la tripulación de vuelo lo estime necesario.

2.4 **Acuse de recibo**

2.4.1 No se debe acusar recibo de las transmisiones TIBA, a menos que se perciba un posible conflicto o riesgo de colisión.

2.5 **Cambio de nivel de crucero**

2.5.1 No se cambiará el nivel de crucero dentro de los espacios aéreos descritos en el numeral 1.2, a menos que los pilotos lo consideren necesario para evitar problemas de tránsito, condiciones meteorológicas adversas o por otras razones válidas de carácter operacional.

2.5.2 Cuando sea inevitable cambiar el nivel de crucero, en el momento de hacer la maniobra se deben encender todas las luces de la aeronave que puedan facilitar la detección visual de la misma.

2.6 **Procedimientos anticolisión**

2.6.1 Si, al recibir una transmisión de información sobre el tránsito procedente de otra aeronave, la tripulación de vuelo decide que es necesario tomar medidas inmediatas para evitar un riesgo inminente de colisión, y esto no puede lograrse mediante las

disposiciones sobre derecho de paso de la Parte 91 de las RAP deberá:

a) descender inmediatamente 500 ft, a no ser que le parezcan más adecuadas otras maniobras;
b) encender todas las luces de la aeronave que puedan facilitar la detección visual de la misma;
c) contestar lo antes posible a la transmisión, comunicando la medida que haya tomado;
d) volver tan pronto como sea posible al nivel de vuelo normal, notificándolo en la frecuencia 123.45 MHz y/o la frecuencia ATS apropiada; y
e) notificar la medida tomada en la frecuencia ATS adecuada cuando obtenga comunicación.

2.7 *Procedimientos normales de notificación de posición*

2.7.1 En todo momento deberán continuar los procedimientos normales de notificación de posición, independientemente de cualquier medida tomada para iniciar o acusar recibo de una transmisión TIBA.

3. **Fraseología para transmisión TIBA**

3.1 Excepto cuando se refiera a cambios de nivel de vuelo, la transmisión TIBA se hará del siguiente modo:

- A TODAS LAS ESTACIONES (necesario para iniciar la TIBA)
- (distintivo de llamada)
- NIVEL DE VUELO (número)
- (dirección)
- (ruta ATS) (o DIRECTO DE [posición] A [posición])
- POSICIÓN (posición) A LAS (hora UTC)
- ESTIMADO (siguiente posición) A LAS (hora UTC)
- (distintivo de llamada)
- NIVEL DE VUELO (número)
- (dirección)
- TERMINADO (necesario para terminar la TIBA)

Ejemplo:

"A TODAS LAS ESTACIONES, OB1966 NIVEL DE VUELO 185 DIRECCIÓN NOROESTE DIRECTO DE ISCOZASIN A UCHIZA POSICION 0956 SUR 7523 OESTE A LAS 1902 ESTIMADO CRUCE DE RUTA V17 EN 0912 SUR 7552 OESTE A LAS 1914 OB1966 NIVEL DE VUELO 185 DIRECCIÓN NOROESTE TERMINADO"

3.2 Para el caso de aeronaves que despeguen de un aeródromo situado dentro de los límites laterales de los espacios aéreos descritos en el párrafo 1.2, y de acuerdo al párrafo 2.3 a), la transmisión TIBA se hará de la siguiente forma:

- A TODAS LAS ESTACIONES (necesario para iniciar la TIBA)
- (distintivo de llamada)
- DESPEGANDO DE (aeródromo)
- ASCENDIENDO AL NIVEL DE VUELO (número)
- (dirección)
- (ruta ATS)
- POSICIÓN (posición) A LAS (hora UTC)
- ESTIMADO (siguiente posición) A LAS (hora UTC)
- (distintivo de llamada)
- NIVEL DE VUELO (número)
- (dirección)
- TERMINADO (necesario para terminar la TIBA)

Ejemplo:

"A TODAS LAS ESTACIONES, OB1876 DESPEGANDO DE ISCOZASIN 2011 ASCENDIENDO A NIVEL DE VUELO 165 DIRECCIÓN NOROESTE DIRECTO A UCHIZA ESTIMADO CUADRA ESTE DE TINGO MARIA A LAS 2041 OB1876 ASCENDIENDO A NIVEL DE VUELO 165 DIRECCIÓN NOROESTE TERMINADO"

3.3 Antes de iniciar cambios de nivel de vuelo conforme el numeral 2.3 e), la transmisión TIBA se hará del siguiente modo:

- A TODAS LAS ESTACIONES
- (distintivo de llamada)
- (dirección)
- (ruta ATS)
- ABANDONARÁ NIVEL DE VUELO (número) PARA NIVEL DE VUELO (número) EN (posición) A LAS (hora UTC)

Ejemplo:

"A TODAS LAS ESTACIONES, OB1973 DIRECCIÓN NOROESTE DIRECTO DE ATALAYA A HUÁNUCO ABANDONARÁ EL NIVEL DE VUELO 185 PARA NIVEL DE VUELO 165 EN 1008 SUR 7529 OESTE A LAS 1902"

3.4. En el momento de cambiar de nivel de vuelo conforme el párrafo 2.3 f), la transmisión será:

- A TODAS LAS ESTACIONES
- (distintivo de llamada)
- (dirección)
- (ruta ATS)
- ABANDONANDO AHORA NIVEL DE VUELO (número) PARA NIVEL DE VUELO (número) EN (posición) A LAS (hora UTC)

Luego, alcanzando el nivel de vuelo:

- A TODAS LAS ESTACIONES
- (distintivo de llamada)
- MANTENIENDO EL NIVEL DE VUELO (número)

Ejemplo:

"A TODAS LAS ESTACIONES, OB1973 DIRECCIÓN NOROESTE DIRECTO DE ATALAYA A HUANUCO ABANDONANDO AHORA EL NIVEL DE VUELO 185 PARA NIVEL DE VUELO 165"

Luego, alcanzando el nivel de vuelo:

"A TODAS LAS ESTACIONES, OB1973 MANTENIENDO NIVEL DE VUELO 165"

3.5 En el momento de cambiar temporalmente de nivel de vuelo, para evitar un riesgo inminente de colisión la transmisión tendrá la siguiente estructura:

- A TODAS LAS ESTACIONES
- (distintivo de llamada)
- ABANDONANDO AHORA NIVEL DE VUELO (número) PARA NIVEL DE VUELO (número)

Seguido tan pronto como sea posible de:

- A TODAS LAS ESTACIONES
- (distintivo de llamada)
- VOLVIENDO AHORA AL NIVEL DE VUELO (número)

Ejemplo:

"A TODAS LAS ESTACIONES, OB1933 ABANDONANDO AHORA EL NIVEL DE VUELO 175 PARA NIVEL DE VUELO 155 "

Seguido tan pronto como sea posible de:

"A TODAS LAS ESTACIONES, OB1933 VOLVIENDO AHORA AL NIVEL DE VUELO 175"

Apéndice 11 - Requisitos de las radiodifusiones FIS para las operaciones

1. **Radiodifusiones HF del servicio de información de vuelo para las operaciones (OFIS)**

1.1 Las radiodifusiones HF del servicio de información de vuelo para las operaciones (OFIS) deberían suministrarse cuando se haya determinado por acuerdo regional de navegación aérea que existe necesidad de ellas.

1.2 Cuando se suministren estas radiodifusiones:

a) la información debe ser conforme a 1.5, cuando sea aplicable, a reserva de un acuerdo regional de navegación aérea;
b) los aeródromos respecto a los cuales hayan de incluirse informes y pronósticos deberían determinarse por acuerdo regional de navegación aérea;
c) el orden de transmisión de las estaciones que participen en la radiodifusión debería determinarse por acuerdo regional de navegación aérea;
d) en el mensaje OFIS HF debería tomarse en consideración la actuación humana. El mensaje radiodifundido no debería exceder del tiempo que se le asigne por acuerdo regional de navegación aérea, y debería procurarse que la velocidad de transmisión no afecte la legibilidad del mensaje;

e) cada mensaje de aeródromo debería identificarse por el nombre del aeródromo al cual se aplica la información;
f) cuando la información no se haya recibido a tiempo para su radiodifusión, debería incluirse la última información disponible con la hora de dicha observación;
g) debería repetirse el mensaje radiodifundido completo, si ello resulta factible dentro del resto de tiempo adjudicado a la estación de radiodifusión;
h) la información radiodifundida debería actualizarse inmediatamente después de producirse un cambio importante; e
i) el mensaje OFIS HF debería ser preparado y distribuido por las dependencias más convenientes que designe cada Estado.

1.3 Hasta que no se prepare y adopte una forma de fraseología más adecuada para uso universal en las comunicaciones radiotelefónicas aeronáuticas, las radiodifusiones OFIS HF relativas a los aeródromos destinados a utilizarse en servicios aéreos internacionales deberían estar disponibles en inglés.
1.4 Cuando se disponga de radiodifusiones OFIS HF en más de un idioma, debería utilizarse un canal separado para cada idioma.
1.5 Los mensajes de radiodifusión HF del servicio de información de vuelo para las operaciones deberían contener la siguiente información, en el orden indicado, o en el que se determine por acuerdo regional de navegación aérea:
a) Información sobre las condiciones meteorológicas en ruta. La información sobre el tiempo significativo en ruta debería presentarse en la forma de los SIGMET disponibles, tal como se describe en el LAR 203.
b) Información sobre aeródromos que incluye:
1) nombre del aeródromo;
2) hora de la observación;
3) información esencial para las operaciones;
4) dirección y velocidad del viento de superficie; cuando corresponda, velocidad máxima del viento;
5)* visibilidad y, cuando sea aplicable, alcance visual en la pista (RVR);
6)* tiempo presente;
7)* nubes por debajo de la más elevada de las altitudes siguientes: 1 500 m (5 000 ft) o bien la altitud mínima de sector más elevada; cumulonimbus; si el cielo está oscurecido, la visibilidad vertical cuando se disponga de ella; y
8) pronóstico de aeródromo.

2. Radiodifusiones VHF del servicio de información de vuelo para las operaciones (OFIS)

2.1 Las radiodifusiones VHF del servicio de información de vuelo para las operaciones deberían suministrarse en la forma determinada mediante acuerdos regionales de navegación aérea.
2.2 Cuando se suministren estas radiodifusiones:
a) los aeródromos respecto a los cuales hayan de incluirse informes y pronósticos deberían determinarse por acuerdo regional de navegación aérea;
b) cada mensaje de aeródromo debería identificarse por el nombre del aeródromo al cual se aplica la información;
c) cuando la información no se haya recibido a tiempo para la radiodifusión, debería incluirse la última información disponible, con la hora de dicha observación;
d) las radiodifusiones deberían ser continuas y repetitivas;
e) en el mensaje OFIS VHF debería tomarse en consideración la actuación humana. Cuando sea posible, el mensaje radiodifundido no debería exceder de 5 minutos, procurándose que la velocidad de transmisión no afecte la legibilidad del mensaje;
f) el mensaje radiodifundido debería actualizarse siguiendo un horario determinado por un acuerdo regional de navegación aérea. Además, debería actualizarse inmediatamente después de producirse un cambio importante; y
g) el mensaje OFIS VHF debería ser preparado y distribuido por las dependencias más convenientes que designe cada Estado.

2.3 Hasta que no se prepare y adopte una forma de fraseología más adecuada para uso universal en las comunicaciones radiotelefónicas aeronáuticas, las radiodifusiones OFIS VHF relativas a los aeródromos destinados a utilizarse en servicios aéreos internacionales deberían estar disponibles en inglés.
2.4 Cuando se disponga de radiodifusiones OFIS VHF en más de un idioma, debería utilizarse un canal separado para cada idioma.
2.5 Los mensajes de radiodifusión VHF del servicio de información de vuelo para las operaciones deberían contener la siguiente información, en el orden indicado:
a) nombre del aeródromo;
b) hora de observación;
c) pistas de aterrizaje;
d) condiciones importantes de la superficie de la pista y, cuando corresponda, eficacia de frenado;
e) cambios en el estado de funcionamiento de los servicios de radionavegación, cuando corresponda;
f) duración de la espera, cuando corresponda;
g) dirección y velocidad del viento de superficie; cuando corresponda, velocidad máxima del viento;
h) *visibilidad y, cuando sea aplicable, alcance visual en la pista (RVR);
i)* tiempo presente;
j) * nubes por debajo de la más elevada de las altitudes siguientes: 1 500 m (5 000 ft) o la altitud mínima de sector más elevada; cumulonimbus; si el cielo está oscurecido, visibilidad vertical, cuando se disponga de ella;
k) ** temperatura del aire;
l)** temperatura del punto de rocío;
m)** reglaje QNH del altímetro;
n) información complementaria sobre fenómenos recientes de importancia para las operaciones y, cuando sea necesario, sobre la cizalladura del viento también;
o) pronóstico de aterrizaje de tipo tendencia, cuando esté disponible; y
p) noticia de los mensajes SIGMET actualizados.

3. Radiodifusiones del servicio automático de información terminal-voz (ATIS-voz)

3.1 Se efectuarán radiodifusiones vocales del servicio automático de información terminal-voz (ATIS-voz) en los aeródromos donde sea necesario reducir el volumen de comunicaciones de los canales aeroterrestres VHF ATS. Cuando se efectúen, dichas transmisiones comprenderán:
a) una radiodifusión que sirva a las aeronaves que llegan; o
b) una radiodifusión que sirva a las aeronaves que salgan; o
c) una radiodifusión que sirva tanto a las aeronaves que llegan como a las que salen; o
d) dos radiodifusiones que sirvan respectivamente a las aeronaves que llegan y a las aeronaves que salen en los aeródromos en los cuales la duración de una radiodifusión que sirviera tanto a las aeronaves que llegan como a las que salen sería excesiva.

3.2 En lo posible, se usará una frecuencia VHF discreta para las radiodifusiones ATIS-voz. Si no se dispusiera de una frecuencia discreta, la transmisión puede hacerse por los canales radiotelefónicos de las ayudas para la navegación de terminal más apropiadas, de preferencia el VOR, a condición de que el alcance y la legibilidad sean adecuados y que la señal de identificación de la ayuda para la navegación se inserte en la radiodifusión sin enmascarar esta última.
3.3 Las radiodifusiones ATIS-voz no se transmitirán en los canales radiotelefónicos del ILS.
3.4 Cuando se suministre ATIS-voz, la radiodifusión será continua y repetitiva.
3.5 La información contenida en la radiodifusión en vigor se pondrá de inmediato en conocimiento de las dependencias ATS encargadas de suministrar a las aeronaves la información sobre aproximación, aterrizaje y despegue, cuando quiera que el mensaje no haya sido preparado por estas dependencias.
3.6 Las radiodifusiones ATIS-voz suministradas en los aeródromos destinados a utilizarse en servicios aéreos internacionales estarán disponibles en inglés, como mínimo.

3.7 Cuando se disponga de radiodifusiones ATIS-voz en más de un idioma, debería utilizarse un canal separado para cada idioma.

3.8 Cuando sea posible, el mensaje de las radiodifusiones ATIS-voz no debería exceder de 30 segundos, procurándose que la legibilidad del mensaje ATIS no se vea afectada por la velocidad de transmisión o por la señal de identificación de la ayuda para la navegación que se emplee para la transmisión del ATIS. En el mensaje de radiodifusión ATIS debería tomarse en consideración la actuación humana.

4. Servicio automático de información terminal por enlace de datos (ATIS-D)

4.1 Cuando un ATIS-D complementa la disponibilidad del ATIS-voz, la información será idéntica, por su contenido y formato, a la radiodifusión ATIS-voz correspondiente.

4.1.1 Cuando se incluye información meteorológica en tiempo real pero los datos permanecen dentro de los parámetros de los criterios de cambio significativo, el contenido se considerará idéntico para los fines de mantener el mismo designador.

Nota. Los criterios de cambio significativo se especifican en el LAR 203.

4.2 Cuando un ATIS-D complementa la disponibilidad del ATIS-voz y el ATIS debe actualizarse, se actualizarán ambos sistemas simultáneamente.

Nota. En el Manual de aplicaciones de enlace de datos para los servicios de tránsito aéreo (Doc. 9694) figuran textos de orientación para la aplicación del ATIS-D. Los requisitos técnicos para la aplicación del ATIS-D figuran en el Anexo 10, Volumen III, Parte I, Capítulo 3.

5. Servicio automático de información terminal (voz o enlace de datos)

5.1 Cuando se suministre ATIS-voz o ATIS-D:

a) la información comunicada se referirá a un solo aeródromo;
b) la información comunicada será actualizada inmediatamente después de producirse un cambio importante;
c) la preparación y difusión del mensaje ATIS estarán a cargo de los servicios de tránsito aéreo;
d) cada mensaje ATIS se identificará por medio de un designador en forma de una letra del alfabeto de deletreo de la OACI. Los designadores asignados a los mensajes ATIS consecutivos estarán en orden alfabético;
e) las aeronaves acusarán recibo de la información al establecer la comunicación con la dependencia ATS que presta el servicio de control de aproximación o de la torre de control de aeródromo, como corresponda;
f) al responder al mensaje mencionado en e) o bien, en el caso de las aeronaves de llegada, en el momento que pueda prescribir la autoridad ATS competente, la dependencia ATS apropiada comunicará a la aeronave el reglaje de altímetro en vigor; y
g) la información meteorológica se extraerá del informe meteorológico local ordinario o especial.

5.2 Cuando debido a la rápida alteración de las condiciones meteorológicas no sea aconsejable incluir un informe meteorológico en el ATIS, los mensajes ATIS indicarán que se facilitará la información meteorológica del caso cuando la aeronave se ponga en contacto inicial con la dependencia ATS apropiada.

5.3 No es necesario incluir en las transmisiones dirigidas a las aeronaves la información contenida en el ATIS actualizado, cuyo recibo haya sido confirmado por la aeronave respectiva, exceptuando el reglaje del altímetro, que se suministrará de acuerdo con 5.1 f).

5.4 Si una aeronave acusa recibo de un ATIS que ya está vigente, toda información que deba actualizarse se transmitirá a la aeronave sin demora.

5.5 Los mensajes ATIS deberían ser lo más breves posible. La información adicional a la que se especifica en secciones 6, 7 y 8 siguientes, por ejemplo, la información ya disponible en las publicaciones de información aeronáutica (AIP) y en los NOTAM, debería incluirse únicamente cuando circunstancias excepcionales lo justifiquen.

6. ATIS destinados a las aeronaves que llegan y salen

6.1 Los mensajes ATIS que contengan información tanto para la llegada como para la salida constarán de los siguientes datos, en el orden indicado:

a) nombre del aeródromo;
b) indicador de llegada o salida;
c) tipo de contrato, si la comunicación se establece mediante el ATIS-D;
d) designador;
e) hora de observación, cuando corresponda;
f) tipo de aproximaciones que se esperan;
g) pistas en uso; estado del sistema de detención que constituya un posible peligro;
h) condiciones importantes de la superficie de la pista y, cuando corresponda, eficacia de frenado;
i) tiempo de espera, cuando corresponda;
j) nivel de transición, cuando sea aplicable;
k) otra información esencial para las operaciones;
l) dirección (en grados magnéticos) y velocidad del viento de superficie, con las variaciones importantes y, si se dispone de sensores del viento en la superficie relacionados específicamente con los tramos de las pistas en uso, y los explotadores requieren tal información, indicación de la pista y de la sección de la pista a la que se refiere la información;
m)* visibilidad y, cuando sea aplicable, RVR y, si se dispone de sensores de visibilidad/RVR relacionados específicamente con los tramos de las pistas en uso, y los explotadores requieren tal información, indicación de la pista y de la sección de la pista a la que se refiere la información;
n)* tiempo presente;
o)* nubes por debajo de la más elevada de las altitudes siguientes: 1 500 m (5 000 ft) o la altitud mínima de sector más elevada; cumulonimbus; si el cielo está oculto, visibilidad vertical cuando se disponga de ella;
p) temperatura del aire;
q)** temperatura del punto de rocío;
r) reglajes del altímetro;
s) toda información disponible sobre los fenómenos meteorológicos significativos en las zonas de aproximación o ascenso, incluido el de cizalladura del viento, y otros fenómenos recientes de importancia para las operaciones;
t) pronóstico de tendencia, cuando se disponga de él; y
u) instrucciones ATIS específicas.

7. ATIS para las aeronaves que llegan

7.1 Los mensajes ATIS que contengan únicamente información para la llegada constarán de los siguientes datos, en el orden indicado:

a) nombre del aeródromo;
b) indicador de llegada;
c) tipo de contrato, si la comunicación se establece mediante el ATIS-D;
d) designador;
e) hora de observación, cuando corresponda;
f) tipo de aproximaciones que se esperan;
g) pistas principales de aterrizaje; estado del sistema de detención que constituya un posible peligro;
h) condiciones importantes de la superficie de la pista y, cuando corresponda, eficacia de frenado;
i) tiempo de espera, cuando corresponda;
j) nivel de transición, cuando sea aplicable;
k) otra información esencial para las operaciones;
l) dirección (en grados magnéticos) y velocidad del viento de superficie, con las variaciones importantes y, si se dispone de sensores del viento en la superficie relacionados específicamente con los tramos de las pistas en uso, y los explotadores requieren tal información, indicación de la pista y de la sección de la pista a la que se refiere la información;
m)* visibilidad y, cuando sea aplicable, RVR y, si se dispone de sensores de visibilidad/RVR relacionados específicamente con los tramos de las pistas en uso, y los explotadores requieren tal información, indicación de la pista y de la sección de la pista a la que se refiere la información;

n) * tiempo presente;
o) * nubes por debajo de la más elevada de las altitudes siguientes: 1 500 m (5 000 ft) o la altitud mínima de sector más elevada; cumulonimbus; si el cielo está oculto, visibilidad vertical cuando se disponga de ella;
p) temperatura del aire;
q) ** temperatura del punto de rocío;
r) reglajes del altímetro;
s) toda información disponible sobre los fenómenos meteorológicos significativos en la zona de aproximación, incluido el de cizalladura del viento, y otros fenómenos recientes de importancia para las operaciones;
t) pronóstico de tendencia, cuando se disponga de él; y
u) instrucciones ATIS específicas.

8. ATIS para las aeronaves que salen

8.1 Los mensajes ATIS que contengan únicamente información para la salida constarán de los siguientes datos, en el orden indicado:
a) nombre del aeródromo;
b) indicador de salida;
c) tipo de contrato, si la comunicación se establece mediante el ATIS-D;
d) designador;
e) hora de observación, cuando corresponda;
f) pistas que se utilizarán para el despegue; estado del sistema de detención que constituya un posible peligro;
g) condiciones importantes de la superficie de la pista que se usará para el despegue y, cuando corresponda, eficacia de frenado;
h) demora de salida, cuando corresponda;
i) nivel de transición, cuando corresponda;
j) otra información esencial para las operaciones;
k) dirección (en grados magnéticos) y velocidad del viento de superficie, con las variaciones importantes y, si se dispone de sensores del viento en la superficie relacionados específicamente con los tramos de las pistas en uso, y los explotadores requieren tal información, indicación de la pista y de la sección de la pista a la que se refiere la información;
l)* visibilidad y, cuando sea aplicable, RVR y, si se dispone de sensores de visibilidad/RVR relacionados específicamente con los tramos de las pistas en uso, y los explotadores requieren tal información, indicación de la pista y de la sección de la pista a la que se refiere la información;
m)* tiempo presente;
n)* nubes por debajo de la más elevada de las altitudes siguientes: 1 500 m (5 000 ft) o la altitud mínima de sector más elevada; cumulonimbos; si el cielo está oculto, visibilidad vertical cuando se disponga de ella;
o) temperatura del aire;
p) ** temperatura del punto de rocío;
q) reglajes del altímetro;
r) toda la información disponible sobre los fenómenos meteorológicos significativos en la zona de ascenso, incluido el de cizalladura del viento;
s) pronóstico de tendencia, cuando se disponga de él; y
t) instrucciones ATIS específicas.

Apéndice 12 - Marco para un sistema de gestión de la seguridad operacional (SMS)

Parte I

En este apéndice se especifica el marco para la implantación y el mantenimiento de un SMS. El marco consta de cuatro componentes y doce elementos que constituyen los requisitos mínimos para la implantación de un SMS:

1. Política y objetivos de seguridad operacional
1.1 Compromiso de la dirección
1.2 Obligación de rendición de cuentas y responsabilidades en materia de seguridad operacional
1.3 Designación del personal clave de seguridad operacional
1.4 Coordinación de la planificación de respuestas ante emergencias
1.5 Documentación SMS

2. Gestión de riesgos de seguridad operacional
2.1 Identificación de peligros
2.2 Evaluación y mitigación de riesgos de seguridad operacional

3. Aseguramiento de la seguridad operacional
3.1 Observación y medición del rendimiento en materia de seguridad
3.2 Gestión del cambio
3.3 Mejora continua del SMS

4. Promoción de la seguridad operacional
4.1 Instrucción y educación
4.2 Comunicación de la seguridad operacional

Parte II

1. Política y objetivos de seguridad operacional

1.1 Compromiso de la dirección

1.1.1 El ATSP definirá su política de seguridad operacional de conformidad con los requisitos nacionales e internacionales pertinentes. La política de seguridad operacional:
a) reflejará el compromiso de la organización respecto de la seguridad operacional, incluida la promoción de una cultura positiva de seguridad operacional;
b) incluirá una declaración clara acerca de la provisión de los recursos necesarios para su puesta en práctica;
c) incluirá procedimientos de presentación de informes en materia de seguridad operacional;
d) indicará claramente qué tipos de comportamientos son inaceptables en lo que respecta a las actividades de aviación del ATSP e incluirá las circunstancias en las que no se podrían aplicar medidas disciplinarias;
e) estará firmada por el directivo responsable de la organización;
f) se comunicará, apoyándola ostensiblemente, a toda la organización; y
g) se examinará periódicamente para asegurarse de que siga siendo pertinente y apropiada para el ATSP.

1.1.2 Teniendo debidamente en cuenta su política de seguridad operacional, el ATSP definirá sus objetivos en materia de seguridad operacional. Los objetivos de seguridad operacional:
a) constituirán la base para la verificación y la medición del rendimiento en materia de seguridad operacional, como se dispone en 3.1.2;
b) reflejarán el compromiso del ATSP de mantener y mejorar continuamente la eficacia general del SMS;
c) se comunicarán a toda la organización; y
d) se examinarán periódicamente para asegurarse de que sigan siendo pertinentes y apropiados para el ATSP.

Nota. En el Manual de gestión de la seguridad operacional (SMM) (Doc. 9859) figura orientación sobre el establecimiento de objetivos de seguridad operacional.

1.2 Obligación de rendición de cuentas y responsabilidades en materia de seguridad operacional

1.2.1 El ATSP:
a) identificará al directivo que, independientemente de sus otras funciones, tenga la obligación de rendir cuentas, en nombre de la organización, respecto de la implantación y el mantenimiento de un SMS eficaz;
b) definirá claramente las líneas de obligación de rendición de cuentas sobre la seguridad operacional para toda la organización, incluida la obligación directa de rendición de cuentas sobre seguridad operacional de la administración superior;
c) determinará las responsabilidades de rendición de cuentas de todos los miembros de la administración, independientemente de sus otras funciones, así como las de los empleados, en relación con el rendimiento en materia de seguridad operacional de la organización;

d) documentará y comunicará la información relativa a la obligación de rendición de cuentas, las responsabilidades y las atribuciones de seguridad operacional de toda la organización; y
e) definirá los niveles de gestión con atribuciones para tomar decisiones sobre la tolerabilidad de riesgos de seguridad operacional.

1.3 Designación del personal clave de seguridad operacional

1.3.1 El ATSP designará un gerente de seguridad operacional que será responsable de la implantación y el mantenimiento del SMS.

Nota.-Dependiendo de la dimensión del ATSP y la complejidad de sus productos o servicios de aviación, las responsabilidades de la implantación y el mantenimiento del SMS pueden asignarse a una o más personas que desempeñen la función de gerente de seguridad operacional, como su única función o en combinación con otras obligaciones, siempre que esto no ocasione conflictos de intereses.

1.4 Coordinación de la planificación de respuestas ante emergencias

1.4.1 El ATSP a quien se le exige que establezca y mantenga un plan de respuesta ante emergencias para accidentes e incidentes en operaciones de aeronaves y otras emergencias de aviación garantizará que el plan de respuesta ante emergencias se coordine en forma apropiada con los planes de respuesta ante emergencias de las organizaciones con las que deba interactuar al suministrar sus servicios o productos.

1.5 Documentación SMS

1.5.1 El ATSP preparará y mantendrá un manual de SMS en el que se describa:
a) su política y objetivos de seguridad operacional;
b) sus requisitos del SMS;
c) sus procesos y procedimientos del SMS; y
d) su obligación de rendición de cuentas, sus responsabilidades y las atribuciones relativas a los procesos y procedimientos del SMS.

1.5.2 El ATSP preparará y mantendrá registros operacionales de SMS como parte de su documentación SMS.

Nota. Dependiendo de la dimensión del ATSP y la complejidad de sus productos o servicios de aviación, el Manual de SMS y los registros operacionales de SMS pueden adoptar la forma de documentos independientes o pueden integrarse a otros documentos organizativos (o documentación) que mantiene el ATSP.

2. Gestión de riesgos de seguridad operacional

2.1 Identificación de peligros

2.1.1 El ATSP definirá y mantendrá un proceso para identificar los peligros asociados a sus productos o servicios de aviación.

2.1.2 La identificación de los peligros se basará en una combinación de métodos reactivos y preventivos.

2.2 Evaluación y mitigación de riesgos de seguridad operacional

2.2.1 El ATSP definirá y mantendrá un proceso que garantice el análisis, la evaluación y el control de riesgos de seguridad operacional asociados a los peligros identificados.

Nota. El proceso puede incluir métodos de predicción para el análisis de datos sobre seguridad operacional.

3. Aseguramiento de la seguridad operacional

3.1 Observación y medición del rendimiento en materia de seguridad operacional

3.1.1 El ATSP desarrollará y mantendrá los medios para verificar el rendimiento en materia de seguridad operacional de la organización y para confirmar la eficacia de los controles de riesgo de seguridad operacional.

Nota. Un proceso de auditoría interna es un medio para verificar el cumplimiento de la reglamentación sobre seguridad operacional, que es el fundamento del SMS, y evaluar la eficacia de estos controles de riesgos de segurid+ad operacional y del SMS. En el Manual de gestión de la seguridad operacional (SMM) (Doc. 9859) figura orientación sobre el alcance del proceso de auditoría interna.

3.1.2 El rendimiento en materia de seguridad operacional del ATSP se verificará en referencia a los indicadores y las metas de rendimiento en materia de seguridad operacional del SMS para contribuir a los objetivos de la organización en materia de seguridad operacional.

3.2 Gestión del cambio

3.2.1 El ATSP definirá y mantendrá un proceso para identificar los cambios que puedan afectar al nivel de riesgo de seguridad operacional asociado a sus productos o servicios de aviación, así como para identificar y manejar los riesgos de seguridad operacional que puedan derivarse de esos cambios.

3.3 Mejora continua del SMS

3.3.1 El ATSP observará y evaluará sus procesos SMS para mantener y mejorar continuamente la eficacia general del SMS.

4. Promoción de la seguridad operacional

4.1 Instrucción y educación

4.1.1 El ATSP creará y mantendrá un programa de instrucción en seguridad operacional que garantice que el personal cuente con la instrucción y las competencias necesarias para cumplir sus funciones en el marco del SMS.

4.1.2 El alcance del programa de instrucción en seguridad operacional será apropiado para el tipo de participación que cada persona tenga en el SMS.

4.2 Comunicación de la seguridad operacional

4.2.1 El ATSP creará y mantendrá un medio oficial de comunicación en relación con la seguridad operacional que:
a) garantice que el personal conozca el SMS, con arreglo al puesto que ocupe;
b) difunda información crítica para la seguridad operacional;
c) explique por qué se toman determinadas medidas para mejorar la seguridad operacional; y
d) explique por qué se introducen o modifican procedimientos de seguridad operacional.

5. Etapas de la implementación:

5.1 En la Tabla 1, se muestra un resumen de las cuatro etapas de la implementación del SMS y sus elementos correspondientes.

Tabla 1. Cuatro etapas de la implementación del SMS

Etapa 1 (12 meses*)	Etapa 2 (12 meses)	Etapa 3 (18 meses)	Etapa 4 (18 meses)
1. Elemento 1.1 del SMS (i): a) identificar al ejecutivo responsable del SMS; b) establecer un equipo de implementación del SMS; c) definir el alcance del SMS; d) realizar un análisis de brechas de SMS. **2. Elemento 1.5 del SMS (i):** a) desarrollar un plan de implementación del SMS. **3. Elemento 1.3 del SMS:** a) establecer una persona/oficina clave responsable de la administración y el mantenimiento del SMS. **4. Elemento 4.1 del SMS (i):** a) establecer un programa de capacitación de SMS para el personal, con prioridad para el equipo de implementación del SMS. **5. Elemento 4.2 del SMS (i):**	**1. Elemento 1.1 del SMS (ii):** a) establecer la política y los objetivos de seguridad operacional, **2. Elemento 1.2 del SMS:** a) definir las responsabilidades de la gestión de la seguridad operacional en los departamentos pertinentes de la organización; b) establecer un mecanismo/comité de coordinación de SMS/ seguridad operacional; c) establecer SAG por departamento/divisional, donde corresponda. **3. Elemento 1.4 del SMS:** a) establecer un plan de respuesta ante emergencias. **4. Elemento 1.5 del SMS (ii):** a) iniciar el desarrollo progresivo de un documento/manual de SMS y otra documentación de respaldo.	**1. Elemento 2.1 del SMS (i):** a) establecer un procedimiento de notificación de peligros voluntaria. **2. Elemento 2.2 del SMS:** a) establecer procedimientos de gestión de riesgos de la seguridad operacional. **3. Elemento 3.1 del SMS (i):** a) establecer procedimientos de notificación e investigación de sucesos; b) establecer un sistema de recopilación y procesamiento de datos de seguridad operacional para los resultados de alto impacto; c) desarrollar SPI de alto impacto y una configuración de objetivos y alertas asociada. **4. Elemento 3.2 del SMS:** a) establecer un procedimiento de gestión de cambio que incluye la evaluación de riesgos de	**1. Elemento 1.1 del SMS (iii):** a) mejorar el procedimiento disciplinario/la política existente con una debida consideración de los errores o las equivocaciones accidentales de las infracciones deliberadas o graves. **2. Elemento 2.1 del SMS (ii):** a) integrar los peligros identificados a partir de los informes de investigación de sucesos con el sistema de notificación de peligros voluntaria; b) integrar procedimientos de identificación de peligros y gestión de riesgos con el SMS del subcontratista o el cliente, donde corresponda. **3. Elemento 3.1 del SMS (ii):** a) mejorar el sistema de recopilación y procesamiento de datos de seguridad operacional para incluir eventos de bajo impacto; b) desarrollar SPI de bajo impacto y una configuración de objetivos/alertas asociada. **4. Elemento 3.3 del SMS (ii):** a) establecer programas de auditoría de SMS o integrarlos en programas de auditoría

Etapa 1 (12 meses*)	Etapa 2 (12 meses)	Etapa 3 (18 meses)	Etapa 4 (18 meses)
a) iniciar canales de comunicación del SMS / seguridad operacional.		seguridad operacional. **5. Elemento 3.3 del SMS (i):** a) establecer un programa interno de auditoría de la calidad; b) establecer un programa externo de auditoría de la calidad.	internos y externos existentes; b) establecer otros programas de revisión/estudio de SMS operacional, donde corresponda. **5. Elemento 4.1 del SMS (ii):** a) garantizar que se haya completado el programa de capacitación de SMS para todo el personal pertinentes. **6. Elemento 4.2 del SMS (ii):** a) promover la distribución e intercambio de información de la seguridad operacional de forma interna y externa.
Elemento 1.5 del SMS: documentación del SMS (Etapas 1 a 4)			
Elementos 4.1 y 4.2 del SMS: capacitación, educación y comunicación de SMS (Etapas 1 y posteriores)			
Nota 1.- El período de implementación real depende del alcance de las medidas necesarias para cada elemento asignado y la envergadura/complejidad de la organización.			

Apéndice 13. - Contingencia en vuelo

1. **Aeronave extraviada**

1.1 En caso de aeronave extraviada, el ATSP debe aplicar lo siguiente:

a) Las dependencias ATS deben tener en cuenta que una aeronave puede ser considerada como "aeronave extraviada" por una dependencia y simultáneamente como "aeronave no identificada" por otra dependencia (véase también 211.370). En el caso de una aeronave extraviada o no identificada, se debe evaluar la posibilidad de que sea objeto de interferencia ilícita.

b) Tan pronto como una dependencia ATS tenga conocimiento de que hay una aeronave extraviada, deben tomar todas las medidas necesarias para auxiliar a la aeronave y proteger su vuelo.

c) Si no se conoce la posición de la aeronave, la dependencia ATS:

1) tratará de establecer, a no ser que ya se haya establecido, comunicación en ambos sentidos con la aeronave;
2) utilizará todos los medios disponibles para determinar su posición;
3) informará a las otras dependencias ATS de las zonas en las cuales la aeronave pudiera haberse extraviado o pudiera extraviarse, teniendo en cuenta todos los factores que en dichas circunstancias pudieran haber influido en la navegación de la aeronave;
4) informará a las dependencias militares apropiadas, de conformidad con los procedimientos convenidos, y les proporcionará el plan de vuelo pertinente y otros datos relativos a la aeronave extraviada;
5) solicitará a las dependencias citadas en 211.365 (c) (3) y (c) (4) y a otras aeronaves en vuelo toda la ayuda que puedan prestar con el fin de establecer comunicación con la aeronave y determinar su posición.

d) Auxilio de aeronaves extraviadas. Cuando se haya establecido la posición de la aeronave, la dependencia ATS:

1) notificará a la aeronave su posición y las medidas correctivas que haya de tomar; y
2) suministrará a otras dependencias ATS y a las dependencias militares apropiadas, cuando sea necesario, la información pertinente relativa a la aeronave extraviada y el asesoramiento que se le haya proporcionado.

2. **Aeronave no identificada.**

2.1 En caso de aeronave no identificada, el ATSP debe aplicar lo siguiente

(a) Tan pronto como una dependencia ATS tenga conocimiento de la presencia de una aeronave no identificada en su zona, hará todo lo posible para establecer la identidad de la aeronave, siempre que ello sea necesario para suministrar servicios de tránsito aéreo o lo requieran las autoridades militares apropiadas, de conformidad con los procedimientos convenidos localmente.

(b) Con este objetivo, la dependencia ATS adoptará de entre las medidas siguientes, las que considere apropiadas al caso:
(1) tratará de establecer comunicación en ambos sentidos con la aeronave;
(2) preguntará a las dependencias ATS nacionales y a las dependencias ATS de las FIR adyacentes acerca de dicho vuelo y pedirá su colaboración para establecer comunicación en ambos sentidos con la aeronave;
(3) tratará de obtener información de otras aeronaves que se encuentren en la misma zona.
(c) Tan pronto como se haya establecido la identidad de la aeronave, la dependencia ATS lo notificará, si fuera necesario, a la dependencia militar apropiada.
(d) Si la dependencia ATS considera que una aeronave extraviada o no identificada puede ser objeto de interferencia ilícita, debe informarlo inmediatamente a la AAC, de conformidad con los procedimientos establecidos.

3. Interceptación de aeronaves civiles

3.1 En caso de Interceptación de aeronaves civiles, el ATSP debe aplicar lo siguiente:
(a) Tan pronto como una dependencia ATS tenga conocimiento de que una aeronave está siendo interceptada en su área de responsabilidad, adoptará, de entre las medidas siguientes, las que considere apropiadas al caso:
(1) tratará de establecer comunicación en ambos sentidos con la aeronave interceptada mediante cualquier medio disponible, inclusive la radiofrecuencia de emergencia 121,5 MHz, a no ser que ya se haya establecido comunicación;
(2) notificará al piloto que su aeronave está siendo interceptada;
(3) establecerá contacto con la dependencia militar de control de interceptación que mantiene comunicaciones en ambos sentidos con la aeronave interceptora y proporcionará la información que disponga con respecto a la aeronave;
(4) retransmitirá, cuando sea necesario, los mensajes entre la aeronave interceptora o la dependencia militar de control de interceptación y la aeronave interceptada;
(5) adoptará, en estrecha coordinación con la dependencia militar de control de interceptación, todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad de la aeronave interceptada;
(6) informará a las dependencias ATS de las FIR adyacentes si considera que la aeronave extraviada proviene de dichas FIR.
(b) Tan pronto como una dependencia ATS tenga conocimiento de que una aeronave está siendo interceptada fuera de su área de responsabilidad, adoptará, de entre las medidas siguientes, las que considere apropiadas al caso:
(1) informará a la dependencia ATS a cargo del espacio aéreo en el cual tiene lugar la interceptación, proporcionando los datos de que disponga para ayudarla a identificar la aeronave y pedirá que intervenga de conformidad con 211.375 (a);
(2) retransmitirá los mensajes entre la aeronave interceptada y la dependencia ATS correspondiente, la dependencia de control de interceptación o la aeronave interceptora.

Apéndice 14 - (Reservado)

Apéndice 15 - Requisitos horarios de gestión de la fatiga

1. Limitaciones horarias

1.1 El ATSP deberá establecer horarios considerando la fatiga aguda y acumulativa, factores circadianos y el tipo de trabajo que realiza el controlador aéreo de acuerdo a los siguientes requisitos de la AAC sobre las limitaciones horarias:

a) Período de servicio:

i. número de horas en un período de servicio;
ii. número de días de trabajo consecutivos:
iii. número de horas de trabajo en un período determinado;
iv. tiempo en el puesto de trabajo.

b) Períodos fuera de servicio:

i. duración de los períodos fuera de servicio;
ii. número de días fuera de servicio requeridos en un período determinado;
iii. duración de los recesos entre períodos de tiempo en el puesto de trabajo en un período de servicio.

2. Proceso de asignación de servicios no programados

2.1 El ATSP debe establecer un proceso de asignación de servicios no programados que sea aceptable para la AAC, de modo que los controladores de tránsito aéreo no tengan períodos más largos de vigilia.

2.2 Como parte del proceso establecido por la AAC conforme a 211.105 b) y c), el ATSP debe proporcionar a solicitud de la AAC, la siguiente información:

a) la razón por la que es necesaria la variante;
b) el alcance de la variante;
c) la fecha y hora de promulgación de la variante; y
d) estudio de la seguridad operacional que describa las medidas de mitigación para apoyar la variante.

Apéndice 16 - Requisitos del sistema de gestión de riesgos asociados a la fatiga (FRMS)

Los sistemas de gestión de riesgos asociados a la fatiga (FRMS) establecidos de conformidad con la Sección 211.391 (b), incluirán, como mínimo, lo siguiente:

1. Política y documentación sobre el FRMS

1.1 Política del FRMS. El proveedor de servicios de tránsito aéreo definirá su política para el FRMS, especificando claramente todos los elementos del FRMS.

1.1.2 La política:

a) definirá el alcance de las operaciones con FRMS;
b) reflejará la responsabilidad compartida de la administración, los controladores de tránsito aéreo y otros miembros del personal que participen;
c) establecerá claramente los objetivos de seguridad operacional del FRMS;
d) llevará la firma del funcionario responsable de la organización;
e) se comunicará, con aprobación visible, a todos los sectores y niveles pertinentes de la organización;
f) declarará el compromiso de la administración respecto de la notificación efectiva en materia de seguridad operacional;
g) declarará el compromiso de la administración de proporcionar recursos adecuados para el FRMS;
h) declarará el compromiso de la administración de mejorar continuamente el FRMS;
i) requerirá que se especifiquen claramente las líneas jerárquicas de responsabilidad de la administración, los controladores de tránsito aéreo y el resto del personal que interviene; y
j) requerirá revisiones periódicas para garantizar que se mantenga su pertinencia e idoneidad.

1.2 Documentación FRMS. El proveedor de servicios de tránsito aéreo debe elaborar y mantener actualizada la documentación del FRMS que describe y registra lo siguiente:

a) política y objetivos del FRMS;
b) procesos y procedimientos del FRMS;
c) rendición de cuentas, responsabilidades y autoridad con respecto a esos procesos y procedimientos;
d) mecanismos de participación continua de la administración, los controladores de tránsito aéreo y el resto del personal que interviene;

e) programas de instrucción en FRMS, necesidades de capacitación y registros de asistencia;
f) períodos de servicio y períodos fuera de servicio programados y reales, y períodos de receso durante el tiempo en el puesto de trabajo durante un período de servicio, anotando las desviaciones significativas y sus motivos; y
g) resultados del FRMS incluyendo conclusiones a partir de datos recopilados, recomendaciones y medidas tomadas.

2. Procesos de gestión de riesgos asociados a la fatiga

2.1 Identificación de los peligros asociados a la fatiga. El proveedor de servicios de tránsito aéreo debe establecer y mantener tres procesos fundamentales y documentados para identificar los peligros asociados a la fatiga:

2.1.1 Proceso predictivo. Este proceso identificará los peligros asociados a la fatiga mediante el examen de la programación de horario de los controladores de tránsito aéreo, teniendo en cuenta factores que se sabe que repercuten en el sueño y la fatiga y sus efectos en el desempeño. Los elementos de análisis pueden incluir, entre otros, lo siguiente:

a) experiencia operacional en los servicios de tránsito aéreo o en la industria y datos recopilados en tipos de operaciones similares con trabajo de turnos u operaciones las 24 horas del día;
b) prácticas de programación de horario basadas en hechos; y
c) modelos biomatemáticos.

2.1.2 Proceso proactivo. Este proceso identificará los peligros asociados a la fatiga en el contexto de las operaciones de los servicios de tránsito aéreo vigentes. Los elementos de análisis podrán incluir, entre otros, lo siguiente:

a) notificación, por el individuo, de los riesgos asociados a la fatiga;
b) encuestas sobre la fatiga;
c) datos pertinentes sobre el desempeño de los controladores de tránsito aéreo;
d) bases de datos de seguridad operacional y estudios científicos disponibles;
e) seguimiento y análisis de las diferencias entre las horas previstas de trabajo y las horas de trabajo reales; y
f) observaciones durante las operaciones normales o evaluaciones especiales.

2.1.3 Proceso reactivo. Este proceso identificará la contribución de los peligros asociados a la fatiga en los informes y sucesos relacionados con posibles consecuencias negativas para la seguridad operacional, a fin de determinar cómo podría haberse minimizado el impacto de la fatiga. Este proceso podrá iniciarse, como mínimo, a raíz de uno de los motivos que se indican a continuación:

a) informes sobre fatiga;
b) informes confidenciales;
c) informes de auditoría; y
d) incidentes.

2.2 Evaluación de los riesgos asociados a la fatiga

2.2.1 El proveedor de servicios de tránsito aéreo debe elaborar e implantar procedimientos de evaluación de riesgos que determinen los casos en que se requiere mitigar los riesgos conexos.

2.2.2 Los procedimientos de evaluación de riesgos examinarán los peligros asociados a la fatiga detectados y los correlacionarán con:

a) los procesos operacionales;
b) su probabilidad;
c) las posibles consecuencias; y
d) la eficacia de los controles preventivos y las medidas de recuperación existentes.

2.3 Mitigación de los riesgos

2.3.1 El proveedor de servicios de tránsito aéreo debe elaborar e implementar procedimientos de mitigación de los riesgos asociados a la fatiga que permitan:

a) seleccionar las estrategias de mitigación apropiadas;
b) implementar estrategias de mitigación; y
c) vigilar la aplicación y eficacia de las estrategias.

3. Procesos de garantía de la seguridad operacional del FRMS

3.1 El proveedor de servicios de tránsito aéreo debe elaborar y mantener procesos de garantía de la seguridad operacional del FRMS para:

a) prever la supervisión continua de los resultados del FRMS, el análisis de tendencias y la medición para validar la eficacia de los controles de los riesgos de seguridad operacional asociados a la fatiga. Entre otras, las fuentes de datos pueden incluir las siguientes:

i. notificación e investigación de los peligros;
ii. auditorías y estudios; y
iii. análisis y estudios sobre la fatiga (tanto internos como externos).

b) contar con un proceso formal para la gestión del cambio que incluya, entre otras cosas, lo siguiente:

i. identificación de los cambios en el entorno operacional que puedan afectar al FRMS;
ii. identificación de los cambios dentro de la organización que puedan afectar al FRMS; y
iii. consideración de los instrumentos disponibles que podrían utilizarse para mantener o mejorar el funcionamiento del FRMS antes de introducir cambios; y

c) facilitar el mejoramiento continuo del FRMS, lo cual incluirá, entre otras cosas:

i. la eliminación y/o modificación de los controles preventivos y de las medidas de recuperación que hayan tenido consecuencias no intencionales o que ya no se necesiten debido a cambios en el entorno operacional o de la organización;
ii. evaluaciones rutinarias de las instalaciones, equipo, documentación y procedimientos; y
iii. la determinación de la necesidad de introducir nuevos procesos y procedimientos para mitigar riesgos emergentes relacionados con la fatiga.

4. Procesos de promoción del FRMS

4.1 Los procesos de promoción del FRMS respaldan el desarrollo continuo del FRMS, la mejora continua de su eficiencia general y el logro de niveles óptimos de seguridad operacional. El proveedor de servicios de tránsito aéreo debe establecer e implementar, como parte de su FRMS:

a) programas de instrucción para asegurarse de que la competencia corresponda a las funciones y responsabilidades de la administración, de los controladores de tránsito aéreo y del resto del personal que participe en el FRMS previsto; y

b) un plan de comunicación del FRMS eficaz que:

i. explique las políticas, procedimientos y responsabilidades a todas las partes interesadas; y
ii. describa los canales de comunicación empleados para recopilar y divulgar la información relacionada con el FRMS.

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS AGRÍCOLAS
2
Resolución 71/021

Adóptase el Sub-Estándar 3.7.27 "Requisitos Fitosanitarios para Oryza sativa (Arroz) según País de destino y origen de los Estados Partes", aprobado por Resolución GMC N° 07/20 (derogatoria de la Resolución GMC N° 39/03).

(534*R)

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS AGRÍCOLAS

Montevideo, 28 de Enero de 2021

VISTO: el Sub -Estándar 3.7.27 "Requisitos Fitosanitarios para *Oryza sativa* (Arroz) según País de destino y origen para los Estados Partes (Derogación de la Resolución GMC N° 39/03)" en el ámbito del MERCOSUR aprobados mediante Resolución GMC número 07/20;

RESULTANDO: **I)** que la Resolución GMC N° 39/03 fue derogatoria de la Resolución N° 110/96;

II) que la Resolución N° 110/96 fue internalizada por Uruguay a su normativa por Resolución DGSA S/N de 14 de agosto de 2000 junto con otras resoluciones GMC y que la resolución GMC N° 39/03 nunca fue incorporada a nuestra normativa;

III) que mediante la Resolución GMC N° 07/20 se establecen modificaciones al estándar 3.T27 "Requisitos Fitosanitarios para Oryza sativa (Arroz) según País de destino y origen para los Estados Partes;

CONSIDERANDO: **I)** que dichos requisitos se han establecido considerando la situación fitosanitaria de los países de la región y la evaluación de riesgo de plagas correspondiente;

II) que es necesario adoptar los requisitos fitosanitarios indicados, en tanto no se produzcan cambios en las situaciones fitosanitarias, de manera de alcanzar el grado de protección fitosanitaria adecuado, con el mínimo impedimento al comercio internacional, dando cumplimiento al compromiso asumido en el ámbito del MERCOSUR;

ATENTO: a las razones expuestas y a lo previsto en la Ley 3921 de 28 de octubre de 1911, en su nueva redacción dada por el artículo 158 de la Ley 18.834 de 4 de noviembre de 2011, Ley 16.196 de 22 de julio de 1991, Ley 16.671 de 13 de diciembre de 1994; Ley 16.712 de 1° de setiembre de 1995, artículos 285 y 286 de la Ley 16.736 de 5 de enero de 1996, Ley 17.314 de 09 de abril de 2001, artículos 285 y 286 de la Ley 16.736 de 5 de enero de 1996 y Decreto 328/991 de 22 de junio de 1991;

EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS AGRÍCOLAS RESUELVE:

1) Adoptar el Sub -Estándar 3.7.27 "Requisitos Fitosanitarios para Oryza sativa (Arroz) según País de destino y origen para los Estados Partes", aprobado por Resolución GMC N° 07/20 (derogatoria de la Resolución GMC N° 39/03) que figura como Anexo y forma parte de la presente Resolución;

2) Derogar parcialmente la Resolución DGSA SIN de 14 de agosto de 2000, derogándose lo pertinente a la aprobación de la Resolución GMC N° 110/96;

3) Encomendar a la División Protección Agrícola la inclusión de los requisitos fitosanitarios exigidos por Uruguay en las correspondientes Acreditaciones Fitosanitarias de Importación y el control del cumplimiento tanto en las actividades de verificación de importaciones como de certificación de exportaciones;

4) Comuníquese a la División Protección Agrícola, Asesoría Jurídica de la DGSA, Dirección General de Secretaría, Unidad de Asuntos Internacionales del MGAP y Dirección Nacional de Aduanas;

5) Publíquese en el Diario Oficial y divúlguese a través de la página web institucional;

6) Cumplido, archívese.

Ing. Agr. Leonardo Olivera Uriarte, DIRECTOR GENERAL, PROGRAMA 4, M.G.A.P. - SERVICIOS AGRÍCOLAS.

El ANEXO con los Requisitos Fitosanitarios para Oryza sativa (arroz) se encuentra disponible en:

https://www.gub.uy/ministerio-ganaderia-agricultura-pesca/institucional/normativa

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS
ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO - ASSE
3
Resolución 5.207/020

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. Loren Camila Cuello Correa como Técnico III Médico, perteneciente al Centro Departamental de Rivera, a partir del 3 de diciembre de 2020.

(520)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 24 de Noviembre de 2020

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares por la funcionaria contratada al amparo de lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley N° 18.834, Dra. Loren Camila Cuello Correa;

Considerando: I) que el contrato de la citada funcionaria se financia con el cargo vacante de Técnica III Médico - Escalafón "A" - Grado 08 - Correlativo 1452, de la Unidad Ejecutora 025 - Centro Departamental de Rivera;

Atento: a lo expuesto, y a las atribuciones delegadas por Resolución del Directorio de A.S.S.E. N° 5674/14 de fecha 18/12/2014;

La Gerencia Recursos Humanos de A.S.S.E.
(En ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1°) Acéptase la renuncia presentada por la DRA. LOREN CAMILA CUELLO CORREA al contrato suscrito al amparo del artículo 256 de la Ley N° 18.834 como Técnico III Médico, (Escalafón "A" Grado 08 - Correlativo 1452 - C.I.: 5.042.349-8, perteneciente a la Unidad Ejecutora 025- Centro Departamental de Rivera), a partir del 3 de diciembre de 2020.

2°) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada a efectos de realizar la correspondiente notificación, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Historia Laboral, Habilitaciones, y División Remuneraciones de la Administración de los Servicios de Salud del Estado.- Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Res.: 5207/2020
Ref.: 29/025/2/165/2020
/ja
Cra. Lourdes Gervasini, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

4
Resolución 5.228/020

Dispónese el cese de acuerdo a lo dispuesto por el art. 35 del Decreto Ley 14.189 de 30 de abril de 1974, de la Sra. Walquiria García Chimarostti en sus funciones como Administrativo II Administrativo, perteneciente al Centro Hospitalario Pereira Rossell, a partir del 7 de diciembre de 2020.

(521)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 24 de Noviembre de 2020

Visto: la situación funcional de la funcionaria señora Walquiria

García Chimarostti, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Resultando: que la misma, en el ejercicio 2020 sobrepasa el límite de edad establecido por el artículo 35 del Decreto-Ley Nº 14.189 de 30 de abril de 1974;

Considerando: que el artículo 15 del Decreto-Ley Nº 14.252 de 22 de agosto de 1974 y el Decreto Nº 763/974 de 27 de septiembre de 1974, establecen normas respecto al pago de haberes a los funcionarios que cesan por la referida disposición legal;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Cese en sus funciones, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 35 del Decreto-Ley Nº 14.189 de 30 de abril de 1974, la funcionaria, SRA. WALQUIRIA GARCÍA CHIMAROSTTI - C.I.: 1.078.809-2, como Administrativo II Administrativo, Presupuestado, perteneciente al Centro Hospitalario Pereira Rossell (Unidad Ejecutora 04 - Escalafón "C" - Grado 4 - Correlativo 9540), a partir del 7 de diciembre de 2020.

2) Establécese que la referida funcionaria se encuentra amparado por lo establecido en el artículo 15 del Decreto-Ley Nº 14.252 de 22 de agosto de 1974 y Decreto Nº 763/974 de 27 de septiembre de 1974.

3) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Habilitaciones, Cuentas Personales y División Remuneraciones de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.- Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Resol. 5228/2020
Ref.: 29/068/3/10891/2020
/ja
Cra. Lourdes Gervasini, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

5

Resolución 5.232/020

Redistribúyese internamente al padrón presupuestal del Centro Departamental de Cerro Largo, un cargo de Administrativo IV Administrativo perteneciente a Asistencia Integral, ocupado por el funcionario Sr. José María Pérez Rodríguez.

(532)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 20 de Noviembre de 2020

Visto: que se hace necesario regularizar la situación del funcionario Sr. José Maria Peréz Rodriguez, perteneciente a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral.-

Considerando: que por razones de reordenamiento administrativo se estima pertinente incorporarlo a la Unidad Ejecutora 017 - Centro Departamental de Cerro Largo donde efectivamente cumple tareas;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Redistribúyase internamente al padrón presupuestal de la Unidad Ejecutora 017 - Centro Departamental de Cerro Largo, un cargo de Administrativo IV Administrativo.(Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Escalafón "C" - Grado 2 - Correlativo 826), ocupado por el funcionario Sr. José Maria Peréz Rodriguez;

2) Asignase al Sr. José Maria Peréz Rodriguez, el correlativo Nº 3545 en el cargo de Administrativo IV Administrativo, Escalafón "C" - Grado 2, en la Unidad Ejecutora 017- Centro Departamental de Cerro Largo.

3) Comuníquese a las unidades involucradas para su conocimiento y notificación del interesado. Cumplido archívese en la Unidad Ejecutora 017 - Centro Departamental de Cerro Largo

Res.: 5232/2020
Ref.: 29/017/3/22/2020
ar.
Cra. Lourdes Gervasini, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

6

Resolución 5.251/020

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. María Laura Cabrera Guardia como Técnico IV Licenciada en Trabajo Social, perteneciente al Centro Hospitalario Pereira Rossell, a partir del 1º de diciembre de 2020.

(522)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 24 de Noviembre de 2020

VISTO: la renuncia presentada por la funcionaria Licenciada María Laura Cabrera Guardia, C.I.: 2.774.361-9, presupuestado, perteneciente a la Unidad Ejecutora 04- Centro Hospitalario Pereira Rossell, en el Escalafón "A"- Grado 07- Técnica IV Licenciada en Trabajo Social - Correlativo 6813, para acogerse a los beneficios jubilatorios por imposibilidad física;

RESULTANDO: que la Dirección Técnica de Prestaciones de Salud del B.P.S., dictamina que la funcionaria configura una incapacidad total y absoluta para todo trabajo, con un porcentaje de baremo de 71,37%;

CONSIDERANDO: que la incapacidad total y absoluta para todo trabajo que le fuera dictaminada surge conforme lo establece el artículo 19 de la Ley Nº 16.713;

ATENTO: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 de Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria LICENCIADA MARÍA LAURA CABRERA GUARDIA, C.I.:2.774.361-9, presupuestado, de Técnica IV Licenciada en Trabajo Social - Escalafón "A"- Grado 07 - Correlativo 6813, perteneciente a la Unidad Ejecutora 04 - Centro Hospitalario Pereira Rossell, para acogerse a los beneficios jubilatorios por imposibilidad física, a partir del 1º de diciembre de 2020.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada para conocimiento y notificación de la funcionaria. A la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral - Pase a los Departamentos de Cuentas Personales y División Remuneración de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Res.: 5251/2020
Ref: 29/068/3/992/2020
/ja
Cra. Lourdes Gervasini, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

7

Resolución 5.253/020

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Mónica Angelina Rodríguez Gabrielli como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Departamental de Artigas, a partir del 28 de noviembre de 2020.

(523)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 24 de Noviembre de 2020

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares por la

funcionaria contratada al amparo de lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley Nº 18.834, señora Mónica Angelina Rodríguez Gabrielli;

Considerando: I) que el contrato de la citada funcionaria se financia con el cargo vacante de Especialista VII Servicios Asistenciales - Escalafón "D" - Grado 03 - Correlativo 4652, de la Unidad Ejecutora 015 - Centro Departamental de Artigas;-

Atento: a lo expuesto, y a las atribuciones delegadas por Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/14 de fecha 18/12/2014;

La Gerencia Recursos Humanos de A.S.S.E.
(En ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Acéptase la renuncia presentada por la SRA. MÓNICA ANGELINA RODRÍGUEZ GABRIELLI, al contrato suscrito al amparo del artículo 256 de la Ley Nº 18.834 como Especialista VII Servicios Asistenciales, (Escalafón "D" Grado 03 - Correlativo 4652 - C.I.: 3.172.020-9, perteneciente a la Unidad Ejecutora 015- Centro Departamental de Artigas), a partir del 28 de noviembre de 2020.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada a efectos de realizar la correspondiente notificación, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Historia Laboral, Habilitaciones, y División Remuneraciones de la Administración de los Servicios de Salud del Estado. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Res.: 5253/2020
Ref.: 29/015/2/113/2020
/ja
Cra. Lourdes Gervasini, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

8

Resolución 5.254/020

Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Dr. Mauricio Cuello Toledo como Técnico III Médico, perteneciente al Instituto Nacional de Oncología, a partir del 26 de noviembre de 2020.

(524)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 24 de Noviembre de 2020

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares del funcionario Dr. Mauricio Cuello Toledo, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dió cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Dr. MAURICIO CUELLO TOLEDO - C.I.: 3.458.686-8, como Técnico III Médico, Presupuestado, perteneciente al Instituto Nacional de Oncología, (Unidad Ejecutora 08 - Escalafón "A" - Grado 08 - Correlativo 1190), a partir del 26 de noviembre de 2020.

2) Comuníquese, pase a la Unidad Ejecutora involucrada, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Habilitaciones, Historia Laboral, y División Remuneraciones de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Res: 5254/2020
Ref: 29/008/2/181/2020
/ja
Cra. Lourdes Gervasini, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

9

Resolución 5.353/020

Redistribúyese internamente al padrón presupuestal de la RAP de Salto, un cargo de Técnico III Químico Farmacéutico perteneciente al Centro Auxiliar de Bella Unión, ocupado por la funcionaria Sra. Adriana María Ferreira Gabrielli.

(530)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 26 de Noviembre de 2020

Visto: que se hace necesario regularizar la situación de la funcionaria Téc. Adriana Maria Ferreira Gabrielli, perteneciente a la Unidad Ejecutora 034 - Centro Auxiliar Bella Unión;

Considerando: que por razones de reordenamiento administrativo se estima pertinente incorporarla a la Unidad Ejecutora 084 - Red de Atención Primaria de Salto, donde efectivamente cumple tareas;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Redistribúyase internamente al padrón presupuestal de la Unidad Ejecutora 084 - Red de Atención Primaria de Salto, un cargo de Técnico III Químico Farmacéutico.(Unidad Ejecutora 034 - Centro Auxiliar Bella Unión, Escalafón "A" - Grado 8 - Correlativo 866), ocupado por la funcionaria Téc. Adriana Maria Ferreira Gabrielli;

2) Asignase a la Téc. Adriana Maria Ferreira Gabrielli, el correlativo Nº 230 en el cargo de Técnico III Químico Farmacéutico, Escalafón "A" - Grado 8, en la Unidad Ejecutora 084 - Red de Atención Primaria de Salto;

3) Comuníquese a las unidades involucradas para su conocimiento y notificación de la interesada, Cumplido archívese en la Unidad Ejecutora 084 - Red de Atención Primaria de Salto;

Res.: 5353/2020
Ref.: 29/084/2/17/2020
ar
Cra. Lourdes Gervasini, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

10

Resolución 5.354/020

Incorpórase al padrón presupuestal del Centro Hospitalario Pereira Rossell, el cargo de Técnico III Profesional, perteneciente al Laboratorio Dorrego, ocupado por la Sra. Liliana Silvia Belvisi Crossa.

(531)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 26 de Noviembre de 2020

Visto: la solicitud debidamente fundada de pase a cumplir funciones en la Unidad Ejecutora 004- Centro Hospitalario Pereira Rossell, dispuesta por la U.E 064- Laboratorio Dorrego de la Téc Liliana Silvia Belvisi Crossa, la cual revista presupuestalmente en la Unidad Ejecutora 064 -Laboratorio Dorrego, con un cargo de Técnico III Profesional, (Escalafón "A"-Grado 8 - correlativo 485).

Considerando: I) que la Dirección de la Región Sur y la Gerencia Asistencial, entienden pertinente proceder a la misma.

Atento: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el Artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/07/07 y por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Incorporase al padrón presupuestal de la Unidad Ejecutora 004- Centro Hospitalario Pereira Rossell, el cargo de Técnico III Profesional., (Escalafón"A"-Grado 8 - correlativo 485) ocupado por la Téc Liliana Silvia Belvisi Crossa;

2º) Asignase a la Téc Liliana Silvia Belvisi Crossa, el correlativo 4790 en el cargo de Técnico III Profesional, (Escalafón "A"-Grado 8), en la Unidad Ejecutora 004 - Centro Hospitalario Pereira Rossell,

3º) Comuníquese a las Unidades Ejecutoras involucradas para su conocimiento. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora 004 - Centro Hospitalario Pereira Rossell.

Res.: 5354/2020
Ref.: 29/068/2/1042/2020
ar.
Cra. Lourdes Gervasini, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

11

Resolución 5.355/020

Incorpórase al padrón presupuestal al Hospital Vilardebó, el cargo de Especialista VII Especialización, perteneciente al Hospital Maciel, ocupado por la Sra. Claudia Alejandra Martínez Carballo.

(527)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 26 de Noviembre de 2020

Visto: la solicitud de pase a cumplir funciones en la Unidad Ejecutora 007- Hospital Vilardebó, formulada por la Sra. Claudia Alejandra Martinez Carballo, el cual revista presupuestalmente en la Unidad Ejecutora 005 - Hospital Maciel, con un cargo de Especialista VII Especialización, (Escalafón "D"- Grado 3 - Correlativo 11297).

Resultando: I) que la Dirección de la UE 005- Hospital Maciel, entiende oportuno acceder al pase a cumplir funciones siempre y cuando reciba una unidad o vacante a cambio;

II) que la UE 007- Hospital Vilardebó, ofrece ceder el cargo vacante (correlativo Nº 3963).

Considerando: que la Dirección de Región Sur y la Dirección de Salud Mental y Poblaciones Vulnerables entienden pertinente proceder a la misma.,

Atento: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el Artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/07/07 y por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Incorporase al padrón presupuestal de la Unidad Ejecutora 007 - Hospital Vilardebó, el cargo de Especialista VII Especialización. (Escalafón "D" - Grado 3 - correlativo 11297), Presupuestado, perteneciente a la Unidad Ejecutora - 005 - Hospital Maciel a la Sra. Claudia Alejandra Martinez Carballo.

2º) Asignase a la Sra. Claudia Alejandra Martinez Carballo, el correlativo 5520 en el cargo de Especialista VII Especialización. (Escalafón "D" - Grado 3), en la Unidad Ejecutora 007 - Hospital Vilardebó

3º) Suprímase el cargo de Administrativo IV Administrativo (Escalafón "C" - Grado 2, correlativo Nº 3963), de la Unidad Ejecutora 007- Hospital Vilardebó.

4º) Crease en la Unidad Ejecutora 005 - Hospital Maciel, el cargo de Administrativo IV Administrativo (Escalafón "C" - Grado 2, correlativo Nº 6970);

5º) Comuníquese a las Unidades Ejecutoras involucradas para su conocimiento y notificación de la interesada. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora 007 - Hospital Vilardebó;

Res: 5355/2020
Ref. 29/005/2/349/2020
ar.
Cra. Lourdes Gervasini, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

12

Resolución 5.360/020

Incorpórase al padrón presupuestal de la RAP de Canelones, el cargo de Administrativo IV Administrativo, perteneciente al Centro Auxiliar de Pando, ocupado por la Sra. Andrea Zunino Godoy.

(528)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 26 de Noviembre de 2020

Visto: la solicitud de pase a cumplir funciones en la Unidad Ejecutora 057 - Red de Atención Primaria de Canelones, dispuesta para la Sra. Andrea Zunino Godoy, la cual revista presupuestalmente en la Unidad Ejecutora 050 - Centro Auxiliar Pando, con un cargo de Administrativo IV Administrativo, (Escalafón "C"-Grado 2 - correlativo 1828).

Considerando: I) que la Dirección Regional Sur, entiende pertinente proceder a la misma;

Atento: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el Artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/07/07 y por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Incorporase al padrón presupuestal de la Unidad Ejecutora 057 - Red de Atención Primaria de Canelones, el cargo de Administrativo IV Administrativo, (Escalafón "C"-Grado 2 - correlativo 1828) de la Sra. Andrea Zunino Godoy;

2º) Asignase a la Sra. Andrea Zunino Godoy, el correlativo 1465 en el cargo de Administrativo IV Administrativo, (Escalafón "C"-Grado 2), en la Unidad Ejecutora 057 - Red de Atención Primaria de Canelones.

3º) Comuníquese a las Unidades Ejecutoras involucradas para su conocimiento y notificación de la interesada. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora 057 - Red de Atención Primaria de Canelones.

Res.:5360/2020
Ref.:29/050/2/30/2019
ar.
Cra. Lourdes Gervasini, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

13

Resolución 5.362/020

Incorpórase al padrón presupuestal del Centro Hospitalario del Norte "Dr. Gustavo Saint Bois", el cargo de Técnico III Química Farmacéutica, perteneciente al Centro Departamental de Flores, ocupado por la Sra. Elena Mary Soba Álvarez.

(526)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 26 de Noviembre de 2020

Visto: la solicitud debidamente fundada de pase a cumplir funciones en la Unidad Ejecutora 012- Centro Hospitalario del Norte

" Gustavo Saint Bois", formulada por la Téc. Elena Mary Soba Alvarez, la cual revista presupuestalmente en la Unidad Ejecutora 020 - Centro Departamental de Flores, con un cargo de Técnico III Química Farmacéutica. (Escalafón "A"- Grado 8 - Correlativo 697).

Resultando: I) que la Dirección de la UE 020 - Centro Departamental de Flores entiende oportuno acceder al pase a cumplir funciones siempre y cuando reciba una unidad o vacante a cambio;

II) que la UE 012 - Centro Hospitalario del Norte " Gustavo Saint Bois" ofrece ceder el cargo vacante (correlativo Nº 1706).

Considerando: que las Direcciones de las Regiones Sur y Oeste entiende pertinente proceder a la misma.

Atento: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el Artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/07/07 y por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Incorporase al padrón presupuestal de la Unidad Ejecutora 012 - Centro Hospitalario del Norte " Gustavo Saint Bois",, el cargo de Técnico III Química Farmacéutica. (Escalafón "A" - Grado 8 - correlativo Nº 697) Presupuestado, perteneciente a la Unidad Ejecutora 020 - Centro Departamental de Flores, ocupado por la Téc. Elena Mary Soba Alvarez.

2º) Asignase a la Téc. Elena Mary Soba Alvarez, el correlativo 1700 en el cargo de Técnico III Química Farmacéutica (Escalafón "A" - Grado 8), en la Unidad Ejecutora 012 - Centro Hospitalario del Norte " Gustavo Saint Bois".

3º) Suprímase el cargo de Técnico III Química Farmacéutica (Escalafón "A" - Grado 8, correlativo Nº 1706, de la Unidad Ejecutora 012 - Centro Hospitalario del Norte " Gustavo Saint Bois" .

4º) Crease en la Unidad Ejecutora 020 - Centro Departamental de Flores, el cargo de Técnico III Química Farmacéutica. (Escalafón "A" - Grado 8 - correlativo Nº 699).

5º) Comuníquese a las Unidades Ejecutoras involucradas para su conocimiento y notificación de la interesada. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora 012 - Centro Hospitalario del Norte " Gustavo Saint Bois".

Res: 5362/2020
Ref. 29/020/2/54/2020
ar.
Cra. Lourdes Gervasini, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

14

Resolución 5.373/020

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Deborah Gissele Cebria Martínez como Especialista VII Especialista, perteneciente al Hospital Pasteur, a partir del 24 de noviembre de 2020.

(535)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 27 de Noviembre de 2020

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares por la funcionaria contratada al amparo de lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley Nº 18.834, señora Deborah Gissele Cebria Martínez;

Considerando: I) que el contrato de la citada funcionaria se financia con el cargo vacante de Especialista VII Especialista - Escalafón "D" - Grado 03 - Correlativo 12323, de la Unidad Ejecutora 006 - Hospital Pasteur;

Atento: a lo expuesto, y a las atribuciones delegadas por Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/14 de fecha 18/12/2014;

La Gerencia Recursos Humanos de A.S.S.E.
(En ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Acéptase la renuncia presentada por la SRA. DEBORAH GISSELE CEBRIA MARTÍNEZ al contrato suscrito al amparo del artículo 256 de la Ley Nº 18.834 como Especialista VII Especialista, (Escalafón "D" Grado 03 - Correlativo 12323 - C.I.: 4.461.697-0, perteneciente a la Unidad Ejecutora 06- Hospital Pasteur), a partir del 24 de noviembre de 2020.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada a efectos de realizar la correspondiente notificación, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Historia Laboral, Habilitaciones, y División Remuneraciones de la Administración de los Servicios de Salud del Estado.- Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Res.: 5373/2020
Ref.: 29/006/2/712/2020
/ja
Cra. Lourdes Gervasini, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

15

Resolución 5.385/020

Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Dr. Roberto Pablo De Souza Muñoz como Técnico III Médico, perteneciente al Centro Departamental de San José, a partir del 7 de diciembre de 2020.

(536)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 3 de Diciembre de 2020

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares por el funcionario contratado al amparo de lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley Nº 18.834, Dr. Roberto Pablo De Souza Muñoz;

Considerando: I) que el contrato del citado funcionario se financia con el cargo vacante de Técnico III Médico, Escalafón "A" - Grado 08 - Correlativo 1223, de la Unidad Ejecutora 029 - Centro Departamental de San José;

Atento: a lo expuesto, y a las atribuciones delegadas por Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/14 de fecha 18/12/2014;

La Gerencia Recursos Humanos de A.S.S.E.
(En ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Acéptase la renuncia presentada por el DR. ROBERTO PABLO DE SOUZA MUÑOZ, al contrato suscrito al amparo del artículo 256 de la Ley Nº 18.834 como Técnico III Médico, (Escalafón "A" - Grado 08- Correlativo 1223 - C.I.: 3.151.048-4 - perteneciente a la Unidad Ejecutora 029 - Centro Departamental de San José, a partir del 7 de diciembre de 2020.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Historia Laboral, Habilitaciones, y División Remuneraciones de la Administración de los Servicios de Salud del Estado.- Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Res.: 5385/2020
Ref.: 29/029/2/127/2020
/ja
Cra. Lourdes Gervasini, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

16

Resolución 5.387/020

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Luciana Dogliotti Pérez como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Hospitalario del Norte "Dr. Gustavo Saint Bois", a partir del 3 de febrero de 2021.

(537)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 3 de Diciembre de 2020

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares por la funcionaria contratada al amparo de lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley Nº 18.834, señora Luciana Dogliotti Pérez;

Considerando: I) que el contrato de la citada funcionaria se financia con el cargo vacante de Especialista VII Servicios Asistenciales - Escalafón "D" - Grado 03 - Correlativo 8180, de la Unidad Ejecutora 012 - Centro Hospitalario del Norte "Dr. Gustavo Saint Bois";

Atento: a lo expuesto, y a las atribuciones delegadas por Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/14 de fecha 18/12/2014;

La Gerencia Recursos Humanos de A.S.S.E.
(En ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Acéptase la renuncia presentada por la SRA. LUCIANA DOGLIOTTI PÉREZ al contrato suscrito al amparo del artículo 256 de la Ley Nº 18.834 como Especialista VII Servicios Asistenciales, (Escalafón "D" Grado 03 - Correlativo 8180 - C.I.: 4.355.463-6, perteneciente a la Unidad Ejecutora 012- Centro Hospitalario del Norte "Dr. Gustavo Saint Bois"), a partir del 3 de febrero de 2021.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada a efectos de realizar la correspondiente notificación, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Historia Laboral, Habilitaciones, y División Remuneraciones de la Administración de los Servicios de Salud del Estado.- Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Res.: 5387/2020
Ref.: 29/012/2/453/2020
/ja
Cra. Lourdes Gervasini, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

17

Resolución 5.388/020

Incorpórase al padrón presupuestal de la RAP Metropolitana, el cargo de Técnico III Médico, perteneciente a la RAP de Canelones, ocupado por la Dra. Raquel Alejandra Finkelstein Dellaratta.

(525)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 3 de Diciembre de 2020

Visto: la solicitud debidamente fundada de pase a cumplir funciones en la Unidad Ejecutora 008 - Instituto Nacional del Cáncer, dispuesta para la Sra. Gabriela Beatriz De Escobal, la cual reviste presupuestalmente en la Unidad Ejecutora 006 - Hospital Pasteur, con un cargo de Especialista VII Especialización, (Escalafón "D"-Grado 3 - correlativo 12310).

Considerando: I) que la Dirección de la Región Sur, entiende pertinente proceder a la misma;

Atento: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el Artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/07/07 y por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Incorpórase al padrón presupuestal de la Unidad Ejecutora 008 -Instituto Nacional del Cáncer, el cargo de Especialista VII Especialización (Escalafón "D"-Grado 3 - correlativo 12310, ocupado por la Sra. Gabriela Beatriz De Escobal;

2º) Asígnase a la Sra. Gabriela Beatriz De Escobal, el correlativo 5087 en el cargo de Especialista VII Especialización., (Escalafón "D"-Grado 3), en la Unidad Ejecutora 008 - Instituto Nacional del Cáncer;

3º) Comuníquese vía fax a las Unidades Ejecutoras involucradas para su conocimiento y notificación a la interesada. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora 008- Instituto Nacional del Cáncer;

Res.: 5390/2020
Ref.: 29/006/2/653/2020
ar.
Cra. Lourdes Gervasini, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE ENERGÍA Y AGUA - URSEA

18

Resolución 14/021

Dispónese que los Organismos de Certificación de Productos (OCP) realicen en línea el trámite de registro o modificación del mismo, ante la URSEA; y déjanse sin efecto las Resoluciones 181/009 de 19 de noviembre de 2009 y 55/017 de 14 de marzo de 2017.

(529*R)

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE ENERGÍA Y AGUA

Resolución	Expediente	Acta Nº
Nº 014/021	Nº 0003-69-001-2021	03/2021

VISTO: La necesidad de que los Organismos de Certificación de Productos (OCP) realicen en línea el trámite de registro, o modificación del mismo, ante la Ursea;

RESULTANDO: I) que, los técnicos de las Áreas Energía Eléctrica, Eficiencia Energética e Hidrocarburos de la Gerencia de Fiscalización son quienes gestionan la información suministrada por los Organismos de Certificación de Productos, a ser reconocidos por la Ursea;

II) que el Decreto Nº 184/015 de 14 de julio 2015, con sus modificativas y concordantes, estableció la iniciativa "Trámites 100% en línea" que tiene como objetivo impulsar la disponibilidad en línea de los trámites y servicios de las entidades públicas;

III) la importancia de actualizar y poner a disposición en línea los diferentes trámites que se llevan adelante en las Áreas Hidrocarburos, Energía Eléctrica y Eficiencia Energética, en el marco de un proceso de mejora continua;

CONSIDERANDO: I) que respecto de los productos eléctricos de baja tensión, conviene derogar la Resolución Nº 055/017 relativa a los requisitos a exigir a los Organismos de Certificación de Productos a los efectos de ser reconocidos por la Ursea;

II) que asimismo resulta necesario derogar la Resolución Nº 181/009, por la cual se regula el Registro de los Organismos de Certificación reconocidos en eficiencia energética que llevará Ursea;

III) que para el caso de gasodomésticos, recipientes portátiles y sus accesorios no existe a la fecha una Resolución específica que establezca requisitos para los OCP;

ATENTO: a lo establecido en la Ley Nº 17.598 del 13 de diciembre de 2002, con sus modificativas y concordantes, Ley Nº 19.889, de 9 de julio de 2020 y en el Decreto Nº 184/015 de 14 de julio de 2015, con sus modificativas y concordantes;

EL DIRECTORIO

del servicio descentralizado

RESUELVE:

1) Aquellas personas, en tanto cumplan con los requisitos normativos correspondientes, que estén interesadas en realizar tareas como Organismos de Certificación a efectos de evaluar el cumplimiento de normas técnicas en los siguientes sectores: seguridad de equipamiento eléctrico de baja tensión, etiquetado de eficiencia energética, certificación de gasodomésticos, recipientes portátiles y sus accesorios, deberán inscribirse en el correspondiente trámite en línea previa inscripción en el Registro de Regulados de la Ursea.

2) Para realizar el trámite en línea, los interesados deberán proporcionar los datos y la documentación solicitada, debiendo mantenerlos actualizados.

3) Déjense sin efecto las Resoluciones Nº 181/009 de fecha 19 de noviembre de 2009 y Nº 055/017 de 14 de marzo de 2017.

4) Notificar a los Organismos de Certificación de Productos ya registrados requiriendo que en un plazo de dos meses máximo se actualicen los datos según lo dispuesto en el numeral segundo de esta resolución, cuando corresponda.

5) Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.
Aprobado según Acta Referenciada Nº 03/2021 de fecha 02/02/2021.

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES
INTENDENCIAS
INTENDENCIA DE RIVERA

19

Decreto 255/021

Promúlgase la Ordenanza 01/021 "No reajuste de Contribución Inmobiliaria ejercicio 2021".

(533*R)

JUNTA DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Rivera, 9 de diciembre de 2020
SESIÓN - EXTRAORDINARIA - ACTA N.º 3.
LA JUNTA DEPARTAMENTAL, RESUELVE:

1. Por Unanimidad (31 votos) aprobar "Ad. Referéndum" del Tribunal de Cuentas de la República, Resolución N.º 140/2020 de la Intendencia Departamental, que luce a fs. 5 de autos, para el cálculo de la Contribución Inmobiliaria, Impuesto a los baldíos y edificación inapropiada en zonas urbanas, suburbanas y demás localidades del departamento para el periodo 1/01/2021 al 31/12/2021, recaído en Expediente N.º 2020-8824 (Electrónico) de la IDR.
2. Remítase al Tribunal de Cuentas de la "República, atento a los establecido en la Ordenanza N.º 62 de ese Organismo".

EDIL HEBER FREITAS TURNES, Presidente; ING. AGR. ABILIO BRIZ LUCAS, Secretario General.

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Rivera, 5 de febrero de 2021

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese y publíquese.

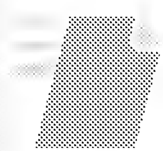
Cr. RICHARD SANDER, Intendente; Arq. JOSÉ MAZZONI, Secretario General.

Rivera, 05 de febrero de 2021

DECRETO N.º 255/21.

VISTO: Acúsese recibo a la Junta Departamental, comunicando la promulgación de la **Ordenanza N.º 01/2021 "NO REAJUSTE DE CONTRIBUCIÓN INMOBILIARIA EJERCICIO 2021"**.
Comuníquese y pase a la Unidad de Prensa y Relaciones Públicas a efectos de la publicación correspondiente.
Fecho, pase a la Dirección General de Hacienda a sus efectos.
Cumplido, siga a Secretaria Administrativa procediéndose a su registro y archívase.
Cr. RICHARD SANDER, Intendente; Arq. JOSÉ MAZZONI, Secretario General.

Último momento



PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA - DGI
1
Resolución Nº 209/2021

Vencimiento de obligaciones tributarias - Prórroga.

(547*R)

DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

Montevideo, 10 de febrero de 2021

VISTO: el artículo 32º del Código Tributario, el artículo 1º del Decreto 93/020 de 13 de marzo de 2020, que declara el estado de emergencia nacional sanitaria como consecuencia de la pandemia originada por COVID - 19, y la Resolución Nº 2401/2020 de 17 de diciembre de 2020.

RESULTANDO: **I)** que el mencionado artículo 32º del Código Tributario establece que las prórrogas y demás facilidades podrán concederse cuando a juicio del organismo recaudador existan causas que impidan el normal cumplimiento de la obligación;

II) que la referida pandemia ha provocado que los sujetos pasivos de los tributos administrados por la Dirección General Impositiva vean dificultado el normal cumplimiento de sus obligaciones tributarias;

III) que la Resolución citada establece los plazos para la presentación de las declaraciones juradas y pagos de los impuestos para el presente año.

CONSIDERANDO: que la situación de emergencia nacional sanitaria amerita el otorgamiento de una prórroga a determinados vencimientos.

ATENTO: a lo expuesto, y a que se cuenta con la conformidad del Ministerio de Economía y Finanzas,

LA DIRECTORA GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

1º) Los sujetos pasivos comprendidos en los ordinales 2 y 3 del numeral 1º) de la Resolución Nº 2401//2020 de 17 de diciembre de 2020, excepto aquellos gestionados por la División Grandes Contribuyentes, cuyas ventas, servicios y demás rentas brutas del ejercicio anterior hubieran originado rentas gravadas por un monto que no supere las UI 6.000.000 (Unidades Indexadas seis millones), podrán abonar las obligaciones que se detallan en el inciso siguiente, correspondientes al mes de **enero de 2021,** en el mes de marzo del año 2021.

Las obligaciones incluidas en el inciso anterior serán las que se detallan a continuación:

i. los pagos a cuenta del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) a que refieren los artículos 165 y 170 del Decreto Nº 150/007 de 26 de abril de 2007,

ii. los pagos a cuenta del Impuesto al Patrimonio (IP) previstos en el segundo inciso del artículo 5 del Decreto Nº 30/015 de 16 de enero de 2015,

iii. los pagos a cuenta del Impuesto de Control de las Sociedades Anónimas (ICOSA) previstos en el artículo 9 del Decreto Nº 450/002 de 20 de noviembre de 2002;

A efectos de lo dispuesto en el presente numeral, se deberá considerar la cotización de la Unidad Indexada (UI) al cierre del ejercicio fiscal correspondiente.

Lo dispuesto en el presente numeral no incluye a las obligaciones mensuales prorrogadas en la Resolución Nº 077/2021 de 19 de enero de 2021, cuyo vencimiento se verifica en el mes de febrero del presente año.

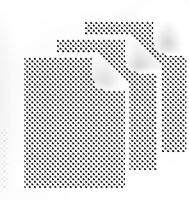
2º) Los plazos establecidos en el numeral anterior, vencerán conforme a las fechas previstas en el cuadro general de vencimientos para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de cada sujeto pasivo.

3º) Las obligaciones tributarias de los sujetos pasivos, excepto los comprendidos en el ordinal 1 del numeral 1º) de la Resolución Nº 2401/2020 de 17 de diciembre de 2020, con vencimiento el día 22 de febrero de 2021, realizadas hasta el día 23 de febrero de 2021, se considerarán efectuadas en plazo.

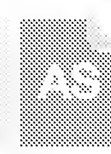
4º) Publíquese en el Diario Oficial. Insértese en la página Web. Cumplido, archívese.

Firmado: La Directora General de Rentas, Cra. Margarita Faral.

Avisos



Apertura de Sucesiones



PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas, para que, dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

NAIR FERNANDES LOURENÇO SALDIVIA o LOURENÇO DE SALDIVIA o LOURENÇO SAN MARTINS (IUE 2-19290/2020).
Montevideo, 08 de febrero de 2021.
MARÍA CLAUDIA GARAGORRY ITURRALDE, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 1966 Feb 11- Feb 26

ENOEMA FERNANDEZ Y EVANGELIO ARTIGAS BATISTA MOLINA (IUE 2-52532/2020).
Montevideo, 18 de diciembre de 2020.
LUIS GUSTAVO MAQUIEIRA VERAZA, Actuario.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 1949 Feb 11- Feb 26

ALBA NORMA CONSERVA MENZA (IUE 2-34771/2020).
Montevideo, 14 de septiembre de 2020.
MARÍA CLAUDIA GARAGORRY ITURRALDE, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 1866 Feb 11- Feb 26

MARIA ELIDA FREIRE CUENCE o COENCE (IUE 2-40217/2020).
Montevideo, 26 de noviembre de 2020.
MARÍA CLAUDIA GARAGORRY ITURRALDE, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1861 Feb 10- Feb 25

MARGHERITA O MARGARITA MAGISTRALI STEVENAZZI (IUE 2-37454/2020).
Montevideo, 09 de febrero de 2021.
MARÍA CLAUDIA GARAGORRY ITURRALDE, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1771 Feb 10- Feb 25

DULCINEA REHERMAN O REHERMANN DIAZ (IUE 2-20833/2020).
Montevideo, 17 de diciembre de 2020.
LUIS GUSTAVO MAQUIEIRA VERAZA, Actuario.
01) $ 6913 10/p 1571 Feb 08- Feb 23

RICARDO DONATO SERVENTE PEREZ (IUE 2-46139/2020).
Montevideo, 26 de noviembre de 2020.
MARÍA CLAUDIA GARAGORRY ITURRALDE, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1482 Feb 08- Feb 23

MARÍA DEL ROSARIO SGARBI VARÓ o VAIÓ (IUE 2-10875/2020).
Montevideo, 27 de mayo de 2020.
LUIS GUSTAVO MAQUIEIRA VERAZA, Actuario.
01) $ 6913 10/p 1463 Feb 05- Feb 22

TEOFILO RAMON AREVALO VERDUN (IUE 2-51839/2020).
Montevideo, 18 de diciembre de 2020.
LUIS GUSTAVO MAQUIEIRA VERAZA, Actuario.
01) $ 6913 10/p 1298 Feb 04- Feb 19

BAYRO GARAZA RODRIGUEZ (IUE 2-35490/2020).
Montevideo, 23 de diciembre de 2020.
LUIS GUSTAVO MAQUIEIRA VERAZA, Actuario.
01) $ 6913 10/p 1029 Feb 02- Feb 17

NELLY RAQUEL FREGOSSI LOPEZ (IUE 2-49854/2020).
Montevideo, 17 de diciembre de 2020.
LUIS GUSTAVO MAQUIEIRA VERAZA, Actuario.
01) $ 6913 10/p 1012 Feb 02- Feb 17

JOSEFINA URRUTIA ALONSO (IUE 2-44799/2020).
Montevideo, 25 de noviembre de 2020.
MARÍA CLAUDIA GARAGORRY ITURRALDE, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 945 Feb 01- Feb 12

MARIA MERCEDES LEMA ESMORIS (IUE 2-43450/2020).
Montevideo, 26 de noviembre de 2020.
MARÍA CLAUDIA GARAGORRY ITURRALDE, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 717 Feb 01- Feb 12

GILBERTO LUIS SANDRO MARTELLETTI (IUE 2-53062/2020).
Montevideo, 18 de diciembre de 2020.
LUIS GUSTAVO MAQUIEIRA VERAZA, Actuario.
01) $ 6913 10/p 672 Feb 01- Feb 12

LIVIA NORMA GOMEZ MARQUEZ (IUE 2-49481/2020).
Montevideo, 18 de diciembre de 2020.
LUIS GUSTAVO MAQUIEIRA VERAZA, Actuario.
01) $ 6913 10/p 440 Feb 01- Feb 12

RUDEMAR HERMOGENES o HERMOGENES RUDEMAR HOSTA VALADAN (IUE 2-40424/2020).
Montevideo, 18 de diciembre de 2020.
LUIS GUSTAVO MAQUIEIRA VERAZA, Actuario.
01) $ 6913 10/p 173 Feb 01- Feb 12

MARIA ALICIA GAMBA ACOSTA (IUE 2-43792/2020).
Montevideo, 26 de noviembre de 2020.
MARÍA CLAUDIA GARAGORRY ITURRALDE, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 151 Feb 01- Feb 12

OLGA RICHELLI PORCAL O FORCAL (IUE 2-50123/2020).
Montevideo, 18 de diciembre de 2020.
LUIS GUSTAVO MAQUIEIRA VERAZA, Actuario.
01) $ 6913 10/p 135 Feb 01- Feb 12

SEGUNDO TURNO

DELIA JULIA BAMBACAR (IUE 2-63483/2020).
Exoneración Ley Nº 18.078.
Montevideo, 10 de febrero de 2021.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) (Sin Costo) 10/p 1919 Feb 11- Feb 26

AMALIA DUFRECHOU CARRIZO (IUE 2-55710/2020).
Montevideo, 11 de diciembre de 2020.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 1873 Feb 11- Feb 26

ALBA ROSARONCHO ORTEGA (IUE 2-64341/2020).
Montevideo, 03 de febrero de 2021.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1740 Feb 10- Feb 25

JUAN FRANCISCO RENKEL TELECHEA (IUE 2-39946/2020).
Montevideo, 05 de noviembre de 2020.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1719 Feb 09- Feb 24

HÉCTOR SALVADOR CRUELLS GONZÁLEZ (IUE 2-69808/2019).
Montevideo, 05 de febrero de 2020.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA.
01) $ 6913 10/p 1703 Feb 09- Feb 24

MATÍAS RAMÓN CABARCOS SILVERA (IUE 2-62096/2020).
Exoneración Ley Nº 18.078.
Montevideo, 05 de febrero de 2021.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) (Sin Costo) 10/p 1491 Feb 08- Feb 23

LUIS CAMILO TROCHON GHISLIERI (IUE 2-31029/2020).

Montevideo, 20 de noviembre de 2020.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1167 Feb 03- Feb 18

DIOSMA MARCELINA MACHADO ACOSTA (IUE 2-53614/2020).
Montevideo, 30 de noviembre de 2020.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 842 Feb 01- Feb 12

MARÍA DEL CARMEN LESCANO TORTEROLO (IUE 2-59160/2020).
Montevideo, 22 de diciembre de 2020.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 391 Feb 01- Feb 12

SANTIAGO FÉLIX VELÁZQUEZ ARRÚA (IUE 2-55869/2020).
Montevideo, 20 de noviembre de 2020.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 28 Feb 01- Feb 12

TERCER TURNO

DELIA FREDESVINDA FARFAN ZUÑIGA (IUE 2-56179/2020).
Montevideo, 03 de febrero de 2021.
PATRICIA GONÇALVES FLORES, Actuario.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 1933 Feb 11- Feb 26

ELIDA MACIEL TERAN (IUE 2-58029/2020).
Exoneración Ley Nº 18.078.
Montevideo, 10 de febrero de 2021.
PATRICIA GONÇALVES FLORES, Actuario.
Primera Publicación
01) (Sin Costo) 10/p 1915 Feb 11- Feb 26

ESTELA MARIA BRUSCO DELFINO (IUE 2-52885/2020).
Montevideo, 16 de diciembre de 2020.
PATRICIA GONÇALVES FLORES, Actuario.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 1891 Feb 11- Feb 26

LUIZA O LUISA GUERRERO HERNANDES O HERNANDEZ (IUE 2-39260/2020).
Montevideo, 05 de octubre de 2020.
PATRICIA GONÇALVES FLORES, Actuario.
01) $ 6913 10/p 1686 Feb 09- Feb 24

CARLOS ALBERTO CROSA CASTRO, MARGARITA LILIAN CROSA CASTRO Y MARIA MERCEDES CROSA CASTRO (IUE 2-22791/2020).
Montevideo, 07 de diciembre de 2020.
PATRICIA GONÇALVES FLORES, Actuario.
01) $ 6913 10/p 1466 Feb 05- Feb 22

CARLOS DANIEL ALZA JORAJURIA (IUE 2-48344/2020).
Montevideo, 12 de noviembre de 2020.
PATRICIA GONÇALVES FLORES, Actuario.
01) $ 6913 10/p 1456 Feb 05- Feb 22

JORGE EDUARDO RODRÍGUEZ FALERO (IUE 2-37746/2020).
Montevideo, 14 de septiembre de 2020.
PATRICIA GONÇALVES FLORES, Actuario.
01) $ 6913 10/p 1337 Feb 05- Feb 22

CARLOS CESAR ELHORDOY CIMASSI (IUE 2-34157/2020).
Montevideo, 14 de septiembre de 2020.
PATRICIA GONÇALVES FLORES, Actuario.
01) $ 6913 10/p 1094 Feb 03- Feb 18

EDUARDO BRITO DEL PINO POCEY (IUE 2-57725/2020).
Montevideo, 21 de diciembre de 2020.
PATRICIA GONÇALVES FLORES, Actuario.
01) $ 6913 10/p 542 Feb 01- Feb 12

DOLORES OLIVERA de BRUN (IUE 2-36415/2020).
Montevideo, 14 de septiembre de 2020.
PATRICIA GONÇALVES FLORES, Actuario.
01) $ 6913 10/p 529 Feb 01- Feb 12

ROSANA LOURDES TECHERA RICARDI (IUE 2-54493/2020).
Montevideo, 02 de diciembre de 2020.
PATRICIA GONÇALVES FLORES, Actuario.
01) $ 6913 10/p 350 Feb 01- Feb 12

CONCEPCIÓN MARQUEZ PIRIZ DE DAMESTOY Y ROSARIO MARCELINO DAMESTOY FERNANDEZ (IUE 2-48973/2020).
Montevideo, 27 de noviembre de 2020.
PATRICIA GONÇALVES FLORES, Actuario.
01) $ 6913 10/p 67 Feb 01- Feb 12

OLGA YOLANDA REPETTO LAMANCHA (IUE 2-3642/2020).
Montevideo, 02 de marzo de 2020.
PATRICIA GONÇALVES FLORES, Actuario.
01) $ 6913 10/p 54 Feb 01- Feb 12

MARTA CRISTINA MAZZA LACERDA (IUE 2-55083/2020).
Montevideo, 21 de diciembre de 2020.
PATRICIA GONÇALVES FLORES, Actuario.
01) $ 6913 10/p 23 Feb 01- Feb 12

ANGELA BLANCA WILK JUODEIKIS (IUE 2-56899/2020).
Montevideo, 21 de diciembre de 2020.
PATRICIA GONÇALVES FLORES, Actuario.
01) $ 6913 10/p 5 Feb 01- Feb 12

CUARTO TURNO

MARGARITA BARON O BARON GEREZ (IUE 2-53626/2020).
Montevideo, 02 de diciembre de 2020.
GLORIA BLANCA CAMPALANS PEREDA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1312 Feb 04- Feb 19

BLANCA NORMA BERTONASCO SABATO (IUE 2-48727/2020).
Montevideo, 02 de diciembre de 2020.
GLORIA BLANCA CAMPALANS PEREDA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1258 Feb 04- Feb 19

PABLO HERMES RAMOS MARTINEZ Y DIONINA ENRIQUETA PIREZ GONZALEZ (IUE 2-46671/2020).
Montevideo, 21 de octubre de 2020.
GLORIA BLANCA CAMPALANS PEREDA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1183 Feb 04- Feb 19

MIGUEL ERNESTO SANTARCIERI DE QUINTANA (IUE 2-54669/2020).
Montevideo, 02 de diciembre de 2020.
GLORIA BLANCA CAMPALANS PEREDA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1099 Feb 03- Feb 18

QUINTO TURNO

Ramona Alcira LOPEZ MARTELO (IUE 2-63709/2020).
Montevideo, 02 de febrero de 2021.
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 1991 Feb 11- Feb 26

Roberto Julian Peluffo Marenco y de Maria Luisa Castellanos Goggia (IUE 2-52763/2020).
Montevideo, 07 de diciembre de 2020.
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1860 Feb 10- Feb 25

JACINTA VICTORIA GINI ROLANDO y de OFELIA IRMA GINI ROLANDO (IUE 2-57033/2020).
Montevideo, 18 de diciembre de 2020.
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1850 Feb 10- Feb 25

Maria Isabel PIMIENTA OSANO (IUE 2-64675/2020).
Montevideo, 02 de febrero de 2021.
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1620 Feb 09- Feb 24

Hortencia Sara URRUTIA (IUE 2-61324/2020).
Montevideo, 02 de febrero de 2021.
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1591 Feb 08- Feb 23

Miguel Modesto SOCA TEJERA (IUE 2-53921/2020).
Montevideo, 11 de diciembre de 2020.
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1579 Feb 08- Feb 23

Ruben Domingo SANDRI PARODI (IUE 2-56548/2020).
Montevideo, 07 de diciembre de 2020.
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1533 Feb 08- Feb 23

Yolanda Elida GONZALEZ COSTA (IUE 2-46925/2020).
Montevideo, 07 de diciembre de 2020.
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1311 Feb 04- Feb 19

Fernando Florencio Ginés Alvarez (IUE 2-46128/2020).
Montevideo, 18 de diciembre de 2020.
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1172 Feb 04- Feb 19

Enzo Julio MATTOS SIERRA (IUE 2-58719/2020).
Montevideo, 18 de diciembre de 2020.
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 948 Feb 01- Feb 12

Nicolas Sebastian GARCIA SANTOS (IUE 2-46125/2020).
Montevideo, 07 de diciembre de 2020.

LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 685 Feb 01- Feb 12

Oscar Armando RODRIGUEZ BELLO (IUE 2-50618/2020).
Montevideo, 07 de diciembre de 2020.
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 528 Feb 01- Feb 12

JUANA RAFAELA DIANIS o DEANIS RODRIGUEZ (IUE 2-44797/2020).
Montevideo, 09 de diciembre de 2020.
IRMA ESTELA ROSA ALARIO, Actuario.
01) $ 6913 10/p 52 Feb 01- Feb 12

SEXTO TURNO

Luis Alberto RAMIREZ GONZALEZ (IUE 2-44465/2020).
Montevideo, 15 de diciembre de 2020.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6913 10/p 28983 Dic 24- Dic 24

Feb 01- Feb 11

Samuel Kosman Fainas (IUE 2-42888/2020).
Montevideo, 15 de diciembre de 2020.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6913 10/p 28963 Dic 24- Dic 24

Feb 01- Feb 11

Omar Ramón Bogliacino Báez (IUE 2-36921/2020).
Montevideo, 03 de febrero de 2021.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 1982 Feb 11- Feb 26

María del Rosario Paparamborda Rodríguez (IUE 2-50722/2020).
Exoneración Ley Nº 18.078.
Montevideo, 08 de febrero de 2021.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
01) (Sin Costo) 10/p 1631 Feb 09- Feb 24

Miguel Angel Salsamendi Mallada (IUE 2-57015/2020).
Montevideo, 03 de febrero de 2021.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1622 Feb 09- Feb 24

María Beatriz Rodríguez Jaureguy o María Beatriz Rodríguez Jaureguis (IUE 2-38142/2020).
Montevideo, 03 de febrero de 2021.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1478 Feb 08- Feb 23

Carlos Alberto Saquero Lois (IUE 2-48419/2020).
Montevideo, 03 de febrero de 2021.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1452 Feb 05- Feb 22

Lucía Magdalena SURMENDI CAPDEVILLE (IUE 2-46086/2020).
Montevideo, 15 de diciembre de 2020.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1262 Feb 04- Feb 19

Eliseo Román Russi Ilundain (IUE 2-51551/2020).
Montevideo, 24 de noviembre de 2020.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1088 Feb 03- Feb 18

Horacio Clemente Garelli Ruggia (IUE 2-33100/2020).
Montevideo, 14 de septiembre de 2020.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 998 Feb 02- Feb 17

Elbio Umberto o Humberto Pérez (IUE 2-49799/2020).
Montevideo, 15 de diciembre de 2020.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 41 Feb 01- Feb 12

Olga BONDARCHUK ZULAK (IUE 2-46300/2020).
Montevideo, 03 de diciembre de 2020.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 31 Feb 01- Feb 12

Fernanda Julia BARGIONI PRATOLINI ó Fernanda Giulia María BARGIONI PRATOLINI (IUE 2-41188/2020).
Montevideo, 15 de diciembre de 2020.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 27 Feb 01- Feb 12

OCTAVO TURNO

HÉBER CÉSAR HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ Y GLADYS NOEMÍ HERNÁNDEZ TRÍAS (IUE 2-55090/2020).
Montevideo, 18 de diciembre de 2020.
LUIS GUSTAVO MAQUIEIRA VERAZA, Actuario.
Última Publicación
01) $ 6913 10/p 28999 Dic 24- Dic 24

Feb 01- Feb 11

SARA ZUNINI IZAGUIRRE (IUE 2-40900/2020).
Montevideo, 18 de diciembre de 2020.
LUIS GUSTAVO MAQUIEIRA VERAZA, Actuario.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 1892 Feb 11- Feb 26

ANITA FERNANDEZ o ANA MARÍA CARDOZO y ANA MARÍA FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ (IUE 2-9418/2017)
Montevideo, 13 de diciembre de 2019
CAROL ANALÍA ROMERO CARDOZO, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1842 Feb 10- Feb 25

OLINTO ANTONIO DI TULLIO o DI TULLIO DI RADO (IUE 2-48463/2020).
Montevideo, 24 de noviembre de 2020.
MARÍA CLAUDIA GARAGORRY ITURRALDE, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1720 Feb 09- Feb 24

VICTOR HUGO CRUJEIRA SEVERO (IUE 2-53612/2020).
Montevideo, 18 de diciembre de 2020.
LUIS GUSTAVO MAQUIEIRA VERAZA, Actuario.
01) $ 6913 10/p 1327 Feb 05- Feb 22

EDUARDO LUIS RUDELI MARICHAL (IUE 2-33328/2020).
Montevideo, 16 de octubre de 2020.
MARÍA CLAUDIA GARAGORRY ITURRALDE, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1033 Feb 02- Feb 17

JACQUELINE CASTELLI ALMEIDA (IUE 2-59155/2020).
Montevideo, 18 de diciembre de 2020.
LUIS GUSTAVO MAQUIEIRA VERAZA, Actuario.
01) $ 6913 10/p 951 Feb 01- Feb 12

MARÍA SERAFINA VIDAL FERNÁNDEZ (IUE 2-45598/2020).
Montevideo, 30 de octubre de 2020.
MARÍA CLAUDIA GARAGORRY ITURRALDE, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 676 Feb 01- Feb 12

NOVENO TURNO

ALEJANDRO DE LA CUADRA VALDES (IUE 2-55327/2020).
Montevideo, 26 de noviembre de 2020.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6913 10/p 28944 Dic 24- Dic 24

Feb 01- Feb 11

ELVIRA MABEL PINO SIRI (IUE 2-47005/2020).
Montevideo, 26 de noviembre de 2020.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6913 10/p 28943 Dic 24- Dic 24

Feb 01- Feb 11

OLGA MABEL PÉREZ LORENZO DE CURUCHET u OLGA MABEL PÉREZ LORENZO (IUE 2-52582/2020).
Montevideo, 26 de noviembre de 2020.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 2000 Feb 11- Feb 26

ALLEN DENBY MONTALDO (IUE 2-49664/2020).
Montevideo, 16 de noviembre de 2020.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 1898 Feb 11- Feb 26

MARÍA MARTINEZ y de MATILDE ANA BERBEL (IUE 2-55846/2018).
Montevideo, 14 de diciembre de 2020.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1851 Feb 10- Feb 25

DELCO NARDI ALMADA BEGUIRISTAIN (IUE 2-63178/2020).
Montevideo, 02 de febrero de 2021.

MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1768 Feb 10- Feb 25

ANA MARÍA MODINO GONZÁLEZ (IUE 2-56705/2020).
Montevideo, 02 de febrero de 2021.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1698 Feb 09- Feb 24

ALBA LUZ MIRANDA YORADO (IUE 2-48617/2020).
Montevideo, 14 de diciembre de 2020.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1683 Feb 09- Feb 24

SANTA LILA PEREIRA o PEREYRA COLMAN (IUE 2-58114/2020).
Montevideo, 02 de febrero de 2021.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1679 Feb 09- Feb 24

FANNY DYOSMA ARAMBILLETTI HONTOU (IUE 2-57593/2020).
Montevideo, 02 de febrero de 2021.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1547 Feb 08- Feb 23

FRANKLIN ROOSEVELT COCOLI GARCIA (IUE 2-56256/2020).
Montevideo, 14 de diciembre de 2020.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1455 Feb 05- Feb 22

ALBA ESTHER RODRIGUEZ PINO (IUE 2-43544/2020).
Montevideo, 19 de noviembre de 2020.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1166 Feb 03- Feb 18

ALMIRA GLADYS GUTIERREZ ASUNCIÓN (IUE 2-53143/2020).
Montevideo, 14 de diciembre de 2020.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 963 Feb 02- Feb 17

MARIA HAYDEE RODRIGUEZ VINDROLA (IUE 2-50576/2020).
Montevideo, 19 de noviembre de 2020.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 950 Feb 01- Feb 12

HOMERO BLANCO DEMARCO (IUE 2-34569/2020).
Montevideo, 15 de octubre de 2020.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 430 Feb 01- Feb 12



FANNY RAQUEL ALBANO GALLARRETA (IUE 2-50426/2020).
Montevideo, 15 de diciembre de 2020.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 29 Feb 01- Feb 12

DÉCIMO TURNO

GLADYS ROSARIO MEZQUITA FERREIRA (IUE 2-55738/2020).
Montevideo, 03 de febrero de 2021.
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 1996 Feb 11- Feb 26

MARIA SUSANA RODRIGUEZ THODE (IUE 2-57042/2020).
Montevideo, 08 de febrero de 2021.
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 1973 Feb 11- Feb 26

JUAN ALBERTO RODRIGUEZ ARBULO (IUE 2-61583/2020).
Montevideo, 09 de febrero de 2021.
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 1903 Feb 11- Feb 26

JAVIER SEGUNDO SAN MARTIN MUÑOZ y TRICILIA BURGOS ROMERO (IUE 2-52593/2019)
Montevideo, 06 de diciembre de 2019
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1843 Feb 10- Feb 25

LONGINO AGUSTIN PEREZ FACAL (IUE 2-60356/2020).
Montevideo, 03 de febrero de 2021.
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1705 Feb 09- Feb 24

OSCAR VALENTIN GERLERO (IUE 2-56897/2020).
Montevideo, 08 de febrero de 2021.
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1697 Feb 09- Feb 24

WASHINGTON RAMON MARTINEZ RODRIGUEZ (IUE 2-44654/2020).
Montevideo, 06 de noviembre de 2020.
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1671 Feb 09- Feb 24

ELIAS GERONIMO SANCHEZ RAGAZZO (IUE 2-57263/2020).
Montevideo, 03 de febrero de 2021.
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1617 Feb 09- Feb 24

SILVIA AIDA GENTA FERNANDEZ (IUE 2-44929/2020).
Montevideo, 11 de diciembre de 2020.
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1525 Feb 08- Feb 23

GUILLERMO RENE BERRO SOSA (IUE 2-74124/2019).
Montevideo, 28 de mayo de 2020.
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1488 Feb 08- Feb 23

MARTA CECILIA RODRIGUEZ GONZALEZ (IUE 2-57992/2020).
Montevideo, 04 de febrero de 2021.
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1430 Feb 05- Feb 22

JUAN ODOLFO RIVERO MATURRO (IUE 2-7937/2016)
Montevideo, 05 de febrero de 2019
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1299 Feb 04- Feb 19

LILIA ALEJANDRINA GONZALEZ SANCHEZ (IUE 2-32633/2020).
Montevideo, 06 de noviembre de 2020.
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1150 Feb 03- Feb 18

WILSON MOREIRA ATALA (IUE 501-350/2020).
Montevideo, 04 de noviembre de 2020.
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 55 Feb 01- Feb 12

DECIMOPRIMER TURNO

RUBENS NOYA PARODI (IUE 2-51405/2020).
Montevideo, 02 de diciembre de 2020.
MARÍA de LOURDES BAPTISTA CASULLO, Actuario.
01) $ 6913 10/p 1857 Feb 10- Feb 25

JUAN MARIA RODRIGUEZ CRUZ (IUE 2-57386/2019).
Exoneración Ley Nº 18.078.
Montevideo, 09 de febrero de 2021.
MARÍA de LOURDES BAPTISTA CASULLO, Actuario.
01) (Sin Costo) 10/p 1796 Feb 10- Feb 25

EFRAIN ERNESTO GONZALEZ ARTECONA (IUE 2-53566/2020).
Montevideo, 02 de diciembre de 2020.
MARÍA de LOURDES BAPTISTA CASULLO, Actuario.
01) $ 6913 10/p 1454 Feb 05- Feb 22

WALTER AMERICO RODRIGUEZ LOMBARDO (IUE 2-51671/2020).
Montevideo, 18 de noviembre de 2020.
GLORIA BLANCA CAMPALANS PEREDA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 798 Feb 01- Feb 12

DECIMOSEGUNDO TURNO

JOSE LUIS OLIVERA OSANO (IUE 2-59968/2020).
Montevideo, 04 de febrero de 2021.
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1826 Feb 10- Feb 25

Atanasildo COITIÑO SILVA (IUE 2-55534/2020).

Exoneración Ley Nº 18.078.
Montevideo, 09 de febrero de 2021.
IRMA ESTELA ROSA ALARIO, Actuario.
01) (Sin Costo) 10/p 1753 Feb 10- Feb 25

JUANA MARIA DUARTE (IUE 2-56718/2020).
Montevideo, 18 de diciembre de 2020.
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1639 Feb 09- Feb 24

ELSA MICHELANGELI PASSAMONTI (IUE 2-42808/2020).
Montevideo, 27 de octubre de 2020.
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1611 Feb 09- Feb 24

Amanda Elena TORRES BALZARINI (IUE 2-56958/2020).
Montevideo, 18 de diciembre de 2020.
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1608 Feb 09- Feb 24

Norma Mirta FELICHE TAURIZ y Elbio Dante CORREA SOBERA (IUE 2-58813/2020).
Montevideo, 02 de febrero de 2021.
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1578 Feb 08- Feb 23

Nelly Mabel GOICOECHEA ESPINOSA (IUE 2-58117/2020).
Montevideo, 02 de febrero de 2021.
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1521 Feb 08- Feb 23

ALBA ESTHER CALDAS VARELA (IUE 2-63812/2020).
Montevideo, 04 de febrero de 2021.
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1459 Feb 05- Feb 22

ISOLINA MARIA FALCONE REVELLO (IUE 2-57608/2020).
Montevideo, 18 de diciembre de 2020.
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1078 Feb 03- Feb 18

Myrna Galli Castiñeiras y Bernardo Jesus Montiel Aguilera (IUE 2-61537/2020).
Montevideo, 17 de diciembre de 2020.
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 871 Feb 01- Feb 12

ISIDORO SPAIZMAN KOZUCH (IUE 2-51181/2020).
Montevideo, 11 de diciembre de 2020.
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 484 Feb 01- Feb 12

TEMISTOCLES o TEMISTOCLE BRANDANI FEI (IUE 2-62766/2020).
Montevideo, 21 de diciembre de 2020.
IRMA ESTELA ROSA ALARIO, Actuario.
01) $ 6913 10/p 348 Feb 01- Feb 12

GERARDO DANIEL GONZÁLEZ LEAL (IUE 2-58308/2020).
Montevideo, 18 de diciembre de 2020.
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 75 Feb 01- Feb 12

JULIO CESAR CAMAÑO CACERES (IUE 2-56115/2020).
Montevideo, 18 de diciembre de 2020.
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 33 Feb 01- Feb 12

ELIDA SILVERA PEREIRA (IUE 2-54393/2020).
Montevideo, 18 de diciembre de 2020.
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 17 Feb 01- Feb 12

DECIMOTERCER TURNO

Lia Lorenza Olivera Mello (IUE 2-53805/2020).
Montevideo, 10 de diciembre de 2020.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 1997 Feb 11- Feb 26

Angélica Juana Ciardella Nese o Angélica Giovannina Rosina Ciardella (IUE 2-36730/2019).
Montevideo, 15 de diciembre de 2020.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 1984 Feb 11- Feb 26

Marcel Wolfgang Antenor STAPFF TORRES ó Marcel Wolfgang STAPFF TORRES (IUE 2-38752/2020).
Montevideo, 04 de febrero de 2021.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 1953 Feb 11- Feb 26

Aldo Jorge Giliberti Ramos (IUE 2-55533/2020).
Montevideo, 03 de febrero de 2021.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1817 Feb 10- Feb 25

Blanca Alicia Marcel Grasso (IUE 2-50428/2020).
Montevideo, 03 de febrero de 2021.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1689 Feb 09- Feb 24

Antonia Edila Ferreira Madera y de Elisa Genoveva Madera Paz (IUE 2-53457/2020).
Montevideo, 05 de febrero de 2021.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1687 Feb 09- Feb 24

María Luisa Cantero (IUE 2-45494/2020).
Montevideo, 03 de febrero de 2021.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1453 Feb 05- Feb 22

Limberg ALVES SILVEIRA (IUE 2-45553/2020).
Montevideo, 24 de noviembre de 2020.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1313 Feb 04- Feb 19

Roberto Valdez Birriel y Blanca Estrella Cazot Beriao (IUE 2-48770/2020).
Exoneración Ley Nº 18.078.
Montevideo, 03 de febrero de 2021.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
01) (Sin Costo) 10/p 1199 Feb 04- Feb 19

Alba Blanca MARTIN BUSTAMANTE (IUE 2-34816/2020).
Montevideo, 23 de octubre de 2020.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1076 Feb 03- Feb 18

Nelly Rosa Laborde Martuscello (IUE 2-48053/2020).
Montevideo, 30 de noviembre de 2020.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 960 Feb 02- Feb 17

Marta Hortensia DEPAULO INFANTE (IUE 2-51171/2020).
Montevideo, 24 de noviembre de 2020.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 881 Feb 01- Feb 12

Sebastián HERNANDEZ MARCHETTI (IUE 2-46190/2020).
Montevideo, 24 de noviembre de 2020.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 255 Feb 01- Feb 12

DECIMOQUINTO TURNO

Norma Esther LORENZO PEREIRA (IUE 2-61505/2020).
Montevideo, 21 de diciembre de 2020.
MARÍA NOEL CAYAFA TAPIE, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6913 10/p 28934 Dic 24- Dic 24

Feb 01- Feb 11

William Omar SOSA HORNOS (IUE 2-58442/2020).
Montevideo, 04 de febrero de 2021.
MARÍA NOEL CAYAFA TAPIE, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1840 Feb 10- Feb 25

Carlos Walter ETCHEBARNE SEGUNDO (IUE 2-59668/2020).
Montevideo, 08 de febrero de 2021.
MARÍA NOEL CAYAFA TAPIE, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1735 Feb 10- Feb 25

Alejandro Wagner VIDAL GONZÁLEZ (IUE 2-53446/2020).
Montevideo, 10 de diciembre de 2020.
MARÍA NOEL CAYAFA TAPIE, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1548 Feb 08- Feb 23

Norma Marina BRANDI PRESTES (IUE 2-56687/2020).
Montevideo, 10 de diciembre de 2020.
MARÍA NOEL CAYAFA TAPIE, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1401 Feb 05- Feb 22

Aquiles GAVAGNIN KAESTNER y María Antonia GULART CORONEL (IUE 2-57908/2020).

Montevideo, 15 de diciembre de 2020.
MARÍA NOEL CAYAFA TAPIE, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1362 Feb 05- Feb 22

Nidia Luz BARRIOS GONZÁLEZ (IUE 2-56508/2020).
Montevideo, 21 de diciembre de 2020.
MARÍA NOEL CAYAFA TAPIE, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1283 Feb 04- Feb 19

Washington María NOGUEIRA FERRER (IUE 2-62878/2020).
Montevideo, 21 de diciembre de 2020.
MARÍA NOEL CAYAFA TAPIE, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1231 Feb 04- Feb 19

Américo Olegario RIJO PALMA (IUE 2-59939/2020).
Montevideo, 23 de diciembre de 2020.
FLORENCIA SOL CÓCCARO ESPINO, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1187 Feb 04- Feb 19

Jorge Nelson RICO QUAGLIA (IUE 2-54108/2020).
Montevideo, 30 de noviembre de 2020.
MARÍA NOEL CAYAFA TAPIE, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1165 Feb 03- Feb 18

Daisy Inocencia Bentancur Rivero (IUE 2-63293/2020).
Montevideo, 23 de diciembre de 2020.
FLORENCIA SOL CÓCCARO ESPINO, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1141 Feb 03- Feb 18

Myrna Amalía Berón Vitkaukas (IUE 2-48485/2020).
Montevideo, 24 de noviembre de 2020.
MARÍA NOEL CAYAFA TAPIE, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 949 Feb 01- Feb 12

Rafael Buenaventura REGUEIRO FERNÁNDEZ (IUE 2-61095/2020).
Montevideo, 23 de diciembre de 2020.
FLORENCIA SOL CÓCCARO ESPINO, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 659 Feb 01- Feb 12

Rita Manuela PACHECO GASTAMBIDE (IUE 2-59451/2020).
Montevideo, 10 de diciembre de 2020.
MARÍA NOEL CAYAFA TAPIE, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 349 Feb 01- Feb 12

Juan Eduardo PRANDO CABALLERO (IUE 2-54257/2020).
Montevideo, 08 de diciembre de 2020.
MARÍA NOEL CAYAFA TAPIE, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 123 Feb 01- Feb 12

DECIMOSEXTO TURNO

María Amelia CHIAPPINO YARDINO (IUE 2-64329/2020).
Montevideo, 01 de febrero de 2021.
FLORENCIA SOL CÓCCARO ESPINO, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 1974 Feb 11- Feb 26

Dalcio Estelio MELOGNIO GRANERO (IUE 2-60353/2020).
Montevideo, 23 de diciembre de 2020.
FLORENCIA SOL CÓCCARO ESPINO, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1704 Feb 09- Feb 24

Blanca Alicia ADAN VARELA (IUE 2-38678/2016).
Montevideo, 01 de febrero de 2021.
FLORENCIA SOL CÓCCARO ESPINO, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1659 Feb 09- Feb 24

Saúl SAPERSZTEIN ó SAPERZTEIN GERTNER (IUE 2-55197/2020).
Montevideo, 01 de febrero de 2021.
FLORENCIA SOL CÓCCARO ESPINO, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1616 Feb 09- Feb 24

Marta Antonia o Marta Antonia Lucía BLASCO MOLL (IUE 2-61582/2020).
Montevideo, 23 de diciembre de 2020.
FLORENCIA SOL CÓCCARO ESPINO, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1372 Feb 05- Feb 22

Blanca Elena ORREGO MACHADO ó DE BATISTA (IUE 2-60821/2020).
Montevideo, 23 de diciembre de 2020.
FLORENCIA SOL CÓCCARO ESPINO, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1367 Feb 05- Feb 22

Filiberto BALSA RAMAS (IUE 2-49825/2020).
Montevideo, 23 de diciembre de 2020.
FLORENCIA SOL CÓCCARO ESPINO, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1179 Feb 04- Feb 19

Gaspar LEMO MARRERO y Gaston LEMO ESTRADA (IUE 2-58368/2020).
Montevideo, 23 de diciembre de 2020.
FLORENCIA SOL CÓCCARO ESPINO, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1072 Feb 03- Feb 18

María Reina Pizzorno Vence o De Pereira (IUE 2-41646/2020).
Montevideo, 20 de noviembre de 2020.
ANA MARIELA BRUNO POLLERO, Actuario.
01) $ 6913 10/p 1043 Feb 02- Feb 17

Ana María CASA GOICOECHEA o GOICOCHEA (IUE 2-60502/2020).
Montevideo, 10 de diciembre de 2020.
MARÍA NOEL CAYAFA TAPIE, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 674 Feb 01- Feb 12

Susana Fátima Laguzzi Chalup (IUE 2-50616/2020).
Montevideo, 11 de noviembre de 2020.
ANA MARIELA BRUNO POLLERO, Actuario.
01) $ 6913 10/p 536 Feb 01- Feb 12

María Estela ó María Estela Josefina SCREMINI ALGORTA (IUE 2-61330/2020).
Montevideo, 23 de diciembre de 2020.
FLORENCIA SOL CÓCCARO ESPINO, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 530 Feb 01- Feb 12

Nelson Hugo PEREIRA CAIMI (IUE 2-52754/2020).
Montevideo, 23 de diciembre de 2020.
FLORENCIA SOL CÓCCARO ESPINO, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 404 Feb 01- Feb 12

Aurora Antonio CHECHILE CLAVIJO (IUE 2-55666/2020).
Montevideo, 10 de diciembre de 2020.
MARÍA NOEL CAYAFA TAPIE, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 34 Feb 01- Feb 12

DECIMOSÉPTIMO TURNO

MYRIAM ISABEL CASELLA POGGI (IUE 2-41624/2020).
Montevideo, 01 de octubre de 2020.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 1999 Feb 11- Feb 26

YOLANDA PIEDRABUENA LAPORTE (IUE 2-46119/2020).
Montevideo, 27 de octubre de 2020.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 1998 Feb 11- Feb 26

MARY MABEL ERCOLANO ASPESI (IUE 2-59127/2020).
Montevideo, 04 de febrero de 2021.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 1942 Feb 11- Feb 26

GLADYS TERESA KUCZKUDA MIGASOWNA (IUE 2-51823/2020).
Montevideo, 16 de noviembre de 2020.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 1905 Feb 11- Feb 26

MARIA INOCENCIA MUÑOZ ALVAREZ (IUE 2-61574/2020).
Montevideo, 03 de febrero de 2021.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1729 Feb 10- Feb 25

MARIA CRISTINA BERNECH BERRUTTI (IUE 2-57535/2020).
Montevideo, 03 de febrero de 2021.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1600 Feb 09- Feb 24

TOMAS LEOPOLDO CLIVIO TOSI (IUE 2-58233/2020).
Montevideo, 03 de febrero de 2021.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1490 Feb 08- Feb 23

MYRIAM ELENA TARDI ADORNO (IUE 2-54172/2020).
Montevideo, 03 de febrero de 2021.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1472 Feb 08- Feb 23

EDIO BORCHIO AMANDOLA Y MARIA ELIDA MOURIÑO LOPEZ (IUE 2-51370/2020).
Montevideo, 10 de diciembre de 2020.

ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1444 Feb 05- Feb 22

ELBIO JACINTO CRUZ LLERENA (IUE 2-59394/2020).
Montevideo, 15 de diciembre de 2020.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1190 Feb 04- Feb 19

JAVIER GRANIZAL PEREZ (IUE 2-57036/2020).
Montevideo, 14 de diciembre de 2020.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1146 Feb 03- Feb 18

MARIA ROSA CARMONA VENTIN (IUE 2-53556/2020).
Montevideo, 26 de noviembre de 2020.
ADRIANA EUGENIA AGUIRRE MEDEROS, Actuario.
01) $ 6913 10/p 627 Feb 01- Feb 12

TEODORA TOLEDO VIERA (IUE 2-48333/2020).
Montevideo, 14 de diciembre de 2020.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 535 Feb 01- Feb 12

CLARINDA NOBLE CANEDO o CLARINDA NOBLE (IUE 2-2312/2020).
Montevideo, 17 de agosto de 2020.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 124 Feb 01- Feb 12

DECIMOCTAVO TURNO

RAMONA PEREIRA FARIAS (IUE 2-41419/2020).
Montevideo, 08 de octubre de 2020.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 1985 Feb 11- Feb 26

MARIA ELENA LISSARRAGUE ERRECART Y ELIDA FRANCISCA LISSARRAGUE ERRECART (IUE 2-60299/2020).
Montevideo, 09 de febrero de 2021.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 1983 Feb 11- Feb 26

PEDRO MANUEL PEREZ PLACERES, ALBA SOFIA PLACERES ANDREGNETTE Y JULIO CESAR PEREZ OLIVERA (IUE 2-62767/2020).
Montevideo, 09 de febrero de 2021.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 1904 Feb 11- Feb 26

TERESA RAQUEL CARRION HERRADOR (IUE 2-60469/2020).
Montevideo, 04 de febrero de 2021.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1852 Feb 10- Feb 25

JULIO CESAR SALINAS OLIVERA (IUE 2-64295/2020).
Montevideo, 04 de febrero de 2021.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1821 Feb 10- Feb 25

TORIBIA DUQUE MARTINEZ (IUE 2-57620/2020).
Montevideo, 14 de diciembre de 2020.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1767 Feb 10- Feb 25

MAURICIO ANTONIO PORCAL CABRERA (IUE 2-58120/2020).
Exoneración Ley Nº 18.078.
Montevideo, 09 de febrero de 2021.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
01) (Sin Costo) 10/p 1755 Feb 10- Feb 25

WLADY SUSANA LATASA SERVETTO (IUE 2-58323/2020).
Montevideo, 08 de febrero de 2021.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1754 Feb 10- Feb 25

RENEE OLGA GONZALEZ OTERO (IUE 2-57204/2020).
Montevideo, 03 de diciembre de 2020.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1581 Feb 08- Feb 23

RAMON HELVECIO REBOA HERNANDEZ (IUE 2-47786/2018)
Montevideo, 22 de noviembre de 2018
Adriana Eugenia AGUIRRE MEDEROS, Actuario.
01) $ 6913 10/p 1580 Feb 08- Feb 23

BLANCA MARIA CUNHA MARTINICORENA (IUE 2-53194/2020).
Montevideo, 26 de noviembre de 2020.
ADRIANA EUGENIA AGUIRRE MEDEROS, Actuario.
01) $ 6913 10/p 1465 Feb 05- Feb 22

RAUL CARLOS ANTOINE PEREZ Y LIDIA O LYDIA ESTHER O ESTER VAZQUEZ (IUE 2-40809/2020).
Montevideo, 02 de octubre de 2020.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1314 Feb 04- Feb 19

ANGEL MARIA CABRERA PEREZ (IUE 2-56519/2020).
Montevideo, 30 de noviembre de 2020.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1284 Feb 04- Feb 19

VICTOR GUILLERMO VIACAVA BANQUERO (IUE 2-57471/2020).
Montevideo, 14 de diciembre de 2020.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1273 Feb 04- Feb 19

WALTER GUSTAVO MORALES RIVERO (IUE 2-59490/2020).
Montevideo, 03 de febrero de 2021.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1233 Feb 04- Feb 19

BLANCA NERY ROBALES HUNGARI (IUE 2-60884/2020).
Exoneración Ley Nº 18.078.
Montevideo, 03 de febrero de 2021.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
01) (Sin Costo) 10/p 1217 Feb 04- Feb 19

MIRIAM ELSA RECOBA ROMEO Y MIGUEL ANGEL BURGUEÑO ROCCA o MIGUEL ANGEL BURGUEÑO ROCCO (IUE 2-53495/2020).
Montevideo, 03 de diciembre de 2020.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1144 Feb 03- Feb 18

MARIA del ROSARIO GUTIERREZ HERRERA (IUE 2-45983/2020).
Montevideo, 26 de noviembre de 2020.
ADRIANA EUGENIA AGUIRRE MEDEROS, Actuario.
01) $ 6913 10/p 568 Feb 01- Feb 12

NESTOR ROSENDO PLACENSIA PINTADO O PLACENCIA PINTADO (IUE 2-49092/2020).
Montevideo, 14 de diciembre de 2020.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 534 Feb 01- Feb 12

DECIMONOVENO TURNO

MARTHA SUSANA PIASTRE CALZADA (IUE 2-51860/2020).
Montevideo, 27 de noviembre de 2020.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 1912 Feb 11- Feb 26

PABLO GERARDO COCCO GONZALEZ (IUE 2-40925/2020).
Montevideo, 23 de septiembre de 2020.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario.
01) $ 6913 10/p 1730 Feb 10- Feb 25

TERESA HERRERA (IUE 2-58929/2020).
Montevideo, 03 de febrero de 2021.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario.
01) $ 6913 10/p 1607 Feb 09- Feb 24

ANA MARIA MARTINEZ SEQUEIRA (IUE 2-56238/2020).
Montevideo, 16 de diciembre de 2020.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario.
01) $ 6913 10/p 1573 Feb 08- Feb 23

NERI RENE ESTEVEZ RODRIGUEZ (IUE 2-35255/2020).
Montevideo, 06 de noviembre de 2020.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario.
01) $ 6913 10/p 1489 Feb 08- Feb 23

DAVID FERNANDEZ MOREIRAS (IUE 2-63388/2020).
Montevideo, 03 de febrero de 2021.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario.
01) $ 6913 10/p 1450 Feb 05- Feb 22

HAEDO RAUL PERDOMO TOURN (IUE 2-58091/2020).

Montevideo, 03 de febrero de 2021.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario.
01) $ 6913 10/p 1428 Feb 05- Feb 22

RAUL ETCHEVARNE ALVEZ (IUE 2-61624/2020).
Montevideo, 04 de febrero de 2021.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario.
01) $ 6913 10/p 1354 Feb 05- Feb 22

MARIA TERESA CESAR AROZTEGUI (IUE 2-58285/2020).
Montevideo, 17 de diciembre de 2020.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario.
01) $ 6913 10/p 1046 Feb 03- Feb 18

GUAYMIRAN MOLINS BAITX, ELIZABETH o ELISABETH CARBALLIDO o CARVALLIDO HERNANDEZ Y MILTON ARIEL MOLINS CARBALLIDO (IUE 2-46367/2020).
Montevideo, 27 de noviembre de 2020.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario.
01) $ 6913 10/p 1031 Feb 02- Feb 17

JORGE OMAR CANCELA GONZALEZ (IUE 2-44548/2020).
Montevideo, 25 de noviembre de 2020.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario.
01) $ 6913 10/p 632 Feb 01- Feb 12

MIGUEL ANGEL SEMINO IMBRIACO (IUE 2-61089/2020).
Montevideo, 17 de diciembre de 2020.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario.
01) $ 6913 10/p 36 Feb 01- Feb 12

MARIANO EDUARDO ZUCCONI (IUE 2-53120/2020).
Montevideo, 17 de diciembre de 2020.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario.
01) $ 6913 10/p 32 Feb 01- Feb 12

VIGÉSIMO TURNO

GLADYS ALICIA DIAZ CASANOVA (IUE 2-55316/2020).
Montevideo, 02 de diciembre de 2020.
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6913 10/p 28975 Dic 24- Dic 24

Feb 01- Feb 11

GUERINO CAPRIO CHARQUERO (IUE 2-51160/2020).
Montevideo, 02 de diciembre de 2020.
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 1932 Feb 11- Feb 26

EDISON TRABAZO BUA , DORILA ESTER PEDROSO o PEDROZO SOSA , EUGENIO PEDROSO o PEDROZO SOSA , GLENYS MARLEN PEDROZO o PEDROSO LAUZ Y ANA MARIA PERDOZO o PEDROSO SOSA (IUE 2-59461/2020).
Montevideo, 03 de febrero de 2021.
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1845 Feb 10- Feb 25

JESUS ANGEL CAMPOS GARAY Y SERAFIN CAMPOS SEVES (IUE 2-62118/2020).
Montevideo, 03 de febrero de 2021.
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1837 Feb 10- Feb 25

JULIA LOPEZ ALVAREZ (IUE 2-65085/2020).
Montevideo, 03 de febrero de 2021.
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1834 Feb 10- Feb 25

CESAR DUVER RAMIREZ PARRILLA (IUE 2-33698/2020).
Montevideo, 15 de diciembre de 2020.
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1749 Feb 10- Feb 25

DARWIN JESUS GONZALEZ ANTORIA (IUE 2-60872/2020).
Montevideo, 03 de febrero de 2021.
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1702 Feb 09- Feb 24

MIRTA AGUERRE HERNANDEZ (IUE 2-60285/2020).
Montevideo, 03 de febrero de 2021.
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1701 Feb 09- Feb 24

GRACIELA MARIEL GORGA FERNANDEZ Y GLADYS ANSELMA GORGA FERNANDEZ (IUE 2-61967/2020).
Montevideo, 03 de febrero de 2021.
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1696 Feb 09- Feb 24

MARIA JUANA NELCIS O NELSIS (IUE 2-39988/2020).
Montevideo, 23 de septiembre de 2020.
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1691 Feb 09- Feb 24

MANUEL FRAGA LOPEZ (IUE 2-60729/2020).
Montevideo, 03 de febrero de 2021.
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1330 Feb 05- Feb 22

MARIA ADELAIDA RODRIGUEZ PEREZ (IUE 2-57333/2020).
Montevideo, 10 de diciembre de 2020.
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1329 Feb 05- Feb 22

IDA O AIDA MAZZETTA O MAZZETA RICCHIETTI Y CARLOS DINELLO MAZZETTA (IUE 2-47703/2020).
Montevideo, 04 de noviembre de 2020.
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1007 Feb 02- Feb 17

CONCEPCION FERREIRO LAMAS (IUE 2-56695/2020).
Montevideo, 10 de diciembre de 2020.
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 768 Feb 01- Feb 12

LILIAN ROGELIA MARTINI TIERNO (IUE 2-57166/2020).
Montevideo, 16 de diciembre de 2020.
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 68 Feb 01- Feb 12

VIGESIMOPRIMER TURNO

MARIA IMASUL o MARIA IMA HERNANDEZ BURGUEÑO y de CARLOS LUIS BEROIS GOÑI (IUE 2-53196/2020).
Montevideo, 02 de febrero de 2021.
MARIA JOSÉ PIÑEYRO CASTELLANOS, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 1981 Feb 11- Feb 26

WILDA HERMINIA IGLESIAS SEIJAS (IUE 2-26547/2020).
Montevideo, 29 de julio de 2020.
MARIA JOSÉ PIÑEYRO CASTELLANOS, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 1896 Feb 11- Feb 26

ROBERTO MARIO PELUFFO CASTELLANOS (IUE 2-50066/2020).
Montevideo, 13 de noviembre de 2020.
CINTHIA PESTAÑA VAUCHER, Actuario.
01) $ 6913 10/p 1859 Feb 10- Feb 25

BLANCA AURORA MANEIRO PADILLA (IUE 2-61696/2020).
Montevideo, 02 de febrero de 2021.
MARIA JOSÉ PIÑEYRO CASTELLANOS, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1844 Feb 10- Feb 25

INGRID LUISA HAMANN SOBRINO (IUE 2-59087/2020).
Montevideo, 22 de diciembre de 2020.
MARIA JOSÉ PIÑEYRO CASTELLANOS, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1835 Feb 10- Feb 25

SARA INES CALERO MATO (IUE 2-61548/2020).
Exoneración Ley Nº 18.078.
Montevideo, 09 de febrero de 2021.
MARIA JOSÉ PIÑEYRO CASTELLANOS, Actuario Adjunto.
01) (Sin Costo) 10/p 1798 Feb 10- Feb 25

MARIA ELISA PEREZ AGRELO y CARLOS ALBERTO LANDIN ENCISO (IUE 2-51522/2020).
Montevideo, 24 de noviembre de 2020.
MARIA JOSÉ PIÑEYRO CASTELLANOS, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1756 Feb 10- Feb 25

EDILIO OLIVERA (IUE 2-40562/2020).
Montevideo, 16 de octubre de 2020.
MARIA JOSÉ PIÑEYRO CASTELLANOS, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1693 Feb 09- Feb 24

EDUARDO CAROZO BARCELONA (IUE 2-60473/2020).

Montevideo, 02 de febrero de 2021.
MARIA JOSÉ PIÑEYRO CASTELLANOS, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1690 Feb 09- Feb 24

TOMAS EDGARDO MANRIQUE GONZALEZ (IUE 2-58344/2020).
Montevideo, 22 de diciembre de 2020.
MARIA JOSÉ PIÑEYRO CASTELLANOS, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1590 Feb 08- Feb 23

ALICIA RODRIGUEZ MESA (IUE 2-54570/2020).
Montevideo, 15 de diciembre de 2020.
MARIA JOSÉ PIÑEYRO CASTELLANOS, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1575 Feb 08- Feb 23

SANTOS DIEGO COTTO GIMENES (IUE 2-59816/2020).
Montevideo, 02 de febrero de 2021.
MARIA JOSÉ PIÑEYRO CASTELLANOS, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1541 Feb 08- Feb 23

MARTHA o MARTA XAVIER AVILA (IUE 2-63692/2020).
Montevideo, 02 de febrero de 2021.
MARIA JOSÉ PIÑEYRO CASTELLANOS, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1460 Feb 05- Feb 22

ROSSANA CLAUDIA REBELLA GARBERO (IUE 2-59962/2020).
Montevideo, 22 de diciembre de 2020.
MARIA JOSÉ PIÑEYRO CASTELLANOS, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1445 Feb 05- Feb 22

PURA CONCEPCION MALLADA HERRERA (IUE 2-60488/2020).
Montevideo, 21 de diciembre de 2020.
MARIA JOSÉ PIÑEYRO CASTELLANOS, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1429 Feb 05- Feb 22

MARGOT DANIEL (IUE 2-46850/2020).
Montevideo, 18 de enero de 2021.
MARIA JOSÉ PIÑEYRO CASTELLANOS, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1170 Feb 04- Feb 19

ALBORINA ESPINDOLA o SPINDOLA (IUE 2-7859/2018).
Montevideo, 5 de abril de 2018.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6913 10/p 1164 Feb 03- Feb 18

CARLOS ROLANDO PELUFFO VARELA (IUE 2-62416/2020).
Montevideo, 02 de febrero de 2021.
MARIA JOSÉ PIÑEYRO CASTELLANOS, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1161 Feb 03- Feb 18

MIGUEL EDUARDO BERNARDO MAURICIO ALBERTO LORENZO JAUREGUIBERRY BARBAGELATA (IUE 2-56979/2020).
Montevideo, 17 de diciembre de 2020.
MARIA JOSÉ PIÑEYRO CASTELLANOS, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1119 Feb 03- Feb 18

CARMELO FRANCISCO DUTRA FERNANDEZ (IUE 2-48308/2020).
Montevideo, 13 de noviembre de 2020.
CINTHIA PESTAÑA VAUCHER, Actuario.
01) $ 6913 10/p 1028 Feb 02- Feb 17

ALBA DELLE FAVE o DELLA FAVE RODRIGUEZ y de TRINIDAD PADIA FONTORA (IUE 2-56134/2020).
Montevideo, 14 de diciembre de 2020.
CINTHIA PESTAÑA VAUCHER, Actuario.
01) $ 6913 10/p 962 Feb 02- Feb 17

GRACIELA ISABEL LAINO CASTRO (IUE 2-53494/2020).
Montevideo, 15 de diciembre de 2020.
MARIA JOSÉ PIÑEYRO CASTELLANOS, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 796 Feb 01- Feb 12

WILMA MARGARITA MARINARI LARREA (IUE 2-52496/2020).
Montevideo, 01 de diciembre de 2020.
HILDA JANET CRISTÓBAL PINTADO, Administrativo III Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 698 Feb 01- Feb 12

ALBA ESTHER GONZALEZ (IUE 2-57645/2020).
Montevideo, 21 de diciembre de 2020.
MARIA JOSÉ PIÑEYRO CASTELLANOS, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 233 Feb 01- Feb 12

MARIA BENIGNA BALEA GARCIA (IUE 2-49389/2020).
Montevideo, 21 de diciembre de 2020.
MARIA JOSÉ PIÑEYRO CASTELLANOS, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 65 Feb 01- Feb 12

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

MARIA RAQUEL VILLANUEVA DA LUZ (IUE 2-53736/2020).
Montevideo, 30 de noviembre de 2020.
HILDA JANET CRISTÓBAL PINTADO, Administrativo III Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 1992 Feb 11- Feb 26

Olga Anita LARROCA O LARROCCA LANER (IUE 2-47965/2020).
Montevideo, 08 de febrero de 2021.
HILDA JANET CRISTÓBAL PINTADO, Administrativo III Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 1964 Feb 11- Feb 26

ALBERTO POVILAITIS KVEDARAVIEAITE (IUE 2-59531/2020).
Montevideo, 08 de febrero de 2021.
HILDA JANET CRISTÓBAL PINTADO, Administrativo III Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 1955 Feb 11- Feb 26

NORBAY BATALLA FEIJO (IUE 2-64665/2020).
Exoneración Ley Nº 18.078.
Montevideo, 08 de febrero de 2021.
HILDA JANET CRISTÓBAL PINTADO, Administrativo III Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
01) (Sin Costo) 10/p 1725 Feb 09- Feb 24

Ondina De Los Santos (IUE 2-33309/2020).
Montevideo, 31 de agosto de 2020.
ALMA NAHIR MALDONADO WIGMANN, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1513 Feb 08- Feb 23

TEODORO ORLANDO o TEODORO ORLANDO MARIA GONZALEZ ESTEVEZ (IUE 2-34261/2020).
Montevideo, 08 de diciembre de 2020.
CINTHIA PESTAÑA VAUCHER, Actuario.
01) $ 6913 10/p 1506 Feb 08- Feb 23

EISENHOWER FRANCISCO AYALA PELLEJERO (IUE 2-56857/2020).
Montevideo, 07 de diciembre de 2020.
HILDA JANET CRISTÓBAL PINTADO, Administrativo III Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1270 Feb 04- Feb 19

MIREYA ETHEL MACHENAUD RUBIO (IUE 2-51606/2006).
Montevideo, 10 de diciembre de 2020.
HILDA JANET CRISTÓBAL PINTADO, Administrativo III Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1171 Feb 04- Feb 19

MARÍA PÍA CASTRO DIAZ (IUE 2-29363/2018).
Montevideo, 23 de Octubre de 2018.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
01) $ 6913 10/p 718 Feb 01- Feb 12

MANUEL GREGORIO ALVAREZ CANOBRA (IUE 2-48417/2020).
Montevideo, 12 de noviembre de 2020.
CINTHIA PESTAÑA VAUCHER, Actuario.
01) $ 6913 10/p 626 Feb 01- Feb 12

DANIEL EDUARDO CASTRO VIGNAROLI (IUE 2-55568/2020).
Montevideo, 07 de diciembre de 2020.
HILDA JANET CRISTÓBAL PINTADO, Administrativo III Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 37 Feb 01- Feb 12

VIGESIMOTERCER TURNO

Homero DA COSTA ESTEVES (IUE 2-50829/2020).
Montevideo, 03 de febrero de 2021.
ADRIANA MARÍA VAZQUEZ FRESCO, Actuario.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 1979 Feb 11- Feb 26

Jose Antonio ACOSTA DE LOS SANTOS (IUE 2-55157/2020).
Montevideo, 02 de diciembre de 2020.
ADRIANA MARÍA VAZQUEZ FRESCO, Actuario.
01) $ 6913 10/p 1774 Feb 10- Feb 25

Ramón GOMEZ MORALES y Maria Celia ZARATE MORALES (IUE 2-63337/2020).
Montevideo, 03 de febrero de 2021.
ADRIANA MARÍA VAZQUEZ FRESCO, Actuario.
01) $ 6913 10/p 1486 Feb 08- Feb 23

Luis Enrique SILVA ZALAYETA (IUE 2-54553/2020).

Montevideo, 26 de noviembre de 2020.
ADRIANA MARÍA VAZQUEZ FRESCO, Actuario.
01) $ 6913 10/p 1431 Feb 05- Feb 22

Juan Jose ROGNONI ALVAREZ (IUE 2-56973/2020).
Montevideo, 11 de diciembre de 2020.
ADRIANA MARÍA VAZQUEZ FRESCO, Actuario.
01) $ 6913 10/p 1296 Feb 04- Feb 19

Remigio Hugo ZEBALLOS FERNANDEZ (IUE 2-56856/2020).
Montevideo, 10 de diciembre de 2020.
ADRIANA MARÍA VAZQUEZ FRESCO, Actuario.
01) $ 6913 10/p 1235 Feb 04- Feb 19

Juan Angel HERNANDEZ MAFFEI (IUE 2-52094/2020).
Montevideo, 11 de diciembre de 2020.
ADRIANA MARÍA VAZQUEZ FRESCO, Actuario.
01) $ 6913 10/p 1042 Feb 02- Feb 17

ARMELINDA LUCIA BORGES VELAZQUEZ Y LUIS EDUARDO GONZALEZ BORGES (IUE 2-44880/2020).
Montevideo, 10 de diciembre de 2020.
ADRIANA MARÍA VAZQUEZ FRESCO, Actuario.
01) $ 6913 10/p 599 Feb 01- Feb 12

Rosa PINTOS o PINTOS LOPEZ (IUE 2-43877/2020).
Montevideo, 14 de octubre de 2020.
ADRIANA MARÍA VAZQUEZ FRESCO, Actuario.
01) $ 6913 10/p 189 Feb 01- Feb 12

Nestar Yolanda SILVA (IUE 2-57644/2020).
Montevideo, 11 de diciembre de 2020.
ADRIANA MARÍA VAZQUEZ FRESCO, Actuario.
01) $ 6913 10/p 42 Feb 01- Feb 12

Rufina Blanca LATORRE SBARBARO y Angel ESPAÑA MATO (IUE 2-56290/2020).
Montevideo, 11 de diciembre de 2020.
ADRIANA MARÍA VAZQUEZ FRESCO, Actuario.
01) $ 6913 10/p 9 Feb 01- Feb 12

Eduardo Marcelo GLEYZER SICHEL (IUE 2-57478/2020).
Montevideo, 18 de diciembre de 2020.
ADRIANA MARÍA VAZQUEZ FRESCO, Actuario.
01) $ 6913 10/p 7 Feb 01- Feb 12

VIGESIMOCUARTO TURNO

Luis Alberto VENER FERRARI (IUE 2-58428/2020).
Montevideo, 07 de diciembre de 2020.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6913 10/p 28993 Dic 24- Dic 24

Feb 01- Feb 11

Maribel GIANOTTI ACOSTA (IUE 2-51875/2020).
Montevideo, 17 de noviembre de 2020.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1856 Feb 10- Feb 25

Andres Alcides CORBO MENA (IUE 2-57303/2020).
Montevideo, 22 de diciembre de 2020.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1788 Feb 10- Feb 25

Rosalia Carolina BALBI DE PICCININNO o BALBI SAVIO (IUE 2-34313/2020).
Montevideo, 15 de diciembre de 2020.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1443 Feb 05- Feb 22

Martin SILVA CUADRADO y Luz del Alba SOSA VAZ (IUE 2-43942/2020).
Montevideo, 30 de octubre de 2020.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1230 Feb 04- Feb 19

Maria Haydee SOMOZA GONZALEZ (IUE 2-52929/2020).
Montevideo, 19 de noviembre de 2020.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1032 Feb 02- Feb 17

Asdrúbal Eusebio FARIAS GERMAN (IUE 2-48043/2020).
Montevideo, 17 de noviembre de 2020.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 716 Feb 01- Feb 12

José Antonio SANTIAGO ANTUNEZ (IUE 2-61238/2020).
Montevideo, 15 de diciembre de 2020.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 527 Feb 01- Feb 12

Ofel PEREIRA ABERASTEGUY (IUE 2-55716/2020).
Montevideo, 02 de diciembre de 2020.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 477 Feb 01- Feb 12

Socorro GUNTIN MISA y Apolinar BENITEZ ALONSO (IUE 2-58775/2020).
Montevideo, 07 de diciembre de 2020.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 183 Feb 01- Feb 12

Blanca Celia RAMIREZ (IUE 2-39961/2020).
Montevideo, 11 de diciembre de 2020.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 53 Feb 01- Feb 12

Carlos Roque ROSILLO VENCE y Esnilda VENCE FERRE (IUE 2-54508/2020).
Montevideo, 11 de diciembre de 2020.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 39 Feb 01- Feb 12

Walter FERNANDEZ ACOSTA (IUE 2-61092/2020).
Montevideo, 14 de diciembre de 2020.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 35 Feb 01- Feb 12

Brenda Teresa PEREZ GONZALEZ (IUE 2-53431/2020).
Montevideo, 24 de noviembre de 2020.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 30 Feb 01- Feb 12

VIGESIMOQUINTO TURNO

BERES PONCZEK WALDMAN o WALKMAN (IUE 2-52109/2020).
Montevideo, 25 de noviembre de 2020.
CARINA GABRIELA FERNÁNDEZ MELLO, Administrativo IV Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1168 Feb 03- Feb 18

JUAN JOSE BENISCELLI RODRIGUEZ (IUE 2-54789/2018)
Montevideo, 05 de febrero de 2019
María Fernanda VEGA BERRO, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1019 Feb 02- Feb 17

ELIDA INES BITTENCOURT BOTELLA (IUE 2-58841/2020).
Montevideo, 09 de diciembre de 2020.
CARINA GABRIELA FERNÁNDEZ MELLO, Administrativo IV Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 429 Feb 01- Feb 12

ANTONIO RUDECINDO SANCHEZ E IRMA DOMINGUEZ CORREA (IUE 2-48791/2020).
Montevideo, 18 de noviembre de 2020.
MILDRED VIRGINIA ROS FIGUEROA, Actuario (En reserva interino).
01) $ 6913 10/p 48 Feb 01- Feb 12

MIRTHA RENEE DIAZ VILLANUEVA (IUE 2-32818/2020).
Montevideo, 15 de diciembre de 2020.
MILDRED VIRGINIA ROS FIGUEROA, Actuario (En reserva interino).
01) $ 6913 10/p 19 Feb 01- Feb 12

VIGESIMOSEXTO TURNO

LUIS HECTOR OLIVERA (IUE 2-35429/2020).
Montevideo, 08 de septiembre de 2020.
MARÍA del CARMEN ANGULO SOTO, Actuario.
Última Publicación
01) $ 6913 10/p 28923 Dic 24- Dic 24

Feb 01- Feb 11

RAMONA MARJORIE DIAZ SEQUEIRA y CARLOS ALBERTO VEGLIO MOMBRU (IUE 2-59521/2020).
Montevideo, 17 de diciembre de 2020.
MILDRED VIRGINIA ROS FIGUEROA, Actuario (En reserva interino).
Última Publicación
01) $ 6913 10/p 28922 Dic 24- Dic 24

Feb 01- Feb 11

MARIA LEONOR FERNANDEZ MENDEZ (IUE 2-39142/2020).

Montevideo, 26 de octubre de 2020.
MARÍA FERNANDA VEGA BERRO, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 1882 Feb 11- Feb 26

SERGIO VICTOR MASNER DOLOSZELEK (IUE 2-52987/2020).
Montevideo, 17 de diciembre de 2020.
MILDRED VIRGINIA ROS FIGUEROA, Actuario (En reserva interino).
01) $ 6913 10/p 1769 Feb 10- Feb 25

EDISON CASTRO DA CUNHA (IUE 2-9753/2020).
Montevideo, 04 de junio de 2020.
MARÍA FERNANDA VEGA BERRO, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1169 Feb 04- Feb 19

NESTOR FERNANDEZ BESGA (IUE 2-61306/2020).
Montevideo, 14 de diciembre de 2020.
MILDRED VIRGINIA ROS FIGUEROA, Actuario (En reserva interino).
01) $ 6913 10/p 1136 Feb 03- Feb 18

CARMEN ELVIRA NICOLINI LIBONATI (IUE 2-57950/2020).
Montevideo, 17 de diciembre de 2020.
MILDRED VIRGINIA ROS FIGUEROA, Actuario (En reserva interino).
01) $ 6913 10/p 1090 Feb 03- Feb 18

LIDIA o LYDIA BONDIUK LOS (IUE 2-62771/2020).
Montevideo, 22 de diciembre de 2020.
MILDRED VIRGINIA ROS FIGUEROA, Actuario (En reserva interino).
01) $ 6913 10/p 352 Feb 01- Feb 12

VIGESIMOSÉPTIMO TURNO

HECTOR DURA GARCIA (IUE 2-55894/2020).
Montevideo, 14 de diciembre de 2020.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6913 10/p 29013 Dic 24- Dic 24

Feb 01- Feb 11

ANTONIO MIÑIÑO MIÑIÑO (IUE 2-60714/2020).
Montevideo, 18 de diciembre de 2020.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6913 10/p 28946 Dic 24- Dic 24

Feb 01- Feb 11

ARTURO FRANKLIN RUIZ MUÑOZ (IUE 2-58926/2020).
Montevideo, 14 de diciembre de 2020.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6913 10/p 28931 Dic 24- Dic 24

Feb 01- Feb 11

ALBA SALLY PALADINO FORMOSO (IUE 2-57554/2020).
Montevideo, 23 de diciembre de 2020.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 1867 Feb 11- Feb 26

DONALD EUGENE GARWOOD (IUE 2-62340/2020).
Montevideo, 03 de febrero de 2021.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 1865 Feb 11- Feb 26

EMMA ROSA SAGARRA BRICOLLE (IUE 2-49900/2020).
Montevideo, 29 de octubre de 2020.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1831 Feb 10- Feb 25

ANTONIO CESAR SEGUI COSTA (IUE 2-63387/2020).
Montevideo, 09 de febrero de 2021.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1824 Feb 10- Feb 25

JUDITH SANDRA BARAGA DE LOS SANTOS (IUE 2-62512/2020).
Montevideo, 03 de febrero de 2021.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1738 Feb 10- Feb 25

RAQUEL CHADICOV ABER (IUE 2-46662/2020).
Montevideo, 28 de octubre de 2020.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1499 Feb 08- Feb 23

ANGELA GLADYS GARBARINO CRENNA (IUE 2-60395/2020).
Montevideo, 23 de diciembre de 2020.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1449 Feb 05- Feb 22

MARIA EUGENIA CRESTA (IUE 2-72832/2019).
Montevideo, 13 de febrero de 2020.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS.
01) $ 6913 10/p 1322 Feb 05- Feb 22

VIERA DYCHA GLINIECKA (IUE 2-59626/2020).
Montevideo, 23 de diciembre de 2020.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1307 Feb 04- Feb 19

ALBA ILDIS BARRIOS GONZALEZ (IUE 2-56497/2020).
Montevideo, 01 de diciembre de 2020.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1280 Feb 04- Feb 19

REGINA ALTMAN LESKA (IUE 2-45782/2020).
Montevideo, 18 de noviembre de 2020.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 312 Feb 01- Feb 12

JULIAN LATORRE FERREIRA (IUE 2-58426/2020).
Montevideo, 18 de diciembre de 2020.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 66 Feb 01- Feb 12

WALTER ROBERTO MARICHAL CAETANO (IUE 2-53786/2020).
Montevideo, 01 de diciembre de 2020.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 38 Feb 01- Feb 12

VIGESIMOCTAVO TURNO

AMANDA ORREGO ESGORLO (IUE 2-53943/2020).
Montevideo, 15 de diciembre de 2020.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6913 10/p 28925 Dic 24- Dic 24

Feb 01- Feb 11

ALBERTO JOSE CARDAMA (IUE 2-62052/2020).
Montevideo, 03 de febrero de 2021.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 1890 Feb 11- Feb 26

RAMIRO ALBERTO DOMINGUEZ RODRIGUEZ (IUE 2-25720/2020).
Montevideo, 30 de julio de 2020.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 1872 Feb 11- Feb 26

SALVADOR MODESTO BASTRERI PEREIRA (IUE 2-45843/2020).
Montevideo, 18 de noviembre de 2020.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1858 Feb 10- Feb 25

MYRIAM MABEL MUSSINI SILVETTI (IUE 2-38422/2020).
Montevideo, 15 de octubre de 2020.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1770 Feb 10- Feb 25

IRENE SILVEIRA y ALFONSO MANUEL DANIELLI GIORDANO (IUE 2-63733/2020).
Montevideo, 03 de febrero de 2021.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1688 Feb 09- Feb 24

MILCAR TERESITA RODRIGUEZ ALVES (IUE 2-63363/2020).
Montevideo, 03 de febrero de 2021.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1682 Feb 09- Feb 24

DARDO ANTONIO GONZALEZ CURBELO (IUE 2-61867/2020).
Montevideo, 21 de diciembre de 2020.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1550 Feb 08- Feb 23

HUGO ENRIQUE CARDOSO VIOLA (IUE 2-43172/2020).
Montevideo, 17 de diciembre de 2020.

MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1470 Feb 08- Feb 23

JUAN FRANCISCO PELUFFO SOURBIES (IUE 2-58373/2020).
Montevideo, 15 de diciembre de 2020.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1073 Feb 03- Feb 18

HUGO SALVADOR MONTESANO HERNANDEZ (IUE 2-46057/2020).
Montevideo, 22 de octubre de 2020.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1048 Feb 03- Feb 18

LUIS ZACOCH SKERLAK (IUE 2-51669/2020).
Montevideo, 17 de noviembre de 2020.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 797 Feb 01- Feb 12

ALEMBERT PINTOS CABRERA (IUE 2-23016/2020).
Montevideo, 07 de agosto de 2020.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 763 Feb 01- Feb 12

MYRIAM JOSEFINA ORTIZ OTERO (IUE 2-56888/2020).
Montevideo, 18 de diciembre de 2020.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 403 Feb 01- Feb 12

ELZEBIR NERI RODRIGUEZ BETANCOR y MARIA DEL CARMEN RIQUE RODRIGUEZ (IUE 2-59134/2020).
Montevideo, 17 de diciembre de 2020.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 402 Feb 01- Feb 12

GREGORIO BUCHOVSKY (IUE 2-57273/2020).
Montevideo, 17 de diciembre de 2020.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 284 Feb 01- Feb 12

JULIO APOLINAR o APOLINARIO GONZALEZ NUÑEZ (IUE 2-57098/2020).
Montevideo, 17 de diciembre de 2020.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 6 Feb 01- Feb 12



(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

Luis Alberto BALLESTRINO VASCONCELLOS (IUE 156-700/2020).
Artigas, 15 de diciembre de 2020.
CLAUDIA PATRICIA FAVALE DE SOUZA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 1911 Feb 11- Feb 26

LUIS ARTURO TAYLOR BALADON (IUE 156-524/2020).
Artigas, 21 de septiembre de 2020.
CLAUDIA PATRICIA FAVALE DE SOUZA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1650 Feb 09- Feb 24

TERCER TURNO

Darin De Los Santos Veijó (IUE 461-747/2020).
Artigas, 18 de diciembre de 2020.
CLAUDIA PATRICIA FAVALE DE SOUZA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 2001 Feb 11- Feb 26

Maria Taluba FERREIRA SOSA (IUE 156-676/2020).
Artigas, 17 de diciembre de 2020.
CLAUDIA PATRICIA FAVALE DE SOUZA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1629 Feb 09- Feb 24

Maria Celia MORAES ARBIZA (IUE 156-707/2020).
Artigas, 02 de febrero de 2021.
CLAUDIA PATRICIA FAVALE DE SOUZA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1477 Feb 08- Feb 23

Mauro MACEDO CASTRO (IUE 461-735/2020).
Artigas, 18 de diciembre de 2020.
CLAUDIA PATRICIA FAVALE DE SOUZA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1015 Feb 02- Feb 17

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNIÓN

SEGUNDO TURNO

WASHINGTON ARIEL LEYBA AÑASCO (IUE 444-421/2020).
Artigas, 15 de diciembre de 2020.
RUBEN FABRICIO BONILLA GONZALEZ, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 882 Feb 01- Feb 12

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

Pabla Elena DIAZ BALDIVIA (IUE 168-548/2020).
Canelones, 04 de diciembre de 2020.
MIGUEL BARCELÓ YAFFÉ, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1612 Feb 09- Feb 24

BLANCA ISABEL RODRIGUEZ NICOLETTI (IUE 168-601/2020).
Canelones, 11 de diciembre de 2020.
MIGUEL BARCELÓ YAFFÉ, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1597 Feb 08- Feb 23

Maria Luisa BOGLIOLO BRENTA y Maria Lucia FERREIRA BOGLIOLO (IUE 168-561/2020).
Canelones, 04 de diciembre de 2020.
MIGUEL BARCELÓ YAFFÉ, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 838 Feb 01- Feb 12

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ATLÁNTIDA

SEGUNDO TURNO

VICTOR ORLANDO OJEDA FERNANDEZ (IUE 526-684/2020).
Canelones, 21 de diciembre de 2020.
MARIANNINA ALVAREZ MEDINA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 917 Feb 01- Feb 12

TERCER TURNO

WILLIAM MAURENTE RODRIGUEZ (IUE 541-552/2020).
Canelones, 15 de diciembre de 2020.
MARIANNINA ALVAREZ MEDINA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1576 Feb 08- Feb 23

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEGUNDO TURNO

MANUELA PEREZ RIAL (IUE 179-577/2020).
Canelones, 25 de noviembre de 2020.
MARIA CAROLINA REYES CARCAVALLO, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 952 Feb 01- Feb 12

JUANA OLIVERA (IUE 180-226/2020).
Canelones, 21 de diciembre de 2020.
MARIA CAROLINA REYES CARCAVALLO, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 677 Feb 01- Feb 12

CUARTO TURNO

MARIA ZULEMA GONZALEZ MORERA (IUE 180-682/2020).
Canelones, 15 de diciembre de 2020.
DIEGO MARTÍN PASARÓN GRAÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1549 Feb 08- Feb 23

JULIO CESAR KUZON GOMEZ (IUE 179-610/2020).
Canelones, 15 de diciembre de 2020.
DIEGO MARTÍN PASARÓN GRAÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1418 Feb 05- Feb 22

MARIA CONCEPCION O CONSEPCION GULARTE ABREU (IUE 180-679/2020).
Canelones, 15 de diciembre de 2020.
DIEGO MARTÍN PASARÓN GRAÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 795 Feb 01- Feb 12

MARÍA ANGÉLICA CARRIÓN HERRADOR (IUE 180-617/2020).
Canelones, 23 de noviembre de 2020.
DIEGO MARTÍN PASARÓN GRAÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 471 Feb 01- Feb 12

SEXTO TURNO

MIGUEL ANGEL CAMMARANO FERNÁNDEZ (IUE 493-325/2020).
Canelones, 04 de septiembre de 2020.
SILVIA LAURA VENCE PÉRINI, Actuario.
01) $ 6913 10/p 482 Feb 01- Feb 12

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

QUINTO TURNO

Toribia Elida ESTEVES o ESTEVEZ MARTINEZ (IUE 440-367/2020).
Canelones, 09 de diciembre de 2020.
NANCY BEATRIZ CASTELLANO LABORDE, Actuario.
Última Publicación
01) $ 6913 10/p 29014 Dic 24- Dic 24

Feb 01- Feb 11

Matias ORTIZ GUILLEN (IUE 440-597/2020).
Canelones, 27 de octubre de 2020.
NANCY BEATRIZ CASTELLANO LABORDE, Actuario.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 1968 Feb 11- Feb 26

Martha Noema VERO GOMEZ (IUE 440-705/2020).
Canelones, 15 de diciembre de 2020.
NANCY BEATRIZ CASTELLANO LABORDE, Actuario.
01) $ 6913 10/p 73 Feb 01- Feb 12

SEXTO TURNO

ISABELINO BELLOSO (IUE 458-415/2020).
Canelones, 07 de diciembre de 2020.
ROSSINA VALERIA AMOROSO SOCA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6913 10/p 29011 Dic 24- Dic 24

Feb 01- Feb 11

NELSON EDUARDO YLLADA BENTANCUR (IUE 458-564/2020).
Canelones, 05 de noviembre de 2020.
ROSSINA VALERIA AMOROSO SOCA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1054 Feb 03- Feb 18

LUIS ALBERTO VARELA GOMEZ (IUE 458-630/2020).
Canelones, 11 de diciembre de 2020.
ROSSINA VALERIA AMOROSO SOCA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 11 Feb 01- Feb 12

SÉPTIMO TURNO

Luis Delfo SENA ZIQUELNICH (IUE 533-668/2020).
Canelones, 18 de noviembre de 2020.
ANA NOELIA SUÁREZ RODRIGUEZ, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1214 Feb 04- Feb 19

Luis Alberto MECOL BRASESCO (IUE 533-735/2020).
Canelones, 01 de febrero de 2021.
ANA NOELIA SUÁREZ RODRIGUEZ, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1087 Feb 03- Feb 18

Estela Beatriz IBARRA VELAZCO (IUE 533-728/2020).
Canelones, 23 de diciembre de 2020.
ANA NOELIA SUÁREZ RODRIGUEZ, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1062 Feb 03- Feb 18

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

ANTONIO NAVARRO LES, GLADYS AURORA PERNAS MARICHAL y JAVIER ANTONIO NAVARRO PERNAS (IUE 175-443/2020).
Canelones, 23 de diciembre de 2020.
ANDREA IVANNA RAMÍREZ CAPILLERA, Administrativo III Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1733 Feb 10- Feb 25

ALFREDO RÓMULO BRAVO SILVA (IUE 175-482/2020).
Canelones, 11 de diciembre de 2020.
ANDREA IVANNA RAMÍREZ CAPILLERA, Administrativo III Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1503 Feb 08- Feb 23

BANDA ZULMA NUÑEZ (IUE 175-429/2020).
Canelones, 09 de diciembre de 2020.
ANDREA IVANNA RAMÍREZ CAPILLERA, Administrativo III Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1328 Feb 05- Feb 22

LAURA ADELA PIERLET GUIPPONI (IUE 175-522/2020).
Canelones, 23 de diciembre de 2020.
ANDREA IVANNA RAMÍREZ CAPILLERA, Administrativo III Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 878 Feb 01- Feb 12

NELBA LILIÁN OLIVERA UMPIERREZ (IUE 175-483/2020).
Canelones, 23 de diciembre de 2020.
ANDREA IVANNA RAMÍREZ CAPILLERA, Administrativo III Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 358 Feb 01- Feb 12

SUAREZ HERNANDEZ, ANTONIA ISABEL (IUE 175-524/2020).
Canelones, 23 de diciembre de 2020.
ANDREA IVANNA RAMÍREZ CAPILLERA, Administrativo III Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 357 Feb 01- Feb 12

CUARTO TURNO

JOSÉ ALVARO RODRÍGUEZ DÍAZ (IUE 176-525/2020).
Canelones, 22 de diciembre de 2020.
SILVIA GIANINA FREDA MUÑOZ, Actuario.
01) $ 6913 10/p 1732 Feb 10- Feb 25

MARIA CELÍA SILVA SANABRIA (IUE 176-548/2020).
Canelones, 22 de diciembre de 2020.
SILVIA GIANINA FREDA MUÑOZ, Actuario.
01) $ 6913 10/p 1552 Feb 08- Feb 23

NELSA LEONIDAS ARBELO CABRERA (IUE 176-530/2020).
Canelones, 22 de diciembre de 2020.
SILVIA GIANINA FREDA MUÑOZ, Actuario.
01) $ 6913 10/p 1336 Feb 05- Feb 22

MARTA RAQUEL OCAMPO o MARTA RAQUEL OCAMPO RODRÍGUEZ (IUE 176-475/2020).
Canelones, 22 de diciembre de 2020.
SILVIA GIANINA FREDA MUÑOZ, Actuario.
01) $ 6913 10/p 989 Feb 02- Feb 17

MACHIN MIRANDA,RICARDO MARCELO (IUE 176-308/2020).
Canelones, 25 de septiembre de 2020.
CARINA LIZA BERCOVICH KARP, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 920 Feb 01- Feb 12

GIGLIO CHIAPPINI SERAFIN; DONATA TELMA SOSA; ITALO ALDO CHIAPPINI SOSA y DARIO AMILCAR CHIAPPINI SOSA (IUE 176-553/2020).
Canelones, 22 de diciembre de 2020.
SILVIA GIANINA FREDA MUÑOZ, Actuario.
01) $ 6913 10/p 359 Feb 01- Feb 12

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLEDO

PRIMER TURNO

SABINA ELSA LUZARDO TUBONI (IUE 574-720/2020).
Canelones, 23 de diciembre de 2020.
ANDREA GISSEL HERNÁNDEZ RODRIGUEZ, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1437 Feb 05- Feb 22

SEGUNDO TURNO

RUBEN RAMON HERNANDEZ BARRETO (IUE 576-618/2020).
Canelones, 16 de diciembre de 2020.
ADRIANA CLAUDIA LEON RODRIGUEZ, Actuario.
01) $ 6913 10/p 313 Feb 01- Feb 12

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

AURORA LUNA RODRIGUEZ (IUE 207-716/2020).
Cerro Largo, 08 de febrero de 2021.
MARÍA DANIELA MORALES OXANDABARATZ, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1777 Feb 10- Feb 25

MARIA ISABEL ALZUGARAY (IUE 207-605/2020).
Cerro Largo, 20 de noviembre de 2020.
JORGE PABLO ROSAS MORALES, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1025 Feb 02- Feb 17

CUARTO TURNO

Gladis o Gladys Robaina Tort (IUE 208-387/2020).
Cerro Largo, 14 de diciembre de 2020.
MARÍA DANIELA MORALES OXANDABARATZ, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 413 Feb 01- Feb 12

QUINTO TURNO

CARLOS MARÍA ALVAREZ GREQUE (IUE 468-639/2020).
Cerro Largo, 03 de febrero de 2021.
JORGE PABLO ROSAS MORALES, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1785 Feb 10- Feb 25

WILMAR GONZALVEZ o GONZALVES o GONZALEZ AGUINAGA (IUE 468-827/2018).
Melo, 26 de febrero de 2019.
Esc. DANIELA MORALES OXANDABARATZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6913 10/p 188 Feb 01- Feb 12

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RÍO BRANCO

PRIMER TURNO

Pedro Noble Duarte - María Alba Alvez Bueno y Carlos Anibal Noble Alvez (IUE 615-257/2020).
Cerro Largo, 02 de febrero de 2021.
CARLOS ARIEL DA SILVA GREQUE, Actuario.
01) $ 6913 10/p 1605 Feb 09- Feb 24

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

Ana Beatriz PRADO REYES (IUE 223-546/2020).
Colonia, 01 de diciembre de 2020.
PAULINA HERMINIA CASTRO GEYMONAT, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 889 Feb 01- Feb 12

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

AGUSTINA NORALY TERRA CLARK (IUE 227-708/2020).
Colonia, 12 de enero de 2021.
LAURA DANIELA PARENTELLI SANTAMARÍA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1539 Feb 08- Feb 23

DUSILIA DIOLANDA ROSSI COCARO (IUE 227-650/2020).
Colonia, 27 de noviembre de 2020.
LAURA DANIELA PARENTELLI SANTAMARÍA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1468 Feb 08- Feb 23

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

EDGART MANUEL ROTH BRATSCHI (IUE 225-857/2020).
Colonia, 15 de diciembre de 2020.
DANIELA FONTANA MARFURT, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1727 Feb 10- Feb 25

ARGELIA NOEMI WASILEWSKY BIRRIEL (IUE 225-851/2020).
Colonia, 15 de diciembre de 2020.
DANIELA FONTANA MARFURT, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1726 Feb 10- Feb 25

JUANA OLGA OLIVERA RODRIGUEZ (IUE 225-582/2020).
Rosario, 21 de setiembre de 2020.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6913 10/p 1712 Feb 09- Feb 24

EDUARDO JORGE BRUN THIELMANN (IUE 225-813/2020).
Colonia, 18 de diciembre de 2020.
DANIELA FONTANA MARFURT, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1630 Feb 09- Feb 24

VICENTE ANASTACIO O ANASTASIO CRUZ HITTA (IUE 225-893/2020).
Colonia, 15 de diciembre de 2020.
DANIELA FONTANA MARFURT, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1469 Feb 08- Feb 23

NELLY AVALLE VIAMONTE (IUE 225-904/2020).
Colonia, 22 de diciembre de 2020.
DANIELA FONTANA MARFURT, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1158 Feb 03- Feb 18

MARTINIANO BASILIO FONTES PEREZ (IUE 225-845/2020).
Colonia, 15 de diciembre de 2020.
DANIELA FONTANA MARFURT, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1157 Feb 03- Feb 18

JUAN CARLOS GODOY MARTINEZ (IUE 225-807/2020).
Colonia, 16 de diciembre de 2020.
DANIELA FONTANA MARFURT, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1156 Feb 03- Feb 18

DOMINGA CELESTINA OLMOS ZAMORA (IUE 225-784/2020).
Colonia, 15 de diciembre de 2020.
DANIELA FONTANA MARFURT, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 729 Feb 01- Feb 12

SERGIO ERNESTO ODIN BERTALOT (IUE 225-856/2020).
Colonia, 15 de diciembre de 2020.
DANIELA FONTANA MARFURT, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 608 Feb 01- Feb 12

ELVIRA SANTUCHO, ARTURO TIBURCIO CUELLO GONZALEZ, ESTEBAN ARTURO CUELLO SANTUCHO, RUTH LILIANA CUELLO SANTUCHO Y WILMA IRENE CUELLO SANTUCHO (IUE 225-798/2020).
Colonia, 27 de noviembre de 2020.
DANIELA FONTANA MARFURT, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 495 Feb 01- Feb 12

BLANCA ROSA GIMENEZ O GIMENES (IUE 225-714/2020).
Colonia, 27 de noviembre de 2020.
DANIELA FONTANA MARFURT, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 494 Feb 01- Feb 12

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

MERCEDES GALARZA TORREJÓN (IUE 241-473/2020).
Durazno, 02 de febrero de 2021.
RAFAELA GISEL MOREIRA TAFURA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 1877 Feb 11- Feb 26

Ricardo Leonel MORALES DEL RIO (IUE 241-458/2020).
Durazno, 15 de diciembre de 2020.
RAFAELA GISEL MOREIRA TAFURA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1678 Feb 09- Feb 24

Florinda Rosa MAGGIO MODERNEL (IUE 242-463/2020).
Durazno, 07 de diciembre de 2020.
RAFAELA GISEL MOREIRA TAFURA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1331 Feb 05- Feb 22

Ramon Antonio CAMEJO GONZALEZ (IUE 241-393/2020).
Durazno, 10 de noviembre de 2020.
RAFAELA GISEL MOREIRA TAFURA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1186 Feb 04- Feb 19

Carlos Wilberto CAMACHO (IUE 242-419/2020).

Durazno, 10 de diciembre de 2020.
RAFAELA GISEL MOREIRA TAFURA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1123 Feb 03- Feb 18

TERCER TURNO

ULPIANO MISAEL SANTANA PÉREZ (IUE 242-495/2020).
Durazno, 02 de febrero de 2021.
DANIELA NATALI HÜELMO TOÑOLA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1743 Feb 10- Feb 25

Alba Elisa MORALES RAMOS (IUE 242-3/2021).
Durazno, 04 de febrero de 2021.
DANIELA NATALI HÜELMO TOÑOLA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1653 Feb 09- Feb 24

MARÍA ELSA GONZÁLEZ PÉREZ (IUE 242-536/2020).
Durazno, 02 de febrero de 2021.
DANIELA NATALI HÜELMO TOÑOLA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1209 Feb 04- Feb 19

Ever Mirian o Miriam EIRALDI ROBY (IUE 242-122/2020).
Durazno, 08 de diciembre de 2020.
DANIELA NATALI HÜELMO TOÑOLA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1176 Feb 04- Feb 19

Waldemar REDON DIAZ (IUE 242-496/2020).
Durazno, 09 de diciembre de 2020.
DANIELA NATALI HÜELMO TOÑOLA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1174 Feb 04- Feb 19

Roberto Salvador YABEN MEROLA (IUE 242-476/2020).
Durazno, 02 de diciembre de 2020.
DANIELA NATALI HÜELMO TOÑOLA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1051 Feb 03- Feb 18

Nirio Nicanor FRANCIA MARTINEZ (IUE 242-488/2020).
Durazno, 17 de diciembre de 2020.
DANIELA NATALI HÜELMO TOÑOLA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 775 Feb 01- Feb 12

Esmeralda MARTINEZ FROSTE (IUE 242-505/2020).
Durazno, 11 de diciembre de 2020.
DANIELA NATALI HÜELMO TOÑOLA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 710 Feb 01- Feb 12

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

HECTOR SEBASTIAN ROBLEDO COLLAZO. (IUE 254-537/2020).
Exoneración Ley Nº 18.078.
Flores, 08 de febrero de 2021.
MARÍA EUGENIA BIZIO BENÍTEZ, Actuario.
01) (Sin Costo) 10/p 1660 Feb 09- Feb 24

ELIODORO o ELEODORO MOREIRA PASTORIN y AGUEDA JUSTINIANA RIVERO MARTIN (IUE 254-407/2020).
Flores, 02 de febrero de 2021.
MARÍA EUGENIA BIZIO BENÍTEZ, Actuario.
01) $ 6913 10/p 1361 Feb 05- Feb 22

ERLEY RICARDO QUINTEROS VASCONSELLOS. (IUE 254-339/2020).
Flores, 18 de diciembre de 2020.
MARÍA EUGENIA BIZIO BENÍTEZ, Actuario.
01) $ 6913 10/p 46 Feb 01- Feb 12

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

MARIA GRACIELA URIA PEREZ (IUE 260-916/2020).
Florida, 01 de febrero de 2021.
MARÍA NOEL GALLO PISANO, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1647 Feb 09- Feb 24

JHONY DANIEL MONTERO RODRIGUEZ (IUE 260-895/2020).
Florida, 17 de diciembre de 2020.
MARÍA NOEL GALLO PISANO, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1139 Feb 03- Feb 18

MAXIMO ROBERTO VARELA CABRERA (IUE 260-872/2020).
Florida, 23 de diciembre de 2020.
YOLANDA LUJÁN DOMINGUEZ PORTELA, Actuario.
01) $ 6913 10/p 1075 Feb 03- Feb 18

HUGO DANTE TARIGO ORMANDO (IUE 260-863/2020).
Florida, 16 de diciembre de 2020.
MARÍA NOEL GALLO PISANO, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 979 Feb 02- Feb 17

OLGA DEL CARMEN SANDRO RAVA (IUE 260-870/2020).
Florida, 23 de diciembre de 2020.
YOLANDA LUJÁN DOMINGUEZ PORTELA, Actuario.
01) $ 6913 10/p 464 Feb 01- Feb 12

JUAN CARLOS RODRIGUEZ RODRIGUEZ (IUE 261-500/2020).
Florida, 15 de octubre de 2020.
MARÍA NOEL GALLO PISANO, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 76 Feb 01- Feb 12

TERCER TURNO

MARIA JULIA LEMA DEL VALLE (IUE 261-826/2020).
Florida, 01 de febrero de 2021.
CLAUDIA ALEJANDRA FERNÁNDEZ ECHEVERRY, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 1880 Feb 11- Feb 26

PETRONA BEATRIZ PEREYRA FERNANDEZ (IUE 261-818/2020).
Florida, 01 de febrero de 2021.
CLAUDIA ALEJANDRA FERNÁNDEZ ECHEVERRY, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1206 Feb 04- Feb 19

SARA CASTRO BETHENCOURT (IUE 261-760/2020).
Florida, 08 de diciembre de 2020.
CLAUDIA ALEJANDRA FERNÁNDEZ ECHEVERRY, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1159 Feb 03- Feb 18

RAMON ISABELINO SOSA (IUE 261-817/2020).
Florida, 01 de febrero de 2021.
CLAUDIA ALEJANDRA FERNÁNDEZ ECHEVERRY, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1068 Feb 03- Feb 18

MARÍA DEL CARMEN BENTANCOR TREZZA, (IUE 261-779/2020).
Florida, 08 de diciembre de 2020.
CLAUDIA ALEJANDRA FERNÁNDEZ ECHEVERRY, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1056 Feb 03- Feb 18

BLANCA NELLY SORIA CHOCA, (IUE 261-794/2020).
Florida, 14 de diciembre de 2020.
CLAUDIA ALEJANDRA FERNÁNDEZ ECHEVERRY, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 728 Feb 01- Feb 12

EUDOXIA ETELVINA ARBELO ESTECHE, (IUE 261-782/2020).
Florida, 08 de diciembre de 2020.
CLAUDIA ALEJANDRA FERNÁNDEZ ECHEVERRY, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 483 Feb 01- Feb 12

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

LEONIDA GALVAN RODRIGUEZ (IUE 432-605/2020).
Lavalleja, 09 de diciembre de 2020.
CAROLINA SILVIA HAURET MARTÍNEZ, Actuario (En reserva interino).
01) $ 6913 10/p 1185 Feb 04- Feb 19

TERCER TURNO

Pablo Enrique TOLEDO LESCANO (IUE 432-690/2020).
Lavalleja, 03 de febrero de 2021.
ERIKA MARIA RUBI SANTANA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1744 Feb 10- Feb 25

Andrés Gabriel OTEGUI SARAVIA (IUE 432-655/2020).
Lavalleja, 09 de diciembre de 2020.
ERIKA MARIA RUBI SANTANA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1420 Feb 05- Feb 22

Florentina Eduviges CALLERO DE FUNGI ó CALLERO PAIS y Luis Enrique FUNGI NORANDO (IUE 432-668/2020).

Lavalleja, 15 de diciembre de 2020.
ERIKA MARIA RUBI SANTANA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1371 Feb 05- Feb 22

Elmo Tydeo BACHINO BELTRAME (IUE 432-591/2020).
Lavalleja, 19 de noviembre de 2020.
ERIKA MARIA RUBI SANTANA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1055 Feb 03- Feb 18

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

JUANA DINA GONZALEZ BARRIOS (IUE 284-602/2020).
Maldonado, 08 de febrero de 2021.
NELSON MARIO RICHART ARCIERE, Actuario.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 1957 Feb 11- Feb 26

ARTIGAS TORIBIO ROMERO ZELAYETA (IUE 284-557/2020).
Maldonado, 08 de febrero de 2021.
NELSON MARIO RICHART ARCIERE, Actuario.
01) $ 6913 10/p 1766 Feb 10- Feb 25

DORA KRAFT GARBOVICZ (IUE 284-575/2020).
Maldonado, 08 de febrero de 2021.
NELSON MARIO RICHART ARCIERE, Actuario.
01) $ 6913 10/p 1765 Feb 10- Feb 25

CARLOS NELSON BLANCO AGUERRE (IUE 284-537/2020).
Maldonado, 23 de diciembre de 2020.
VERÓNICA LORENA FIAMENE PÉREZ, Administrativo IV Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1618 Feb 09- Feb 24

DOLORES TERECITA PASEK FREGEIRO (IUE 284-1185/2019).
Maldonado, 27 de marzo de 2020.
SILVIA de los ANGELES ALVAREZ BATALLA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1060 Feb 03- Feb 18

BACILIKI DIANA KIRIAZIS ISIDORO (IUE 284-530/2020).
Maldonado, 07 de diciembre de 2020.
VERÓNICA LORENA FIAMENE PÉREZ, Administrativo IV Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1044 Feb 02- Feb 17

ALBERTO HERMENEGILDO SAENZ DE ZUMARAN ORTIZ DE TARANCO (IUE 284-518/2020).
Maldonado, 23 de diciembre de 2020.
VERÓNICA LORENA FIAMENE PÉREZ, Administrativo IV Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 550 Feb 01- Feb 12

JOSE MARIA CABRERA MAGALLAN (IUE 284-508/2020).
Maldonado, 23 de diciembre de 2020.
VERÓNICA LORENA FIAMENE PÉREZ, Administrativo IV Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 531 Feb 01- Feb 12

MARIA NELLY MENDEZ TASISTRO (IUE 284-470/2020).
Maldonado, 23 de diciembre de 2020.
VERÓNICA LORENA FIAMENE PÉREZ, Administrativo IV Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 57 Feb 01- Feb 12

SANDRA NOEMI IGUINI ROMERO (IUE 284-522/2020).
Maldonado, 23 de diciembre de 2020.
VERÓNICA LORENA FIAMENE PÉREZ, Administrativo IV Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 45 Feb 01- Feb 12

VIOLETA LARROSA CASAÑA y JULIO SILVINO MACRI (IUE 284-475/2020).
Maldonado, 23 de diciembre de 2020.
VERÓNICA LORENA FIAMENE PÉREZ, Administrativo IV Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 24 Feb 01- Feb 12

TERCER TURNO

ELDA HELENICA DIAS CABEZAS ò DIAZ CABEZAS (IUE 285-912/2019).
Maldonado, 03 de febrero de 2021.
SILVIA de los ANGELES ALVAREZ BATALLA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 1969 Feb 11- Feb 26

LUIS WASHINGTON BEHN BEHN Y JOSE MARIO TABORDA BUENO (IUE 285-372/2020).
Maldonado, 03 de febrero de 2021.
SILVIA de los ANGELES ALVAREZ BATALLA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1763 Feb 10- Feb 25

JUAN LUIS SILVEIRA SOTELO (IUE 285-596/2020).
Maldonado, 04 de febrero de 2021.
SILVIA de los ANGELES ALVAREZ BATALLA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1507 Feb 08- Feb 23

STELLA YOLANDA OLIVERA ORTIZ (IUE 285-512/2020).
Maldonado, 03 de febrero de 2021.
SILVIA de los ANGELES ALVAREZ BATALLA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1475 Feb 08- Feb 23

NELSON MARTINEZ (IUE 285-499/2020).
Maldonado, 19 de noviembre de 2020.
SILVIA de los ANGELES ALVAREZ BATALLA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1467 Feb 05- Feb 22



ALVA ò ALBA ELIADES GARCIA CABRERA (IUE 285-424/2020).
Maldonado, 02 de febrero de 2021.
SILVIA de los ANGELES ALVAREZ BATALLA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1395 Feb 05- Feb 22

SARA TRINDADE (IUE 285-549/2018).
Maldonado, 21 de noviembre de 2018.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 6913 10/p 1295 Feb 04- Feb 19

JOSE MARIA BELLO JORGE (IUE 285-284/2020).
Maldonado, 01 de septiembre de 2020.
SILVIA de los ANGELES ALVAREZ BATALLA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1047 Feb 03- Feb 18

OCTAVO TURNO

AMERICO ANTONIO SERRON; RUBEN DARIO SERRON GUERRA Y LEOPOLDA ELISA GUERRA MARTINEZ (IUE 286-690/2020).
Maldonado, 03 de febrero de 2021.
NELSON MARIO RICHART ARCIERE, Actuario.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 1952 Feb 11- Feb 26

MARIA ELENA BENTANCUR AVILA (IUE 286-706/2020).
Maldonado, 03 de febrero de 2021.
NELSON MARIO RICHART ARCIERE, Actuario.
01) $ 6913 10/p 1761 Feb 10- Feb 25

BLANCA NAHIR CARDOZO CAMPOS y LUIS ALBERTO MORENO ECHETO (IUE 286-349/2019).
Maldonado, 7 de junio de 2019.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 6913 10/p 1302 Feb 04- Feb 19

VICTORIA FERNANDEZ CHAVEZ CORBO (IUE 286-473/2020).
Maldonado, 09 de noviembre de 2020.
NELSON MARIO RICHART ARCIERE, Actuario.
01) $ 6913 10/p 1181 Feb 04- Feb 19

Luis Richard IBARRA GONZALEZ (IUE 286-629/2020).
Maldonado, 01 de diciembre de 2020.
NELSON MARIO RICHART ARCIERE, Actuario.
01) $ 6913 10/p 1089 Feb 03- Feb 18

LUIS GUSTAVO MIRANDA MONTOSSI (IUE 286-653/2020).
Maldonado, 16 de diciembre de 2020.
NELSON MARIO RICHART ARCIERE, Actuario.
01) $ 6913 10/p 930 Feb 01- Feb 12

OLIBIA PINTOS PENEN (IUE 286-658/2020).
Maldonado, 16 de diciembre de 2020.
NELSON MARIO RICHART ARCIERE, Actuario.
01) $ 6913 10/p 926 Feb 01- Feb 12

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN CARLOS

PRIMER TURNO

LEONOR TERESA NUÑEZ NUÑEZ (IUE 503-519/2020).
Maldonado, 21 de diciembre de 2020.
MARTA ELIZABETH FERNÁNDEZ PEREYRA, Actuario.
Última Publicación
01) $ 6913 10/p 28965 Dic 24- Dic 24

Feb 01- Feb 11

SEGUNDO TURNO

CARLOS DANIEL PANUNZIO ó PANUNZZIO (IUE 505-274/2020).
Maldonado, 04 de agosto de 2020.
MARTA ELIZABETH FERNÁNDEZ PEREYRA, Actuario.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 1958 Feb 11- Feb 26

JUAN JOSE PLADA PIRIZ (IUE 505-481/2020).
Maldonado, 01 de febrero de 2021.
VALERIA KARINA GUTIÉRREZ PERLA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1369 Feb 05- Feb 22

ALBERICO RAMON ALVAREZ GUERRA (IUE 505-470/2020).
Maldonado, 21 de diciembre de 2020.
MARTA ELIZABETH FERNÁNDEZ PEREYRA, Actuario.
01) $ 6913 10/p 1265 Feb 04- Feb 19

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

ANAURELINO o ANAUDELINO MELGAREJO y SILVIA DANIELA MELGAREJO ICATT (IUE 300-473/2020).
Paysandú, 30 de octubre de 2020.
GABRIELA GLADYS SILVA LEONI, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6913 10/p 28930 Dic 24- Dic 24

Feb 01- Feb 11

Luis Alberto Borches o Borchez Sosa (IUE 300-736/2020).
Paysandú, 01 de febrero de 2021.
GABRIELA GLADYS SILVA LEONI, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 1876 Feb 11- Feb 26

JULIO MARIANO ACEVEDO ALVAREZ (IUE 300-700/2020).
Paysandú, 22 de diciembre de 2020.
GABRIELA GLADYS SILVA LEONI, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 1874 Feb 11- Feb 26

JOSEFINA AURORA GILES o AURORA GILES (IUE 300-648/2020).
Paysandú, 14 de diciembre de 2020.
GABRIELA GLADYS SILVA LEONI, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1731 Feb 10- Feb 25

GRACIELA ELIZABETH SILVA BURGOS (IUE 300-800/2017).
Paysandú, 18 de diciembre de 2017.
DRA. FREDA DOMENECH, ACTUARIA ENCARGADA.
01) $ 6913 10/p 1542 Feb 09- Feb 24

ENRIQUE PABLO GEYMONAT ABONDET o ABONDENT, CATERINA o CATALINA GIUPPONI BOFFELLI y RONAL o RONALD JOSE GEYMONAT GIUPPONI (IUE 300-654/2020).
Paysandú, 22 de diciembre de 2020.
GABRIELA GLADYS SILVA LEONI, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 163 Feb 01- Feb 12

TERCER TURNO

HILDA MARIA COCCHI (IUE 301-706/2020).
Paysandú, 01 de febrero de 2021.
GABRIELA GLADYS SILVA LEONI, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 1902 Feb 11- Feb 26

CLIVER ORLANDO COIRO MATHIEU (IUE 301-604/2020).
Paysandú, 10 de diciembre de 2020.
GABRIELA GLADYS SILVA LEONI, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1692 Feb 09- Feb 24

ELBIO ALBERTO MACCHI FERRES (IUE 301-665/2020).
Paysandú, 14 de diciembre de 2020.
GABRIELA GLADYS SILVA LEONI, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1603 Feb 09- Feb 24

CARLOS UMBERTO o CARLOS HUMBERTO VAZQUEZ o VASQUEZ RODRIGUEZ (IUE 301-482/2020).
Paysandú, 09 de diciembre de 2020.
GABRIELA GLADYS SILVA LEONI, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1323 Feb 05- Feb 22

PEDRO ANDRES MICHELE OVIEDO Y URSULINA ODDONE TAGLIANI o URSULINA EDELMIRA FELICIA ODDONE TAGLIANI (IUE 301-623/2020).
Paysandú, 23 de diciembre de 2020.
GABRIELA GLADYS SILVA LEONI, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1053 Feb 03- Feb 18

CARLOS MARIA HERMIN FALLINI (IUE 301-687/2020).
Paysandú, 22 de diciembre de 2020.
GABRIELA GLADYS SILVA LEONI, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 99 Feb 01- Feb 12

SÉPTIMO TURNO

HEBER JOSE VIDEVERRIGAIN BANCHERO (IUE 501-555/2020).
Paysandú, 08 de diciembre de 2020.
GABRIELA GLADYS SILVA LEONI, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6913 10/p 28958 Dic 24- Dic 24

Feb 01- Feb 11

RÍO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

ARTIGAS AQUILES CARDOZO DOMINGUEZ Y CELIA ROCHÓN ESTELA O STELLA (IUE 317-947/2020).
Río Negro, 22 de diciembre de 2020.
SERGIO GUSTAVO CABRERA HERRERA, Actuario.
Última Publicación
01) $ 6913 10/p 28921 Dic 24- Dic 24

Feb 01- Feb 11

MARIA TERESITA AGUIAR BRUNO de FONRODONA (IUE 317-887/2020).
Río Negro, 07 de diciembre de 2020.
SERGIO GUSTAVO CABRERA HERRERA, Actuario.
01) $ 6913 10/p 1505 Feb 08- Feb 23

NINA BURAKOV LOVIGNENKO (IUE 317-945/2020).
Río Negro, 22 de diciembre de 2020.
SERGIO GUSTAVO CABRERA HERRERA, Actuario.
01) $ 6913 10/p 938 Feb 01- Feb 12

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

PRIMER TURNO

DIEGO PRINCISGH DAL BO (IUE 318-288/2020).
Río Negro, 03 de febrero de 2021.
LUISA MARÍA VICO de BENEDETTI, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1502 Feb 08- Feb 23

ECILDA RAMONA TECHERA AGUIRRE E IGNACIO WILSON BUENO SILVEIRA (IUE 318-279/2020).
Río Negro, 18 de diciembre de 2020.
LUISA MARÍA VICO de BENEDETTI, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 44 Feb 01- Feb 12

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

Luis Alberto Ribeiro Osorio (IUE 329-308/2020).
Rivera, 02 de septiembre de 2020.
NADIA PAOLA OSORIO SOTO, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6913 10/p 28955 Dic 24- Dic 24

Feb 01- Feb 11

Celina Pereira Pereira (IUE 329-545/2020).
Rivera, 23 de diciembre de 2020.
NADIA PAOLA OSORIO SOTO, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1606 Feb 09- Feb 24

Alberto Ferreira y Luciano Albuquerque Ferreira o Ferreira Albuquerque (IUE 329-451/2020).
Rivera, 23 de diciembre de 2020.
NADIA PAOLA OSORIO SOTO, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1510 Feb 08- Feb 23

Delmar Centena Scholants (IUE 329-532/2020).
Rivera, 23 de diciembre de 2020.
NADIA PAOLA OSORIO SOTO, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1393 Feb 05- Feb 22

MARIO CORREA DASILVA, MARIO ARTUR HOFERLIN CORREA o MARIO ARTUR CORREA HOFERLIN, CAROLINA HOFERLIN CORREA, YOLANDA ó IOLANDA HOFERLIN CORREA (IUE 329-350/2020).
Rivera, 10 de noviembre de 2020.
NADIA PAOLA OSORIO SOTO, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 808 Feb 01- Feb 12

CUARTO TURNO

LOURDES ONDINA MELLO BOTTINO (IUE 330-461/2020).
Rivera, 13 de octubre de 2020.
NOELIA SOLANGE BEJEREZ ALANIS, Administrativo IV Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 47 Feb 01- Feb 12

QUINTO TURNO

JOSE MARIA TRAVIESO SERNAIS (FICHA IUE 462-875/2019).
Rivera, 5 de febrero de 2020.
Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.
01) $ 6913 10/p 1519 Feb 08- Feb 23

LUIS ALBERTO CARDOZO (IUE 462-699/2020).
Rivera, 30 de noviembre de 2020.
SERRANA MAIKEN ROMERO SILVA, Administrativo IV Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 532 Feb 01- Feb 12

SEXTO TURNO

Antonia Moreira (IUE 477-456/2020).
Rivera, 16 de noviembre de 2020.
ANDREA VERÓNICA FERNÁNDEZ GALUP, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 1926 Feb 11- Feb 26

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

ELSA DANIS KNUTH VERA y NELSON DORVAL SEIJAS MANSI (IUE 341-301/2020).
Rochá, 10 de noviembre de 2020.
GRACIELA DÍAZ ZANELLI, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6913 10/p 28941 Dic 24- Dic 24

Feb 01- Feb 11

EUMELIA CARDOSO BARRETO (IUE 341-505/2020).
Rocha, 03 de diciembre de 2020.
GRACIELA DÍAZ ZANELLI, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1700 Feb 09- Feb 24

HERMAN MOLINA DECUADRA o DECUADRO (IUE 341-360/2020).
Rocha, 01 de febrero de 2021.
GRACIELA DÍAZ ZANELLI, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1545 Feb 08- Feb 23

MARIA TERESA ANDRADA RIVAS (IUE 341-519/2020).
Rocha, 17 de diciembre de 2020.
GRACIELA DÍAZ ZANELLI, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1066 Feb 03- Feb 18

JULIA EVA LAFUENTE FERNANDEZ (IUE 341-281/2020).
Exoneración Ley Nº 18.078.
Rocha, 01 de febrero de 2021.
GRACIELA DÍAZ ZANELLI, Actuario Adjunto.
01) (Sin Costo) 10/p 976 Feb 02- Feb 17

JOSE CARLOS MACHADO MORA (IUE 341-514/2020).
Rocha, 03 de diciembre de 2020.
GRACIELA DÍAZ ZANELLI, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 174 Feb 01- Feb 12

CUARTO TURNO

LILA BLANCA PIRIZ ORTEGA (IUE 342-611/2020).
Rocha, 05 de febrero de 2021.
BLANCA ENRIQUETA MOLINA OLID, Actuario.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 1900 Feb 11- Feb 26

DARDO DAOIS SARALEGUI SILVERA (IUE 342-522/2020).
Rocha, 14 de diciembre de 2020.
BLANCA ENRIQUETA MOLINA OLID, Actuario.
01) $ 6913 10/p 1863 Feb 10- Feb 25

VICTORIO CLEMENTE IMERSO BIANCO (IUE 342-570/2020).
Rocha, 14 de diciembre de 2020.
BLANCA ENRIQUETA MOLINA OLID, Actuario.
01) $ 6913 10/p 1854 Feb 10- Feb 25

EMILIO AGOSTO KNUTH VERA (IUE 342-596/2020).
Rocha, 17 de diciembre de 2020.
BLANCA ENRIQUETA MOLINA OLID, Actuario.
01) $ 6913 10/p 1504 Feb 08- Feb 23

ANA MARIA SPINA AGUILAR (IUE 342-560/2020).
Rocha, 14 de diciembre de 2020.
BLANCA ENRIQUETA MOLINA OLID, Actuario.
01) $ 6913 10/p 1297 Feb 04- Feb 19

KIDIE RÓTULO FÉOLA (IUE 342-574/2020).
Rocha, 14 de diciembre de 2020.
BLANCA ENRIQUETA MOLINA OLID, Actuario.
01) $ 6913 10/p 1236 Feb 04- Feb 19

AMERICO OJEDA TALAYER y OLGA MIREYA CARRASCO (IUE 342-587/2020).
Rocha, 21 de diciembre de 2020.
BLANCA ENRIQUETA MOLINA OLID, Actuario.
01) $ 6913 10/p 481 Feb 01- Feb 12

PAULA NICODELLA TALAYER (IUE 342-584/2020).
Rocha, 16 de diciembre de 2020.
BLANCA ENRIQUETA MOLINA OLID, Actuario.
01) $ 6913 10/p 427 Feb 01- Feb 12

QUINTO TURNO

ROS MERY DIAZ MAZULLO (IUE 525-578/2020).
Rocha, 23 de diciembre de 2020.
PAOLA LETICIA SOSA BENTOS, Administrativo III Colaboraci¿n Trib. Cargo: Secretario II Abogado de Def. Pub..
01) $ 6913 10/p 1308 Feb 04- Feb 19

ALDO ERNESTO CAL LARROSA (IUE 525-560/2020).
Rocha, 23 de diciembre de 2020.
PAOLA LETICIA SOSA BENTOS, Administrativo III Colaboraci¿n Trib. Cargo: Secretario II Abogado de Def. Pub..
01) $ 6913 10/p 1257 Feb 04- Feb 19

AMILCAR CARDOSO MOLINA (IUE 525-293/2020).
Auxiliado de pobreza.
Rocha, 02 de febrero de 2021.
PAOLA LETICIA SOSA BENTOS, Administrativo III Colaboraci¿n Trib. Cargo: Secretario II Abogado de Def. Pub..
01) (Sin Costo) 10/p 1084 Feb 03- Feb 18

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHUY

SEGUNDO TURNO

JUSTO CUITIÑO CHAVES (IUE 448-200/2020).
Rocha, 17 de diciembre de 2020.
MARÍA ANA ROMERO CUADRADO, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1561 Feb 08- Feb 23

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

Julia Elena ARRESTIA AVILA (IUE 352-948/2020).
Salto, 30 de noviembre de 2020.
MARÍA VALERIA BELTRAMELLI MONTERO, Actuario.
01) $ 6913 10/p 1793 Feb 10- Feb 25

SANTIAGO ALVAREZ VAZQUEZ y NEVERST o NEVER BARBOZA VALERIO (IUE 352-982/2020).
Salto, 21 de diciembre de 2020.
MARÍA VALERIA BELTRAMELLI MONTERO, Actuario.
01) $ 6913 10/p 1652 Feb 09- Feb 24

JULIO OMAR CARBAJAL MONZON (IUE 352-966/2020).
Salto, 30 de noviembre de 2020.
MARÍA VALERIA BELTRAMELLI MONTERO, Actuario.
01) $ 6913 10/p 830 Feb 01- Feb 12

TERCER TURNO

Cecilia MINUTTI ABADIE (IUE 353-683/2020).
Salto, 21 de septiembre de 2020.
EDGARDO DANIEL ARAMBURÚ ANTÚNEZ, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1149 Feb 03- Feb 18

SÉPTIMO TURNO

CARLOS MARÍA BERRETTA SILVA (IUE 509-1024/2020).
Salto, 05 de febrero de 2021.
ERNESTO MARIO SOLARO MASCARI, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1655 Feb 09- Feb 24

ANA LUISA MUÑOA ERRANDONEA (IUE 509-993/2020).
Salto, 21 de diciembre de 2020.
ERNESTO MARIO SOLARO MASCARI, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 953 Feb 01- Feb 12

NIRIAN BEATRIZ SOSA SILVA o NIRIAN BEATRIZ SOSA (IUE 509-1022/2020).
Salto, 23 de diciembre de 2020.
ERNESTO MARIO SOLARO MASCARI, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 416 Feb 01- Feb 12

SAN JOSÉ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

JORGE CRISTOBAL GARCÍA DELGADO (IUE 510-446/2020).
San José, 18 de diciembre de 2020.
ADRIANA MARÍA BOZZOLASCO ROMERO, Actuario.
01) $ 6913 10/p 1832 Feb 10- Feb 25

MARIO RUDEBER PARADISO PÉREZ (IUE 370-422/2020).
San José, 18 de diciembre de 2020.
ADRIANA MARÍA BOZZOLASCO ROMERO, Actuario.
01) $ 6913 10/p 1471 Feb 08- Feb 23

DELEON VIQUE INES OMAR (IUE 370-400/2020).
San José, 03 de febrero de 2021.
NIBYA ESTHER ORDEIG DI LEONE, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1421 Feb 05- Feb 22

MARIA FELICIA MEDINA NAVARRO (IUE 370-427/2020).
San José, 18 de diciembre de 2020.
ADRIANA MARÍA BOZZOLASCO ROMERO, Actuario.
01) $ 6913 10/p 1398 Feb 05- Feb 22

ELSA AMANDA URGOITA o URGOYTI o URGOITY VILLERO, (IUE 370-426/2020).
San José, 18 de diciembre de 2020.
ADRIANA MARÍA BOZZOLASCO ROMERO, Actuario.
01) $ 6913 10/p 1364 Feb 05- Feb 22

SIMON SILVA GUTIERREZ (IUE 370-381/2020).
San José, 24 de noviembre de 2020.
ADRIANA MARÍA BOZZOLASCO ROMERO, Actuario.
01) $ 6913 10/p 977 Feb 02- Feb 17

NOEMI TERESITA GONZALEZ o NOEMI TERESITA GONZALEZ FRONES (IUE 370-416/2020).
San José, 10 de diciembre de 2020.
ADRIANA MARÍA BOZZOLASCO ROMERO, Actuario.
01) $ 6913 10/p 10 Feb 01- Feb 12

TERCER TURNO

AMALIA MARIA SUNINO MARTINEZ (IUE 371-493/2020).
San José, 10 de diciembre de 2020.
ADRIANA MARÍA BOZZOLASCO ROMERO, Actuario.
01) $ 6913 10/p 1789 Feb 10- Feb 25

JOSE OMAR QUESADA SELLANES (IUE 371-506/2020).
San José, 03 de febrero de 2021.
NIBYA ESTHER ORDEIG DI LEONE, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1673 Feb 09- Feb 24

MARIA DEL CARMEN MARTINEZ ALVAREZ Y NELSON MONTESDEOCA CAVALOTTI O CAVALLOTTI (IUE 371-492/2020).
San José, 10 de diciembre de 2020.
ADRIANA MARÍA BOZZOLASCO ROMERO, Actuario.
01) $ 6913 10/p 1619 Feb 09- Feb 24

JULIANA RAQUEL LOPEZ GONZALEZ (IUE 371-508/2020).
San José, 17 de diciembre de 2020.
ADRIANA MARÍA BOZZOLASCO ROMERO, Actuario.
01) $ 6913 10/p 1473 Feb 08- Feb 23

HECTOR MARIA ARRIZABALAGA (IUE 371-533/2020).
San José, 23 de diciembre de 2020.
ADRIANA MARÍA BOZZOLASCO ROMERO, Actuario.
01) $ 6913 10/p 299 Feb 01- Feb 12

CUARTO TURNO

DELIA TERESITA FLEITAS HERNANDEZ (IUE 510-441/2020).
San José, 17 de diciembre de 2020.
ADRIANA MARÍA BOZZOLASCO ROMERO, Actuario.
01) $ 6913 10/p 1836 Feb 10- Feb 25

ODESA U ODESSA LAGAZETA HITTA O HITA Y OLGA LAGAZETA HITTA O HITA (IUE 510-437/2020).
San José, 17 de diciembre de 2020.
ADRIANA MARÍA BOZZOLASCO ROMERO, Actuario.
01) $ 6913 10/p 1716 Feb 09- Feb 24

REYNALDO ROLANDO DUARTE TOMASINI (IUE 510-4/2021).
San José, 04 de febrero de 2021.
NIBYA ESTHER ORDEIG DI LEONE, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1514 Feb 08- Feb 23

ELSA INES DIAZ PEDUZZI (IUE 510-431/2020).
San José, 17 de diciembre de 2020.
ADRIANA MARÍA BOZZOLASCO ROMERO, Actuario.
01) $ 6913 10/p 64 Feb 01- Feb 12

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LIBERTAD

SEGUNDO TURNO

SYLVIA MONICA CURBELO ACOSTA (IUE 530-669/2020).
San José, 01 de diciembre de 2020.
VERÓNICA ALEJANDRA IGLESIAS ESMITE, Administrativo II Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6913 10/p 28932 Dic 24- Dic 24

Feb 01- Feb 11

MARIA SONIA ESTEVES POSSE (IUE 530-732/2020).
San José, 17 de diciembre de 2020.
VERÓNICA ALEJANDRA IGLESIAS ESMITE, Administrativo II Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 836 Feb 01- Feb 12

HECTOR MARCEL CASTRO y BENJAMINA IRMA PEREZ PEREZ (IUE 530-734/2020).
San José, 17 de diciembre de 2020.
VERÓNICA ALEJANDRA IGLESIAS ESMITE, Administrativo II Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 743 Feb 01- Feb 12

CHOCA CAZAR ROBERTO (IUE 530-977/2019).
San José, 26 de octubre de 2020.
VERÓNICA ALEJANDRA IGLESIAS ESMITE, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 640 Feb 01- Feb 12

DEL PINO DIAZ, ALDA EDITH (IUE 530-582/2020).
San José, 26 de octubre de 2020.
VERÓNICA ALEJANDRA IGLESIAS ESMITE, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 71 Feb 01- Feb 12

OLGA MARGARITA MORALES O MORALES CURBELO (IUE 530-434/2020).
San José, 10 de diciembre de 2020.
VERÓNICA ALEJANDRA IGLESIAS ESMITE, Administrativo II Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 40 Feb 01- Feb 12

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES

PRIMER TURNO

Gloria Beatriz PEDRO y Ricardo Nazareno EMIDI (IUE 382-306/2020).
Soriano, 04 de diciembre de 2020.
BRUNO ELIGIO LORENZELLI LUCAS, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6913 10/p 28926 Dic 24- Dic 24

Feb 01- Feb 11

Ruval Raúl RIVERO SARSAL (IUE 382-318/2020).
Soriano, 16 de diciembre de 2020.
BRUNO ELIGIO LORENZELLI LUCAS, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1049 Feb 03- Feb 18

SEGUNDO TURNO

Juan José LIMA CANO (IUE 443-310/2020).
Soriano, 17 de diciembre de 2020.
BRUNO ELIGIO LORENZELLI LUCAS, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6913 10/p 28942 Dic 24- Dic 24

Feb 01- Feb 11

Lida Beatriz SUHR ETCHEVERRITO (IUE 443-278/2020).
Soriano, 26 de noviembre de 2020.
BRUNO ELIGIO LORENZELLI LUCAS, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1356 Feb 05- Feb 22

Liborio Nepomuceno MODERNELL (IUE 443-279/2020).
Soriano, 26 de noviembre de 2020.
BRUNO ELIGIO LORENZELLI LUCAS, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1355 Feb 05- Feb 22

Luz Marina DICON AVILA (IUE 443-308/2020).
Soriano, 17 de diciembre de 2020.
BRUNO ELIGIO LORENZELLI LUCAS, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1175 Feb 04- Feb 19

Silvia Soledad BONTINK RUEDA (IUE 443-307/2020).
Soriano, 17 de diciembre de 2020.
BRUNO ELIGIO LORENZELLI LUCAS, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 725 Feb 01- Feb 12

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

NELSON RUBEN SILVA VESPA (IUE 381-607/2020).
Soriano, 07 de diciembre de 2020.
RICARDO DUTRA DÍAZ, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1321 Feb 04- Feb 19

TERCER TURNO

CARLOS MARIA GIMENEZ LIMA (IUE 431-7/2021).
Soriano, 09 de febrero de 2021.
CARLA GRISELDA LASCALLA VIERA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 1910 Feb 11- Feb 26

SIXTA MARCELINA MORAN DENIS y ROBERTO PROSPERO PEYRELONGUE MORAN (IUE 431-569/2020).
Soriano, 11 de diciembre de 2020.
CARLA GRISELDA LASCALLA VIERA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1739 Feb 10- Feb 25

YOLANDA IBARRA MACIEL (IUE 431-5/2021).
Soriano, 05 de febrero de 2021.
CARLA GRISELDA LASCALLA VIERA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1737 Feb 10- Feb 25

RODOLFO GUSTAVO VERA RIVERO (IUE 431-6/2021).
Soriano, 05 de febrero de 2021.
CARLA GRISELDA LASCALLA VIERA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1680 Feb 09- Feb 24

FRANCISCO EDUARDO ZARAUZ BADARO (IUE 431-661/2020).
Soriano, 29 de enero de 2021.
CARLA GRISELDA LASCALLA VIERA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1480 Feb 08- Feb 23

ALICIA MARIA BELLO ARCAUS (IUE 431-671/2020).
Soriano, 29 de enero de 2021.
CARLA GRISELDA LASCALLA VIERA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1324 Feb 05- Feb 22

MARIA ELENA DELGADO ESPANTOSO (IUE 431-562/2020).
Soriano, 19 de noviembre de 2020.
CARLA GRISELDA LASCALLA VIERA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1052 Feb 03- Feb 18

WALTER GUSTAVO VALENTIN ALONSO y WALTER TELESFORO VALENTIN LEMAS (IUE 431-594/2020).
Soriano, 30 de noviembre de 2020.
CARLA GRISELDA LASCALLA VIERA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1050 Feb 03- Feb 18

JORGE GUSTAVO HERRERO ORTIZ (IUE 431-673/2020).
Exoneración Ley Nº 18.078.
Soriano, 29 de enero de 2021.
CARLA GRISELDA LASCALLA VIERA, Actuario Adjunto.
01) (Sin Costo) 10/p 890 Feb 01- Feb 12

EFI ZULEMA BILAT NUES (IUE 431-546/2020).
Soriano, 11 de diciembre de 2020.
CARLA GRISELDA LASCALLA VIERA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 43 Feb 01- Feb 12

ANIBAL RAMON GUTIERREZ (IUE 431-644/2020).
Soriano, 17 de diciembre de 2020.
CARLA GRISELDA LASCALLA VIERA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 8 Feb 01- Feb 12

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ASTRO AMIR REY OLIVERA (IUE 396-506/2020).
Tacuarembó, 15 de diciembre de 2020.
PABLO GERARDO CARABALLO LEMAS, Actuario.
01) $ 6913 10/p 883 Feb 01- Feb 12

IRINEO FAVILLA O FABILA CUADRO (IUE 396-570/2019).
Tacuarembó, 28 de febrero de 2020.
PABLO GERARDO CARABALLO LEMAS, Actuario.
01) $ 6913 10/p 213 Feb 01- Feb 12

NEREA MACHADO (IUE 396-365/2020).
Tacuarembó, 02 de octubre de 2020.
PABLO GERARDO CARABALLO LEMAS, Actuario.
01) $ 6913 10/p 18 Feb 01- Feb 12

TERCER TURNO

SANDRA YISEL OLIVERA ROSA (IUE 397-552/2020).
Tacuarembó, 24 de noviembre de 2020.
DANILA LUQUE RODRIGUEZ, Actuario.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 1901 Feb 11- Feb 26

MARÍA ISABEL MAZZEI TRUGILLO (IUE 397-608/2020).
Tacuarembó, 18 de diciembre de 2020.
DANILA LUQUE RODRIGUEZ, Actuario.
01) $ 6913 10/p 1426 Feb 05- Feb 22

CUARTO TURNO

RAUL DE SOUZA LEAL DOS SANTOS (IUE 469-472/2020).
Tacuarembó, 14 de diciembre de 2020.
PABLO GERARDO CARABALLO LEMAS, Actuario.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 1869 Feb 11- Feb 26

SILVIA PARRA RODRIGUEZ (IUE 469-448/2020).
Tacuarembó, 11 de diciembre de 2020.
PABLO GERARDO CARABALLO LEMAS, Actuario.
01) $ 6913 10/p 884 Feb 01- Feb 12

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

VICTOR EDUARDO LUCAS SENOSIAIN (IUE 412-507/2020).

Treinta y Tres, 03 de febrero de 2021.
ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, Actuario.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 1897 Feb 11- Feb 26

YENNI CLELIA RUVIRA TECHERA (IUE 412-413/2020).
Treinta y Tres, 10 de diciembre de 2020.
ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, Actuario.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 1871 Feb 11- Feb 26

IRMA CANDIDA DELGADO (IUE 412-433/2020).
Treinta y Tres, 18 de diciembre de 2020.
ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, Actuario.
01) $ 6913 10/p 1830 Feb 10- Feb 25

GLADYS NELLY GUTIERREZ FERREIRA (IUE 412-448/2020).
Treinta y Tres, 02 de diciembre de 2020.
JULIA EDELMA IRABEDRA SIQUEIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1790 Feb 10- Feb 25

LILIA MARY GARCIA IZAGUIRRE (IUE 412-489/2020).
Treinta y Tres, 18 de diciembre de 2020.
ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, Actuario.
01) $ 6913 10/p 282 Feb 01- Feb 12

TERCER TURNO

LORENA ARISMENDI BORDAGORRY y EUSEBIO HOMERO ACOSTA (IUE 449-252/2020).
Treinta y Tres, 01 de diciembre de 2020.
JULIA EDELMA IRABEDRA SIQUEIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1684 Feb 09- Feb 24

ROBERTO HUGO CRUZADO LEMOS (IUE 449-320/2020).
Treinta y Tres, 16 de diciembre de 2020.
ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, Actuario.
01) $ 6913 10/p 900 Feb 01- Feb 12

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de NOVENTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

TERESITA CHARLEBOIS,; CANDIDA ROSA RUSSO EIXAGA Y MIGUEL ANTUNEZ (IUE 284-892/2017).
Maldonado, 08 de febrero de 2021.
NELSON MARIO RICHART ARCIERE, Actuario.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 1965 Feb 11- Feb 26

ROBERT ANTHONY PINCKNEY SIMPSON (IUE 284-578/2020).
Maldonado, 09 de febrero de 2021.
NELSON MARIO RICHART ARCIERE, Actuario.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 1959 Feb 11- Feb 26

JULIA IVETTE TEUBAL (IUE 284-632/2020).
Maldonado, 08 de febrero de 2021.
NELSON MARIO RICHART ARCIERE, Actuario.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 1870 Feb 11- Feb 26

ADOLFO PEAGUDA DAPIA (IUE 284-577/2020).
Maldonado, 23 de diciembre de 2020.
VERÓNICA LORENA FIAMENE PÉREZ, Administrativo IV Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 22 Feb 01- Feb 12

RICARDO LUCAS MORENO (IUE 284-27/2020).
Maldonado, 31 de marzo de 2020.
SILVIA de los ANGELES ALVAREZ BATALLA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 21 Feb 01- Feb 12

TERCER TURNO

ALICIA ILDA, MAYO ò MAYO de PEREZ (IUE 285-593/2020).
Maldonado, 03 de febrero de 2021.
SILVIA de los ANGELES ALVAREZ BATALLA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 1954 Feb 11- Feb 26

HUMBERTO PIO SCHIRO (IUE 285-575/2020).
Maldonado, 03 de febrero de 2021.
SILVIA de los ANGELES ALVAREZ BATALLA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1599 Feb 09- Feb 24

OCTAVO TURNO

GERMAN LUIS MARIO DE GIOVANNI (IUE 286-613/2020).
Maldonado, 03 de febrero de 2021.
NELSON MARIO RICHART ARCIERE, Actuario.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 1864 Feb 11- Feb 26

ANGEL HORACIO LOPEZ (IUE 286-665/2020).
Maldonado, 03 de febrero de 2021.
NELSON MARIO RICHART ARCIERE, Actuario.
01) $ 6913 10/p 1281 Feb 04- Feb 19

Adelina Rosa LENTINO (IUE 286-602/2020).
Maldonado, 01 de diciembre de 2020.
NELSON MARIO RICHART ARCIERE, Actuario.
01) $ 6913 10/p 643 Feb 01- Feb 12

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

PRIMER TURNO

Nadime Smeja Hunter (IUE 617-291/2020).
Paso de los Toros, 03 de diciembre de 2020.
ANA CLAUDIA ONGAY GAAR, Actuario.
01) $ 6913 10/p 1528 Feb 08- Feb 23

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 2º Turno, dictada en autos: "SILVA SOSA, AIDA HERENCIA YACENTE" IUE 2-49109/2020, se hace saber que por auto 4196/2020, se dispuso la apertura de la sucesión denunciada como yacente de la sucesión de AIDA IRIS SILVA SOSA, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 90 días, a deducir en forma sus derechos (artículo 429.2 C.G.P.).

Montevideo, 25 de noviembre de 2020.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 30/p 28248 Dic 16- Dic 24

Feb 01- Mar 05

CUARTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 4º Turno, dictada en autos: "GUTIERREZ DE LEON, DOMINGO HERENCIA YACENTE" IUE 2-53499/2019, se hace saber que por auto 5005/2019, se dispuso la apertura de la sucesión denunciada como yacente de la sucesión de DOMINGO RAMÓN GUTIÉRREZ DE LEÓN, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 90 días, a deducir en forma sus derechos (artículo 429.2 C.G.P.).

Montevideo, 13 de noviembre de 2019
NATALIA VERÓNICA MELONI MACHADO, Actuario Adjunto.
01) (Cta. Cte.) 30/p 26700 Dic 02- Dic 24

Feb 01- Feb 19

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 4º Turno, dictada en autos: "KUHLEMANN VILLAMIL ADOLFO Y OTRO SUCESION" IUE 2-32478/2018, se intima al Sr/a. ALMA BIBIANA KUHLEMANN CARDENEZ a que manifieste si acepta o repudia la herencia de ADOLFO HEINRICH KUHLEMANN Y BLANCA ELISABETH KUHLEMANN VILLAMIL en el plazo de

90 días, bajo apercibimiento de designarle curador de bienes, que acepte por el/ella/ellos la herencia, bajo beneficio de inventario.

Montevideo, 13 de noviembre de 2020.
GLORIA BLANCA CAMPALANS PEREDA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 1995 Feb 11- Feb 26

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 4º Turno, dictada en autos: "ALPUY ICARDO ALCIDES SUCESION" IUE 2-48768/2018, se intima al Sr/a. LEONARDO DANIEL PERALTA ALPUY a que manifieste si acepta o repudia la herencia de IDIS MIREYA ALPUY en el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designarle curador de bienes, que acepte por el/ella/ellos la herencia, bajo beneficio de inventario.

Montevideo, 22 de octubre de 2020.
GLORIA BLANCA CAMPALANS PEREDA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 220 Feb 01- Feb 12

SEXTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 6º Turno, dictada en autos: "TORCHIO VIOLANTE, NELLY. HERENCIA YACENTE." IUE 2-55884/2019, se hace saber que por auto 2474/2020, se dispuso la apertura de la sucesión denunciada como yacente de la sucesión de NELLY GLADYS TORCHIO VIOLANTE, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 90 días, a deducir en forma sus derechos (artículo 429.2 C.G.P.).
Complemento de publicaciones de acuerdo al artículo 429.2 del CGP.
Montevideo, 17 de diciembre de 2020.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
01) (Sin Costo) 20/p 28454 Dic 18- Dic 24

Feb 01- Feb 23

DÉCIMO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 10º Turno, dictada en autos: "RAYMUNDO PINTOS, LUIS SUCESION" IUE 2-44013/2019, se cita, llama y emplaza al Sr/a LUIS ALEJANDRO RAYMUNDO RIVERO a que comparezca a manifestar si acepta/n o repudia/n la herencia del causante LUIS RAYMUNDO PINTOS, por el término de 90 días, a deducir en forma sus derechos.

Montevideo, 16 de noviembre de 2020.
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1338 Feb 05- Feb 22

DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 15º Turno, dictada en autos: "BENNATI SERRATO, ZULMA ADELA. HERENCIA YACENTE" IUE 2-41075/2019, se hace saber que por auto 4757/2020, se dispuso la apertura de la sucesión denunciada como yacente de la sucesión de ZULMA ADELA BENATTI SERRATO, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 90 días, a deducir en forma sus derechos (artículo 429.2 C.G.P.).

Montevideo, 25 de noviembre de 2020.
MARÍA NOEL CAYAFA TAPIE, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 30/p 27600 Dic 10- Dic 24

Feb 01- Mar 01

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 15º Turno, dictada en autos: "BENNATI SERRATO, ZULMA ADELA. HERENCIA YACENTE" IUE 2-41075/2019, se hace saber que por auto 4757/2020, se dispuso la apertura de la sucesión denunciada como yacente de la sucesión de ZULMA ADELA BENNATI SERRATO, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 90 días, a deducir en forma sus derechos (artículo 429.2 C.G.P.).

Montevideo, 15 de diciembre de 2020.
MARÍA NOEL CAYAFA TAPIE, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 30/p 202 Feb 01- Mar 16

VIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 21º Turno, dictada en autos: "OLIVERA GUIMERA, ALEJANDRO SUCESION" IUE 2-47106/2012, se cita, llama y emplaza al Sr/a SERGIO JAVIER, MARIA LETICIA, GIORDANNA NATALIA, NESTOR FABIAN, JUAN, FABRICIO IGNACIO y PAOLA ALEXANDRA OLIVERA FERNANDEZ Y SUCESORES A CUALQUIER TITULO DEL REPUDIANTE SERGIO DONATO OLIVERA MONTERO a que comparezca a manifestar si acepta/n o repudia/n la herencia del causante ALEJANDRO DONATO OLIVERA GUIMERA, por el término de 40 días, a deducir en forma sus derechos.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 09 de febrero de 2021.
MARIA JOSÉ PIÑEYRO CASTELLANOS, Actuario Adjunto.
01) (Sin Costo) 10/p 1820 Feb 10- Feb 25

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 22º Turno, dictada en autos: "MOREIRA OLIVERA JOAQUIN. SUCESION" IUE 2-37213/2016, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s JOAQUIN ARANZAZU MOREIRA OLIVERA, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 40 días, a deducir en forma sus derechos. Asimismo se intima al/los heredero/s DELFINA ROIG MOREIRA, AGUSTINA ROIGMOREIRA, CLAUDIA FONT MOREIRA, VALERIA BATISTA MOREIRA, JOSÉ GOMEZMOREIRA, FACUNDO MOREIRA QUESADA Y WILSON MOREIRA QUESADA y eventuales interesados a aceptar o repudiar la herencia en el plazo de 40 días bajo apercibimiento de designar curador de bienes que los represente (art. 1071 inc. 3º C.C.).
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 09 de febrero de 2021.
HILDA JANET CRISTÓBAL PINTADO, Administrativo III Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
01) (Sin Costo) 10/p 1742 Feb 10- Feb 25

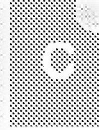
EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 22º Turno, dictada en autos: "ALVEZ, JESUS.- SUCESION.-" IUE 2-50079/2020, se intima al Sr/a. Marcelo Gabriel Alvez García a que manifieste si acepta o repudia la herencia de JESUS ELOY ALVEZ en el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designarle curador de bienes, que acepte por el/ella/ellos la herencia, bajo beneficio de inventario.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 08 de febrero de 2021.
HILDA JANET CRISTÓBAL PINTADO, Administrativo III Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
01) (Sin Costo) 10/p 1699 Feb 09- Feb 24

VIGESIMOCTAVO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 28º Turno, dictada en autos: "AYZAGUER CABRERA, RUDDY Y OTRO -SUCESION-" IUE 2-47426/2019, se cita, llama y emplaza al Sr/a RUDDY WILLIAM AYZAGUER ALMEIDA a que comparezca a manifestar si acepta/n o repudia/n la herencia del causante RUDDY WILLIAM O RUDDY GUILLERMO AYZAGUER CABRERA , por el término de 90 días, a deducir en forma sus derechos.

Montevideo, 01 de diciembre de 2020.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 1332 Feb 05- Feb 22

Convocatorias



QUALYPLUS S.A.
ACTA DE DIRECTORIO

En la ciudad de Montevideo, el 2 de febrero de 2021, siendo la hora 17, se reúne el Directorio y resuelve:
Convocar a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el 4 de Marzo de 2021 a las 10 horas en el local de la calle Veintiséis de Marzo número 988 unidad 1, Montevideo a fin de tratar el siguiente orden del día:

1º) Designación del Presidente y Secretario de la Asamblea.
2º) Cese de actuación en el local de la calle Veintiséis de Marzo número 988 unidad 1.
3º) Inicio de acciones judiciales contra Florencia de los Santos.
No habiendo más asuntos que tratar y aprobándose por mayoría de los presentes lo actuado, se levanta la sesión a las 17:30 horas, firmándose el presente acta.

Primera Publicación

03) $ 4872 3/p 1980 Feb 11- Feb 17

FIDEICOMISO FINANCIERO SALTO DAYMAN CONVOCATORIA

La Bolsa Electrónica de Valores del Uruguay S.A. tiene el agrado de convocar a los Titulares del Fideicomiso Financiero Salto Daymán para la Asamblea a celebrarse el día 4 de marzo de 2021, a la hora 10 am en primera convocatoria y a la hora 11 am en segunda convocatoria, tanto de forma presencial en Misiones 1537 piso 7, Montevideo, como de forma virtual, tal como lo habilita la nueva redacción del art. 340 de la Ley Nº 16.060, a efectos de considerar el siguiente orden del día:
1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Propuesta del Fideicomitente - Reestructura del cronograma de pago.
3. Designación de Titulares para suscribir el acta.
A los efectos de participar de la Asamblea de forma remota, tengan a bien comunicarse con la Entidad Representante para recibir el acceso correspondiente.
Sin otro particular, saluda a Uds. muy atentamente,
Bolsa Electrónica de Valores del Uruguay S.A.

Primera Publicación

03) $ 5959 3/p 1956 Feb 11- Feb 17

FEMISOL SOCIEDAD ANONIMA.- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.

Fecha: 22 de febrero de 2021.
Hora: 11.00
Lugar: Gabriel Otero 6308 apartamento 201, Montevideo.
Orden del día.-
1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.-
2. Rectificación del domicilio mencionado en la Asamblea de fecha 31 de enero de 2020.
4. Designación de dos Accionistas para la firma del Acta.

Primera Publicación

03) $ 2174 3/p 1927 Feb 11- Feb 17

Asociación Evangélica "LA RESPUESTA ES CRISTO"

Cita a todos sus miembros para la Asamblea General Ordinaria Anual que se realizará el día 14/02/2021 a la hora 10 en su local de reunión sito en la calle Terencio 1522, para tratar la Memoria y Balance Anual correspondiente al ejercicio 2020.
Se ruega puntualidad.
Comisión Directiva.

Única Publicación

03) $ 675 1/p 1833 Feb 11- Feb 11

CONVOCATORIA

DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ESTATUTO SOCIAL, CAPITULO IV. AUTORIDADES. ASAMBLEA GENERAL. ART. 11 Y 12 (CARÁCTER Y CONVOCATORIA) Y DISPOSICIONES GENERALES ART. 25 (EJERCICIO ECONOMICO), LA COMUNIDAD CRISTIANA EVANGÉLICA "MARANATA" LLAMA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, PARA EL DÍA 26 DE FEBRERO DE 2021, A LA HORA 19.30 EN EL LOCAL DE SU CEDE CENTRAL DE AVDA. JOSE BELLONI NRO. 6340 (ESQ. CARLOS LINNEO), AL SOLO EFECTO DE TRATAR EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:
1.- MEMORIA Y BALANCE ANUAL EJERCICIO 2020.
2.- LLAMADO A ELECCIONES PAR INTEGRAR LA COMISION DIRECTIVA PARA EL PERIODO 2021-2022.
3. DESIGNACION DE COMISION ELECTORAL.

Única Publicación

03) $ 1287 1/p 1822 Feb 11- Feb 11

CANDYSUR S. A. CONVOCATORIA ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS

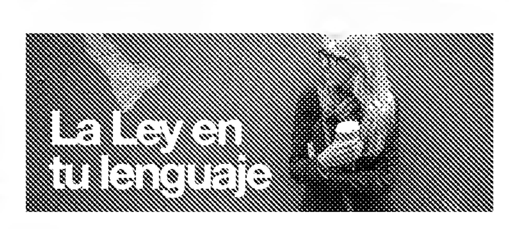
Se convoca a Asamblea Ordinaria de la Sociedad para el día 10/03/2021 a las 10:30 hs a realizarse en forma virtual, para tratar el siguiente orden del día:
1) Designación de Secretario de la Asamblea;
2) Consideración de la Memoria y Balance General y Proyecto de Distribución de Utilidades del ejercicio cerrado al 31 de julio de 2020;
3) Designación del Directorio;
4) Aprobación de la gestión del Directorio;
5) Ratificación de distribución de dividendos anticipados; y,
6) Designación del Accionista para firmar el Acta de Asamblea en forma conjunta con el Presidente de esta Asamblea.

03) $ 3898 3/p 1783 Feb 10- Feb 12

Copamhi Asociación Civil (Medicare) Convocatoria a Asamblea Extraordinaria

Se cita a los Socios para Asamblea Extraordinaria en su sede de Jorge Canning 2385, el día jueves 25 de febrero de 2021.
1er. Convocatoria: 18:00 horas
2da. Convocatoria: 19:00 horas
ORDEN DEL DIA:
1. Lectura y aprobación del acta anterior.
2. Nombramiento de síndico suplente.
3. Propuesta de formación de sociedad comercial para brindar apoyo financiero a Copamhi en proyectos que apunten al crecimiento y mejora de servicios.
4. Propuesta de modificación del estatuto.
5. Designación de dos Asambleistas para la firma del acta.
LA COMISION DIRECTIVA.

03) $ 3598 3/p 1677 Feb 10- Feb 12



Dirección de Necrópolis



GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE CANELONES

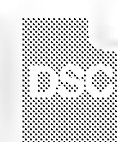
GOBIERNO DE CANELONES DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN NECRÓPOLIS EMPLAZAMIENTO

En aplicación del Art. 49 de la Ordenanza Necrópolis 95/15, Olga Adriana Infante Vidal, titular del Panteón Nº 2 Sector D del Cterio. Canelones, solicita a familiares y/o allegados de las urnas que se detallan, a presentarse en Dpto. Cementerios Municipales en el Cterio. Canelones, en un plazo de 30 días, contados a partir de la primera publicación, a realizar los trámites pertinentes para su traslado, vencido dicho plazo y de no presentarse, la titular podrá proceder a su traslado al Osario Gral., previo pago de los derechos que correspondan.-
URNAS 2 CUERPOS: Lola y Antonio ABIT (24021); Luis VIDAL (27.5.1899) y Angela L. de VIDAL (14.1.1911); Cantalicio VIDAL (15.2.1907) y Delfina de VIDAL (8.1932);; Juan E. VIDAL (02.7.1925) y María CORINAS de VIDAL (24.8.1965).-
URNAS 1 CUERPO: Angel E. VIDAL (18.12.1929); Benigna RODRÍGUEZ de FERNÁNDEZ ROVIRA (03.6.1964); Dominga E. VIDAL (16514); Luis RICCI GAMBA (18232); Elvira ROSSI de VIDAL (25.1.1936); Ruben A. VIDAL CORTINA (16.3.1963); Luis VIDAL (16.10); Beltrán VIDAL (24.4.1930); Fátima CORTINAS (24.9.1962); Estela SAURA de FERNÁNDEZ (05.6.1980); Ema Laura BARTOLA (20460); Cantalicio VIDAL y VIDAL (30.3.1965); Sofía VIDAL (07.7.1982).-
2020-81-1020-02500
ALBA ALICIA GARRETA CALERO
Directora Necrópolis.

Primera Publicación

04) $ 3773 5/p 1993 Feb 11- Feb 19

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales



PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Familia, se hace saber que se han

decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

SEGUNDO TURNO

FABRICIO DANIEL CURUTCHET y PATRICIA MOLINA (IUE 2-73254/2019).
Montevideo, 10 de junio de 2020.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
05) $ 11768 10/p 1422 Feb 05- Feb 22

TERCER TURNO

JORGE EDUARDO ZAMIT GUARINO y MARCIA PIERINA CHOCCA MACÍAS (IUE 2-47079/2020).
Montevideo, 18 de diciembre de 2020.
PATRICIA GONÇALVES FLORES, Actuario.
05) $ 11768 10/p 347 Feb 01- Feb 12

QUINTO TURNO

GERARDO AGUSTIN MARICHAL ALVEZ y DANIELA VAZQUEZ CORREA (IUE 2-55389/2020).
Montevideo, 02 de diciembre de 2020.
IRMA ESTELA ROSA ALARIO, Actuario.
05) $ 11768 10/p 1462 Feb 05- Feb 22

PABLO ANDRES MAINERO APOLITO y LOURDES MARIANELA VARELA FASCIOLO (IUE 2-55411/2020).
Montevideo, 21 de diciembre de 2020.
IRMA ESTELA ROSA ALARIO, Actuario.
05) $ 11768 10/p 631 Feb 01- Feb 12

DÉCIMO TURNO

TERESA CABRERA PEREYRA y JORGE WALTER AMORIN FRANCO (IUE 2-53808/2020).
Montevideo, 11 de diciembre de 2020.
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
05) $ 11768 10/p 1487 Feb 08- Feb 23

DECIMOTERCER TURNO

GUILLERMO NICOLÁS CASTILLO CORREA y MARIANA CAROLINA GARAZA CABRERA (IUE 2-52593/2020).
Montevideo, 10 de diciembre de 2020.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
Última Publicación
05) $ 11768 10/p 28988 Dic 24- Dic 24

Feb 01- Feb 11

DECIMOSEXTO TURNO

ALBERTO RAÚL ANGIOLILLO AYUSTO y MARIANA CARABAJAL (IUE 2-53215/2020).
Montevideo, 24 de noviembre de 2020.
FLORENCIA SOL CÓCCARO ESPINO, Actuario Adjunto.
05) $ 11768 10/p 51 Feb 01- Feb 12

DECIMOSÉPTIMO TURNO

BEATRIZ IRENE ESTEFAN HERNANDEZ y RUBEN PEDRO LEITES DA SILVA (IUE 2-9580/2020).
Montevideo, 07 de agosto de 2020.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
05) $ 11768 10/p 62 Feb 01- Feb 12

DECIMONOVENO TURNO

CARLA GIORELLA ROMAN SATRAGNO y FERNANDO DANIEL PINTO SARACHAGA (IUE 2-52875/2020).
Montevideo, 03 de febrero de 2021.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario.
Primera Publicación
05) $ 11768 10/p 1990 Feb 11- Feb 26

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

GERMAN IGNACIO FREIRE VIERA y BEATRIZ NATIVIDAD MUIÑO DE CORSO (IUE 2-50100/2020).
Montevideo, 05 de febrero de 2021.
HILDA JANET CRISTÓBAL PINTADO, Administrativo III Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
05) $ 11768 10/p 1849 Feb 10- Feb 25

ESTHER ALICIA MOLERI DUBQUE O DUBOUE y MILTON ANTONIO FAGÚNDEZ GUTIERREZ (IUE 2-24640/2020).
Montevideo, 03 de septiembre de 2020.
ALMA NAHIR MALDONADO WIGMANN, Actuario Adjunto.
05) $ 11768 10/p 1474 Feb 08- Feb 23

VIGESIMOTERCER TURNO

ANTONIO ADOLFO ESMERODE DOMINGUEZ y ERICA LISE REHDER DE FREITAS (IUE 2-2921/2020).
Montevideo, 28 de octubre de 2020.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
05) $ 11768 10/p 657 Feb 01- Feb 12

VIGESIMOCUARTO TURNO

RUBEN IRENE ERRICALDE y GISEL ROSITA LOZANO (IUE 2-17188/2020).
Exoneración Ley Nº 18.078.
Montevideo, 03 de febrero de 2021.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
05) (Sin Costo) 10/p 1234 Feb 04- Feb 19

VIGESIMOQUINTO TURNO

DANIELA MARINA BIANCHI CAORSI y DIEGO REYNALDO VEIGA SANCHEZ (IUE 2-43929/2018).
Montevideo, 30 de noviembre de 2020.
CARINA GABRIELA FERNÁNDEZ MELLO, Administrativo IV Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
05) $ 11768 10/p 1363 Feb 05- Feb 22

VIGESIMOSÉPTIMO TURNO

FABRIZIO ALESSANDRO PEROTTI MASCIOLI y ROMINA QUINTILLAN FOGGIA (IUE 2-50606/2020).
Montevideo, 17 de diciembre de 2020.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
05) $ 11768 10/p 619 Feb 01- Feb 12

MARCOS SARNI FERREIRA y VALENTINA VERNASSA VENTURA (IUE 2-39776/2020).
Montevideo, 29 de octubre de 2020.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
05) $ 11768 10/p 26 Feb 01- Feb 12

LUCIA NATALIA GENTILE ALVAREZ y GUILLERMO FEDERICO BORDONI MARIN (IUE 2-36450/2020).
Montevideo, 04 de noviembre de 2020.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
05) $ 11768 10/p 16 Feb 01- Feb 12

VIGESIMOCTAVO TURNO

JACKELINE TORT GRANJA y SERGIO EDUARDO RISSO FERRARO (IUE 2-25094/2020).
Montevideo, 25 de septiembre de 2020.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
05) $ 11768 10/p 25 Feb 01- Feb 12

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, se hace saber que se han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ATLÁNTIDA

TERCER TURNO

ROOSEVELT CARLOS ANDINA LISBOA y CONCEPCIÓN ROJAS MORAS (IUE 541-535/2020).
Atlántida, 01 de febrero de 2021.
MARIANNINA ALVAREZ MEDINA, Actuario Adjunto.
05) $ 11768 10/p 1476 Feb 08- Feb 23

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

QUINTO TURNO

LIDIA SUSANA IDIARTE BRITOS y HÉCTOR MARTÍNEZ CALERO (IUE 440-496/2020).
Las Piedras, 02 de febrero de 2021.
NANCY BEATRIZ CASTELLANO LABORDE, Actuario.
05) $ 11768 10/p 1178 Feb 04- Feb 19

SÉPTIMO TURNO

CARMEN ESTHER MIRANDA MORALES y WALTER LIVIO MARTINEZ FURTADO (IUE 533-631/2020).
Las Piedras, 09 de noviembre de 2020.
ANA NOELIA SUÁREZ RODRIGUEZ, Actuario Adjunto.
05) $ 11768 10/p 1310 Feb 04- Feb 19

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLEDO

PRIMER TURNO

OMAR OSVALDO VILLARINO PICCARDO y ANA LAURA CIRIGLIANO BLANCO (IUE 574-646/2020).
Toledo, 23 de diciembre de 2020.
ANDREA GISSEL HERNÁNDEZ RODRIGUEZ, Actuario Adjunto.
05) $ 11768 10/p 675 Feb 01- Feb 12

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

ANA GABRIELA NUÑEZ ALANIZ y NICOLAS OLIVAR NOVO CERTORIO (IUE 468-344/2020).
Melo, 31 de agosto de 2020.
JORGE PABLO ROSAS MORALES, Actuario Adjunto.
05) $ 11768 10/p 13 Feb 01- Feb 12

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

CARMEN DINORATH ARAUJO GIRONA y LUIS EDUARDO CARRASCO RAMOS (IUE 242-116/2020).
Durazno, 10 de noviembre de 2020.
DANIELA NATALI HÜELMO TOÑOLA, Actuario Adjunto.
05) $ 11768 10/p 56 Feb 01- Feb 12

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

FLORENCIA TORRES BESPALKO y SEBASTIAN ALBANES CARDOZO (IUE 260-653/2020).
Florida, 08 de diciembre de 2020.
MARÍA NOEL GALLO PISANO, Actuario Adjunto.
05) $ 11768 10/p 1715 Feb 09- Feb 24

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

LUCIANO JOSÉ ROBLES CAPELLA y MAGELA EDITH GARMENDIA REYNOSO (IUE 274-311/2020).
Minas, 06 de noviembre de 2020.
ERIKA MARIA RUBI SANTANA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
05) $ 11768 10/p 28924 Dic 24- Dic 24

Feb 01- Feb 11

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

ENRIQUE RAMÓN ETCHANDIA RODRIGUEZ y SHEILA YAMILA GARCIA DA ROSA (IUE 284-13/2020).
Maldonado, 13 de noviembre de 2020.
VERÓNICA LORENA FIAMENE PÉREZ, Administrativo IV Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
05) $ 11768 10/p 1828 Feb 10- Feb 25

OCTAVO TURNO

NELCY MABEL ROMERO GONZALEZ y OSCAR DARIO GARRIDO CUADRADO (IUE 286-564/2020).
Maldonado, 03 de febrero de 2021.
NELSON MARIO RICHART ARCIERE, Actuario.
05) $ 11768 10/p 1511 Feb 08- Feb 23

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

DANIEL ERNESTO FIRPO GONZALEZ y JANETTE PISCIOTTANO DA SILVA (IUE 301-582/2020).
Paysandú, 08 de diciembre de 2020.
GABRIELA GLADYS SILVA LEONI, Actuario Adjunto.
05) $ 11768 10/p 1325 Feb 05- Feb 22

SÉPTIMO TURNO

JUAN JOSE SUAREZ MARTINEZ y GABRIELA MARIA TEXEIRAOLIVERI (IUE 501-487/2020).
Paysandú, 07 de diciembre de 2020.
GABRIELA GLADYS SILVA LEONI, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
05) $ 11768 10/p 1936 Feb 11- Feb 26

RÍO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

SEGUNDO TURNO

RODRIGO RAMON SANCHEZ LALINDE y SILVANA DUCAN ANZORENA (IUE 445-56/2020).
Young, 19 de mayo de 2020.
LUISA MARÍA VICO de BENEDETTI, Actuario Adjunto.
05) $ 11768 10/p 961 Feb 02- Feb 17

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

TERCER TURNO

NELSON PEREZ DAVILA y MARY ARACELY ENEBU TORRES (IUE 431-645/2020).
Mercedes, 17 de diciembre de 2020.
CARLA GRISELDA LASCALLA VIERA, Actuario Adjunto.
05) $ 11768 10/p 1515 Feb 08- Feb 23

Disoluciones de Sociedades Comerciales



VENWOR S.A.

Cancelación Art. 19 Ley 19.288
Asamblea: 31/12/2019
Registro: 18/06/2020, Nº 6351.
Única Publicación
06) $ 1534 1/p 1988 Feb 11- Feb 11

ARIDAL S.A.
Disolución Anticipada

Asamblea: 23/03/2018.
Inscripción: Nº 14018 (30/10/2020), (Definitiva: 27/01/2021).
Única Publicación
06) $ 1534 1/p 1987 Feb 11- Feb 11

Divorcios



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

SEXTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 6º Turno, dictada en autos caratulados: "MALVAREZ BARCA, DORA C/ ANZA RODRIGUEZ, EDISON DIVORCIO POR CAUSAL", IUE 2-47952/2020, se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho en estos autos, en el plazo de 90 días al/a Sr/a. Edison Ruben Anza Rodriguez bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 08 de febrero de 2021.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
07) (Sin Costo) 10/p 1628 Feb 09- Feb 24

DECIMOTERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 13º Turno, dictada en autos caratulados: "DEL VALLE COSTILLA SUSANA C/ REINA MARCELO. DIVORCIO POR SOLA VOLUNTAD", IUE 2-62325/2020, se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho en estos autos, en el plazo de 90 días al/a Sr/a. José Marcelo Reina Rivero bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 10 de febrero de 2021.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
07) (Sin Costo) 10/p 1881 Feb 11- Feb 26

DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 18º Turno, dictada en autos caratulados: "PEPPE PEñA EDUARDO C/ CANCELA GONZALEZ MIRTA DIVORCIO POR CAUSAL", IUE 2-58033/2020, se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho en estos autos, en el plazo de 90 días al/a Sr/a. MIRTHA MYRIAM CANCELA GONZALEZ bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 08 de febrero de 2021.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
07) (Sin Costo) 10/p 1634 Feb 09- Feb 24

DECIMONOVENO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 19º Turno, dictada en autos caratulados: "CAMPOLEONI, ROSSANA C/ JAIME , RUBEN DIVORCIO POR SOLA VOLUNTAD", IUE 2-59719/2020, se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho en estos autos, en el plazo de 90 días al/a Sr/a. RUBEN BENJAMIN JAIME MUÑOZ bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 03 de febrero de 2021.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario.
07) (Sin Costo) 10/p 1207 Feb 04- Feb 19

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 22º Turno, dictada en autos caratulados: "OLIVERA MASCARELLO, ANA C/ RODRIGUEZ, LUIS. DIVORCIO POR CAUSAL.-", IUE 2-56810/2020, se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho en estos autos, en el plazo de 90 días al/a Sr/a. LUIS ALEJANDRO RODRIGUEZ bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 23 de diciembre de 2020.
HILDA JANET CRISTÓBAL PINTADO, Administrativo III Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
Última Publicación
07) (Sin Costo) 10/p 29015 Dic 24- Dic 24

Feb 01- Feb 11

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLEDO

PRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Toledo de 1º Turno, dictada en autos caratulados: "PIñEYRO VAZQUEZ , HECTOR GALINDO C/ PEREZ GONZALEZ LAURA EUGENIA KARINA -DIVORCIO-", IUE 574-710/2020, se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho en estos autos, en el plazo de 90 días al/a Sr/a. LAURA EUGENIA KARINA PEREZ GONZALEZ bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Toledo, 23 de diciembre de 2020.
ANDREA GISSEL HERNÁNDEZ RODRIGUEZ, Actuario Adjunto.
Última Publicación
07) (Sin Costo) 10/p 28948 Dic 24- Dic 24

Feb 01- Feb 11

SAN JOSÉ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LIBERTAD

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Libertad de 2º Turno, dictada en autos caratulados: "OSORIA MARIA C/ DE PAULA JOSE DIVORCIO POR CAUSAL", IUE 530-453/2018, se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho en estos autos, en el plazo de 60 días al/a Sr/a. JOSE MARIA DE PAULA bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia de que el presente goza del beneficio de Auxiliatoria de pobreza.
Libertad, 10 de febrero de 2021.
VERÓNICA ALEJANDRA IGLESIAS ESMITE, Administrativo II Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
Primera Publicación
07) (Sin Costo) 10/p 1928 Feb 11- Feb 26

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Libertad de 2º Turno, dictada en autos caratulados: "PIFANO GONZALEZ HEBERT C/ PIZZORNO AQUINO MARIA CRISTINA DIVORCIO POR CAUSAL SEPARACION DE HECHO Y AUXILIATORIA DE POBREZA", IUE 530-897/2019, se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho en estos autos, en el plazo de 90 días al/a Sr/a. MARIA CRISTINA PIZZORNO AQUINO bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Libertad, 08 de febrero de 2021.
VERÓNICA ALEJANDRA IGLESIAS ESMITE, Administrativo II Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
07) (Sin Costo) 10/p 1658 Feb 09- Feb 24



Emplazamientos



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez de Paz Departamental Capital de 3º Turno, dictada en autos: "MARTINEZ RODRIGUEZ, IRIS y otros c/ ANAGNOSTIS, ANGEL y JOAQUINA ADORNO - ESCRITURACION FORZADA ESCRITURACION FORZADA" IUE 2-57897/2013, se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a los sucesores, herederos y/o interesados a cualquier título de Angel Anagnostis y Joaquina Adorno y especialmente a Cristi, Alejandro, Katherina y Julia Anagnostis González a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designar defensor de oficio.-

Montevideo, 07 de diciembre de 2020.
MÓNICA BEATRÍZ FALÓTICO CAPÓ, Actuario de Jdos. de Paz.
08) $ 12368 10/p 688 Feb 01- Feb 12

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez de Paz Departamental Capital de 22º Turno, dictada en autos: "LAGO GRETTER, CLAUDIA y otro - PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA BIEN INMUEBLE" IUE 2-11693/2019, se hace saber que ante esta Sede se han presentado GLADYS YOLANDA LAGO TEJERA y CLAUDIA LAGO GRETTER iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenal respecto a la totalidad del siguiente bien inmueble sito en calle Camino Coronal Raiz Nº 1766, Padrón Nº 47.044, ubicado en la localidad catastral Montevideo, Departamento de Montevideo, el que según plano mensura de prescripción del Ing. Agr. Ricardo Suarez Labarreré, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro, registro provisorio Nº 2207, el 05/11/2018, consta de una superficie de 492 mc 35dmc, y se deslinda: al noroeste 9,45 m de frente a Camino Coronal Raiz, al noreste 57,90 m lindando con el padrón 47.045 y con parte del padrón 47.037, al sureste 8,78 m lindando con el padrón 47.040 y al suroeste 54,34 m lindando con el padrón 47.043. En consecuencia, por Providencia Nº 1840, del 11/08/2020 se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de 90 días a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble cuya prescripción se solicita, para comparecer y estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación

Montevideo, 23 de diciembre de 2020.
PATRICIA MARÍA RINALDI GORCÉS, Actuario Adjunto.
08) $ 28983 10/p 80 Feb 01- Feb 12

VIGESIMOCUARTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez de Paz Departamental Capital de 24º Turno, dictada en autos: "MARTINEZ SMOQUINA, CARLOS MARIO Y OTRA C/ GARCIA LAGOS, JULIO HORACIO Y OTROS.ESCRITURACIÓN JUDICIAL ESCRITURACION JUDICIAL" IUE 2-35110/2010, por resolución Nº 2294/2020 de fecha 23/09/2020, se cita de excepciones y emplaza: a Graciela Adelaida García Lagos, sus sucesores y/o herederos a cualquier título por el plazo de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso de Escrituración Judicial sobre el padrón 22738 de la localidad catastral Ciudad de la Costa, Canelones, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.

Montevideo, 04 de diciembre de 2020.
MARIANA ISABEL BRAVO VERDUM, Actuario Adjunto.
08) $ 13992 10/p 1030 Feb 02- Feb 17

VIGESIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez de Paz Departamental Capital de 27º Turno, dictada en autos: "INTENDENCIA DE MONTEVIDEO c/ SUCESORES DE MENDEZ MENDEZ, EUGENIO - RESCISION DE ADJUDICACION" IUE 2-1730/2020, por Decreto 2230/2020 de fecha 13 de octubre de 2020 emplácese por el plazo de 90 días a los sucesores y/o herederos por cualquier título de Eugenio Méndez Méndez a estar a derecho en el proceso de Rescisión de Adjudicación del inmueble de autos padrón 417.732 (antes formaba parte del padrón 79.564) sito en Pasaje E, Nro. 4918 Manzana J, Solar 80, Barrio Municipal Nro. 25 (Marconi), bajo apercibimiento de designársele Defensor de oficio con el que se seguirán adelante las actuaciones.

Montevideo, 04 de diciembre de 2020.
MARIANA ISABEL BRAVO VERDUM, Actuario Adjunto.
08) (Cta. Cte.) 10/p 1134 Feb 03- Feb 18

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 3º Turno, dictada en autos: "CASTILLO, MANUEL RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 2-59736/2020, se ordenó dar noticia de los presentes a los progenitores del menor de autos, Sres. ROXANA YANET DA CRUZ GARCIA y HECTOR DANIEL CASTILLO NUÑEZ.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 10 de febrero de 2021.
PATRICIA GONÇALVES FLORES, Actuario.
Primera Publicación
08) (Sin Costo) 10/p 1937 Feb 11- Feb 26

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 3º Turno, dictada en autos: "MARTINEZ FONSECA, YAINE RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 2-59746/2020, se dispuso dar noticia de los presentes autos al Sr. FERNANDO JAVIER MARQUEZ DEL MAZO
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 03 de febrero de 2021.
PATRICIA GONÇALVES FLORES, Actuario.
08) (Sin Costo) 10/p 1277 Feb 04- Feb 19

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 3º Turno, dictada en autos: "MONTERO ZORRILLA, MARIA SUCESION" IUE 2-31357/2020, se CITA, LLAMA y EMPLAZA por el término de 90 días a quién pudiera tener el testamento cerrado otorgado en Montevideo el 24 de enero de 1980 por la causante MARIA LUISA MONTERO ZORRILLA, según cubierta de testamento cerrado autorizado por el Escribano Rafael Millot.

Montevideo, 21 de diciembre de 2020.
PATRICIA GONÇALVES FLORES, Actuario.
08) $ 9495 10/p 20 Feb 01- Feb 12

QUINTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 5º Turno, dictada en autos: "RODRIGUEZ, ALMA. RATIFICACION DE TENENCIA." IUE 2-61052/2020, se cita, llama y emplaza a Thomas Adrian Varela por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 09 de febrero de 2021.
IRMA ESTELA ROSA ALARIO, Actuario.
08) (Sin Costo) 10/p 1746 Feb 10- Feb 25

SEXTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 6º Turno, dictada en autos: "GIAMBRUNO MARIA RECONOCIMIENTO Y DISOLUCIÓN JUDICIAL DE UNIÓN CONCUBINARIA" IUE 2-25734/2020, se dispuso emplazar por edictos a a cualquier persona que pueda estar interesada en deducir oposición en el reconocimiento de unión concubinaria entre VIRGINIA PAULLIER y GABRIEL GERARDO GIAMBRUNO MAROÑO, a estar a derecho en el presente proceso en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio.

Montevideo, 23 de diciembre de 2020.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
08) $ 3773 10/p 14 Feb 01- Feb 12

DÉCIMO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 10º Turno, dictada en autos: "JARAZ LEDESMA, ANA RATIFICACIÓN DE TENENCIA" IUE 2-57847/2020, se dispuso dar

noticia de los presentes al Sr. LUIS MATIAS MARTINEZ GIOVANOLA
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 02 de febrero de 2021.
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 1096 Feb 03- Feb 18

DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 11º Turno, dictada en autos: "HADO,CLAUDIA C/RUIZ,LUIS DIVORCIO POR SOLA VOLUNTAD" IUE 2-41306/2020, se cita, llama y emplaza a LUIS ALEJANDRO RUIZ OLIVERA por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 10 de febrero de 2021.
MARÍA de LOURDES BAPTISTA CASULLO, Actuario.
Primera Publicación
08) (Sin Costo) 10/p 1893 Feb 11- Feb 26

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 11º Turno, dictada en autos: "FERNANDEZ IGUINI, RUBEN C/ IGUINI, MIRTA DIVORCIO POR CAUSAL" IUE 2-42528/2020, se cita, llama y emplaza a MIRTA ALEJANDRA IGUINI por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.

Montevideo, 18 de noviembre de 2020.
MARÍA de LOURDES BAPTISTA CASULLO, Actuario.
08) $ 9744 10/p 1706 Feb 09- Feb 24

DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 12º Turno, dictada en autos: "ARIAS DIAZ, ANA. RATIFICACION DE TENENCIA." IUE 2-63077/2020, practíquese el emplazamiento por edictos, por el término de 90 días, emplazándose al Sr. Daniel Gómez Céspedes a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio con quien se continúen las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 09 de febrero de 2021.
IRMA ESTELA ROSA ALARIO, Actuario.
08) (Sin Costo) 3/p 1745 Feb 10- Feb 12

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 12º Turno, dictada en autos: "MONTES DE OCA, ELSA RECONOCIMIENTO JUDICIAL DE UNION CONCUBINARIA" IUE 2-41743/2019, se cita, llama y emplaza a Elsa SOSA por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia de que el presente goza del beneficio de Auxiliatoria de pobreza.
Montevideo, 03 de febrero de 2021.
IRMA ESTELA ROSA ALARIO, Actuario.
08) (Sin Costo) 10/p 1223 Feb 04- Feb 19

DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 15º Turno, dictada en autos: "ZACHOW RASTELLI, LIRA RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 2-57835/2020, se cita, llama y emplaza a Santiago SEVERI por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 23 de diciembre de 2020.
FLORENCIA SOL CÓCCARO ESPINO, Actuario Adjunto.
Última Publicación
08) (Sin Costo) 10/p 28974 Dic 24- Dic 24

Feb 01- Feb 11

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 15º Turno, dictada en autos: "MATTOS TABAREZ, ALEJANDRA C/ MARTINEZ GONZALEZ, DAHIANA DISOLUCION DE UNION CONCUBINARIA" IUE 2-9681/2020, Emplácese mediante edictos a Dahiana Martínez González a que comparezca a estar a derecho en las presentes actuaciones por el plazo de 60 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirá el proceso.

Montevideo, 05 de agosto de 2020.
MARÍA NOEL CAYAFA TAPIE, Actuario Adjunto.
08) $ 9619 10/p 1300 Feb 04- Feb 19

DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 16º Turno, dictada en autos: "RODRIGUEZ CHINEPE, ALBA RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 2-53644/2020, se cita, llama y emplaza a José SANLES por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 23 de diciembre de 2020.
FLORENCIA SOL CÓCCARO ESPINO, Actuario Adjunto.
Última Publicación
08) (Sin Costo) 10/p 28972 Dic 24- Dic 24

Feb 01- Feb 11

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 16º Turno, dictada en autos: "GOMEZ, ROSSANA RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 2-61804/2020, se cita, llama y emplaza a Mariana Yaissa MORA GÓMEZ por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 23 de diciembre de 2020.
FLORENCIA SOL CÓCCARO ESPINO, Actuario Adjunto.
Última Publicación
08) (Sin Costo) 10/p 28971 Dic 24- Dic 24

Feb 01- Feb 11

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 16º Turno, dictada en autos: "MELESI CORREA, CARLOS C/ SILVERA, MARÍA LOURDES DIVORCIO" IUE 2-50736/2020, se cita, llama y emplaza a María Lourdes SILVERA por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 23 de diciembre de 2020.
FLORENCIA SOL CÓCCARO ESPINO, Actuario Adjunto.
Última Publicación
08) (Sin Costo) 10/p 28969 Dic 24- Dic 24

Feb 01- Feb 11

VIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 21º Turno, dictada en autos: "RODRIGUEZ, JOSE. DIVORCIO POR SOLA VOLUNTAD" IUE 2-52207/2020, se cita, llama y emplaza a Marianela OLIVERA por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia de que el presente goza del beneficio de Auxiliatoria de pobreza.
Montevideo, 02 de febrero de 2021.
MARIA JOSÉ PIÑEYRO CASTELLANOS, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 1097 Feb 03- Feb 18

VIGESIMOTERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 23º Turno, dictada en autos: "OLIVERA PICERNO, KATHERINE RATIFICACIÓN DE TENENCIA" IUE 2-63100/2020, se cita, llama y emplaza a Diego CABALLERO ARAMBILLETE por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 03 de febrero de 2021.
ADRIANA MARÍA VAZQUEZ FRESCO, Actuario.
08) (Sin Costo) 10/p 1246 Feb 04- Feb 19

VIGESIMOCUARTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de

Familia de 24º Turno, dictada en autos: "CÉSAR, ESTHELLA RATIFICACIÓN DE TENENCIA" IUE 2-63486/2020, se cita y emplaza a Gustavo Nicolás GALVAN por el término de 90 días a estar a derecho en autos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 03 de febrero de 2021.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 1248 Feb 04- Feb 19

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 24º Turno, dictada en autos: "MALDONADO, NATALIA RATIFICACIÓN DE TENENCIA" IUE 2-64726/2020, se cita y emplaza a Jorge Fernando LACERDA CUELLO por el término de 90 días a estar a derecho en autos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 03 de febrero de 2021.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 1245 Feb 04- Feb 19

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 24º Turno, dictada en autos: "GUTIÉRREZ BELTRÁN, MICHAEL RATIFICACIÓN DE TENENCIA" IUE 2-63119/2020, se cita y emplaza a la Sra. Patricia Georgina MIRANDA MAZUI a estar a derecho en autos por el término de 90 días.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 03 de febrero de 2021.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 1241 Feb 04- Feb 19

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 24º Turno, dictada en autos: "ROLDAN OLIVERA, KARINA RATIFICACIÓN DE TENENCIA" IUE 2-63118/2020, SE CITA Y EMPLAZA A ARMANDO EZEQUIEL CAMARGO NAVARRO POR EL TERMINO DE 90 DIAS A ESTAR A DERECHO EN AUTOS
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 03 de febrero de 2021.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 1239 Feb 04- Feb 19

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

QUINTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado Civil de 5º Turno, dictada en autos: "MOYANO SUAREZ, MAIRA y otro c/ BOTTO FIGOLI, ANGEL - ESCRITURACION FORZADA" IUE 2-24703/2018, por resolución Nº 3111/2019 de fecha 13/12/2019, se cita, llama y emplaza a LOS SUCESORES A CUALQUIER TÍTULO DE ANGEL AURELIO BOTTO FIGOLI por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.

Montevideo, 24 de septiembre de 2020.
NATALIA BERENICE de MELLO RODRÍGUEZ, Actuario Adjunto.
08) $ 11868 10/p 762 Feb 01- Feb 12

DECIMOTERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado Civil de 13º Turno, dictada en autos: "MURIEDA, BERTA c/ MONTERO, ALCIDES y otro - EJECUCIÓN DE HIPOTECA" IUE 2-36111/2015, por resolución Nº 3117/2020 de fecha 14/12/2020, se cita, llama y emplaza a Alcides Ricardo Silveira Roldán y Daniel Vicente Silveira, por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.

Montevideo, 03 de febrero de 2021.
ADRIANA EUGENIA AGUIRRE MEDEROS, Actuario.
Primera Publicación
08) $ 11244 10/p 1914 Feb 11- Feb 26

JUZGADO LETRADO DEL TRABAJO DE LA CAPITAL

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Trabajo de 2º Turno, dictada en autos: "MENDIETA DIEGO Y OTROS C/RADIMON S A(NAVIPORT) DEMANDA LABORAL" IUE 2-38946/2019, por resolución Nº 2299/2020 de fecha 18/12/2020, se cita, llama y emplaza a X PRESS FEEDERS por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que la publicación se encuentra exonerada del pago de las publicaciones en virtud de lo dispuesto por el art. 28 de la Ley Nº 18.572, en la redacción dada por el art. 8 de la Ley Nº 18.847.
Montevideo, 10 de febrero de 2021.
FIORELLA GUARINO GATTI, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
08) (Sin Costo) 10/p 1883 Feb 11- Feb 26

QUINTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Trabajo de 5º Turno, dictada en autos: "LADO, ZULLY Y OTROS C COMISION HONORARIA DEL PATRONATO DEL PSICOPATA PROCESO LABORAL ORDINARIO (LEY 18.572)" IUE 2-68627/2019, por resolución Nº 1570/2020 de fecha 14/09/2020, se cita, llama y emplaza a Alan Acevedo por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que la publicación se encuentra exonerada del pago de las publicaciones en virtud de lo dispuesto por el art. 28 de la Ley Nº 18.572, en la redacción dada por el art. 8 de la Ley Nº 18.847.
Montevideo, 10 de febrero de 2021.
ANA ROSARIO PEREZ ARRIETA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
08) (Sin Costo) 10/p 1899 Feb 11- Feb 26

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Artigas de 3º Turno, dictada en autos: "SARZI SARTORI MARCIO RAFAEL S/ IMPUGNACION ACTA ESTADO CIVIL" IUE 461-58/2019, Marcio Rafael Sarzi comparece ante esta Sede solicitando la nulidad absoluta (por falsedad del lugar de nacimiento y nacionalidad, ya que dichos sucesos no tuvieron lugar) del acta de nacimiento de Marcio Rafael SARZI SARTORI extendida en Artigas el 31 de mayo de 1999 Acta Nº 442 ante el Oficial del Estado Civil de la Primera Sección Judicial de Artigas.-

Artigas, 15 de octubre de 2020.
CLAUDIA PATRICIA FAVALE DE SOUZA, Actuario Adjunto.
08) $ 12368 10/p 50 Feb 01- Feb 12

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNIÓN

PRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Bella Unión de 1º Turno, dictada en autos: "BERNAOLA, MIGUEL C/ TILCOMAR S.A. DEMANDA LABORAL" IUE 157-39/2021, por resolución Nº 261/2021 de fecha 04/02/2021, se cita, llama y emplaza a TILCOMAR S.A. rut 002172137770013 por el término de 60 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia de que el presente goza del beneficio de Auxiliatoria de pobreza.
Bella Unión, 08 de febrero de 2021.
RUBEN FABRICIO BONILLA GONZALEZ, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 1623 Feb 09- Feb 24

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Canelones de 3º Turno, dictada en autos: "VILLALBA ROBLEDO EUGENIA CAROLINA RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 459-446/2020, se cita, llama y emplaza a JAVIER UMPIERREZ por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en

el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia de que el presente goza del beneficio de Auxiliatoria de pobreza.
Canelones, 05 de febrero de 2021.
MIGUEL BARCELÓ YAFFÉ, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 1594 Feb 08- Feb 23

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ATLÁNTIDA

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Atlántida de 3º Turno, dictada en autos: "MAGALLANES ACOSTA, CARMEN CATHERINE Y OTRA C/MARTINEZ SIMONELLI SEPARACION DEFINITIVA" IUE 541-406/2020, Se cita, llama y emplaza a YENIFER MARTINEZ SIMONELLI por el término de 30 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quién se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia de que el presente goza del beneficio de Auxiliatoria de pobreza.
Atlántida, 04 de febrero de 2021.
MARIANNINA ALVAREZ MEDINA, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 1392 Feb 05- Feb 22

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEXTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Ciudad de la Costa de 6º Turno, dictada en autos: "CABALEIRO MONZON. VIRGINIA AGUSTINA RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 493-672/2020, por resolución Nº 6650/2020 de fecha 18/12/2020 , se cita, llama y emplaza a ADRIAN NICOLAS SAINZ AZAMBULLO por el término de 60 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Ciudad de la Costa, 04 de febrero de 2021.
MARIA CAROLINA REYES CARCAVALLO, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 1359 Feb 05- Feb 22

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

QUINTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Las Piedras de 5º Turno, dictada en autos: "GAITE WALKER, MARTA BEATRIZ.- TUTELA" IUE 440-396/2020, se hace saber que por Resolución Nº 6374/2020 de fecha 17/12/2020, dictada por éste Juzgado, se ha designado tutor/a de ROCIO CAROLINA AGUIAR GAITE, al/a Sr/a. MARTA BEATRIZ GAITE WALKER, quien aceptó el cargo con fecha 17/12/2020 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Las Piedras, 02 de febrero de 2021.
NANCY BEATRIZ CASTELLANO LABORDE, Actuario.
08) (Sin Costo) 10/p 1114 Feb 03- Feb 18

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Pando de 3º Turno, dictada en autos: "ROMERO VALDEZ LAUTARO RATIFICACION DE TENENCIA FAMILIA" IUE 175-340/2020, se cita, llama y emplaza a ROMERO TELLAGORRY LUIS MARTIN por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Pando, 23 de diciembre de 2020.
ANDREA IVANNA RAMÍREZ CAPILLERA, Administrativo III Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.

Última Publicación
08) (Sin Costo) 10/p 28968 Dic 24- Dic 24

Feb 01- Feb 11

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Pando de 3º Turno, dictada en autos: "ARRECHE MENDEZ, FRANCESCA - RATIFICACION DE TENENCIA - FAMILIA" IUE 175-480/2020, se cita, llama y emplaza a JONATHAN GABRIEL ARRECHE MÉNDEZ por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Pando, 02 de febrero de 2021.
ANDREA IVANNA RAMÍREZ CAPILLERA, Administrativo III Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 1131 Feb 03- Feb 18

CUARTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Pando de 4º Turno, dictada en autos: "MOREIRA REY, SOFIA NATALIA .- FAMILIA.- RATIFICACIÓN DE TENENCIA.-" IUE 176-590/2020, se cita, llama y emplaza a DARDO RAUL MOREIRA GONZALEZ por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Pando, 04 de febrero de 2021.
SILVIA GIANINA FREDA MUÑOZ, Actuario.
08) (Sin Costo) 10/p 1415 Feb 05- Feb 22

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Pando de 4º Turno, dictada en autos: "MOYANO,ANGELA PATRICIA C/ RODRIGUEZ RODRIGUEZ,CLAUDIO EMANUEL-FAMILIA.- PERDIDA DE PATRIA POTESTAD" IUE 176-568/2020, se cita, llama y emplaza a CLAUDIO EMANUEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Pando, 04 de febrero de 2021.
SILVIA GIANINA FREDA MUÑOZ, Actuario.
08) (Sin Costo) 10/p 1413 Feb 05- Feb 22

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Pando de 4º Turno, dictada en autos: "FERREIRA FERREIRA, EVELYN DARA C/ ALMEIDA RODRIGUEZ, DIEGO RODRIGO.- FAMILIA.- PENSION ALIMENTICIA (MENOR)" IUE 176-585/2020, se cita, llama y emplaza a DIEGO RODRIGO ALMEIDA RODRIGUEZ por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Pando, 04 de febrero de 2021.
SILVIA GIANINA FREDA MUÑOZ, Actuario.
08) (Sin Costo) 10/p 1412 Feb 05- Feb 22

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Pando de 4º Turno, dictada en autos: "ALMEIDA FERREIRA, ALDANA MARTINA .- FAMILIA .- RATIFICIACION DE TENENCIA.-" IUE 176-586/2020, se cita, llama y emplaza a DIEGO RODRIGO ALMEIDA RODRIGUEZ por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Pando, 04 de febrero de 2021.
SILVIA GIANINA FREDA MUÑOZ, Actuario.
08) (Sin Costo) 10/p 1411 Feb 05- Feb 22

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Pando de 4º Turno, dictada en autos: "RODRIGUEZ FLORES,ANA MARY-FAMILIA.-DIVORCIO POR SOLA VOLUNTAD" IUE 176-571/2020, se cita, llama y emplaza a ANGEL DANIEL ENRIQUE BERROSPE por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Pando, 04 de febrero de 2021.
SILVIA GIANINA FREDA MUÑOZ, Actuario.
08) (Sin Costo) 10/p 1402 Feb 05- Feb 22

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLEDO

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Toledo de 2º Turno, dictada en autos: "TREJO RIVERA, LEYANET -RATIFICACION DE TENENCIA-" IUE 576-653/2020, se cita, llama y emplaza a MAYKEL BRIDON RODRIGUEZ por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Toledo, 01 de febrero de 2021.
ADRIANA CLAUDIA LEON RODRIGUEZ, Actuario.
08) (Sin Costo) 10/p 986 Feb 02- Feb 17

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Cerro Largo de 4º Turno, dictada en autos: "ALMEIDA ALEMAN, ALDRIN ESTIVIN Y DIEGO LAUTARO. RATIFICACION DE TENENCIA." IUE 208-679/2020, se cita, llama y emplaza a Marcos GastónAlmeida Gómez por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Melo, 23 de diciembre de 2020.
JORGE PABLO ROSAS MORALES, Actuario Adjunto.
Última Publicación
08) (Sin Costo) 10/p 28957 Dic 24- Dic 24

Feb 01- Feb 11

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Cerro Largo de 4º Turno, dictada en autos: "LEMOS RODRIGUEZ, LUCIA VANESA RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 208-683/2020, se cita, llama y emplaza a Sergio Andrés Lemos Rodríguez por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Melo, 23 de diciembre de 2020.
JORGE PABLO ROSAS MORALES, Actuario Adjunto.
Última Publicación
08) (Sin Costo) 10/p 28954 Dic 24- Dic 24

Feb 01- Feb 11

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Cerro Largo de 4º Turno, dictada en autos: "MALLOT LEITE, FEDERICO BENJAMIN; BRUM LEITE, ALEJO MAXIMILIANO; VIDAL LEITE, WILMER ADRIAN,BRUM LEITE,EVELYN ISABEL Y MARIELA AGUSTINA RATIFICACION DE TENENCIA." IUE 208-688/2020, se cita, llama y emplaza a Heriberto Brum por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Melo, 03 de febrero de 2021.
JORGE PABLO ROSAS MORALES, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 1240 Feb 04- Feb 19

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Carmelo de 2º Turno, dictada en autos: "NARA ECHEVERRIA, LUCRECIA SOLEDAD RATIFICACIÓN DE TENENCIA" IUE 227-715/2020, se cita, llama y emplaza a GUILLERMO JOSE CRAME ESPINDOLA por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Carmelo, 05 de febrero de 2021.
SILVANA MARIEL TEJERA FIORE, Actuario.
08) (Sin Costo) 10/p 1593 Feb 08- Feb 23

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Carmelo de 2º Turno, dictada en autos: "IRULEGUY, CLAUDIA ALEXANDRA RATIFICACIÓN DE TENENCIA" IUE 227-696/2020, se cita, llama y emplaza a MARCELO DANILO CORDOBA por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Carmelo, 03 de febrero de 2021.
SILVANA MARIEL TEJERA FIORE, Actuario.
08) (Sin Costo) 10/p 1272 Feb 04- Feb 19

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Durazno de 3º Turno, dictada en autos: "LEYES CASTRO, ISABEL AUXILIATORIA DE POBREZA, RECONOCIMIENTO DE UNION CONCUBINARIA Y DISOLUCION DE LA UNION CONCUBINARIA SE DECLINA COMPETENCIA DE 2º TURNO A 3º TURNO)" IUE 242-283/2020, se dispuso emplazar por edictos a CESAR ARMANDO ARAUJO, HUGO SERGIO ARAUJO, HELEN ALICE NATALIA ARAUJO Y BELMAR CARMEN FAGOAGA, a estar a derecho en el presente proceso en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio.
Se deja constancia de que el presente goza del beneficio de Auxiliatoria de pobreza.
Durazno, 02 de febrero de 2021.
DANIELA NATALI HÜELMO TOÑOLA, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 1061 Feb 03- Feb 18

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Florida de 3º Turno, dictada en autos: "BADAL BRUSCHI,Mº DEL LUJAN C/ MORALES OLIVERA,MARIA MERCEDES Y OTRAS RECONOCIMIENTO DE UNION CONCUBINARIA" IUE 261-68/2020, se cita, llama y emplaza a A LOS HEREDEROS DEL SR JUAN ANGEL MORALES OLIVERA por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia de que el presente goza del beneficio de Auxiliatoria de pobreza.
Florida, 01 de febrero de 2021.
CLAUDIA ALEJANDRA FERNÁNDEZ ECHEVERRY, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 969 Feb 02- Feb 17

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Florida de 3º Turno, dictada en autos: "AUDICIO GONZALEZ,YANINA VANESA C/ RODRIGUEZ RODRIGUEZ,CRISTOPHER DEMAURI PENSION ALIMENTICIA" IUE 261-412/2020, se cita, llama y emplaza a CRISTOPHER DEMAURI RODRIGUEZ RODRIGUEZ por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Florida, 01 de febrero de 2021.
CLAUDIA ALEJANDRA FERNÁNDEZ ECHEVERRY, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 968 Feb 02- Feb 17

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Florida de 3º Turno, dictada en autos: "VARELA,GASTON RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 261-577/2020, se cita, llama y emplaza a Alicia Fabiana BARRETO DEPOSITO por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Florida, 01 de febrero de 2021.

CLAUDIA ALEJANDRA FERNÁNDEZ ECHEVERRY, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 967 Feb 02- Feb 17

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Lavalleja de 3º Turno, dictada en autos: "OSANO, SILVIA ESTELA TUTELA LEGITIMA" IUE 432-671/2020, a efectos de notificar a los Sres. Silvia Osano, Estela Osano y Jonathan Alvarez,el inicio del presente accionamiento. Se efectúa conforme con lo dispuesto en el Art.89 inciso 2 del CGP
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Minas, 03 de febrero de 2021.
ERIKA MARIA RUBI SANTANA, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 1211 Feb 04- Feb 19

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Maldonado de 3º Turno, dictada en autos: "MACHADO CASERES, LIZ CARMEN C/ BELLO GARREL, DIEGO SANTIAGO PERDIDA DE PATRIA POTESTAD" IUE 285-621/2020, DISPUSO NOTIFICAR AL SR. DIEGO SANTIAGO BELLO GARREL, POR EL TERMINO DE 30 DIAS
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Maldonado, 03 de febrero de 2021.
SILVIA de los ANGELES ALVAREZ BATALLA, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 1192 Feb 04- Feb 19

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Maldonado de 3º Turno, dictada en autos: "PONS LEAL, NESTOR RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 285-641/2020, DISPUSO LA NOTIFICACION DE ESTOS PROCEDIMIENTOS A LA SRA. YANINA MONTAÑEZ STAINE POR EL PLAZO DE 90 DIAS
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Maldonado, 01 de febrero de 2021.
SILVIA de los ANGELES ALVAREZ BATALLA, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 985 Feb 02- Feb 17

QUINTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Maldonado de 5º Turno, dictada en autos: "INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE MALDONADO C/ BAREA, ADOLFO TORIBIO JUICIO EJECUTIVO" IUE 289-26/2020, por resolución Nº 3732/2020 de fecha 03/12/2020, se cita, llama y emplaza a Adolfo TORIBIO BAREA por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.

Maldonado, 22 de diciembre de 2020.
VIOLETA TITA CARRESSE TOLEDO, Actuario Adjunto.
08) $ 10744 10/p 321 Feb 01- Feb 12

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Maldonado de 5º Turno, dictada en autos: "IDM C/ PROPINUR SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES JUICIO EJECUTIVO" IUE 289-39/2020, por resolución Nº 1730/2020 de fecha 17/07/2020, se cita, llama y emplaza a PROPINUR SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.

Maldonado, 21 de diciembre de 2020.
VIOLETA TITA CARRESSE TOLEDO, Actuario Adjunto.
08) $ 11119 10/p 320 Feb 01- Feb 12

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Maldonado de 5º Turno, dictada en autos: "I.D.M C/AMILIVIA,RICARDO Y OTRA -JUICIO EJECUIVO-" IUE 289-37/2020, por resolución Nº 3718/2020 de fecha 02/12/2020, se cita, llama y emplaza a AMILIVIA Ricardo y PELAEZ CANCELO Maria por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.

Maldonado, 11 de diciembre de 2020.
VIOLETA TITA CARRESSE TOLEDO, Actuario Adjunto.
08) $ 10619 10/p 318 Feb 01- Feb 12

SEXTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Maldonado de 6º Turno, dictada en autos: "I.D.M. C/ ROJAS, LUCIA Y OTROS. JUICIO EJECUTIVO." IUE 290-150/2020, por resolución Nº 2706/2020 de fecha 15/09/2020, se cita, llama y emplaza a Y SE CITA DE EXCEPCIONES A CRISTINA ROJAS ALEGRE, OMAR ALBERTO ACOSTA HERNANDEZ Y A LOS PROMITENTES ADQUIRENTES RUDECINDO ELEAZAR DE LIMA ARCEL Y BLANCA ROSA DO SANTOS CAYETANO RESPECTO DEL PADRON Nº 7768 DE LA LOCALIDAD CATASTRAL DE PUNTA DEL ESTE, por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.

Maldonado, 22 de septiembre de 2020.
MARÍA LUCIANNE YONA PEREIRA, Actuario Adjunto.
08) $ 15366 10/p 322 Feb 01- Feb 12

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Maldonado de 6º Turno, dictada en autos: "I.D.M. C/ FRIDMAN, RICARDO -JUICIO EJECUTIVO-" IUE 290-49/2020, por resolución Nº 3664/2020 de fecha 19/11/2020, se cita, llama y emplaza a Y CITA DE EXCEPCIONES A FRIDMAN,RICARDO EUGENIO RESPECTO DEL PADRON Nº 9159 DE LA LOCALIDAD CATASTRAL DE PUNTA DEL ESTE por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.

Maldonado, 21 de diciembre de 2020.
MARÍA LUCIANNE YONA PEREIRA, Actuario Adjunto.
08) $ 12368 10/p 319 Feb 01- Feb 12

RÍO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Fray Bentos de 2º Turno, dictada en autos: "PEREZ QUINTANA, VALERIA. RATIFICACION DE TENENCIA." IUE 317-976/2020, se cita, llama y emplaza a ENRIQUE GONZALO RUIZ OLIVERA por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Fray Bentos, 03 de febrero de 2021.
SERGIO GUSTAVO CABRERA HERRERA, Actuario.
08) (Sin Costo) 10/p 1191 Feb 04- Feb 19

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

PRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Young de 1º Turno, dictada en autos: "LUCERO, CELIA RENé C/ SUAREZ CHIRIMELI, LUIS ERNESTO. TENENCIA Y PENSION ALIMENTICIA" IUE 318-232/2020, por resolución Nº 3004/2020 de fecha 22/12/2020, se cita, llama y emplaza a LUIS ERNESTO SUAREZ CHIRIMELI por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Young, 09 de febrero de 2021.
MARY GISSELLE GIL PAVELESKI, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 1794 Feb 10- Feb 25

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Rivera de 3º Turno, dictada en autos: "SUAREZ, TERESITA C/ GASTALDO ARGILES, CARLA.- PERDIDA DE PATRIA POTESTAD.-" IUE 329-649/2019, se cita, llama y emplaza a Carla Gastaldo Argiles por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia de que el presente goza del beneficio de Auxiliatoria de pobreza.
Rivera, 08 de febrero de 2021.
NADIA PAOLA OSORIO SOTO, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 1654 Feb 09- Feb 24

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Rivera de 3º Turno, dictada en autos: "VERDES PRADERAS SA C/ LOPEZ QUIJANO FERNANDO ACCION REIVINDICATORIA" IUE 329-178/2020, se CITA, LLAMA y EMPLAZA, a todos los sucesores a cualquier título del Ing. Enrique Campal Gennari, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de noventa días.

Rivera, 08 de diciembre de 2020.
ANDREA VERÓNICA FERNÁNDEZ GALUP, Actuario Adjunto.
08) $ 8870 10/p 378 Feb 01- Feb 12

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Rocha de 3º Turno, dictada en autos: "PEREYRA ACOSTA KATY MAGELA RECTIFICACION DE PARTIDA" IUE 341-351/2019, se ha dispuesto la rectificación de: - Partida de Matrimonio de RAMOS AYALA DANIEL ALEJANDRO con ACOSTA VIERA KATY MAGELA, Acta Nº 9 de fecha 15/9/2003, del Registro de Estado Civil de la 6ª Sección del Departamento de Rocha; en el sentido que donde dice "KATY MAGELA ACOSTA VIERA" debe decir "KATY MAGELA PEREYRA ACOSTA", tanto en el cuerpo de la Partida como en su anotación marginal, por así corresponder; y donde dice "hija de se ignora y Carmen Lucía Acosta Viera", debe decir "hija de Sergio Pereyra Silva y Carmen Lucía Acosta", por así corresponder. - Partida de Nacimiento de JENNIFER DANIELA RAMOS ACOSTA, nacida el 26/11/2003 e inscripta el 27/11/2003 en el Registro de Estado Civil de la 6ª Sección del Departamento de Rocha, Acta Nº 22, en el sentido que donde dice "JENNIFER DANIELA RAMOS ACOSTA", debe decir "JENNIFER DANIELA RAMOS PEREYRA", tanto en el cuerpo de la Partida como en la anotación marginal; donde dice "hija de Katy Magela Acosta Viera", debe decir "hija de Katy Magela Pereyra Acosta"; y donde dice "nieta por línea materna de Carmen Lucía Acosta Viera", debe decir "nieta por línea materna de Sergio Carmelo Pereyra Silva y Carmen Lucía Acosta Viera", por así corresponder. - Partida de Nacimiento de VIVIAN CAMILA HERNANDEZ ACOSTA, nacida el 31/3/2006 e inscripta el 5/4/2006 en el Registro de Estado Civil de la 3ª Sección del Departamento de Rocha, Acta Nº 16, en el sentido que donde dice "VIVIAN CAMILA HERNANDEZ ACOSTA", debe decir "VIVIAN CAMILA HERNANDEZ PEREYRA", tanto en el cuerpo de la Partida como en la anotación marginal; donde dice "hija de Katy Magela Acosta Viera", debe decir "hija de Katy Magela Pereyra Acosta"; y donde dice "nieta por línea materna de Carmen Lucía Acosta Viera", debe decir "nieta por línea materna de Sergio Carmelo Pereyra Silva y Carmen Lucía Acosta Viera", por así corresponder. - Partida de Nacimiento de PAMELA BELEN SEGOVIA ACOSTA, nacida el 10/1/2009 e inscripta el 15/1/2009 en el Registro de Estado Civil de la 3ª Sección del Departamento de Rocha, Acta Nº 2, en el sentido que donde dice "PAMELA BELEN SEGOVIA ACOSTA", debe decir "PAMELA BELEN SEGOVIA PEREYRA", tanto en el cuerpo de la Partida como en la anotación marginal; donde dice "hija de Katy Magela Acosta Viera", debe decir "hija de Katy Magela Pereyra Acosta"; y donde dice "nieta por línea materna de Carmen Lucía Acosta Viera", debe decir "nieta por línea materna de Sergio Carmelo Pereyra Silva y Carmen Lucía Acosta Viera", por así corresponder. - Partida de Nacimiento de LAUTARO EXEQUIEL GRAÑA ACOSTA, nacido el 16/4/2011 e inscripto el 6/5/2011 en el Registro de Estado Civil de la 1ª Sección del Departamento de Rocha, Acta Nº 263, en el sentido que donde dice "LAUTARO EXEQUIEL GRAÑA ACOSTA", debe decir "LAUTARO EXEQUIEL GRAÑA PEREYRA", tanto en el cuerpo de la Partida como en la anotación marginal; donde dice "hijo de Katy Magela Acosta Viera", debe decir "hijo de Katy Magela Pereyra Acosta"; y donde dice "nieto por línea materna de Carmen Lucía Acosta Viera", debe decir "nieto por línea materna de Sergio Carmelo Pereyra Silva y Carmen Lucía Acosta Viera", por así corresponder. - Partida de Nacimiento de KIMBERLY NOEMI SOSA ACOSTA, nacida el 14/5/2015 e inscripta el 22/5/2015 en el Registro de Estado Civil de la 1ª Sección del Departamento de Rocha, Acta Nº 333, en el sentido que donde dice "KIMBERLY NOEMI SOSA ACOSTA", debe decir "KIMBERLY NOEMI SOSA PEREYRA", tanto en el cuerpo de la Partida como en la anotación marginal; donde dice "hija de Katy Magela Acosta Viera", debe decir "hija de Katy Magela Pereyra Acosta"; y donde dice "nieta por línea materna de Carmen Lucía Acosta Viera", debe decir "nieta por línea materna de Sergio Carmelo Pereyra Silva y Carmen Lucía Acosta Viera", por así corresponder. - Partida de Nacimiento de ITAN ALEXANDER ACOSTA VIERA, nacido el 30/9/2018 e inscripto el 11/10/2018 en el Registro de Estado Civil de la 1ª Sección del Departamento de Rocha, Acta Nº 425, en el sentido que donde dice "ITAN ALEXANDER ACOSTA VIERA", debe decir "ITAN ALEXANDER PEREYRA ACOSTA", tanto en el cuerpo de la Partida como en la anotación marginal; donde dice "hijo de Katy Magela Acosta Viera", debe decir "hijo de Katy Magela Pereyra Acosta"; y donde dice "nieto por línea materna de Carmen Lucía Acosta Viera", debe decir "nieto por línea materna de Sergio Carmelo Pereyra Silva y Carmen Lucía Acosta Viera", por así corresponder. TRAMITE PATROCINADO POR DEFENSORIA DE OFICIO. Rocha, 08 de septiembre de 2020
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Rocha, 01 de febrero de 2021.
GRACIELA DÍAZ ZANELLI, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 978 Feb 02- Feb 17

QUINTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Rocha de 5º Turno, dictada en autos: "BRUNO DE LOS SANTOS ROSSANA VERONICA C/ PIñEIRO GUERRA ENRIQUE. DIVORCIO POR CAUSAL." IUE 525-606/2020, se cita, llama y emplaza a ENRIQUE PIÑEIRO GUERRA por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Rocha, 02 de febrero de 2021.
PAOLA LETICIA SOSA BENTOS, Administrativo III Colaboraci¿n Trib. Cargo: Secretario II Abogado de Def. Pub..
08) (Sin Costo) 10/p 1085 Feb 03- Feb 18

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Salto de 1º Turno, dictada en autos: "GALVAN USTRA MARIA ESTHER RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 352-531/2020, se cita, llama y emplaza a Paolo PIEDAD y Ana Florencia MESA por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Salto, 01 de febrero de 2021.
MARÍA VALERIA BELTRAMELLI MONTERO, Actuario.
08) (Sin Costo) 10/p 991 Feb 02- Feb 17

SAN JOSÉ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LIBERTAD

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Libertad de 2º Turno, dictada en autos: "CABRERA, ALICIA RATIFICACION DE TENENCIA FAMILIA" IUE 530-259/2019, se dispuso emplazar al Sr. GABI DAVID

CABRERA DIAZ, por el termino legal, para que comparezca a deducir la actitud procesal que entiende pertinente en relación a la solicitud de ratificación de tenencia solicitada, de conformidad con lo previsto por el Art. 404.2 del CGP y bajo apercibimiento de designarsele defensor de oficio. A los efectos legales se hacen las presentes publicaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Libertad, 08 de febrero de 2021.
VERÓNICA ALEJANDRA IGLESIAS ESMITE, Administrativo II Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 1674 Feb 09- Feb 24

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Libertad de 2º Turno, dictada en autos: "SOSA BARAGIOLA, NICOL RATIFICACION DE TENENCIA Y AUXILIATORIA DE POBREZA-FAMILIA" IUE 530-600/2020, se dispuso emplazar al Sr. ALEX GERMAN PEREZ LARROSA, por el termino legal, para que comparezca a deducir la actitud procesal que entiende pertinente en relación a la solicitud de ratificación de tenencia solicitada, de conformidad con lo previsto por el Art. 404.2 del CGP y bajo apercibimiento de designarsele defensor de oficio. A los efectos legales se hacen las presentes publicaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Libertad, 08 de febrero de 2021.
VERÓNICA ALEJANDRA IGLESIAS ESMITE, Administrativo II Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 1672 Feb 09- Feb 24

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Mercedes de 2º Turno, dictada en autos: "TRUJILLO RODRIGUEZ, BRUNO TIZIANO RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 381-537/2020, se cita, llama y emplaza a NIBIA SILVANA RODRIGUEZ ARICHICHU por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Mercedes, 05 de febrero de 2021.
RICARDO DUTRA DÍAZ, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 1512 Feb 08- Feb 23

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Tacuarembó de 4º Turno, dictada en autos: "PEREIRA CUñA, CINTHIA ELIZABETHY OTRO C/A CORREA CABRERA, FRANCISCO JOSE Y OTRO SEPARACION DEFINITIVA,PERDIDA DE PATRIA POTESTAD Y C/A CORREA, LUIS, CABRERA, MIRTA Y DA SILVA, CATALINA" IUE 469-25/2020, se cita, llama y emplaza a JOSE FRANCISCO CORREA CABRERA, MIRTA DANIELA LIMA DA SILVA, LUIS MARIA CORREA, MIRTA CABRERA ,CATALINA DA SILVA Y FAMILIA BIOLOGICA DE ANA CLARA CORREA LIMA por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.

Tacuarembó, 09 de diciembre de 2020.
PABLO GERARDO CARABALLO LEMAS, Actuario.
08) $ 14617 10/p 1734 Feb 10- Feb 25

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

PRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Paso de los Toros de 1º Turno, dictada en autos: "FREIRE LARREGUI, SHAMILA Y MENDEZ LARREGUI, DALMA REPRESENTADAS POR SU MADRE LARREGUI PEREZ, CLAUDIA RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 617-312/2020, dispuso emplazar al padre de la menor Shamila Antonella Freire Larregui, el señor Andres Freire, a que comparezca por el término de 90 días ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Paso de los Toros, 04 de febrero de 2021.
ANA CLAUDIA ONGAY GAAR, Actuario.
08) (Sin Costo) 10/p 1400 Feb 05- Feb 22

TREINTA Y TRES

JUZGADO DE PAZ

SEXTA SECCIÓN

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez de Paz 6ª Sección de Treinta y Tres, dictada en autos: "MEVIRC/MACHÍN, Reinaldo o Reynaldo Adán.RESCISIÓN DE CONTRATO." IUE 418-28/2020, por resolución Nº 130/2020 de fecha 17/11/2020, se cita, llama y emplaza a Sucesores de Reinaldo o Reynaldo Adán MACHÍN por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.

Treinta y Tres, 17 de noviembre de 2020.
NELSON GUSTAVO ESCOBAL FAGÚNDEZ, Juez de Paz Ciudad.
08) $ 11618 10/p 1862 Feb 10- Feb 25

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

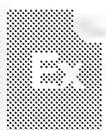
SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Treinta y Tres de 2º Turno, dictada en autos: "DIAGO MARABOTE, EDANEVIS RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 412-503/2020, se cita, llama y emplaza a OSCAR ROBERTO MIÑO por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Treinta y Tres, 03 de febrero de 2021.
ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, Actuario.
08) (Sin Costo) 10/p 1243 Feb 04- Feb 19

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Treinta y Tres de 3º Turno, dictada en autos: "MACHADO LUNGASSO, JESSICA MARIANA RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 449-407/2020, se cita, llama y emplaza a OSCAR AGUSTIN ROSAS LOPEZ por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Treinta y Tres, 08 de febrero de 2021.
JULIA EDELMA IRABEDRA SIQUEIRA, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 1627 Feb 09- Feb 24

Expropiaciones



GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a los Sres/as. TUZON S.A; y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón Nº 421784 que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 37536 de fecha 10 de setiembre de 2020 y por Resolución Nº 3557/20 del Intendente de Montevideo de fecha 05 de octubre de 2020, con destino es "en el marco del cumplimiento de un programa de regularización de asentamientos irregulares al amparo del Art. 333 de la Ley 19.670", ubicados dentro de los límites del CCZ N.º 13, Municipio G.
El Expediente Nº 2021-6402-98-000005 se encuentra de manifiesto en la Unidad de

Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.

Primera Publicación

09) (Cta. Cte.) 10/p 1989 Feb 11- Feb 26

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a los Sres/as. TUZON S.A; y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón Nº 421782 que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 37536 de fecha 10 de setiembre de 2020 y por Resolución Nº 3557/20 del Intendente de Montevideo de fecha 05 de octubre de 2020, con destino es "en el marco del cumplimiento de un programa de regularización de asentamientos irregulares al amparo del Art. 333 de la Ley 19.670", ubicados dentro de los límites del CCZ N.º 13, Municipio G.
El Expediente Nº 2021-6402-98-000003 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.

Primera Publicación

09) (Cta. Cte.) 10/p 1970 Feb 11- Feb 26

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a los Sres/as. TUZON S.A; y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón Nº 421781 que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 37536 de fecha 10 de setiembre de 2020 y por Resolución Nº 3557/20 del Intendente de Montevideo de fecha 05 de octubre de 2020, con destino es "en el marco del cumplimiento de un programa de regularización de asentamientos irregulares al amparo del Art. 333 de la Ley 19.670", ubicados dentro de los límites del CCZ N.º 13, Municipio G.
El Expediente Nº 2021-6402-98-000002 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.

Primera Publicación

09) (Cta. Cte.) 10/p 1963 Feb 11- Feb 26

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a los Sres/as. TUZON S.A; y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón Nº 421780 que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 37536 de fecha 10 de setiembre de 2020 y por Resolución Nº 3557/20 del Intendente de Montevideo de fecha 05 de octubre de 2020, con destino es "en el marco del cumplimiento de un programa de regularización de asentamientos irregulares al amparo del Art. 333 de la Ley 19.670", ubicados dentro de los límites del CCZ N.º 13, Municipio G.
El Expediente Nº 2021-6402-98-000001 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.

Primera Publicación

09) (Cta. Cte.) 10/p 1950 Feb 11- Feb 26



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 1º Turno en autos: "ESTIN FERNANDEZ, LUANA INCAPACIDAD", IUE 2-49654/2019, se hace saber que por Resolución Nº 5305/2020 de fecha 10/12/2020, se declaró en estado de incapacidad a LUANA ESTIN FERNANDEZ, designándose curador/a definitivo/a al/a Sr/a. SUSANA DEL CARMEN FERNANDEZ MAULELO, quien aceptó el cargo el 10/12/2020.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 10 de febrero de 2021.
MARÍA CLAUDIA GARAGORRY ITURRALDE, Actuario Adjunto.

Primera Publicación

10) (Sin Costo) 10/p 1934 Feb 11- Feb 26

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 1º Turno en autos: "FLORES, EMMANUEL- INCAPACIDAD", IUE 2-72540/2019, se hace saber que por Resolución Nº 5086/2020 de fecha 01/12/2020, se declaró en estado de incapacidad a Emmanuel Flores Jaureguy , designándose curador/a definitivo/a al/a Sr/a. Francisco Jose Flores Chiluiza, quien aceptó el cargo el 01/12/2020.
Se deja constancia de que el presente goza del beneficio de Auxiliatoria de pobreza.
Montevideo, 03 de febrero de 2021.
MARÍA CLAUDIA GARAGORRY ITURRALDE, Actuario Adjunto.

10) (Sin Costo) 10/p 1188 Feb 04- Feb 19

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 2º Turno en autos: "BLANCO FLEITAS, LUIS INCAPACIDAD. AUXILIATORIA DE POBREZA.", IUE 2-21079/2019, se hace saber que por Resolución Nº 4778/2020 de fecha 08/12/2020, se declaró en estado de incapacidad a LUIS BLANCO FLEITAS, designándose curador/a definitivo/a al/a Sr/a. NORMA FLEITAS, quien aceptó el cargo el 08/12/2020.
Se deja constancia de que el presente goza del beneficio de Auxiliatoria de pobreza.
Montevideo, 23 de diciembre de 2020.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.

Última Publicación

10) (Sin Costo) 10/p 28970 Dic 24- Dic 24

Feb 01- Feb 11

SEXTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 6º Turno en autos: "DOMINGUEZ ACUÑA DANIEL INCAPACIDAD", IUE 2-20299/2017, se hace saber que por Resolución Nº 3023/2019 de fecha 17/06/2019, se declaró en estado de incapacidad a DANIEL ALBERTO DOMINGUEZ ACUÑA, designándose curador/a definitivo/a al/a Sr/a. ANDREA ALEJANDRA CHAGAS GOMEZ, quien aceptó el cargo el 17/06/2019.

Montevideo, 28 de junio de 2019
JORGE FERNANDO DECIA BEHRENDT.

10) $ 3773 10/p 1636 Feb 09- Feb 24

DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 12º Turno en autos: "ALVAREZ RODRIGUEZ ELADIO INCAPACIDAD", IUE 2-53951/2014, se hace saber que por Resolución Nº 3467/2019 de fecha 08/08/2019, se declaró en estado de incapacidad a ELADIO ALVAREZ RODRIGUEZ, designándose curador/a definitivo/a al/a Sr/a. MARIA VIRGINIA ALVAREZ, quien aceptó el cargo el 08/08/2019.

Montevideo, 16 de diciembre de 2019
IRMA ESTELA ROSA ALARIO, Actuario Adjunto.

10) $ 3773 10/p 1326 Feb 05- Feb 22

DECIMOTERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 13º Turno en autos: "CANEPA PIRAN ANTONIO - INCAPACIDAD -", IUE 2-6226/2020, se hace saber que por Resolución Nº 3076/2020 de fecha 23/09/2020, dictada por éste Juzgado, se ha designado curador/a definitivo/a del ya declarado incapaz Antonio Jenaro Cánepa Pirán, al/a Sr/a. María del Carmen Pirán Menéndez, quien aceptó el cargo con fecha 23/09/2020 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.

Montevideo, 23 de octubre de 2020.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.

10) $ 3773 10/p 526 Feb 01- Feb 12

DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 15º Turno en autos: "SARAVIA SILVERA, VENANCIO INCAPACIDAD", IUE 2-61989/2019, se hace saber que por Resolución Nº 3920/2020 de fecha 15/10/2020, se declaró en estado de incapacidad a Venancio Saravia Silvera, designándose curador/a propietario/a al/a Sr/a. Lucía Saravia González, quien aceptó el cargo el 27/10/2020.

Montevideo, 21 de diciembre de 2020.
MARÍA NOEL CAYAFA TAPIE, Actuario Adjunto.
10) $ 3773 10/p 1137 Feb 03- Feb 18

DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 16º Turno en autos: "COLLAZO VIEITES, AGUSTIN INCAPACIDAD", IUE 2-52421/2016, se hace saber que por Resolución Nº 3429/2020 de fecha 16/09/2020, dictada por éste Juzgado, se ha designado curador/a definitivo/a del ya declarado incapaz Agustín Collazo Vieites, al/a Sr/a. Sandra Vieites, quien aceptó el cargo con fecha 05/10/2020 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.

Montevideo, 29 de octubre de 2020.
ANA MARIELA BRUNO POLLERO, Actuario.
Primera Publicación
10) $ 3773 10/p 2003 Feb 11- Feb 26

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 16º Turno en autos: "ORTAS GARCIA, GERARDO INCAPACIDAD", IUE 2-54896/2019, se hace saber que por Resolución Nº 3247/2020 de fecha 08/09/2020, se declaró en estado de incapacidad a Gerardo Raúl Ortas García, designándose curador/a definitivo/a al/a Sr/a. Zulma Elisa Ortas García, quien aceptó el cargo el 21/09/2020.

Montevideo, 24 de septiembre de 2020.
ANA MARIELA BRUNO POLLERO, Actuario.
10) $ 3773 10/p 1360 Feb 05- Feb 22

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 16º Turno en autos: "ZANETTI ANDRIOTI, MATHIAS DAVID INCAPACIDAD", IUE 2-20794/2020, se hace saber que por Resolución Nº 2997/2020 de fecha 26/08/2020, dictada por éste Juzgado, se ha designado curador/a interino/a al/a Sr/a. Mónica ANDRIOTI del denunciado Mathías David ZANETTI ANDRIOTI, quien aceptó el cargo con fecha 10/09/2020 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.

Montevideo, 09 de diciembre de 2020.
FLORENCIA SOL CÓCCARO ESPINO, Actuario Adjunto.
10) $ 3773 10/p 870 Feb 01- Feb 12

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 22º Turno en autos: "MELO VIERA, MARIANA INCAPACIDAD.-", IUE 2-44686/2018, se hace saber que por Resolución Nº 6225/2019 de fecha 28/10/2019, se declaró en estado de incapacidad a MARIANA MELO VIERA, designándose curador/a definitivo/a al/a Sr/a. MARIA ESTER VIERA FONSECA, quien aceptó el cargo el 03/12/2019.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 23 de diciembre de 2020.
HILDA JANET CRISTÓBAL PINTADO, Administrativo III Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
Última Publicación
10) (Sin Costo) 10/p 29016 Dic 24- Dic 24

Feb 01- Feb 11

VIGESIMOTERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 23º Turno en autos: "GARCIA VILA, BELEN INCAPACIDAD", IUE 2-29049/2019, se hace saber que por Resolución Nº 5057/2020 de fecha 03/12/2020, dictada por éste Juzgado, se ha designado curador/a definitivo/a del ya declarado incapaz BELEN GARCIA VILA, al/a Sr/a. MARIA NOEL VILA, quien aceptó el cargo con fecha 03/12/2020 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.

Montevideo, 03 de febrero de 2021.
ADRIANA MARÍA VAZQUEZ FRESCO, Actuario.
10) $ 3773 10/p 1784 Feb 10- Feb 25

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Artigas de 3º Turno en autos: "CAMEJO CORREA PABLO NICOLAS S/ INCAPACIDAD FAMILIA (V)", IUE 461-614/2019, se hace saber que por Resolución Nº 5855/2020 de fecha 11/12/2020, dictada por éste Juzgado, se ha designado curador/a definitivo/a del ya declarado incapaz Pablo Nicolas CAMEJO CORREA, al/a Sr/a. Pablo CAMEJO SUAREZ, quien aceptó el cargo con fecha 11/12/2020 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Artigas, 14 de enero de 2021.
CLAUDIA PATRICIA FAVALE DE SOUZA, Actuario Adjunto.
10) (Sin Costo) 10/p 368 Feb 01- Feb 12

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNIÓN

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Bella Unión de 2º Turno en autos: "DE LOS SANTOS MONTES, CARLOS DANILO INCAPACIDAD", IUE 444-125/2020, se hace saber que por Resolución Nº 3561/2020 de fecha 10/12/2020, dictada por éste Juzgado, se ha designado curador/a definitivo/a del ya declarado incapaz CARLOS DANILO DE LOS SANTOS MONTES, al/a Sr/a. NORMA SUSANA DE LOS SANTOS MONTES, quien aceptó el cargo con fecha 10/12/2020 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Bella Unión, 04 de febrero de 2021.
RUBEN FABRICIO BONILLA GONZALEZ, Actuario Adjunto.
10) (Sin Costo) 10/p 1339 Feb 05- Feb 22

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Bella Unión de 2º Turno en autos: "DESIDERIO, GASPARINA INCAPACIDAD", IUE 444-316/2020, se hace saber que por Resolución Nº 3740/2020 de fecha 22/12/2020, dictada por éste Juzgado, se ha designado curador/a interino/a al/a Sr/a. SONIA AMELIA SUÑOL MEZA del denunciado GASPARINA DESIDERIO, quien aceptó el cargo con fecha 30/12/2020 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Bella Unión, 31 de enero de 2021.
RUBEN FABRICIO BONILLA GONZALEZ, Actuario Adjunto.
10) (Sin Costo) 10/p 964 Feb 02- Feb 17

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Canelones de 2º Turno en autos: "DAMIAN RODRIGUEZ, MARIA NOELIA INCAPACIDAD", IUE 168-597/2012, se hace saber que por Resolución Nº 460/2020 de fecha 17/02/2020, dictada por éste Juzgado, se ha designado curador/a definitivo/a del ya declarado incapaz MARIA NOELIA DAMIAN RODRIGUEZ, al/a Sr/a. JOSE ARIEL DAMIAN GORDILLO, quien aceptó el cargo con fecha 17/02/2020 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.
Se deja constancia de que el presente goza del beneficio de Auxiliatoria de pobreza.
Canelones, 01 de febrero de 2021.
MIGUEL BARCELÓ YAFFÉ, Actuario Adjunto.
10) (Sin Costo) 10/p 999 Feb 02- Feb 17

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Canelones de 3º Turno en autos: "ROMERO DIAZ, SEBASTIAN NICOLAS. INCAPACIDAD", IUE 459-517/2020, se hace saber que por Resolución Nº 5013/2020 de fecha 23/11/2020, dictada por éste Juzgado, se ha designado curador/a interino/a al/a Sr/a. Sandra Liliam DIAZ HORMINOGUEZ

del denunciado Sebastian Nicolas ROMERO DIAZ, quien aceptó el cargo con fecha 15/12/2020 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.

Canelones, 02 de febrero de 2021.
MIGUEL BARCELÓ YAFFÉ, Actuario Adjunto.
10) $ 3773 10/p 1621 Feb 09- Feb 24

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Canelones de 3º Turno en autos: "PIñA DELEDON,ALEXANDER DARIO INCAPACIDAD Y AUXILIATORIA DE POBREZA", IUE 459-434/2020, se hace saber que por Resolución Nº 4296/2020 de fecha 22/10/2020, dictada por éste Juzgado, se ha designado curador/a interino/a al/a Sr/a. ALEJANDRA PAOLA DELEDON del denunciado ALEXANDER DARIO PIÑA , quien aceptó el cargo con fecha 10/11/2020 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.
Se deja constancia de que el presente goza del beneficio de Auxiliatoria de pobreza.
Canelones, 02 de febrero de 2021.
MIGUEL BARCELÓ YAFFÉ, Actuario Adjunto.
10) (Sin Costo) 10/p 1071 Feb 03- Feb 18

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ATLÁNTIDA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Atlántida de 2º Turno en autos: "QUEIROLO LIMA GABRIEL EDUARDO. INCAPACIDAD FAMILIA", IUE 179-696/2009, se hace saber que por Resolución Nº 4099 de fecha 07/09/2020, dictada por éste Juzgado, se ha designado curador/a definitivo/a del ya declarado incapaz GABRIEL EDUARDO QUEIROLO LIMA , al/a Sr/a. JOSE LUIS QUEIROLO LIMA , quien aceptó el cargo con fecha 07/09/2020 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.

Atlántida, 07 de septiembre de 2020.
MARIANNINA ALVAREZ MEDINA, Actuario Adjunto.
10) $ 3773 10/p 59 Feb 01- Feb 12

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Ciudad de la Costa de 2º Turno en autos: "ALVAREZ MUñIZ, MAITE INCAPACIDAD", IUE 179-232/2020, se hace saber que por Resolución Nº 4489/2020 de fecha 24/11/2020, se declaró en estado de incapacidad a MAITE ALVAREZ MUÑIZ, designándose curador/a definitivo/a al/a Sr/a. PATRICIA MARIA MUÑIZ PRECHAC, quien aceptó el cargo el 18/12/2020.

Ciudad de la Costa, 23 de diciembre de 2020.
MARIA CAROLINA REYES CARCAVALLO, Actuario Adjunto.
10) $ 3773 10/p 3 Feb 01- Feb 12

SEXTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Ciudad de la Costa de 6º Turno en autos: "SALLABERRY, AMADA SARA INCAPACIDAD", IUE 493-371/2019, se hace saber que por Resolución Nº 3933/2020 de fecha 31/08/2020, se declaró en estado de incapacidad a AMADA SARA SALLABERRY, designándose curador/a definitivo/a al/a Sr/a. GLORIA DE MARIA CAMISA SALLABERRY, quien aceptó el cargo el 21/09/2020.

Ciudad de la Costa, 24 de septiembre de 2020.
MARIA CAROLINA REYES CARCAVALLO, Actuario Adjunto.
10) $ 3773 10/p 800 Feb 01- Feb 12

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

CUARTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Pando de 4º Turno en autos: "FERRO MONTESANO, JUAN DANIEL.- FAMILIA.- INCAPACIDAD - AUX. DE POBREZA.-", IUE 176-532/2017, se hace saber que por Resolución Nº 4035/2019 de fecha 08/08/2019, se declaró en estado de incapacidad a JUAN DANIEL FERRO MONTESANO, designándose curador/a definitivo/a al/a Sr/a. KATIA LORENA FERRO DÍAZ, quien aceptó el cargo el 27/07/2020.
Se deja constancia de que el presente goza del beneficio de Auxiliatoria de pobreza.
Pando, 09 de febrero de 2021.
SILVIA GIANINA FREDA MUÑOZ, Actuario.
10) (Sin Costo) 10/p 1778 Feb 10- Feb 25

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Pando de 4º Turno en autos: "PEREYRA CALLEROS, NICOLAS FAMILIA INCAPACIDAD", IUE 176-297/2020, se hace saber que por Resolución Nº 3107/2020 de fecha 26/08/2020, dictada por éste Juzgado, se ha designado curador/a interino/a al/a Sr/a. MARIA ROSA CALLEROS PORCAL del denunciado NICOLÁS PEREYRA CALLEROS, quien aceptó el cargo con fecha 26/11/2020 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.

Pando, 07 de diciembre de 2020.
SILVIA GIANINA FREDA MUÑOZ, Actuario.
10) $ 3773 10/p 918 Feb 01- Feb 12

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Cerro Largo de 3º Turno en autos: "PEREIRA NOVO, JOSE ENRIQUE. INCAPACIDAD.", IUE 207-134/1996, se hace saber que por Resolución Nº 1116/2016 de fecha 29/03/2016, dictada por éste Juzgado, se removió del cargo de curador/a del ya declarado incapaz JOSE ENRIQUE PEREIRA NOVO, al/a Sr/a. LAURA FLORA NOVO, designándose a tales efectos al/a Sr/a. JOSE TIBALDO DUARTE, quien aceptó el cargo con fecha 29/03/2016 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Melo, 10 de febrero de 2021.
MARÍA DANIELA MORALES OXANDABARATZ, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
10) (Sin Costo) 10/p 1906 Feb 11- Feb 26

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Cerro Largo de 3º Turno en autos: "ANTUNEZ BENTANCOR, BALTASAR VICENTE INCAPACIDAD", IUE 207-83/2010, se hace saber que por Resolución Nº 867/2011 de fecha 17/03/2011, se declaró en estado de incapacidad a BALTAZAR VICENTE ANTUNEZ BENTANCOR, designándose curador/a definitivo/a al/a Sr/a. MARIA INOCENCIA ACEVEDO DA SILVA, quien aceptó el cargo el 17/03/2011.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Melo, 03 de febrero de 2021.
JORGE PABLO ROSAS MORALES, Actuario Adjunto.
10) (Sin Costo) 10/p 1242 Feb 04- Feb 19

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Cerro Largo de 3º Turno en autos: "ALVEZ IBAñEZ, GUSTAVO ROGER. INCAPACIDAD.-", IUE 207-519/1998, se hace saber que por Resolución Nº 5153/2020 de fecha 11/11/2020, dictada por éste Juzgado, se removió del cargo de curador/a del ya declarado incapaz GUSTAVO ROGER ALVEZ IBAÑEZ, al/a Sr/a. ROSA IBAÑEZ, designándose a tales efectos al/a Sr/a. VICTOR DANIEL ALVEZ, quien aceptó el cargo con fecha 11/11/2020 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Melo, 03 de febrero de 2021.
MARÍA DANIELA MORALES OXANDABARATZ, Actuario Adjunto.
10) (Sin Costo) 10/p 1210 Feb 04- Feb 19

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Cerro Largo de 3º Turno en autos: "GARCIA GOMEZ, WASHINGTON MATIAS. INCAPACIDAD.", IUE 207-167/2020, se hace saber que por Resolución Nº 5744/2020 de fecha 08/12/2020, se declaró en estado de incapacidad a WASHINGTON MATIAS GARCIA GOMEZ, designándose curador/a definitivo/a al/a Sr/a. ROSA SOFIA GOMEZ GARCIA, quien aceptó el cargo el 08/12/2020.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Melo, 02 de febrero de 2021.
MARÍA DANIELA MORALES OXANDABARATZ, Actuario Adjunto.
10) (Sin Costo) 10/p 1064 Feb 03- Feb 18

CUARTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Cerro Largo de 4º Turno en autos: "RODRIGUEZ BICA,SANDRA Y. INCAPACIDAD", IUE 208-180/1990, se hace saber que por Resolución Nº 5955/2020 de fecha 01/12/2020, dictada por éste Juzgado, se removió del cargo de curador/a del ya declarado incapaz SANDRA YHANETH RODRIGUEZ BICA, al/a Sr/a. SIRLEY BICA MAIDANA, designándose a tales efectos al/a Sr/a. MARIA CRISTINA BICA, quien aceptó el cargo con fecha 01/12/2020 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Melo, 23 de diciembre de 2020.
JORGE PABLO ROSAS MORALES, Actuario Adjunto.

Última Publicación

10) (Sin Costo) 10/p 28956 Dic 24- Dic 24

Feb 01- Feb 11

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Cerro Largo de 4º Turno en autos: "MACHADO,SILVIA LOREY INCAPACIDAD", IUE 1022-40363/1989, se hace saber que por Resolución Nº 4669/2015 de fecha 21/10/2015, dictada por éste Juzgado, se removió del cargo de curador/a del ya declarado incapaz SILVIA LOREY MACHADO, al/a Sr/a. ANA CECILIA GONZALEZ, designándose a tales efectos al/a Sr/a. STEFANIE LIMA MACHADO, quien aceptó el cargo con fecha 19/02/2018 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Melo, 03 de febrero de 2021.
JORGE PABLO ROSAS MORALES, Actuario Adjunto.

10) (Sin Costo) 10/p 1250 Feb 04- Feb 19

QUINTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Cerro Largo de 5º Turno en autos: "JORGE DA SILVA, MARY GIMENA INCAPACIDAD", IUE 468-509/2019, se hace saber que por Resolución Nº 4624/2020 de fecha 03/12/2020, se declaró en estado de incapacidad a MARY GIMENA JOSRGE DA SILVA, designándose curador/a definitivo/a al/a Sr/a. LUISA MARINA DA SILVA PERDOMO, quien aceptó el cargo el 03/12/2020.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Melo, 01 de febrero de 2021.
JORGE PABLO ROSAS MORALES, Actuario Adjunto.

10) (Sin Costo) 10/p 974 Feb 02- Feb 17

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RÍO BRANCO

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Río Branco de 2º Turno en autos: "CASTRO ZAMORA, SANDY LORENA INCAPACIDAD", IUE 616-31/2019, se hace saber que por Resolución Nº 1800/2020 de fecha 15/12/2020, dictada por éste Juzgado, se ha designado curador/a definitivo/a del ya declarado incapaz SANDY LORENA CASTRO ZAMORA, al/a Sr/a. MARIA ESTHER CASTRO, quien aceptó el cargo con fecha 15/12/2020 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Río Branco, 05 de febrero de 2021.
CARLOS ARIEL DA SILVA GREQUE, Actuario.

10) (Sin Costo) 10/p 1496 Feb 08- Feb 23

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Colonia de 3º Turno en autos: "RODRIGUEZ SCHNYDER, CARMEN NELSA INCAPACIDAD", IUE 508-286/2018, se hace saber que por Resolución Nº 69/2019 de fecha 20/08/2019, se declaró en estado de incapacidad a CARMEN NELSA RODRIGUEZ SCHNYDER, designándose curador/a definitivo/a al/a Sr/a. Nelsi Nora FERNANDEZ RODRIGUEZ, quien aceptó el cargo el 20/08/2019.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Colonia, 02 de febrero de 2021.
PAULINA HERMINIA CASTRO GEYMONAT, Actuario Adjunto.

10) (Sin Costo) 10/p 1095 Feb 03- Feb 18

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Rosario de 2º Turno en autos: "LOFFREDO,MARIA INCAPACIDAD AUXILIATORIA DE POBREZA", IUE 225-142/2019, se hace saber que por Resolución Nº 8656/2020 de fecha 14/12/2020, se declaró en estado de incapacidad a MARIA DEL LUJAN LOFFREDO, designándose curador/a definitivo/a al/a Sr/a. MARIA GIMENA DAVILA LOFFREDO, quien aceptó el cargo el 15/12/2020.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Rosario, 04 de febrero de 2021.
DANIELA FONTANA MARFURT, Actuario Adjunto.

10) (Sin Costo) 10/p 1365 Feb 05- Feb 22

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Florida de 2º Turno en autos: "TURNES BONOMI,NATALIA YAQUELIN INCAPACIDAD", IUE 260-415/2020, se hace saber que por Resolución Nº 10712 de fecha 24/11/2020, dictada por éste Juzgado, se ha designado curador/a definitivo/a del ya declarado incapaz NATALIA TURNES BONOMI , al/a Sr/a. MARIA DEL LUJAN BONOMI , quien aceptó el cargo con fecha 10/12/2020 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Florida, 04 de febrero de 2021.
MARÍA NOEL GALLO PISANO, Actuario Adjunto.

10) (Sin Costo) 10/p 1366 Feb 05- Feb 22

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Lavalleja de 3º Turno en autos: "VERA BORDON, JOVANA STEFANY INCAPACIDAD", IUE 432-423/2020, se hace saber que por Resolución Nº 169 de fecha 03/02/2021, se declaró en estado de incapacidad a Jovana Stefany VERA BORDON, designándose curador/a definitivo/a al/a Sr/a. Hector Damián VERA, quien aceptó el cargo el 03/02/2021.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Minas, 09 de febrero de 2021.
ERIKA MARIA RUBI SANTANA, Actuario Adjunto.

10) (Sin Costo) 10/p 1751 Feb 10- Feb 25

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Maldonado de 3º Turno en autos: "SOSA GUTIERREZ, JOHNATAN MICHELE INCAPACIDAD", IUE 285-108/2010, se hace saber que por Resolución Nº 6839/2012 de fecha 14/12/2012, dictada por éste Juzgado, se removió del cargo de curador/a del ya declarado incapaz JOHNATAN MICHELE SOSA GUTIERREZ, al/a Sr/a. NORMA RAQUEL GUTIERREZ, designándose a tales efectos al/a Sr/a. PABLO DANIEL SOSA GUTIERREZ, quien aceptó el cargo con fecha 15/03/2013 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.

Se deja constancia de que el presente goza del beneficio de Auxiliatoria de pobreza.
Maldonado, 02 de febrero de 2021.
SILVIA de los ANGELES ALVAREZ BATALLA, Actuario Adjunto.
10) (Sin Costo) 10/p 1079 Feb 03- Feb 18

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN CARLOS

PRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de San Carlos de 1º Turno en autos: "GATTI, CLEMENCIA ISIDRA. INCAPACIDAD.", IUE 503-91/2020, se hace saber que por Resolución Nº 3064/2020 de fecha 27/08/2020, se declaró en estado de incapacidad a CLEMENTINA ISIDRA GATTI, designándose curador/a definitivo/a al/a Sr/a. ADRIANA MARIA ARRUTTI GATTI, quien aceptó el cargo el 15/09/2020.

San Carlos, 16 de septiembre de 2020.
VALERIA KARINA GUTIÉRREZ PERLA, Actuario Adjunto.
10) $ 3773 10/p 927 Feb 01- Feb 12

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Paysandú de 3º Turno en autos: "MATSKEEFF GIORDANO;CESAR NELSON - INCAPACIDAD", IUE 301-117/2019, se hace saber que por Resolución Nº 6299/2020 de fecha 01/12/2020, se declaró en estado de incapacidad a CESAR NELSON MATSKEEFF GIORDANO, designándose curador/a definitivo/a al/a Sr/a. JOSEFINA LUJAN MATSKEEFF GIORDANO, quien aceptó el cargo el 01/12/2020.

Paysandú, 22 de diciembre de 2020.
GABRIELA GLADYS SILVA LEONI, Actuario Adjunto.
10) $ 3773 10/p 12 Feb 01- Feb 12

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Rocha de 4º Turno en autos: "RODRIGUEZ MUÑOZ ADALBERTO INCAPACIDAD", IUE 342-604/2017, se hace saber que por Resolución Nº 5841/2020 de fecha 16/11/2020, se declaró en estado de incapacidad a ADALBERTO RODRIGUEZ MUÑOZ, C.I.: 3.491.596-8, designándose curador/a definitivo/a al/a Sr/a. SONIA PEREZ SALVA, C.I.: 2.965.406-4, quien aceptó el cargo el 24/11/2020.

Rocha, 08 de diciembre de 2020.
BLANCA ENRIQUETA MOLINA OLID, Actuario.
10) $ 3773 10/p 1160 Feb 03- Feb 18

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Salto de 3º Turno en autos: "MENONI SILVA FRANCISCO. INCAPACIDAD", IUE 353-1056/2019, se hace saber que por Resolución Nº 8932/2020 de fecha 21/12/2020, se declaró en estado de incapacidad a Francisco MENONI SILVA, designándose curador/a definitivo/a al/a Sr/a. Marcelo Andrés MENONI ZALDUA, quien aceptó el cargo el 21/12/2020.

Salto, 22 de diciembre de 2020.
EDGARDO DANIEL ARAMBURÚ ANTÚNEZ, Actuario Adjunto.
10) $ 3773 10/p 1202 Feb 04- Feb 19

SAN JOSÉ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LIBERTAD

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Libertad de 2º Turno en autos: "GASAñOL DIEGO FERNANDO INCAPACIDAD Y AUXILIATORIA POBREZA", IUE 370-366/1999, se hace saber que por Resolución Nº 376/2021 de fecha 05/02/2021, dictada por éste Juzgado, se removió del cargo de curador/a del ya declarado incapaz DIEGO GASAÑOL FERNANDO, al/a Sr/a. CRISOLOGA GASAÑOL CARRASCO, designándose a tales efectos al/a Sr/a. MANUEL JOSE DIEGO GASAÑOL, quien aceptó el cargo con fecha 14/11/2012 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.
Se deja constancia de que el presente goza del beneficio de Auxiliatoria de pobreza.
Libertad, 08 de febrero de 2021.
VERÓNICA ALEJANDRA IGLESIAS ESMITE, Administrativo II Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
10) (Sin Costo) 10/p 1651 Feb 09- Feb 24



Licitaciones



ENTES AUTÓNOMOS

BANCO DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY - BROU



LICITACION PÚBLICA Nº 2020/51/06165 – AVISO DE PRÓRROGA

El Banco de la República Oriental del Uruguay convoca a empresas interesadas para la contratación de:
EDIFICIO 19 DE JUNIO - Reacondicionamiento integral de la cubierta liviana sobre el Hall Principal.
LA APERTURA DE OFERTAS SE PRORROGA PARA EL DÍA 11/03/2021, HORA 16
La recepción y apertura de ofertas se efectuará con las formalidades de práctica en la Sala de Licitaciones del Edificio 19 de Junio, ubicado en Minas 1434 (planta principal sobre Guayabos), Montevideo, el día 11 de marzo de 2021 Hora: 16:00
El Pliego de Condiciones Particulares del llamado estará publicado en la página web www.comprasestatales.gub.uy y en www.brou.com.uy (Información de Interés - Concursos y Licitaciones - Gestión Edilicia).
Única Publicación
12) (Cta. Cte.) 1/p 1886 Feb 11- Feb 11

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY - INAU

DIVISION ADQUISICIONES DEPARTAMENTO DE COMPRAS

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 3/2021
EL INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY LLAMA A INTERESADOS EN PRESENTARSE AL LLAMADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA Nº 3/2021 "COBERTURA DE ATENCIÓN MÉDICA DE EMERGENCIA Y URGENCIA CON UNIDADES MÓVILES TERRESTRES EN MONTEVIDEO Y CANELONES" FECHA DE APERTURA 10/3/2021 HORA 12:00
EL PLIEGO DE CONDICIONES SE ENCUENTRA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE COMPRAS ESTATALES: www. comprasesatales.gub.uy y en la página web de INAU: www.inau.gub.uy.
Única Publicación
12) (Cta. Cte.) 1/p 1909 Feb 11- Feb 11

DIVISION ADQUISICIONES
DEPARTAMENTO DE COMPRAS

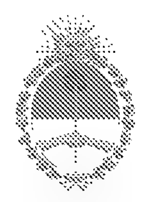
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 4/2021
EL INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY LLAMA A INTERESADOS EN PRESENTARSE AL LLAMADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA Nº 3/2021 "ADQUISICIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA PARA TRANSPORTE COLECTIVO"
FECHA DE APERTURA 08/3/2021 HORA 12:00
EL PLIEGO DE CONDICIONES SE ENCUENTRA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE COMPRAS ESTATALES: www.comprasesatales.gub.uy y en la página web de INAU: www.inau.gub.uy.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 1887 Feb 11- Feb 11

COMISIONES BILATERALES

COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DE SALTO GRANDE




Llamado a Licitación
Llamado a Licitación – CONTRATO SG 685

República Argentina y República Oriental del Uruguay

Modernización del Complejo Hidroeléctrico Binacional Salto Grande (RG-L1124)

4694/OC RG, 4695/OC RG

Suministro a obra de cuatro (4) interruptores para sistemas de 500 Kv y maniobra de bancos de inductores de barra 500KV – 100 MVAR"

1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fuese publicado en el *Development Business,* edición *No. IDB141 02/19* del 19/02/2019.

2. El gobierno de la República Argentina y de la República Oriental del Uruguay han recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar en su totalidad el costo del *Proyecto de Modernización del Complejo Hidroeléctrico Binacional de Salto Grande* y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato para el suministro a obra de cuatro (4) interruptores para sistemas de 500 Kv y maniobra de bancos de inductores de barra 500 Kv – 100 MVAR.

Licitación Pública Nº SG 685

3. La Comisión Técnica Mixta de Salto Grande invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para el suministro a obra de cuatro (4) interruptores para sistemas de 500 Kv y maniobra de bancos de inductores de barra 500Kv – 100 MVAR.

4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública (LPN) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada *Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID),* y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en los Documentos de Licitación.

5. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional de la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande y revisar los documentos de licitación en la dirección indicada al final de este Llamado.

7. Los Oferentes interesados podrán adquirir un juego completo de los Documentos de Licitación en español, mediante correo electrónico a adquisiciones@saltogrande.org o podrán descargarlo directamente de la página web del organismo www.saltogrande.org.

Todos los interesados en participar del proceso, conocer las bases o hacer consultas deberán comunicar, al momento de obtener el pliego, una dirección de correo electrónico de tipo genérico donde le serán comunicadas/notificadas todas las novedades.

8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las 10.00 horas del 9 de abril de 2021. Ofertas electrónicas *"no serán"* permitidas. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en persona en la dirección indicada al final de este Llamado a las 11.00 horas del 9 de abril de 2021.

9. Todas las ofertas *"deberán"* estar acompañadas de una *"Garantía de Mantenimiento de la Oferta" por* el monto de USD 14.000 (dólares estadounidenses catorce mil)

10. Las direcciones referidas arriba son:

Comisión Técnica Mixta de Salto Grande
Gerencia de Recursos / Área de Materiales / Sector Cadena de Abastecimiento
Cr. Juan F. France
Mail: adquisiciones@saltogrande.org

Lunes a viernes de 7 a 14,30 horas.

* Argentina:
Ruta Nacional Nº 015 s/n – Barrera Ayuí.
Coordenadas: 31° 16´ 06´ S / 57° 57´ 11´ W
Casilla de Correo Nº 106 - CP 3.200 – Concordia – Entre Ríos – Argentina
* Uruguay:

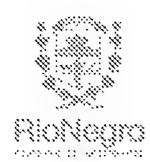
Av. Luis Batlle Berres (Ex Ruta 3) Km. 508 – Barrera Salto
Coordenadas: 31° 17´ 03´ S / 57° 55´ 12´ W
Casilla de correo Nº 68.036 – CP 50.000 – Salto – Uruguay

12) (Cta. Cte.) 5/p 1394 Feb 08- Feb 12

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE RÍO NEGRO



República Oriental del Uruguay
Intendencia Departamental de Río Negro
Presidencia de la República
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Dirección de Descentralización e Inversión Pública
Programa de Desarrollo y Fortalecimiento de la Gestión Fiscal y Servicios Subnacionales

Licitación Pública Nacional Nº 01/2021

Préstamo BID Nº 3792/OC-UR

1. La República Oriental del Uruguay, ha recibido un préstamo al Banco Interamericano de Desarrollo (BID) por U$S 90 millones para sufragar parcialmente el costo del Programa de Desarrollo y Fortalecimiento de la Gestión Fiscal y Servicios Subnacionales (PDGS II). El objetivo del Programa es contribuir a nivel de los Gobiernos Departamentales (GD), a lo siguiente: (i) incrementar los ingresos por concepto de la contribución inmobiliaria; (ii) mejorar la oportunidad en la información financiera departamental; (iii) mejorar la eficiencia en la gestión de la inversión; e (iv) implementar proyectos de inversión que contribuyan al desarrollo departamental en términos de servicios al ciudadano.
   Parte de los fondos de este financiamiento se destinará a efectuar pagos elegibles que se lleven a cabo en virtud del Contrato(s) objeto de esta licitación.
   La licitación se regirá por las condiciones del BID. Los recursos financieros para el pago de los contratos resultantes de la citada licitación, correrán parcialmente por cuenta de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través del financiamiento proveniente del Banco y del aporte local.
2. La Intendencia Departamental de Río Negro (en adelante llamado "Contratante") invita a interesados, empresas y consorcios elegibles, legalmente constituidos en países miembros del BID, nacionales e internacionales, a presentar sus respectivas propuestas en sobres cerrados, que demuestren su idoneidad legal, técnica y financiera para la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO INTEGRAL BARRIO COOPERATIVAS UTU".
3. Los interesados podrán obtener información adicional, incluyendo elegibilidad para participar e inspeccionar los documentos de licitación, a partir del día 05 de febrero en el horario de 8.00 a 14.00, en la Oficina de Licitaciones de la IDRN, sita en 25 de Mayo N° 3242 y Av. 18 de Julio Fray Bentos, o en http://www.comprasestatales.gub.uy/
4. Los Oferentes interesados podrán obtener un juego completo de los documentos de Licitación, mediante solicitud al organismo abajo mencionado. No será necesario que los interesados se presenten personalmente para recibir un juego completo de los documentos de licitación, pudiendo éstos ser enviados por correo electrónico.
5. Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado, únicamente en la Unidad de Licitaciones de la Intendencia de Río Negro (calle 25 de Mayo Nº 3242 y Av. 18 de Julio - de la ciudad de Fray Bentos), hasta la hora 10.00 del día Viernes 19 de marzo de 2021 y deben ir acompañadas de una garantía de mantenimiento de oferta de $U $U 407.800 (pesos uruguayos cuatrocientos siete mil ochocientos). No será necesario presentar las ofertas personalmente, las mismas podrán ser enviadas por correo; sin embargo, el contratante no se hace responsable si éstas no son recibidas a la hora y fecha indicadas para la recepción de ofertas o antes. Las ofertas tardías no serán aceptadas y serán devueltas sin abrir.
6. Las ofertas serán abiertas en acto público a la hora 10.00 del día Viernes 19 de marzo de 2021, en presencia de los oferentes que deseen asistir, en el Salón de Actos "Guillermo Ruggia", de la Intendencia Departamental de Río Negro, en la dirección abajo mencionada.
7. El presupuesto de oficina con imprevistos, impuestos y leyes sociales incluidos, a valores de_, es de:

Subtotal Obra ($)		27.702.811
IVA ($)	22%	6.094.618
LLSS ($)	72,76%	3.324.337
Total ($)		37.121.767

Subtotal imprevistos (5%) ($)		1.385.141
IVA imprevistos ($)	22%	304.731
LLSS imprevistos ($)	72,76%	166.217
Total imprevistos ($)		1.856.088

TOTAL		38.977.855

Única Publicación
12) (Cta. Cte.) 1/p 1781 Feb 11- Feb 11

INTENDENCIA DE TACUAREMBÓ

República Oriental del Uruguay
Intendencia Departamental de Tacuarembó
Presidencia de la República
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Dirección de Descentralización e Inversión Pública
Programa de Desarrollo y Fortalecimiento de la Gestión Fiscal y Servicios Subnacionales
Licitación Pública Nacional Nº 1/2021
Préstamo BID Nº 3792/OC-UR

1. La República Oriental del Uruguay, ha recibido un préstamo al Banco Interamericano de Desarrollo (BID) por U$S 90 millones para sufragar parcialmente el costo del Programa de Desarrollo y Fortalecimiento de la Gestión Fiscal y Servicios Subnacionales (PDGS II). El objetivo del Programa es contribuir a nivel de los Gobiernos Departamentales (GD), a lo siguiente: (i) incrementar los ingresos por concepto de la contribución inmobiliaria; (ii) mejorar la oportunidad en la información financiera departamental; (iii) mejorar la eficiencia en la gestión de la inversión; e (iv) implementar proyectos de inversión que contribuyan al desarrollo departamental en términos de servicios al ciudadano.
Parte de los fondos de este financiamiento se destinará a efectuar pagos elegibles que se lleven a cabo en virtud del Contrato(s) objeto de esta licitación.
La licitación se regirá por las condiciones del BID. Los recursos financieros para el pago de los contratos resultantes de la citada licitación, correrán parcialmente por cuenta de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través del financiamiento proveniente del Banco y del aporte local.
2. La Intendencia Departamental de Tacuarembó (en adelante llamado "Contratante") invita a interesados, empresas y consorcios elegibles, legalmente constituidos en países miembros del BID, nacionales e internacionales, a presentar sus respectivas propuestas en sobres cerrados, que demuestren su idoneidad legal, técnica y financiera para la ejecución del proyecto "Teatro Escayola".
3. Los interesados podrán obtener información adicional, incluyendo elegibilidad para participar e inspeccionar los documentos de licitación, a partir del día 11 de febrero en el horario de 07:30 a 13:00′, en la Oficina Licitaciones, sita en 18 de julio Nº 164, o en http://www.comprasestatales.gub.uy/
4. Los Oferentes interesados podrán obtener un juego completo de los documentos de Licitación, mediante solicitud al organismo abajo mencionado. No será necesario que los interesados se presenten personalmente para recibir un juego completo de los documentos de licitación, pudiendo éstos ser enviados por correo electrónico.
5. Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado, en Oficina de Licitaciones, hasta la hora 14:00′ del día 24 de marzo de 2021 y deben ir acompañadas de una garantía de mantenimiento de oferta de $U 800.000 (pesos uruguayos ochocientos mil). No será necesario presentar las ofertas personalmente, las mismas podrán ser enviadas por correo; sin embargo, el contratante no se hace responsable si éstas no son recibidas a la hora y fecha indicadas para la recepción de ofertas o antes. Las ofertas tardías no serán aceptadas y serán devueltas sin abrir.
6. Las ofertas serán abiertas en acto público a la hora 14:00 del día 24 de marzo de 2021, en presencia de los oferentes que deseen asistir, en la Oficina Sala de Sesiones, de la Intendencia Departamental de Tacuarembó, en la dirección abajo mencionada.
7. El presupuesto de oficina con imprevistos, impuestos y leyes sociales incluidos, a valores de agosto de 2020, que se encuentra en el rubrado adjunto.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 1829 Feb 11- Feb 11

Edictos Matrimoniales



Montevideo, febrero 11 de 2021
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

ADRIANA ALVAREZ SALCEDO, 32 años, soltera, ARCHIVÓLOGA, VENEZOLANA, lugar de domicilio CEBOLLATÍ 1710/905 y MANUEL FRANCISCO CERVERO BÁRCENA, 35 años, soltero, INGENIERO, ESPAÑOL, lugar de domicilio CEBOLLATÍ 1710/905.

Primera Publicación

14) $ 584 3/p 1939 Feb 11- Feb 17

OFICINA No. 2

NICOLÁS ALEJANDRO FREITAS CASTRILLEJO, 32 años, soltero, EMPRESARIO, URUGUAYO, lugar de domicilio GONZALO RAMÍREZ 1470/201 y MARIKA PUGLIESE, 28 años, soltera, EMPLEADA, ITALIANA, lugar de domicilio GONZALO RAMÍREZ 1470/201.

Primera Publicación

14) $ 584 3/p 1994 Feb 11- Feb 17

SERGIO MATIAS BOURDETTI ALONZO, 34 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CNEL. JUAN BELIZON 4980 y YOANNA PAOLA CID CASAS, 35 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio CNEL. JUAN BELIZON 4980.

Primera Publicación

14) $ 584 3/p 1935 Feb 11- Feb 17

OFICINA No. 3

RICARDO WALTER KESSLER VERNAZZA, 54 años, soltero, ABOGADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CEBOLLATÍ 1744/105 y kHIARY GERALDINE TAPIA FERRARI, 46 años, divorciada, MAESTRA, URUGUAYA, lugar de domicilio AVDA. SARMIENTO 2698/801.

Primera Publicación

14) $ 584 3/p 1924 Feb 11- Feb 17

OFICINA No. 4

MOISÉS ISRAEL GONZALEZ GARCIA, 29 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CNO. DOMINGO ARENA 5360 VIVIENDA 25 y NADIA TAMAR GARABEDIAN KEBEDJIAN, 26 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio PEDRO DOMINGO MURILLO 6680/E.

Primera Publicación

14) $ 584 3/p 1868 Feb 11- Feb 17

OFICINA No. 5

ALONDRA BELÉN MELGAR SILVA, 30 años, soltera, COCINERA, URUGUAYA, lugar de domicilio AVDA. SARMIENTO 2514/502 y ANDREA ESTEFANIA BERMÚDEZ ALVAREZ, 25 años, soltera, EMPLEADA, VENEZOLANA, lugar de domicilio AVDA. SARMIENTO 2514/502.

Primera Publicación

14) $ 584 3/p 1894 Feb 11- Feb 17

ALVARO MAURIÑO BEITLER , 46 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio RBLA MAHATMA GANDHI 409/901 y MARGORIE MEHIG MORENO COHEN , 33 años, soltera, LABORES , ISRAELÍ, lugar de domicilio RBLA MAHATMA GANDHI 409/901.

Primera Publicación

14) $ 584 3/p 1889 Feb 11- Feb 17

DAMIÁN MACALUSO ROJAS, 40 años, divorciado, DEPORTISTA, URUGUAYO, lugar de domicilio FCO. BAUZÁ 3766 y NATALIA PÍA ACOSTA HERRERA, 35 años, divorciada, ESCRIBANA, URUGUAYA, lugar de domicilio FCO. BAUZÁ 3766.

Primera Publicación

14) $ 584 3/p 1879 Feb 11- Feb 17

DALIEL MÉNDEZ SANGIL, 28 años, soltero, EMPLEADO, CUBANO, lugar de domicilio SORIANO 1245 y ELIANNYS GONZÁLEZ ARCIA, 24 años, soltera, LABORES, CUBANA, lugar de domicilio SORIANO 1245.

Primera Publicación

14) $ 584 3/p 1878 Feb 11- Feb 17

LEONARDO ALFONSO MIRANDA BESADA, 44 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio MANTUA 6916/201 y MARIANA MIGUEZ FERNÁNDEZ, 39 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio MANTUA 6916/201.

Primera Publicación

14) $ 584 3/p 1875 Feb 11- Feb 17

OFICINA No. 6

JORGE MARTÍN SORIA, 51 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio

VIDIELLA 5532 y NADESHDA VICTORIA MAGNONE ARRIGORRÍA, 35 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio VIDIELLA 5532.

Primera Publicación

14) $ 584 3/p 1943 Feb 11- Feb 17

ALEXANDER MAXIMILIANO SILVEIRA PEREIRA, 23 años, soltero, DESOCUPADO, URUGUAYO, lugar de domicilio PJE LANASUR SOLAR 63 y ESTEFANÍA BELÉN DIAZ ANASTASÍ, 21 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio NOVARA 3622.

Primera Publicación

14) $ 584 3/p 1884 Feb 11- Feb 17

OFICINA No. 7

MIGUEL ANGEL PIRIZ LUZARDO, 37 años, divorciado, POLICÍA, URUGUAYO, lugar de domicilio LUIS BRAILLE 3118 y JESICA FLORENCIA PERUCHENA CÁMARA, 30 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio LUIS BRAILLE 3118.

Primera Publicación

14) $ 584 3/p 1951 Feb 11- Feb 17

DANIEL PALERMO BARRIOS , 53 años, soltero, EMPLEADO , URUGUAYO , lugar de domicilio COLONIA 881/702 y CARLA NUSA NORIA , 40 años, soltera, QUIMICA FARMACEUTICA , URUGUAYA , lugar de domicilio COLONIA 881/702.

Primera Publicación

14) $ 584 3/p 1888 Feb 11- Feb 17

JUAN JOSÉ POMOLI FÁBREGAS , 27 años, soltero, EMPLEADO , URUGUAYO , lugar de domicilio GARCÍA LORCA 1118/210 y MARÍA JOSÉ PALMA JUANI , 25 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio LUCAS OBES 1072/106.

Primera Publicación

14) $ 584 3/p 1885 Feb 11- Feb 17

Montevideo, febrero 10 de 2021

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley." Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

ONEL HERRERA TORRES, 25 años, soltero, EMPLEADO, CUBANO, lugar de domicilio NUEVA YORK 1368/4 y YINET ECHEVARRÍA MARTIN , 28 años, soltera, DESOCUPADA, CUBANA, lugar de domicilio NUEVA YORK 1368/4.

14) $ 584 3/p 1816 Feb 10- Feb 12

OFICINA No. 2

JOSÉ ALVARO FERREIRA MARTINEZ, 43 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYA, lugar de domicilio NOVARA 3636 BIS y GLADYS EDITH FREITAS CERVETTIS, 35 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio NOVARA 3636 BIS.

14) $ 584 3/p 1792 Feb 10- Feb 12

OFICINA No. 3

ALDO JAVIER CERRILLO FRANCO, 68 años, divorciado, COMERCIANTE, URUGUAYO, lugar de domicilio MIRABALLES 4487 y ROSARIO DE LEÓN de TOMÁS, 53 años, soltera, COMERCIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio MIRABALLES 4487.

14) $ 584 3/p 1752 Feb 10- Feb 12

MATÍAS JACKSON BERTÓN, 32 años, soltero, ABOGADO, URUGUAYO, lugar de domicilio LÁZARO GADEA 939/802 y MARÍA PIA BIESTRO NANDE, 30 años, soltera, CONTADORA PÚBLICA, URUGUAYA, lugar de domicilio LÁZARO GADEA 939/802.

14) $ 584 3/p 1750 Feb 10- Feb 12

OFICINA No. 4

CAMILA LABADIE APOLO, 27 años, soltera, SOCIÓLOGA, URUGUAYA, lugar de domicilio AV. ITALIA 3295/704 y EDUARDO NICOLÁS FERRA SCHIAVONE, 34 años, soltero, EMPRESARIO, URUGUAYAO, lugar de domicilio AV. ITALIA 3295/704.

14) $ 584 3/p 1772 Feb 10- Feb 12

OFICINA No. 5

CARLOS EDUARDO OBENAUER PEREYRA, 33 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio FELIPE CONTUCCI 4057 y VALENTINA RUSSO CAPPI, 28 años, soltera, TÉCNICO LABORATORISTA, URUGUAYA, lugar de domicilio FELIPE CONTUCCI 4057.

14) $ 584 3/p 1747 Feb 10- Feb 12

OFICINA No. 7

JOSÉ MANUEL PRESA TELLECHEA, 24 años, soltero, MILITAR, URUGUAYO, lugar de domicilio CNO. MELO 5901 AP.3 y JOHANA LUCÍA GUTIERREZ DE LOS SANTOS, 19 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio CNO. MELO 5901 AP. 3.

14) $ 584 3/p 1838 Feb 10- Feb 12

Montevideo, febrero 9 de 2021

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley." Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

NESTOR HUGO APESETCHE MARECO, 32 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio JACINTO TRÁPANI 5009 BL. 51/2 y DANIELA MARIANA BARBOZA TRUJILLO, 26 años, soltera, PELUQUERA, URUGUAYA, lugar de domicilio JACINTO TRÁPANI 5009 BL. 51/2.

Última Publicación

14) $ 584 3/p 1609 Feb 09- Feb 11

OFICINA No. 2

ESTEBAN EVELIO BELLO FLEITAS, 54 años, soltero, EMPLEADO, CUBANO, lugar de domicilio LINDORO FORTEZA 2618 y FELIVIA ENCARNACION NUÑEZ, 44 años, soltera, EMPLEADA, DOMINICANA, lugar de domicilio LINDORO FORTEZA 2618.

Última Publicación

14) $ 584 3/p 1602 Feb 09- Feb 11

OFICINA No. 3

JENIFFER ANABELLA CASTRO ELGUE, 21 años, soltera, ESTUDIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio BUSTAMANTE GUERRA 3646 y ADRIÁN NICOLÁS BARRETO ESTEFAN, 29 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio BUSTAMANTE GUERRA 3646.

Última Publicación

14) $ 584 3/p 1714 Feb 09- Feb 11

VALERIA IBÁÑEZ MONTES, 35 años, soltera, DESEMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CARLOS MARÍA RAMÍREZ 1078 y VALERIA LISSETTE GEA DOLDAN, 39 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CARLOS MARÍA RAMÍREZ 1078.

Última Publicación

14) $ 584 3/p 1633 Feb 09- Feb 11

OFICINA No. 4

ALVARO GERARD GORGOROSO PEREZ, 33 años, soltero, POLITÓLOGO, URUGUAYO, lugar de domicilio LUIS A. DE HERRERA 3210/104 y MARIA FERNANDA CACERES BONET, 30 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio MAGARIÑOS CERVANTES 1473.

Última Publicación

14) $ 584 3/p 1642 Feb 09- Feb 11

MIGUEL ANGEL GONZÁLEZ MOROTTI, 43 años, soltero, PESCADOR, URUGUAYA, lugar de domicilio Nuble Yic 012 bis y BLANCA NOEMÍ TIMOTE DE FREITAS, 35 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio Nuble Yic 012 bis.

Última Publicación

14) $ 584 3/p 1614 Feb 09- Feb 11

OFICINA No. 5

LUCAS FRANCHESCO MESONES GAMARRA, 27 años, soltero, DESEMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CONCILIACIÓN 4070 y LUCÍA BELÉN DOS SANTOS GARCÍA, 27 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CONCILIACIÓN 4070.

Última Publicación

14) $ 584 3/p 1724 Feb 09- Feb 11

FERNANDO DANIEL MARRERO TELLO, 41 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio FRATERNIDAD 4137 y LUZMILA DE LOURDES ANGULO ZUÑIGA, 30 años, soltera, DOCENTE, PERUANA, lugar de domicilio FRATERNIDAD 4137.

Última Publicación

14) $ 584 3/p 1625 Feb 09- Feb 11

CÉSAR GERÓNIMO MIRATRIAS CUATTROCIOCHIK, 33 años, soltero, ECONOMISTA, VENEZOLANO, lugar de domicilio SAMUEL BLIXEN 4359 y MÓNICA FABIOLA REIDTLER FLEITAS, 35 años, soltera, TSU EN ADM. RECURSOS HUMANOS, URUGUAYA, lugar de domicilio SAMUEL BLIXEN 4359.

Última Publicación

14) $ 584 3/p 1610 Feb 09- Feb 11

GUILLERMO TAMBORINDEGUY CASTILLO, 28 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio DANIEL MUÑOZ 2186 BIS APTO 13 y ELIANA ESTEFANÍA DE ARMAS VÁZQUEZ, 29 años, soltera, DOCENTE, URUGUAYA, lugar de domicilio LEOPARDI 1677 APARTAMENTO 4.

Última Publicación

14) $ 584 3/p 1601 Feb 09- Feb 11

OFICINA No. 6

ALAN BORIS SILBERMAN MARKIEWITZ, 31 años, soltero, CONTADOR, URUGUAYO, lugar de domicilio AVDA. LUIS A. de HERRERA 1503/802 y CAROL BIALYSTOCKI GULIAK, 28 años, soltera, PSICOMOTRICISTA, URUGUAYA, lugar de domicilio AVDA. LUIS A. de HERRERA 1503/802.

Última Publicación

14) $ 584 3/p 1624 Feb 09- Feb 11

NIVER GIANNY SUÁREZ SUÁREZ, 37 años, soltero, MILITAR, URUGUAYO, lugar de domicilio ENRIQUE MARTÍNEZ 1683 y DANIELA GEOVANA FOCCO MACHADO, 40 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio ENRIQUE MARTÍNEZ 1683.

Última Publicación

14) $ 584 3/p 1613 Feb 09- Feb 11

OFICINA No. 7

YARAY DE LA CARIDAD PAZO LOBAINA, 24 años, soltera, EMPLEADA, CUBANA, lugar de domicilio VÁZQUEZ 1505 AP. 302 y ANDY LUIS FUNDICHELY MARTINEZ, 24 años, soltero, EMPLEADO, CUBANO, lugar de domicilio VÁZQUEZ 1505 AP. 302.

Última Publicación

14) $ 584 3/p 1723 Feb 09- Feb 11

FEDERICO DANIEL PRESA ARETA, 28 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio JOSÉ LLUPES 5677 y AGUSTINA PAOLA PORRÁS BURGHI, 31 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio JOSÉ LLUPES 5677.

Última Publicación

14) $ 584 3/p 1681 Feb 09- Feb 11

RICARDO ANDRÉS PERNAS RODRÍGUEZ, 29 años, soltero, POLICÍA, URUGUAYO, lugar de domicilio CARLOS MA. RAMÍREZ 2516 y YULIANA TAMARA ALVAREZ FARÍAS, 24 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio CARLOS MA. RAMÍREZ 2516.

Última Publicación

14) $ 584 3/p 1626 Feb 09- Feb 11

MICHEL ANDRÉS VIDELA GÓMEZ, 30 años, soltero, AUXILIAR DE ENFERMERÍA, URUGUAYO, lugar de domicilio JOSÉ BATLLE Y ORDOÑEZ 4538 y FLORENCIA PAOLA PIBETI FERNÁNDEZ, 32 años, soltera, ENFERMERA, URUGUAYA, lugar de domicilio JOSÉ BATLLE Y ORDOÑEZ 4538.

Última Publicación

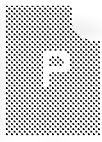
14) $ 584 3/p 1604 Feb 09- Feb 11

KELYNA NAPOLES RAVELO, 22 años, soltera, EMPLEADA, CUBANA, lugar de domicilio DR. JOSÉ MARÍA DELGADO 1876 A y DAYLEN QUINTANA RAMÍREZ, 29 años, soltera, EMPLEADA, CUBANA, lugar de domicilio DR. JOSÉ MARÍA DELGADO 1876 A.

Última Publicación

14) $ 584 3/p 1598 Feb 09- Feb 11

Prescripciones



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

VIGESIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr/a. Juez de Paz Departamental Capital de 27º Turno, dictada en autos: "OLIVERA GARAY, CARMEN - PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA BIEN INMUEBLE" IUE 2-58445/2018, según providencia número 3411/2019 del 02/12/2019, se CITA LLAMA Y EMPLAZA a todos los que se consideren con derechos sobre el PADRÓN Nº 195.762, sito en Juan José Livi 7970, ubicado en el departamento de Montevideo, Localidad Catastral de Montevideo, Manzana Nº 8001, Carpeta Nº 8001, que según el Plano de Mensura para Prescripción elaborado por el Ing. Agrimensor Marcos Alonso, matrícula 731, el que fue inscripto en la Dirección Nacional de Catastro, Registro Provisorio, Oficina de Montevideo, el día de 19/12/2018, identificado con el Nº 2226; el inmueble tiene una superficie 504m con 78dm². (quinientos cuatro metros cuadrados, setenta y ocho decímetros cuadrados) se deslinda de la siguiente manera; A- al Noroeste 13 metros 14 centímetros de frente a calle José Levi; B- al Noreste 38 metros 61 centímetros, lindando con padrón Nº 195.761; C- al Sureste 13 metros lindando con Padrón Nº 195.788, D- al Suroeste 38 metros 62 centímetros con padrón 195763; a que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de 90 días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.-Asimismo se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a los titulares de los inmuebles linderos padrón 195761; padrón 195788, Sr, Severino González; padrón 195763 Sres Pablo Martin, Lourdes Beatriz, Lilia Loreley Fernández Techera, Felix Fernández y Mirtha Fleitas.-

Montevideo, 18 de diciembre de 2020.
MARIANA ISABEL BRAVO VERDUM, Actuario Adjunto.

16) $ 31732 10/p 1184 Feb 04- Feb 19

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

SEXTO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr/a. Juez Letrado Civil de 6º Turno, dictada en autos: "RODRIGUEZ MINUTO, CARLOS - PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA BIEN INMUEBLE" IUE 2-2515/2018, por decreto número 3926/2019 de fecha 11 de diciembre de 2019, se hace saber que ante éste Juzgado se presentaron Carlos Rodríguez Minuto y María Teresa De León, iniciando acción de Prescripción Adquisitiva, respecto del Padrón número 184.543, ubicado en el Departamento de Montevideo, localidad catastral Montevideo, el que según plano Mensura y Prescripción del Ingeniero Agrimensor Sergio Llanos de noviembre de 2018, inscripto en la Dirección General del Catastro Nacional – Registro Provisorio – el 04 de diciembre de 2018 con el número 2220 cuyo antecedente gráfico es el Plano del Agrimensor Félix Logaldo de diciembre de 1933, inscripto en la Dirección de Avalúos con el número 13.099 el 14 de septiembre de 1935, el padrón 184.543 consta de una superficie de 1994 metros cuadrados con 25 decímetros cuadrados, tiene 19,93 metros al suroeste de frente a la calle El Asentamiento (antes calle número 8) y se deslinda así: 99.91 metros al noroeste lindando con los padrones 184.544 y 414.038; 20.02 metros al noreste lindando con el padrón 184.523; y al sureste, 99.78 metros lindando con el padrón 184.542. En consecuencia, se cita y emplaza a Rene FRAGA PINTOS y Haydée Alejandrina SILVA y a todos quienes se consideren con derecho sobre el padrón 184.543 de Montevideo, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quién se seguirán las actuaciones.

Montevideo, 23 de diciembre de 2020.
ADRIANA JACQUELINE FALCON DEMETRIUK, Actuario Adjunto.

16) $ 32856 10/p 262 Feb 01- Feb 12

DECIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr/a. Juez Letrado Civil de 17º Turno, dictada en autos: "HERNANDEZ RUIZ, BAUDILIO Y OTRA -PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENAL" IUE 37-86/2001, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a todos los que se consideren con derechos sobre 1 solar de terreno con edificio, ubicado en la 14º Sección Judicial del Dpto. De Montevideo, 2º Zona S.U., Padrón Nº 37454 urbano con frente a la calle Fraternidad Nº 4175 y que

según plano de mensura del Ing. Agrimensor José Rodríguez Freitas de Enero de 2001, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro. Registro Provisorio, Cotejo y Registro de Plano con el Nº 459 el 11 de Enero de 2001, con una superficie de 367 m2, 31 (trescientos sesenta y siete metros cuadrados con treinta y un decímetros cuadrados), de la localidad catastral Montevideo a comparecer en autos, en el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se le designará Defensor de Oficio con quien se seguirán estas actuaciones.

Montevideo, 03 de diciembre de 2020.
MARTÍN LUIS MOLLER CAL, Actuario Adjunto.
16) $ 21987 10/p 1841 Feb 10- Feb 25

CANELONES

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE PANDO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez de Paz Departamental de Pando en autos: "CHUCARRO PARDIES NANCY MABELPRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENAL", IUE 479-530/2015, y según providencia Nº 797/2019 de fecha 23/04/2019, se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a todos los que se consideren con derechos y especialmente al último titular Tatiana Mamatuek o Mamatuck o Momotuck y sus sucesores a cualquier título sobre el padrón Nº 3788 de la 7ª Sección Judicial de Canelones, localidad catastral Pando, que según plano del agrimensor Gerardo A. Pessano Delfino, inscripto en catastro con el Nº 456 del 2015, tiene una superficie de 365 mc 44dmc se deslinda así: 25 metros 69 centimetros al Suroeste de frente a la calle 17 metros (Jose Pedro Varela); 9 metros 15 centimetros al Noroeste tambien de frente, por ser esquina, a otra calle 17 metros (Las Flores), uniendo ambos frentes ochava recta de 5 metros; 29 metros 35 centimetros al Noreste lindando con el padron Nº 3815 ; y 12 metros 69 centímetros al Sureste lindando con el padrón Nº 4027. ; bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.

Pando, 27 de mayo de 2020.
ALICIA ADRIANA MENESES RAMIREZ, Juez Paz Dptal. Int..
16) $ 24861 10/p 2 Feb 01- Feb 12

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ATLÁNTIDA

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Atlántida de 3º Turno, dictada en autos: "RIERA ELENA, RUBEN ANGEL Y IOTRA.PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA" IUE 541-392/2018, Por disposición de la Sra Jueza de Atlántida de 3er turno en autos: "RIERA ELENA, RUBEN ÁNGEL Y OTRA. PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA TREINTENARIA" IUE: 541-392/2018, y según Providencia Nº 5697/2019 de fecha 11 de Diciembre de 2019, se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a todos los que se consideren con derechos y especialmente al último titular BANCO ITALIANO y sus sucesores a cualquier título, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, sobre el PADRÓN 4601 de la 18 Sección Judicial de Canelones, localidad catastral de Atlántida, que según plano del Agrimensor Carlos Macazaga, inscripto en catastro con el Nº 11298 de 1961, tiene una superficie de 575 m 23cm y se deslinda así: al Norte 19.18 metros de frente a calle pública, al oeste 22.80 metros con frente a padrón Padrón Nº 5968, titular Adriana Marta Genta Zolla; al Sur 21.12 metros con frente a padrón Nº 4603, titular Oscar Ruben Da Silva Soarez y Ana María Delgado; y al Este 25 metros con frente a padrón Nº 4602, titular Ana María Peña Laureiro

Atlántida, 17 de junio de 2020.
MARIANNINA ALVAREZ MEDINA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
16) $ 26735 10/p 1931 Feb 11- Feb 26

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

QUINTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Pando de 5º Turno, dictada en autos: "DE LEON GONZALEZ GERARDO MANUEL PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENAL CIVIL" IUE 470-148/2020, Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de 5º Turno de Pando, dictado en autos: " "DE LEON GONZALEZ GERARDO MANUEL - PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENAL", Ficha 470-148/2020, y en cumplimiento del auto Nº 2509/2020 del 15/12/2020, se CITA, LLAMA y EMPLAZA a quienes se consideren con interés a estar a derecho sobre el padrón Nº 537 de la localidad catastral Tala, departamento de Canelones, dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos en caso de incomparecencia.

Pando, 03 de febrero de 2021.
DANIEL NORBERTO MAGADAN GARCIA, Actuario.
16) $ 15616 10/p 1748 Feb 10- Feb 25

COLONIA

JUZGADO DE PAZ

NOVENA SECCIÓN

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez de Paz 9ª Sección de Colonia, dictada en autos: "DOVAT WUICK, AURELIO MARIOPRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA" IUE 235-156/2018, por Resolución Nº 744/2020 de fecha 22 de Diciembre de 2020 se CITA y EMPLAZA al ULTIMO TITULAR REGISTRAL, SR. Abraham Dovat y AL ULTIMO TITULAR MUNICIPAL Sr. Abraham Dovat Y/O A SUS SUCESORES A CUALQUIER TITULO, A LOS PROPIETARIOS DE LOS PADRONES LINDEROS NÚMEROS: 1270, de Fermín Haro Barnetche, 2764 y 1277 de Mario Scheidegger, 1278, de Sonia Bentancor TODOS DE LA LOCALIDAD CATASTRAL DE JUAN LACAZE Y A TODO AQUEL QUE SE CONSIDERE CON DERECHO SOBRE EL SIGUIENTE INMUEBLE, PADRÓN: MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS (1842) DE LA LOCALIDAD CATASTRAL DE JUAN LACAZE, Dpto Colonia que según plano de mensura del Agrimensor Beatriz Costabel Parodi inscipto en Dirección Nacional de Catastro oficina delegada Colonia con el Nº 832 el 09/05/2017, consta de una superficie de 332 metros 50 centímetros con frente a la calle Lavalleja y se deslinda así: 17,50 metros de frente al Norte sobre Lavalleja; 19,00 metros al Oeste lindando con los padrones 2764 y 1277; 17,50 metros al Sur linda con parte del padrón 1278 y 19,00 metros al Este lindando con el padrón 1270 para que se presenten ante esta Sede dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, conforme a los artículos 89, 127 y 129 del C.G.P. Y a los efectos legales se expiden estas publicaciones.

Colonia, 02 de febrero de 2021.
DIEGO RUIZ ALEJANDRO, Juez de Paz Ciudad.
16) $ 31857 10/p 1721 Feb 09- Feb 24

FLORIDA

JUZGADO DE PAZ

SEGUNDA SECCIÓN

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez de Paz 2ª Sección de Florida, dictada en autos: "MARTINEZ PIÑA, María Antonia. Prescripción Adquisitiva Treintenal" IUE 264-127/2020, según Providencia Nº 297/2020 del 1 de Diciembre de 2020, se CITA , LLAMA Y EMPLAZA, por el término de 90 días a todos los que se consideren con derecho y especialmente al último Titular y Sucesores de cualquier título sobre los inmuebles padrones urbano Nros 456 y 388 de la Localidad Catastral Fray Marcos Segunda Sección Judicial del Dpto de Florida. Que según plano Agrimensor Gustavo Iglesias inscripto en la Dirección Nacional de Catastro Oficina delegada de Florida, registro provisorio Nº 403 del 29 de Noviembre de 2018, tiene una superficie total de 850m2 25dm2 y se deslinda de la siguiente manera . El padrón 456: Al Noroeste 10m 75cm, frente a la calle 18 de Julio ,al Este 29m 92cm lindando con el padrón 457, al Sureste 10m 75cm ,lindando con el 387 y al Oeste 30m 01cm , lindando con el padrón 388.- El padrón 388 : Al Noroeste 17m 50cm , frente a la calle 18 de Julio , al Este 30m 01cm , lindando con el padrón 456 , al Sureste 17m 62cm , lindando con el padrón 387 y al Oeste 30m 15cm , frente a la calle José G Artigas .- Bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.- Fray Marcos, 21 de Diciembre de 2020.-

Florida, 30 de diciembre de 2020.
MARIA del CARMEN WATOREK GANDULFO, Juez de Paz Ciudad.
16) $ 31357 10/p 126 Feb 01- Feb 12

MALDONADO

JUZGADO DE PAZ

SEXTA SECCIÓN

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez de Paz 6ª Sección de Maldonado, dictada en autos: "PEDRAJA, ALEJANDRO AGUSTÍNPRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA TREINTENAL" IUE 299-74/2014, EDICTO. Por disposición de la Señora Juez de Paz Departamental de San Carlos, en autos caratulados: "Pedraja, Alejandro Agustín. Prescripción adquisitiva treintenal" I.U.E:299-74/2014, se hace saber que se promovió prescripción adquisitiva treintenal sobre los Padrones 5644 y 5645, Manzana 174 del Balneario Buenos Aires, Sexta Sección Judicial de Maldonado y que según el plano de mensura y prescripción levantado por el Agrimensor Hebel Barrios, el padrón 5644 cuenta con una superficie de 300 metros, tiene frente al Suroeste en 10m a la calle 30 y al ser esquina, tiene frente al Noroeste en 30 m a la calle 53; linda al Sureste en 30m con Padrón 5645 y al Noreste con Padrón 5669 y el Padrón 5645: consta de una superficie de 300m, tiene frente en 10 m al suroeste a calle 30, 30 m al Noroeste con Padrón 5644; 10m al Noreste con 5670 y 30 m al Sureste con padrón 5646. En consecuencia se cita, llama y emplaza al último titular de los padrones objeto de prescripción, Sucesores a título universal de Generoso Pérez Domínguez (Delmira, José, Arturo, María del Carmen, Generoso y Manuel Pérez Pérez) al titular Padrón 5646 Alejandro Santiago Pedro Antelo Vinaja y demás linderos, así como a todo aquel que se considere con derechos en el inmueble para que comparezcan a deducirlos dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. San Carlos, 17 de Diciembre de 2020.Dra Dina Salim Molina Juez de Paz Departamental

San Carlos, 17 de diciembre de 2020.
DINA MUSTAFÁ SALIM MOLINA, Juez Paz Dptal. Int..
16) $ 36354 10/p 15 Feb 01- Feb 12

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Tacuarembó de 3º Turno, dictada en autos: "ACOSTA ALMEIDA, IRENE LUCIANA ACCIÓN DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA CIVIL" IUE 397-474/2020, Se emplaza a los sucesores a cualquier título del último titular JULIO TOLENTINO VIGNOLO NOBLE (fallecido), a todos los que se consideren con derechos sobre el bien cuya prescripción se solicita sito en la Primera Sección Judicial del departamento de Tacuarembó, localidad catastral Tacuarembó, Manzana 140 y empadronado con el número 1073 y a los titulares de los inmuebles linderos padrones Nº 4223 y 8764 de la localidad catastral Tacuarembó, por el término de 90 días y bajo apercibimiento designársele Defensor de Oficio.-

Tacuarembó, 17 de diciembre de 2020.
DANILA LUQUE RODRIGUEZ, Actuario.
Última Publicación
16) $ 14866 10/p 28979 Dic 24- Dic 24

Feb 01- Feb 11

Propiedad Literaria y Artística



BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

Nestor Gabriel González Sosa, solicita la inscripción de la/s obra/s titulada/s:
"EL PI DE LAS ESFERAS TIENE DOS VALORES NUMÉRICOS", (Matemáticas), de la/s cual/es se declara/n autor.
Montevideo, 09 de febrero de 2021.
Única Publicación
17) $ 195 1/p 1971 Feb 11- Feb 11

Oliver Lee Garland Freire, solicita la inscripción de la/s obra/s titulada/s:
"Voces Anónimas- La Película", (Tratamiento de guion) , de la/s cual/es se declara/n autor.
Montevideo, 09 de febrero de 2021.
Única Publicación
17) $ 195 1/p 1941 Feb 11- Feb 11

Oliver Lee Garland Freire y Juma Fodde Roma, solicita la inscripción de la/s obra/s titulada/s:
"En el Reflejo",(Guion de ficción), de la/s cual/es se declara/n autores.
Montevideo, 09 de febrero de 2021.
Única Publicación
17) $ 195 1/p 1940 Feb 11- Feb 11

Raúl Manuel Maglione Garibaldi, solicita la inscripción de la/s obra/s titulada/s:
"EL CHE- URUGUAY MÁS ALLÁ DEL ATENTADO", de la/s cual/es se declara/n autor.
Montevideo, 10 de febrero de 2021.
Única Publicación
17) $ 195 1/p 1930 Feb 11- Feb 11

Melchora Costa Fuellis, solicita la inscripción de la/s obra/s titulada/s:
"HEREDERA DE SOL Y LUNA", (Novela), de la/s cual/es se declara/n autora.
Montevideo, 10 de febrero de 2021.
Única Publicación
17) $ 195 1/p 1929 Feb 11- Feb 11

Procesos Concursales



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CONCURSOS

PRIMER TURNO

EDICTO
Por auto Nº 98/2021 de fecha 03/02/2021 dictado por el Sr/a. Juez Letrado de Concursos de 1º Turno, en los autos caratulados: "LURIN SA CONCURSO LEY 18387 INCIDENTE DE CALIFICACION", IUE 40-1/2021, se dispuso proceder a la publicación del decreto Nº 2801/2020 de fecha 30/11/2020, dictado en los autos: "LURIN S.A. - CONCURSO LEY 18387", IUE: 2-36717/2018 el cual ordena la formación de pieza por separado de incidente de calificación a los efectos previstos por el Art. 197 de la Ley 18.387, para que dentro de los quince días siguientes a contar desde la publicación, cualquier acreedor o persona que acredite un interés legítimo, comparezca denunciando los hechos que considere relevantes para su calificación como culpable. Las presentes publicaciones se realizarán SIN COSTO, por no existir recursos suficientes para cubrirlos, en virtud de lo dispuesto en autos (artículo 21 de la Ley Nº 18.387).
EN FE DE ELLO y de mandato judicial se expiden dos ejemplares de un mismo tenor, que sello y firmo en Montevideo, nueve de febrero de dos mil veinte uno..
ANA CLAUDIA CARBALLO RAMIREZ, Administrativo IV Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
18) (Sin Costo) 3/p 1757 Feb 10- Feb 12

Rectificaciones de Partidas



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

SEXTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 6º Turno, dictada en autos caratulados: "OHNO FUGIMOTO, EMILIO - RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 2-54587/2020, se ha solicitado la rectificación

de la Partida de Nacimiento de: Emilio Isao OHNO FUGIMOTO, inscripta el día 21/02/1952, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 16 del Departamento de Montevideo, Acta Nº 42, en el sentido que: se padeció error en el apellido materno, donde dice "FUGIMOTO" debe decir "FUZIMOTO" por así corresponder.

Montevideo, 03 de febrero de 2021.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 1216 Feb 04- Feb 19

OCTAVO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 8º Turno, en autos caratulados: "ALDAMA FERNANDO Y OTRO. RECTIFICACION DE PARTIDA." IUE: 2-5166/2019, atento al auto Nº 1329/2019 de fecha 9 de abril de 2019, se hace saber que ante esta Sede se tramitan las siguientes Rectificaciones de Partidas: Partida de Defunción de Andres Fabruccini, Acta 224, inscripta el 21/06/1950 ante el Oficial del Registro de Estado Civil de la 1era Sección del departamento de Salto, en el sentido que donde dice ANDRES FABRUCCINI como nombre y apellido del causante debe decir DOMENICO ANDREA FABROCINO; donde dice PROVINCIA DE CACERTA como lugar de nacimiento del causante debe decir: SAVIANO PROVINCIA DE NAPOLES, donde dice MIBBLIACO como primer apellido de la madre del causante debe decir MIGLIACCIO, por así corresponder. Partida de Nacimiento de Aida Fabrucini Barreta (Acta 248, inscripta el 07/11/1904, ante el Juez de Paz de la 2da Sección del departamento de Salto, en el sentido que donde dice FABRUCINI en el primer apellido de la persona cuyo nacimiento se inscribe, debe decir FABROCINO; donde dice ANDRES FABRUCINI como el nombre y apellido del padre de la persona cuyo nacimiento se inscribe, debe decir DOMENICO ANDREA FABROCINO; donde dice ASUNCIÓN como el nombre de la madre de la persona cuyo nacimiento se inscribe, debe decir NUNZIATA; donde dice BARRETA como apellido de la madre de la persona cuyo nacimiento se inscribe debe decir BARRETTA; donde dice MILIACHO como primer apellido de la abuela paterna de la persona cuyo nacimiento se inscribe, debe decir MIGLIACCIO, donde dice 31 años refiriéndose a la edad del padre de la persona cuyo nacimiento se inscribe, debe decir 32 años, por así corresponder. Partida de Matrimonio de Aida Fabruccini y Alcides Aldama, Acta numero 40, inscripta el 04/03/1950, ante el Oficial del Estado Civil de la 4ta Sección del departamento de Canelones, en el sentido que donde dice FABRUCCINI, al consignar el apellido de la contrayente, debe decir FABROCINO; donde dice 2 DE NOVIEMBRE DE 1906 como fecha de nacimiento de la contrayente, debe decir 3 de noviembre de 1904; donde dice ANUNCIATTA, como nombre de la madre de la contrayente, debe decir NUNZIATA; donde dice ANDRES FABRUCCINI al referirse al padre de la contrayente, debe decir DOMENICO ANDREA FABROCINO, por así corresponder. Partida de Nacimiento de Alcides Aldama, Acta numero 833, inscripta el 13/08/1937, ante el Oficial de Estado Civil de la 10º Sección de Montevideo, en el sentido que donde dice FABRUCCINI como el primer apellido de la madre de la persona cuyo nacimiento se inscribe, debe decir FABROCINO, donde dice 30 años refiriéndose a la edad de la madre de la persona cuyo nacimiento se inscribe, debe decir 32 años y donde dice 39 años refiriéndose a la edad del padre de la persona cuyo nacimiento se inscribe, debe decir 42 años, por así corresponder. Partida de Defunción de AIDA FABRUCCINI, Acta numero 885, inscripta el 15/07/1988, ante el Oficial de Estado Civil de la Oficina Nº 2 de Montevideo, en el sentido que donde dice FABRUCCINI como primer apellido de la causante, debe decir FABROCINO, donde dice BARRETA como segundo apellido de la causante, debe decir BARRETTA por así corresponder. Partida de Matrimonio de Alcides Aldama y Graciela López de Haro, Acta numero 869, inscripta el 14/08/1975, ante el Oficial de Estado Civil de la 1era Sección de Montevideo, en el sentido que donde dice FABRUCCINI al referirse al apellido de la madre del contrayente debe decir FABROCINO donde dice LUCIANO ALCIDES, al referirse al nombre del padre del contrayente debe decir únicamente ALCIDES por así corresponder. Partida de Nacimiento de Alcides Andres Aldama López de Haro, Acta numero 1330, inscripta el 08/06/1976, ante el Oficial de Estado Civil de la lera Sección de Montevideo, en el sentido que donde dice FABRUCCINI al referirse al primer apellido de la abuela por línea paterna de la persona cuyo nacimiento se inscribe, debe decir FABROCINO por así corresponder y donde dice 70 años refiriéndose a la edad de la abuela por línea paterna de la persona cuyo nacimiento se inscribe, debe decir 71 años, por así corresponder. Partida de Nacimiento de María del Rosario Aldama López de Haro, Acta numero 698, inscripta el 28/03/1978, ante el Oficial de Estado Civil de la 1era Sección de Montevideo, en el sentido que donde dice FABRUCCINI al referirse al primer apellido de la abuela por línea paterna de la persona cuyo nacimiento se inscribe, debe decir FABROCINO por así corresponder. Partida de Nacimiento de Ana Laura Aldama López de Haro, Acta numero 2558 inscripta el 03/11/1980, ante el Oficial de Estado Civil de la 1era Sección de Montevideo, en el sentido que donde dice FABRUCCINI al referirse al primer apellido de la abuela por línea paterna de la persona cuyo nacimiento se inscribe, debe decir FABROCINO, donde dice LUCIANO ALCIDES, al referirse al nombre del abuelo por línea paterna de la persona cuyo nacimiento se inscribe debe decir únicamente ALCIDES por así corresponder. Partida de nacimiento de Fernando Pablo Aldama López de Haro, Acta numero 2328, inscripta el 28/10/1987, ante el Oficial de Estado Civil de la 1era Sección de Montevideo, en el sentido que donde dice FABRUCCINI al referirse al primer apellido de la abuela por línea paterna de la persona cuyo nacimiento se inscribe, debe decir FABROCINO por así corresponder.

Montevideo, 10 de febrero de 2021.
MARÍA CLAUDIA GARAGORRY ITURRALDE, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
19) (Sin Costo) 10/p 1918 Feb 11- Feb 26

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 8º Turno, en autos caratulados: "ALDAMA FERNANDO Y OTRO. RECTIFICACION DE PARTIDA." IUE: 2-5166/2019, atento al auto Nº 1329/2019 de fecha 9 de abril de 2019, se hace saber que ante esta Sede se tramitan las siguientes Rectificaciones de Partidas: Partida de Defunción de Andres Fabruccini, Acta 224, inscripta el 21/06/1950 ante el Oficial del Registro de Estado Civil de la 1era Sección del departamento de Salto, en el sentido que donde dice ANDRES FABRUCCINI como nombre y apellido del causante debe decir DOMENICO ANDREA FABROCINO; donde dice PROVINCIA DE CACERTA como lugar de nacimiento del causante debe decir: SAVIANO PROVINCIA DE NAPOLES, donde dice MIBBLIACO como primer apellido de la madre del causante debe decir MIGLIACCIO, por así corresponder. Partida de Nacimiento de Aida Fabrucini Barreta (Acta 248, inscripta el 07/11/1904, ante el Juez de Paz de la 2da Sección del departamento de Salto, en el sentido que donde dice FABRUCINI en el primer apellido de la persona cuyo nacimiento se inscribe, debe decir FABROCINO; donde dice ANDRES FABRUCINI como el nombre y apellido del padre de la persona cuyo nacimiento se inscribe, debe decir DOMENICO ANDREA FABROCINO; donde dice ASUNCIÓN como el nombre de la madre de la persona cuyo nacimiento se inscribe, debe decir NUNZIATA; donde dice BARRETA como apellido de la madre de la persona cuyo nacimiento se inscribe debe decir BARRETTA; donde dice MILIACHO como primer apellido de la abuela paterna de la persona cuyo nacimiento se inscribe, debe decir MIGLIACCIO, donde dice 31 años refiriéndose a la edad del padre de la persona cuyo nacimiento se inscribe, debe decir 32 años, por así corresponder. Partida de Matrimonio de Aida Fabruccini y Alcides Aldama, Acta numero 40, inscripta el 04/03/1950, ante el Oficial del Estado Civil de la 4ta Sección del departamento de Canelones, en el sentido que donde dice FABRUCCINI, al consignar el apellido de la contrayente, debe decir FABROCINO; donde dice 2 DE NOVIEMBRE DE 1906 como fecha de nacimiento de la contrayente, debe decir 3 de noviembre de 1904; donde dice ANUNCIATTA, como nombre de la madre de la contrayente, debe decir NUNZIATA; donde dice ANDRES FABRUCCINI al referirse al padre de la contrayente, debe decir DOMENICO ANDREA FABROCINO, por así corresponder. Partida de Nacimiento de Alcides Aldama, Acta numero 833, inscripta el 13/08/1937, ante el Oficial de Estado Civil de la 10º Sección de Montevideo, en el sentido que donde dice FABRUCCINI como el primer apellido de la madre de la persona cuyo nacimiento se inscribe, debe decir FABROCINO, donde dice 30 años refiriéndose a la edad de la madre de la persona cuyo nacimiento se inscribe, debe decir 32 años. Partida de Defunción de AIDA FABRUCCINI, Acta numero 885, inscripta el 15/07/1988, ante el Oficial de Estado Civil de la Oficina Nº 2 de Montevideo, en el sentido que donde dice FABRUCCINI como primer apellido de la causante, debe decir FABROCINO, donde dice BARRETA como segundo apellido de la causante, debe decir BARRETTA por así corresponder. Partida de Matrimonio de Alcides Aldama y Graciela López de Haro, Acta numero 869, inscripta el 14/08/1975, ante el Oficial de Estado Civil de la 1era Sección de Montevideo, en el sentido que donde dice FABRUCCINI al referirse al

apellido de la madre del contrayente debe decir FABROCINO donde dice LUCIANO ALCIDES, al referirse al nombre del padre del contrayente debe decir únicamente ALCIDES por así corresponder. Partida de Nacimiento de Alcides Andres Aldama López de Haro, Acta numero 1330, inscripta el 08/06/1976, ante el Oficial de Estado Civil de la lera Sección de Montevideo, en el sentido que donde dice FABRUCCINI al referirse al primer apellido de la abuela por línea paterna de la persona cuyo nacimiento se inscribe, debe decir FABROCINO por así corresponder. Partida de Nacimiento de María del Rosario Aldama López de Haro, Acta numero 698, inscripta el 28/03/1978, ante el Oficial de Estado Civil de la 1era Sección de Montevideo, en el sentido que donde dice FABRUCCINI al referirse al primer apellido de la abuela por línea paterna de la persona cuyo nacimiento se inscribe, debe decir FABROCINO por así corresponder. Partida de Nacimiento de Ana Laura Aldama López de Haro, Acta numero 2558 inscripta el 03/11/1980, ante el Oficial de Estado Civil de la 1era Sección de Montevideo, en el sentido que donde dice FABRUCCINI al referirse al primer apellido de la abuela por línea paterna de la persona cuyo nacimiento se inscribe, debe decir FABROCINO, donde dice LUCIANO ALCIDES, al referirse al nombre del abuelo por línea paterna de la persona cuyo nacimiento se inscribe debe decir únicamente ALCIDES por así corresponder. Partida de nacimiento de Fernando Pablo Aldama López de Haro, Acta numero 2328, inscripta el 28/10/1987, ante el Oficial de Estado Civil de la 1era Sección de Montevideo, en el sentido que donde dice FABRUCCINI al referirse al primer apellido de la abuela por línea paterna de la persona cuyo nacimiento se inscribe, debe decir FABROCINO por así corresponder.

Montevideo, 09 de febrero de 2021.
MARÍA CLAUDIA GARAGORRY ITURRALDE, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 1795 Feb 10- Feb 25

DECIMOTERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 13º Turno, dictada en autos caratulados: "KNAPPE, RICHARD Y OTROS. RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 2-48297/2020, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: MIRIAM MARTINA KNAPPE FUENTE, inscripta el día 16/09/1963, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 3 del Departamento de Montevideo, Acta Nº 2970, en el sentido que: se padeció error en el apellido materno, donde dice "FUENTE" debe decir "FUENTES" por así corresponder.

Montevideo, 03 de febrero de 2021.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 1221 Feb 04- Feb 19

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 13º Turno, dictada en autos caratulados: "KNAPPE, RICHARD Y OTROS. RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 2-48297/2020, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: RICHARD HERWARD KNAPPE FUENTE, inscripta el día 30/03/1967, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 7 del Departamento de Durazno, Acta Nº 20, en el sentido que: se padeció error en el apellido materno, donde dice "FUENTE" debe decir "FUENTES" por así corresponder.

Montevideo, 03 de febrero de 2021.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 1219 Feb 04- Feb 19

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 13º Turno, dictada en autos caratulados: "KNAPPE, RICHARD Y OTROS. RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 2-48297/2020, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: EMA ISABEL KNAPPE FUENTE, inscripta el día 25/04/1965, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 7 del Departamento de Durazno, Acta Nº 15, en el sentido que: se padeció error en el apellido materno, donde dice "FUENTE" debe decir "FUENTES" por así corresponder.

Montevideo, 03 de febrero de 2021.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 1218 Feb 04- Feb 19

DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 16º Turno, dictada en autos caratulados: "ARGIMON AGÜETE, CLAUDIO RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 2-49873/2020, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Defunción de: Mirtha Gladys Agüete Carabajal, inscripta el día 01/03/2001, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 18 del Departamento de Canelones, Acta Nº 26, en el sentido que: donde dice estado civil "divorciada", deberá decir "casada" por así corresponder.

Montevideo, 01 de febrero de 2021.
FLORENCIA SOL CÓCCARO ESPINO, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 995 Feb 02- Feb 17

DECIMONOVENO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 19º Turno, dictada en autos caratulados: "LOPEZ FERREYRA , LUCIANO RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 2-59625/2020, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: LUCIANO CAMILO LOPEZ FERREYRA, inscripta el día 06/07/1998, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 11 del Departamento de Montevideo, Acta Nº 4299, en el sentido que: DONDE DICE "LUCIANO LOPEZ FERREYRA " DEBE DECIR LUCIANO FERREYRA LOPEZ por así corresponder.

Montevideo, 03 de febrero de 2021.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario.
19) (Sin Costo) 10/p 1232 Feb 04- Feb 19

VIGÉSIMO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 20º Turno, dictada en autos caratulados: "BEN, JOAO RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 2-58478/2020, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Matrimonio de: GIOVANNI BEN, inscripta el día 19/11/1894, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 10 del Departamento de Tacuarembó, Acta Nº 23, en el sentido que: 1. DONDE DICE FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO " 13 DE ABRIL DE 1868 EN LA PROVINCIA DE CREMONA" DEBIÓ DECIR : 14 DE ABRIL DE 1872 EN TAIBON AGORDINO 2. DONDE DICE QUE ES HIJO DE " BAUTISTA BEN Y ANA CAMPEDEL DEBIO DECIR : QUE ES HIJO DE GIOVANNI BATTISTA BEN Y ANNA CAMPEDEL por así corresponder.

Montevideo, 03 de febrero de 2021.
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 1208 Feb 04- Feb 19

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 20º Turno, dictada en autos caratulados: "OCAMPO DIREMA, JOANA RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 2-24244/2018, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: THEO BENJAMIN FONTANA MEDINA, inscripta el día 15/09/2015, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 2 del Departamento de Montevideo, Acta Nº A-1613, en el sentido que: Donde dice "MEDINA" debe decir "OCAMPO" por así corresponder.

Montevideo, 03 de febrero de 2021.
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 1205 Feb 04- Feb 19

VIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 21º Turno, dictada en autos caratulados: "PEREIRA, GLORIA RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 2-50054/2020, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: GLORIA GRACIELA PEREIRA, inscripta el día 14/01/1969, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. Novena Sección del Departamento de Tacuarembó, Acta Nº 1, en el sentido que: donde dice que "nació una criatura del sexo masculino" debe decir que "nació una criatura del sexo femenino" por así corresponder. Se expide el presente por el término de 15 días (art. 74 de la Ley 1430 de Registro de Estado Civil).

Montevideo, 02 de febrero de 2021.
MARIA JOSÉ PIÑEYRO CASTELLANOS, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 15/p 1067 Feb 03- Feb 25

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 22º Turno, dictada en autos caratulados: "CUEVAS , MARIA DEL CARMEN. RECTIFICACION DE PARTIDA.-", IUE 2-6832/2020, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: Jesús María Cáceres, inscripta el día 06/02/1911, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 13ª sección del Departamento de Soriano, Acta Nº 4, en el sentido que: donde dice " JESUS MARIA

CACERES" debe decir: " JESUS MARIA CHAVASCO", por así corresponder. por así corresponder. Se expide el presente por el término de 15 días (art. 74 de la Ley 1430 de Registro de Estado Civil).

Montevideo, 17 de diciembre de 2020.
HILDA JANET CRISTÓBAL PINTADO, Administrativo III Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 15/p 28508 Dic 18- Dic 24

Feb 01- Feb 12

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 22º Turno, dictada en autos caratulados: "CUEVAS , MARIA DEL CARMEN. RECTIFICACION DE PARTIDA.-", IUE 2-6832/2020, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Matrimonio de: JESUS MARIA CHAVASCO, inscripta el día 10/09/1953, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 13ª SECCIÓN del Departamento de Soriano, Acta Nº 41, en el sentido que: donde dice " JESUS MARIA CACERES" debe decir: " JESUS MARIA CHAVASCO" por así corresponder. Se expide el presente por el término de 15 días (art. 74 de la Ley 1430 de Registro de Estado Civil).

Montevideo, 17 de diciembre de 2020.
HILDA JANET CRISTÓBAL PINTADO, Administrativo III Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 15/p 28488 Dic 18- Dic 24

Feb 01- Feb 12

VIGESIMOQUINTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 25º Turno, dictada en autos caratulados: "SINITZEN CUCHMA, SARA RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 2-57607/2020, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Defunción de: ANA SINITZEN CUCHMA, inscripta el día 24/09/2019, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 6 del Departamento de Montevideo, Acta Nº A-1838, en el sentido que: donde dice "casada" debe decir "divorciada" por así corresponder.

Montevideo, 10 de febrero de 2021.
MILDRED VIRGINIA ROS FIGUEROA, Actuario (En reserva interino).
Primera Publicación
19) (Sin Costo) 10/p 1922 Feb 11- Feb 26

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Canelones de 2º Turno, dictada en autos caratulados: "SORBARA ROSSI ANTONIO - RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 168-14/2020, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: ANTONIO SORBARA ROSSI, inscripta el día 10/09/1962, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 1ª del Departamento de Canelones, Acta Nº 412, en el sentido que: DONDE DICE: NIETO POR LINEA PATERNA DEBE DECIR DE DOMENICO SORBARA Y MARIA CONCETTA MACEDONIO Y CUANDO HACE REFERENCIA A LA LINEA MATERNA DEBE DECIR DOMENICO ROSSI Y MARIANGELA BRUZZESE por así corresponder. Se expide el presente por el término de 15 días (art. 74 de la Ley 1430 de Registro de Estado Civil).

Canelones, 02 de febrero de 2021.
MIGUEL BARCELÓ YAFFÉ, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 15/p 1077 Feb 03- Feb 25

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Canelones de 3º Turno, dictada en autos caratulados: "FUNDACION PEREZ SCREMINI - RECTIFICACIóN DE PARTIDA", IUE 459-544/2020, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Defunción de: RAMON RUBEN MORRA BARDINO, inscripta el día 25/04/2019, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 3ª del Departamento de Canelones, Acta Nº 6, en el sentido que: DONDE DICE: "DE ESTADO SOLTERO" DEBE DECIR: "DE ESTADO DIVORCIADO" por así corresponder.

Canelones, 02 de febrero de 2021.
MIGUEL BARCELÓ YAFFÉ, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 1069 Feb 03- Feb 18

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Cerro Largo de 3º Turno, dictada en autos caratulados: "MORELE GARCIA, ANA VICTORIA. RECTIFICACION DE PAERTIDA.", IUE 468-729/2020, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: ANA VICTORIA MORELE GARCIA, inscripta el día 04/05/2015, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. PRIMERA SECCION del Departamento de Cerro Largo, Acta Nº 518, en el sentido que: DONDE DICE: "JOSE DANILO MORELE MARIÑO", DEBE DECIR: "JOSE DANILO SUAREZ MORELE"; Y EN AL MARGEN DONDE DICE: "MORELE GARCIA ANA VICTORIA", DEBE DECIR: "SUAREZ GARCIA ANA VICTORIA" por así corresponder. Se expide el presente por el término de 15 días (art. 74 de la Ley 1430 de Registro de Estado Civil).

Melo, 10 de febrero de 2021.
MARÍA DANIELA MORALES OXANDABARATZ, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
19) (Sin Costo) 15/p 1908 Feb 11- Mar 05

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Cerro Largo de 3º Turno, dictada en autos caratulados: "CAETANO DIAZ, CAMILA RECTIFICACION DE PARTIDA DE NACIMIENTO", IUE 207-469/2020, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: CAMILA CAETANO DIAZ, inscripta el día 05/11/2018, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. PIMERA SECCION del Departamento de Cerro Largo, Acta Nº 849, en el sentido que: DONDE DICE: "CAMILA CAETANO DÍAZ" DEBE DECIR: "CAMILA CAETANO MESQUITA"; DONDE DICE: "ISAURA DÍAS MOREIRA", DEBE DECIR: "ANA ISAURA MESQUITA DÍAS" por así corresponder. Se expide el presente por el término de 15 días (art. 74 de la Ley 1430 de Registro de Estado Civil).

Melo, 02 de febrero de 2021.
MARÍA DANIELA MORALES OXANDABARATZ, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 15/p 1063 Feb 03- Feb 25

CUARTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Cerro Largo de 4º Turno, dictada en autos caratulados: "NELSON DANIEL NIEVES RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 208-634/2020, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: NELSON DANIEL NIEVES, inscripta el día 15/07/1983, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. PRIMERA SECCION del Departamento de Cerro Largo, Acta Nº 619, en el sentido que: debiendo consignarse "NIERES" donde dice erróneamente "NIEVES" por así corresponder. Se expide el presente por el término de 15 días (art. 74 de la Ley 1430 de Registro de Estado Civil).

Melo, 03 de febrero de 2021.
JORGE PABLO ROSAS MORALES, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 15/p 1251 Feb 04- Feb 26

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RÍO BRANCO

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Río Branco de 2º Turno, dictada en autos caratulados: "LARROSA DIAZ, MAURICIO Y RODRIGUEZ PEREIRA, SILVANA SIMONET RECTIFICACION DE PARTIDA DE MATRIMONIO", IUE 616-238/2020, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Matrimonio de: MAURICIO LARROSA DIAZ Y SILVANA SIMONET RODRIGUEZ PEREIRA, inscripta el día 06/08/1994, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. DE LA 2ª SECCION del Departamento de Cerro Largo, Acta Nº 49, en el sentido que: DONDE EXPRESA EN EL ACTA: MAURICIO LARROSA MARTIRENA DEBERA DECIR MAURICIO LARROSA DIAZ.- por así corresponder.

Río Branco, 02 de febrero de 2021.
CARLOS ARIEL DA SILVA GREQUE, Actuario.
19) (Sin Costo) 10/p 1065 Feb 03- Feb 18

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Rosario de 2º Turno, dictada en autos caratulados: "JORCIN,SONIA RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE 225-931/2020, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Defunción de: Elvira Elsa Charbonier Saracini, inscripta el día 29/06/2020, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. Tercera Seccion Judicial de Colonia del Departamento de Colonia, Acta Nº 110, en el sentido que: DONDE DICE "ELVIRA ELSA CHARBONIER SARACINO" DEBE DECIR "ELVIRA ELSA CHARBONIER SARACINI" por así corresponder. Se expide el presente por el término de 15 días (art. 74 de la Ley 1430 de Registro de Estado Civil).

Rosario, 04 de febrero de 2021.
DANIELA FONTANA MARFURT, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 15/p 1368 Feb 05- Mar 01

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Durazno de 2º Turno, dictada en autos caratulados: "ROLDOS CUADRADO, RAUL WILSON RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 241-462/2020, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Defunción de: ALBA RAQUEL FERREIRA, inscripta el día 11/12/2019, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 1ª SECCION DEL DEPARTAMENTO DE DURAZNO del Departamento de Durazno, Acta Nº 430, en el sentido que: DONDE DICE ESTADO CIVIL VIUDA, DEBE DECIR CASADA, POR ASÌ CORRESPONDER por así corresponder. Se expide el presente por el término de 15 días (art. 74 de la Ley 1430 de Registro de Estado Civil).

Durazno, 01 de febrero de 2021.
RAFAELA GISEL MOREIRA TAFURA, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 15/p 997 Feb 02- Feb 24

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Durazno de 3º Turno, dictada en autos caratulados: "IBARBUDEZ GALLO, HUMBERTO CENEN; IBARBUDEZ ACOSTA, ROSANA ISABEL Y RODRIGUEZ MARTINEZ, ALVARO WALDEMAR RECTIFICACION DE PARTIDAS", IUE 242-516/2020, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Matrimonio de: Rosana Isabel IBARBUDEZ ACOSTA, inscripta el día 10/08/1990, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. Primera Seccion del Departamento de Durazno, Acta Nº 104, en el sentido que: DONDE DICE: "IBARBUDEZ", DEBE DECIR: "IBARBUDES" por así corresponder. Se expide el presente por el término de 15 días (art. 74 de la Ley 1430 de Registro de Estado Civil).

Durazno, 16 de diciembre de 2020.
DANIELA NATALI HÜELMO TOÑOLA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
19) (Sin Costo) 15/p 28266 Dic 17- Dic 24

Feb 01- Feb 11

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Durazno de 3º Turno, dictada en autos caratulados: "IBARBUDEZ GALLO, HUMBERTO CENEN; IBARBUDEZ ACOSTA, ROSANA ISABEL Y RODRIGUEZ MARTINEZ, ALVARO WALDEMAR RECTIFICACION DE PARTIDAS", IUE 242-516/2020, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: Humberto Cenen IBARBUDEZ GALLO, inscripta el día 21/02/1937, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. Primera Seccion del Departamento de Durazno, Acta Nº 89, en el sentido que: DONDE DICE: "IBARBUDEZ", DEBE DECIR: "IBARBUDES" por así corresponder. Se expide el presente por el término de 15 días (art. 74 de la Ley 1430 de Registro de Estado Civil).

Durazno, 16 de diciembre de 2020.
DANIELA NATALI HÜELMO TOÑOLA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
19) (Sin Costo) 15/p 28265 Dic 17- Dic 24

Feb 01- Feb 11

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Paysandú de 1º Turno, dictada en autos caratulados: "ZOCCHI, SUSANA BEATRIZ. RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 300-608/2020, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: SUSANA BEATRIZ ZOCCHI, inscripta el día 10/01/1967, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. Primera Seccion del Departamento de Paysandú, Acta Nº 27, en el sentido que: en la anotación marginal de dicha Acta, donde dice el apellido paterno: "SOCCHI", debe decir: "ZOCCHI".- Tramite patrocinado por Defensoría Pública.- por así corresponder.

Paysandú, 04 de febrero de 2021.
GABRIELA GLADYS SILVA LEONI, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 1358 Feb 05- Feb 22

RÍO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Fray Bentos de 2º Turno, dictada en autos caratulados: "DURE MORALES, DORA ANGELICA; MARIANELLA BEATRIZ Y ANA VERONICA. RECTIFICACION DE PARTIDA DE DEFUNCION DE MARIA ANGELICA MORALES.", IUE 317-991/2019, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Defunción de: MARÍA ANGÉLICA MORALES, inscripta el día 17/02/1981, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. Primera Sección del Departamento de Río Negro, Acta Nº 26, en el sentido que: se padeció un error al no consignar en el cuerpo de la misma el segundo nombre de la fallecida, siendo el nombre completo correcto MARÍA ANGÉLICA por así corresponder. Se expide el presente por el término de 15 días (art. 74 de la Ley 1430 de Registro de Estado Civil).

Fray Bentos, 16 de diciembre de 2020.
SERGIO GUSTAVO CABRERA HERRERA, Actuario.
Última Publicación
19) (Sin Costo) 15/p 28276 Dic 17- Dic 24

Feb 01- Feb 11

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Rocha de 3º Turno, dictada en autos caratulados: "CARIZU LAVALLEN,DINA MAYA SOLICITA REC DE PARTIDA", IUE 341-600/2020, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Defunción de: ROSA LABALLEN, inscripta el día 07/02/1996, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. Primera Sección del Departamento de Rocha, Acta Nº 63, en el sentido que: donde dice "Rocha 7 de febrero de 1996" debe de decir "Rocha 7 de marzo de 1996" por así corresponder.

Rocha, 01 de febrero de 2021.
GRACIELA DÍAZ ZANELLI, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 980 Feb 02- Feb 17

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Salto de 1º Turno, dictada en autos caratulados: "VILLARREAL MACHADO, DAVID RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 352-1123/2020, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: David VILLARREAL, inscripta el día 07/10/1982, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. Segunda Seccion del Departamento de Salto, Acta Nº 743, en el sentido que: donde dice en el cuerpo y al margen "VILLAREAL" debe decir "VILLARREAL", por así corresponder.

Salto, 08 de febrero de 2021.
MARÍA VALERIA BELTRAMELLI MONTERO, Actuario.
19) (Sin Costo) 10/p 1635 Feb 09- Feb 24

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Salto de 1º Turno, dictada en autos caratulados: "ZUNINI DA SILVA VICTORIA AGUSTINA. RECTIFICACION DE PARTIDA.", IUE 352-753/2020, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: 1) Partida de Nacimiento de Emilia Catalina ESTEVEZ DA SILVA, inscripta el día 07/10/2019, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. Primera Sección del Departamento de Salto, Acta Nº 1625, en el sentido que: donde dice en el cuerpo y al margen de la partida "DA SILVA" debe decir "ZUNINO" por así corresponder; 2) Partida de Nacimiento de Mia Isabella ESTEVEZ DA SILVA, inscripta el día 07/10/2016, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. Primera Sección del Departamento de Salto, Acta Nº 1956, en el sentido que: donde dice en el cuerpo y al margen de la partida "DA SILVA" debe decir "ZUNINO" por así corresponder; y 3) Partida de Nacimiento de Dante Joaquín ESTEVEZ DA SILVA, inscripta el día 15/04/2016, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. Primera Sección del Departamento de Salto, Acta Nº784, en el sentido que: donde dice en el cuerpo y al margen de la partida "DA SILVA" debe decir "ZUNINO" por así corresponder.

Salto, 01 de febrero de 2021.
MARÍA VALERIA BELTRAMELLI MONTERO, Actuario.
19) (Sin Costo) 10/p 993 Feb 02- Feb 17

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Salto de 1º Turno, dictada en autos caratulados: "DE MATTOS MADRUGA CRISTIAN DANIEL. RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 352-1095/2020, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: Cristian Daniel DE MATTOS MADRUGA, inscripta el día 11/01/2008, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. Primera Sección del Departamento de Salto, Acta Nº 2326, en el sentido que: donde dice: "cinco de noviembre de dos mil ocho" debe decir "cinco de diciembre de dos mil ocho" por así corresponder.

Salto, 01 de febrero de 2021.
MARÍA VALERIA BELTRAMELLI MONTERO, Actuario.
19) (Sin Costo) 10/p 987 Feb 02- Feb 17

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Tacuarembó de 2º Turno, dictada en autos caratulados: "SILVEIRA,FERNANDA POR LA NIÑA: NICOLE RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 396-565/2020, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: NICOLE AGUSTINA NOGUERA SILVEIRA, inscripta el día 14/09/2009, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. PRIMERA del Departamento de Tacuarembó, Acta Nº 828, en el sentido que: que donde dice : ENZO ALEXIS NOGERA" debe decir " ENZO ALEXIS NOGUERA" por así corresponder.

Tacuarembó, 08 de febrero de 2021.
PABLO GERARDO CARABALLO LEMAS, Actuario.
19) (Sin Costo) 10/p 1664 Feb 09- Feb 24

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Tacuarembó de 2º Turno, dictada en autos caratulados: "GONZALEZ PASCAL, ANA LAURA RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 396-557/2020, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Defunción de: GERMAN GONZALEZ GARCIA , inscripta el día 07/10/2020, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. Primera del Departamento de Tacuarembó, Acta Nº 495, en el sentido que: pues donde dice" CASADO" debe decir de estado " SOLTERO" por así corresponder.

Tacuarembó, 05 de febrero de 2021.
PABLO GERARDO CARABALLO LEMAS, Actuario.
19) (Sin Costo) 10/p 1531 Feb 08- Feb 23

Remates



SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - ANV

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL OFICINA DESCENTRALIZADA DE SALTO – BRASIL Nº 516 02/03/2021 - HORA: 14:00 BASE:359,73 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 464694 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA III FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero ALFREDO BERRETTA (MAT 5331 - R.U.T. 160170700011) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, bien inmueble padrón Nº 15528, consta de una superficie 205 metros 70 decímetros, sito en la primera sección judicial del departamento de Salto, localidad catastral Salto, con frente a la calle Invernizzi entre las calles 6 de Abril y Charrúa y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipotecas Clase 076 Serie 600 Nº 77294, ID 18592 a nombre de MARIA ANGELICA MOREIRA y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 30/10/2020 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 116.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera UR. 2261,42 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; y d) Además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas) y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos, y especialmente impuesto de Enseñanza Primaria, contribución inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de enero de 2021 es de $ 1.291,77. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate en Unidades Indexadas, hasta la suma de UR 2.148,35. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 5º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos, Cerrito No. 400 y en Oficina Descentralizada Salto. División Gestión Legal de Cartera de Créditos. Montevideo, 27/01/2021.-
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEGISLACION VIGENTE: Gastos de remate, seña y pagos a cuenta del precio: hasta U.I. 1.000.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado, o transferencia de fondos de cuentas del BROU y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera, en pesos uruguayos o transferencia de fondos de cuentas del BROU. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos. Se advierte la obligación del mejor postor de cumplir con la reglamentación en materia de origen de los fondos.
Primera Publicación
20) (Cta. Cte.) 5/p 1907 Feb 11- Feb 19

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

VIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 21º Turno, dictada en autos: "NOCELLI NOVAS, ROSSANA C/ RECALDE PORTILLO, HORACIO EJECUCION DE SENTENCIA" IUE 62-65/2017, Edicto: Por disposición de la Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 21 Turno en los autos caratulados "NOCELLI NOVAS, ROSSANA C/ RECALDE PORTILLO, HORACIO" IUE 62-65/2017 se hace saber que el próximo 5 de Marzo desde las 11,00 hs. en Camino Gori 2457 el rematador Eduardo Benitez RUT 214243820014, mat. 6771, sacará a la venta sin base y al mejor postor en Moneda Nacional el vehiculo marca Renault Megane Matricula SBE9430 chasis numero 8A1BA1V157L789047 Padrón número 1058724 del Departamento de Montevideo detallado a fs. 59-65.- SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar el precio de su oferta en el momento de serle aceptada la misma. 2) Que serán de su cargo la comisión comprador e impuestos del rematador o sea el 12,20% sobre el precio resultante. 3) Que serán de cargo del expediente la comisión vendedor e impuestos del rematador o sea el 1,22% de venta. 4) En caso de corresponder será de cargo del expediente el impuesto establecido en el articulo 44 del Decreto 148/2007 o sea 1,22% de precio obtenido en el remate. 5) El vehículo se remata de conformidad a los testimonios agregados en autos, no surgiendo de autos los títulos originales, según información del Sucive el vehículo tiene deudas municipales. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.

Montevideo, 09 de febrero de 2021.
HILDA JANET CRISTÓBAL PINTADO, Administrativo III Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.

Única Publicación

20) $ 3261 1/p 1967 Feb 11- Feb 11

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

SÉPTIMO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado Civil de 7º Turno, dictada en autos: "MOSCATELLI GUERRA, AURORA - PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA BIEN INMUEBLE" IUE 2-2620/2020, se hace saber que ante esta Sede se presentó Aurora Moscatelli Guerra, promoviendo acción de prescripción adquisitiva respecto al bien inmueble sito en la localidad catastral Montevideo, padrón individual Nº 908/1102 y sobre las dieciocho milésimas partes que le corresponden en la unidad Garage SS 101, padrón individual Nº 908/SS/101 (lugar 23 de la parte "B" del segundo Subsuelo), que según plano de Mensura Prescripción del Ingeniero Agrimensor José A. Calvo Rojo de 28 de setiembre de 2018, inscripto en forma provisoria en la Dirección Nacional de Catastro con el Nº 2214, el 16 de noviembre de 2018, la unidad 1102 tiene una superficie de 53,21 metros y le corresponde el uso exclusivo de lasTerrazas C11 y CH11; en tanto la Unidad Garaje SS101, lugar 23 de la parte B del segundo Subsuelo, se ubica a cota vertical menos 5,55 metros, segundo subsuelo. El padrón matriz 908 da de frente al Norte en 23,32 metros, a la Av. 18 de julio No. de puerta 1480. Por auto 2247/2020 de fecha 28 de setiembre de 2020 se cita, llama y emplaza a todos los que se consideran con derecho, sobre los bienes, especialmente a su último titular FALINCO S.A. y a los titulares de los padrones linderos Nº 906, 910, 922 y 925, a que comparezcan a deducirlo en estos procedimientos, por el termino de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán estas actuaciones.

Montevideo, 26 de noviembre de 2020.
JACQUELINE RITA CHICO SALGADO, Actuario.

Primera Publicación

20) $ 17303 5/p 1925 Feb 11- Feb 19

DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado Civil de 14º Turno, dictada en autos: "REPUBLICA AFISA C/ GUILLERMO SILVERA-EJECUCION HIPOTECARIA- NORBERTO Y OTRA EJECUCION HIPOTECARIA" IUE 29-505/2002, Por disposición del Sr/a. Juez Letrado Civil de 14º Turno, dictada en autos: "REPUBLICA AFISA c/ GUILLERMO SILVERA NORBERTO Y OTRA - EJECUCIÓN HIPOTECARIA" IUE 29-505/2002, se hace saber que el 9 de marzo de 2021 a partir de las 14:30 horas en Av. Uruguay 826 por intermedio del Rematador ASSAD HAJJOUL Matrícula Nº 5555 RUT 212276850013 en acto presidido por el/la OFICIAL ALGUACIL del Juzgado se procederá a la venta en pública subasta, sin base, en dólares americanos (US$) y al mejor postor del siguiente bien: Inmueble padrón Nº 196.776 de Montevideo, localidad catastral Montevideo, zona urbana, señalado con el Nº 5 de la manzana A según plano del Agrimensor Horacio Uslenghi de octubre de 1958, inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 39.337 del 10 de marzo de 1960, consta de una superficie de 561 m 92 dm, y se deslinda: 13 metros de frente al noroeste a Camino Manuel Fortet, entre Hudson y Besnes e Irigoyen, distando su punto medio 117 metros 36 cm a ochava con la última nombrada, 42 metros 59 centímetros al suroeste lindado con fracción 4, 13 metros 6 centímetros a sureste con parte de la fracción 23, y 43 metros 86 centímetros al noreste con solar 6. SE PREVIENE QUE: 1) El mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en carácter de seña en el acto de serle aceptada y que serán de su cargo la comisión de compra del Rematador o sea el 3,66 %, más demás impuestos y gastos que por ley le corresponden. Dicho pago deberá realizarse en el acto cumpliendo con las leyes 19.210, 19.478 y 19.889, modificativas y decretos reglamentarios. En caso de abonar con transferencia electrónica el mejor postor deberá tomar los recaudos necesarios ante la sucursal de su Banco a efectos de tener disponibles los montos necesarios al momento de la realización de la subasta. 2) El plazo para consignar el saldo de precio por el mejor postor, será de 20 días corridos a partir del día hábil siguiente a la notificación del auto aprobatorio de remate, que no se interrumpirá por las ferias judiciales ni por semana de turismo. 3) Se desconoce si actualmente existen deudas ante la Intendencia de Montevideo, por Impuesto de Primaria, por O.S.E. y por cualquier otro impuesto de carácter nacional o departamental. 4) Sólo son imputables al precio los tributos necesarios para la escrituración (Contribución Inmobiliaria y Primaria) que se adeudaren a la fecha de remate, que el I.T.P. e I.R.P.F si correspondiere, se reintegrarán luego de otorgada la respectiva escritura. 5) Se desconoce el estado ocupacional del bien, así como su estado de conservación y de regularidad de las construcciones. 6) El inmueble se remata en las condiciones que surgen del expediente , de la documentación agregada,y la información registral ampliada al 01/02/2021 lo que se encuentra a disposición de los interesados en la Sede, Pasaje de los D.D.H.H. 1309 piso 2. Y a los efectos legales se hace esta publicación.

Montevideo, 10 de febrero de 2021.
MARÍA del CARMEN GANDARA MOSQUERA, Actuario.

Única Publicación

20) $ 6696 1/p 1913 Feb 11- Feb 11

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

OCTAVO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Paysandú de 8º Turno, dictada en autos: "ADUANA (CARLOS REY, ALFONSO THEVENET, MARIELA MOREIRA Y JUAN JOSÉ RODRIGUEZ) C/CUÑETTI BENTANCURT, ALEJANDRA GRACIELA. INFRACCIÓN ADUANERA DE CONTRABANDO." IUE 302-767/2017, se hace saber que el día 24 de Febrero 2021 a la hora 9:00, en el local de remates sito en la calle Bulevar Artigas Nº 544, de la ciudad de Paysandú, por intermedio del martillero José Ignacio Ruiz Díaz, Matrícula 5790, RUT 120252740018, asistido por el Sr. Alguacil Ad hoc, se procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, en pesos uruguayos, con la base de las 2/3 partes de su valor en aduana, o sea de ciento nueve mil novecientos treinta y tres Pesos Uruguayos ($ 109.933), de los siguientes bienes: 55 adornos varios; 2 cortinas; 1 espejo; 30 piezas de ropa de cama; 6 electrodomésticos; 8 alfombras varias; 2 juguetes; 3 butacas de madera; 8 estantes; 7 lámparas; 6 mesas varias; 2 muebles blanco; 1 mueble esquinero; 1 puf; 2 reposeras de madera; 21 sillas varias; 1 sofá de 3 cuerpos; 528 útiles de cocina; 31 artículos varios. SE PREVIENE: 1) El mejor postor deberá abonar la totalidad del precio en el momento de ser aceptada su oferta, más la comisión e impuestos del rematador, 12.20 % del precio. 2) Los bienes se rematan en el estado de conservación en que se encuentran. 3) Para el caso de que el bien no tenga oferente por su base, se sacará nuevamente a la venta sin base y al mejor postor. 4) es de uso obligatorio concurrir con tapa bocas a la subasta y se

deberá de mantener la distancia social. EN FE DE ELLO de mandato judicial, siento el presente que firmo y sello en la Ciudad de Paysandú el día nueve de febrero de dos mil veintiuno.

Paysandú, 10 de febrero de 2021.
LUCIA MARIA PINTOS TOGNACCA, Actuario Adjunto.

Única Publicación
20) $ 3985 1/p 1895 Feb 11- Feb 11

Sociedades de Responsabilidad Ltda.



BAUCAPI SRL

Contrato: 7/10/2020
Inscripción: Nº 14.552, 03/11/2020
Socios: MARIA NATALIA MORO ALVAREZ (30 cuotas)
LUCIA FLORENCIA DELCARO BORJAS (20 cuotas)
Capital: $ 50.000.-
Objeto: Industrializar, fabricar y comercializar todo tipo de materias primas, mercaderías, bienes, metalúrgica, construcción y afines. Transporte de mercaderías, fletes, distribución, importaciones, exportaciones.
Plazo: 20 años, prorrogable.
Domicilio: Montevideo
Administración: Indistinta.

Única Publicación
22) $ 3729 1/p 2004 Feb 11- Feb 11

SOPORTE INDUSTRIAL S.R.L.
Cesión - Modificación

Contrato: 15/09/2020
Inscripción: Nº 14137, 3/11/2020
Cedentes: LEONARDO EGUES MAURIELLO y MARIA EUGENIA LUCAS SENATORE RICARDO EGUES MAURIELLO y GISELA CARLA FRESIA
Cesionarios: María Laura Pereyra Domínguez (20 cuotas)
Jorge Ariel Martínez Irrazabal (20 cuotas)
Administración: María Pereyra Domínguez.
Plazo: 30 años.

Única Publicación
22) $ 3254 1/p 2002 Feb 11- Feb 11

LUIS CARVALHO E HIJOS S.R.L.

Contrato: 11/9/2020
Inscripción: No. 12436 de 2020
Cedente: Luis Andrés CARVALHO RIVERÓN (15 cuotas)
Cesionaria: Leticia CARVALHO RIVERÓN
Modificación: en caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, continúa con sus herederos o representante; si quiebra, con los demás y se le abona según establezca la asamblea.

Única Publicación
22) $ 3525 1/p 1978 Feb 11- Feb 11

MÉDICOS ASOCIADOS S.R.L.

Contrato: 26/8/2009
Inscripción: No. 11361 y 11362 de 2009
Cedente: Adriana CORREA VALERO (10 cuotas)
Cesionarios: Lorena Victoria DE LOS SANTOS MUNIZ y Gustavo Fernando DIEGO MARTÍNEZ (5 cuotas cada uno).

Única Publicación
22) $ 2305 1/p 1976 Feb 11- Feb 11

GRINDELIA S.R.L
CESION- MODIFICACION

Contrato: 03/02/2021.
Inscripción: 1548- 1549 05/02/2021.
Cedentes/ cuotas: Enrique Elbio Sallés Vázquez (25), Blanca Helena García Ferrés (25)
Cesionarios/ cuotas: Juan Diego Vázquez Miró (23), José Pedro Vega Beltrame (23), Enrique José Sallés García (2), Paula Isabel Di Bello Avalle (2)
Modifica: Administración y representación: conjunta; por Enrique José Sallés García o Paula Isabel Di Bello Avalle, conjuntamente con, Juan Diego Vázquez Miró o José Pedro Vega Beltrame".

Única Publicación
22) $ 4881 1/p 1975 Feb 11- Feb 11

SANCUR TRANSPORTES Y LOGISTICA SRL
CESION Y MODIFICACION

Contrato: 22/10/2020
Inscripción: No. 15047 del 11/11/2020.-
Cedentes: Victor Ramón SANTOS MARTINEZ y Laura Stela CURBELO MEDINA (150 cuotas c/u)
Cesionarios: Sebastián Homero GONZALEZ BRERA 270 CUOTAS, Aparicio GONZALEZ PINTOS 30 cuotas.-
Administración: Sebastián Homero GONZALEZ BRERA.

Única Publicación
22) $ 3051 1/p 1972 Feb 11- Feb 11

PETPOINT TROUVILLE S.R.L.

Contrato: 17/11/2020.
Inscripción: Nº 15899 - 24/11/2020.
Socios: CAMILO CUBA RODRIGUEZ (266.600 cuotas), ARTURO AVALO IMBRIACO (107.500 cuotas), JOAQUIN FELIPE PEREGALLI REGENT (55.900 cuotas).
Capital: $ 430.000 (430.000 cuotas de $ 1 c/u).
Plazo: 30 años.
El objeto de la Sociedad es el comercio, distribución y servicio en insumos para mascotas y afines; pudiendo realizar todo acto de lícito comercio que directa o indirectamente se relacionen con dicho objeto
Administración: CAMILO CUBA RODRIGUEZ, ARTURO AVALO IMBRIACO y JOAQUIN FELIPE PEREGALLI REGENT, conjuntamente dos cualesquiera de ellos.

Única Publicación
22) $ 6034 1/p 1961 Feb 11- Feb 11

ALTER TERRA LTDA
CESION

FECHA: 7/09/2020
INSCRIPCION: Nº 11321/2020
Cedente: NALFILAND INTERNATIONAL SOCIEDAD ANONIMA (50 cuotas)
Cesionario: NICEFEX SOCIEDAD ANONIMA (50 cuotas).

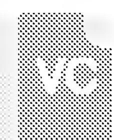
Única Publicación
22) $ 1492 1/p 1947 Feb 11- Feb 11

GRAFI 3 SRL

Contrato: 11/12/2020
Registro: 805/2021
Wilman Armando SILVEIRA GALLI cedió 48 cuotas
Víctor Rodolfo SOCA CORREA recibió 47 cuotas
Valentina SOCA BARLOCCO recibió 1 cuota.

Única Publicación
22) $ 1830 1/p 1945 Feb 11- Feb 11

Venta de Comercios



VENTA COMERCIO LEY 2904

RAFAEL FAVARO ANTON PROMETIO VENDER A MARIA ISABEL ALZATE RIVERO E IVONNE CIPRIANA MORENO DOS SANTOS, FARMACIA DEL NAVIO, SITO EN AVENIDA DEL NAVIO ESQUINA LIRA DE LA CIUDAD DE LA PALOMA DEPARTAMENTO DE ROCHA. ACREEDORES A LA MISMA DIRECCION.
25) $ 3773 20/p 1301 Feb 04- Mar 05

LEY 2904

GRATTAROLA GONZALEZ JUAN MARCOS RUT 120257680013 prometió vender a "SERVICIOS BYMA S.R.L" RUT 120307400019 el establecimiento comercial denominado "Family English Institute" que gira en el ramo de instituto de enseñanza de idiomas ubicado en la calle Av. España 1412 de Paysandú. ACREEDORES a la misma dirección.
25) $ 3773 20/p 525 Ene 20- Feb 18

Niñez y Adolescencia



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado

de Familia de 1º Turno, dictada en autos caratulados: "MARTINEZ BENITEZ, IARA C/ BENITEZ, MARIA DE LA MERCED Y OTRO TENENCIA", IUE 2-53659/2020, se cita, llama y emplaza a DIEGO GASTON FERNANDEZ, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 02 de febrero de 2021.
MARÍA CLAUDIA GARAGORRY ITURRALDE, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 1074 Feb 03- Feb 18

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 2º Turno, dictada en autos caratulados: "AMARAL HUELMO, CHINTIA RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 2-46647/2020, se cita, llama y emplaza a Jorge Sebastián Olivera, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 10 de febrero de 2021.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 1920 Feb 11- Feb 26

SEXTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 6º Turno, dictada en autos caratulados: "SOSA PEREZ, ALICIA - RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 2-56573/2020, se cita, llama y emplaza a Jorge Eduardo Arbenois, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 08 de febrero de 2021.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 1637 Feb 09- Feb 24

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 6º Turno, dictada en autos caratulados: "DA COSTA DIAZ, AIDA - RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 2-50867/2020, se cita, llama y emplaza a Sergio Da Costa y Josseline Alonso, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 03 de febrero de 2021.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 1213 Feb 04- Feb 19

NOVENO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 9º Turno, dictada en autos caratulados: "MENDEZ FERRON, NATALIA RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 2-54200/2020, se cita, llama y emplaza a Juan Carlos Acevedo Quiñones, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 30 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 09 de febrero de 2021.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 1741 Feb 10- Feb 25

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 9º Turno, dictada en autos caratulados: "ESTRADA LARA, MARTHA RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 2-61046/2020, se cita, llama y emplaza a WALBERTO PIÑA y FLAVIA VANESA RODRIGUEZ, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 02 de febrero de 2021.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 1121 Feb 03- Feb 18

DECIMOTERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 13º Turno, dictada en autos caratulados: "BENAVÍDEZ ARAUJO, NICOLÁS RATIFICACIÓN DE TENENCIA", IUE 2-45896/2020, se cita, llama y emplaza a María Virginia Pérez, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia de que el presente goza del beneficio de Auxiliatoria de pobreza.
Montevideo, 03 de febrero de 2021.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 1201 Feb 04- Feb 19

DECIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 17º Turno, dictada en autos caratulados: "SOSA GUTIERREZ MARIA RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 2-63087/2020, se cita, llama y emplaza a JOANA SOFIA RODRIGUEZ, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 09 de febrero de 2021.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 1760 Feb 10- Feb 25

DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 18º Turno, dictada en autos caratulados: "BALLESTEROS BUTTAZZONI DIEGO RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 2-29862/2020, se cita, llama y emplaza a VIRGINIA YANET RAMOS CUELLO, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 09 de febrero de 2021.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 1786 Feb 10- Feb 25

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 18º Turno, dictada en autos caratulados: "HERNANDEZ DEL VALLE, ROSA RATIFICACIÓN DE TENENCIA", IUE 2-59733/2020, se cita, llama y emplaza a BRENDA ANTONELA NOGUEIRA FERREIRA, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 09 de febrero de 2021.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 1780 Feb 10- Feb 25

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 18º Turno, dictada en autos caratulados: "PISCIOTTO DOMINGUEZ, LEONARDO RATIFICACIÓN DE TENENCIA", IUE 2-59741/2020, se cita, llama y emplaza a MARIA NOELIA DE LOS SANTOS, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 09 de febrero de 2021.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 1779 Feb 10- Feb 25

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 18º Turno, dictada en autos caratulados: "BETTONE SALVIA BLANCA RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 2-58625/2020, se cita, llama y emplaza a PAOLA MILKA FERNANDEZ BETTONE, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 09 de febrero de 2021.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 1764 Feb 10- Feb 25

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 18º Turno, dictada en autos caratulados: "DE LOS SANTOS GONZALEZ, SASHA RATIFICACIÓN DE TENENCIA", IUE 2-63963/2020, se cita, llama y emplaza a ISAIAS ALBERTO SILVEIRA VARGAS, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 09 de febrero de 2021.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 1762 Feb 10- Feb 25

DECIMONOVENO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 19º Turno, dictada en autos caratulados: "AYRALA CALZADA, ANAHIR C/ CLAVIJO, JONATAN PERDIDA DE PATRIA POTESTAD", IUE 2-61471/2020, se cita, llama y emplaza a JONATAN CLAVIJO, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 03 de febrero de 2021.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario.
26) (Sin Costo) 10/p 1228 Feb 04- Feb 19

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 19º Turno, dictada en autos caratulados: "CROCAMO SILVA, SUSANA RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 2-61137/2020, se cita, llama y emplaza a GIANELLA GONZALEZ , a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 03 de febrero de 2021.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario.
26) (Sin Costo) 10/p 1193 Feb 04- Feb 19

VIGÉSIMO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 20º Turno, dictada en autos caratulados: "ALPUIN LOPEZ, ROCIO ABRIL C/ ALPUIN LAVEGA, HUGO PENSION ALIMENTICIA", IUE 2-63719/2020, se cita, llama y emplaza a HUGO DANIEL ALPUIN LAVEGA, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 03 de febrero de 2021.
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 1203 Feb 04- Feb 19

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 22º Turno, dictada en autos caratulados: "MEDINA, RITA C/ TAVAREZ, JOSE. PENSION ALIMENTICIA.-", IUE 2-57123/2020, se cita, llama y emplaza a JOSE LUIS TAVAREZ, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 30 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 10 de diciembre de 2020.
HILDA JANET CRISTÓBAL PINTADO, Administrativo III Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 30/p 27844 Dic 14- Dic 24

Feb 01- Mar 03

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 22º Turno, dictada en autos caratulados: "SILVA RODRIGUEZ, LORENA C/ CRUZ MAIDANA, ROBIN.- PERDIDA PATRIA POTESTAD.-", IUE 2-57010/2020, se dispuso notificar al Sr/a. Robin Cruz Maidana, del decreto Nº 6026/2020 de fecha 21/12/2020 que se transcribe: "Montevideo, 21 de Diciembre de 2020.Atento a la dada cuenta que antecede, modifícase parcialmente el auto Nº5824/2020 y en su mérito: de la demanda traslado a la contraparte emplazándole por edictos bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. Expídase edictos, efectuándose las publicaciones dejándose constancia que la parte es asistida por Consultorio Jurídico Gratuito,vencidas las mismas vuelvan.- Dra. Iris VEGA OTTONELLO - Jueza Letrada.-".
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 08 de febrero de 2021.
HILDA JANET CRISTÓBAL PINTADO, Administrativo III Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 1711 Feb 09- Feb 24

VIGESIMOQUINTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 25º Turno, dictada en autos caratulados: "GARCIA NACENTE, JUAN C/ GARCIA DI BONA, LUCIA CESE DE PENSION ALIMENTICIA (ARTICULO 56 NUM 2, 3 Y 4 CNA)", IUE 2-38918/2020, se dispuso notificar al Sr/a. LUCIA FERNANDA GARCIA DI BONA , del decreto Nº 3385/2020 de fecha 06/10/2020 que se transcribe: "Emplázese a la parte demandada por edictos a estar a derecho y contestar la demanda en el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer dejando constancia enlos mismos que la publicación será gratuita de acuerdo con la ley18.078.A los otrosíes: téngase presente.- Dra. Claudia Diperna Acosta - Juez Ldo. de Familia 25º Turno".
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 10 de febrero de 2021.
MILDRED VIRGINIA ROS FIGUEROA, Actuario (En reserva interino).
Primera Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 1923 Feb 11- Feb 26

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 25º Turno, dictada en autos caratulados: "DA CRUZ, NOELIA RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 2-53413/2020, se cita, llama y emplaza a NELSON DA CRUZ, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 30 días.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 10 de febrero de 2021.
MILDRED VIRGINIA ROS FIGUEROA, Actuario (En reserva interino).
Primera Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 1921 Feb 11- Feb 26

VIGESIMOSEXTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 26º Turno, dictada en autos caratulados: "LARROSA, CARLA RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 2-51989/2020, se cita, llama y emplaza a ELIZABETH VALENTINA LARROSA y JONATAN RODRIGUEZ, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 23 de diciembre de 2020.
MILDRED VIRGINIA ROS FIGUEROA, Actuario (En reserva interino).
Última Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 28937 Dic 24- Dic 24

Feb 01- Feb 11

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 26º Turno, dictada en autos caratulados: "IFRAN BARRIOS, DORALINA RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 2-58830/2020, se cita, llama y emplaza a MIGUEL ANGEL LEYES, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 60 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 23 de diciembre de 2020.
MILDRED VIRGINIA ROS FIGUEROA, Actuario (En reserva interino).
Última Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 28936 Dic 24- Dic 24

Feb 01- Feb 11

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 26º Turno, dictada en autos caratulados: "DEL PUERTO CHENCHAL, PABLO RATIFICACION DE TENENCIA",

IUE 2-49335/2020, se cita, llama y emplaza a SONIA BUENO, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 30 días.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 01 de diciembre de 2020.
MARÍA FERNANDA VEGA BERRO, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 30/p 26722 Dic 02- Dic 24

Feb 01- Feb 19

VIGESIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 27º Turno, dictada en autos caratulados: "GOMEZ CAMPOS, MEIVYS RATIFICACIÓN DE TENENCIA", IUE 2-63103/2020, se cita, llama y emplaza a CARLOS LUIS MUNIAS, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 09 de febrero de 2021.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 1776 Feb 10- Feb 25

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 27º Turno, dictada en autos caratulados: "PRIMERA GOMEZ, MARIA JOSE RATIFICACIÓN DE TENENCIA", IUE 2-63102/2020, se cita, llama y emplaza a ALEXIS JESÚS COLINA GÓMEZ , a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 03 de febrero de 2021.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 1237 Feb 04- Feb 19

VIGESIMOCTAVO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 28º Turno, dictada en autos caratulados: "ESCUDERO TECHERA, MARIA Y OTRO C/ POZZOLO, MELISSA ADOPCIÓN PLENA (EXTRAORDINARIO)Y SEPARACION DEFINITIVA", IUE 2-61837/2020, se cita, llama y emplaza a MELISSA POZZOLO, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 30 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones se encuentran amparadas por el art. 133.1 del CNA.
Montevideo, 09 de febrero de 2021.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 1787 Feb 10- Feb 25

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Ciudad de la Costa de 2º Turno, dictada en autos caratulados: "BRACCINI GARCIA, ANABELLA Y CANZIANI DELGUE, NICOLAS C/ RODRIGUEZ, MARCELO RAFIFICACION DE TENENCIA-SEPARACION DEFINITIVA", IUE 179-356/2020, se cita, llama y emplaza a MARCELO RODRIGUEZ, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones se encuentran amparadas por el art. 133.1 del CNA.
Ciudad de la Costa, 02 de diciembre de 2020.
MARIA CAROLINA REYES CARCAVALLO, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 30/p 26943 Dic 04- Dic 24

Feb 01- Feb 23

SEXTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Ciudad de la Costa de 6º Turno, dictada en autos caratulados: "ANGELONI GULLY, LAURA C/ FRANCO MORALES, LOURDES SEPARACION DEFINITIVA Y ADOPCION PLENA", IUE 493-751/2019, se cita, llama y emplaza a LOURDES STEFANY FRANCO MORALES Y LA FAMILIA EXTENSA DEL NIÑO KEVIN VALENTIN FRANCO FRANCO, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones se encuentran amparadas por el art. 133.1 del CNA.
Ciudad de la Costa, 23 de diciembre de 2020.
MARIA CAROLINA REYES CARCAVALLO, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 30/p 28933 Dic 24- Dic 24

Feb 01- Mar 15

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Ciudad de la Costa de 6º Turno, dictada en autos caratulados: "DEBER OSPITALES, GABRIEL Y LATTUADA PATRITTI, ANDREA C/ ZAMPETTI GARIN, ADOLFO SEPARACION DEFINITIVA Y ADOPCION PLENA", IUE 493-675/2020, se cita, llama y emplaza a ADOLFO ZAMPETTI GARIN, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones se encuentran amparadas por el art. 133.1 del CNA.
Ciudad de la Costa, 22 de diciembre de 2020.
MARIA CAROLINA REYES CARCAVALLO, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 30/p 28845 Dic 23- Dic 24

Feb 01- Mar 12

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Ciudad de la Costa de 6º Turno, dictada en autos caratulados: "LEGELEN VAZ, FABIANA C/ CHIRIFF MONTERO, ANDREA; SOSA ROMERO HUGO ERNESTO; SOSA MIRALLA WALTER MARA; ROMERO GRICELDAMARISA; CHIRIFF RUBEN Y MONTERO GLORIA", IUE 493-693/2020, se cita, llama y emplaza a ANDREA LETICIA CHIRIFF MONTERO Y HUGO ERNESTO SOSA ROMERO, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones se encuentran amparadas por el art. 133.1 del CNA.
Ciudad de la Costa, 18 de diciembre de 2020.
MARIA CAROLINA REYES CARCAVALLO, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 30/p 28570 Dic 21- Dic 24

Feb 01- Mar 10

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 5º Turno, dictada en autos: "PALARINO PEREYRA, SILVIA RAQUEL - RATIFICACION DE TENENCIA", ficha IUE 440-737/2019; se cita, llama y emplaza a la Sra. GLORIA ROSSANA RODRIGUEZ y CRISTHIAN PALARINO a estar a derecho en estos autos en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quién se seguirán los procedimientos en caso de inasistencia, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 127.3 C.G.P. Se deja constancia que el presente fue TRAMITADO POR DEFENSORIA DE OFICIO. Las Piedras, 09 de Octubre de 2019.- Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, ACTUARIO.
26) (Sin Costo) 10/p 1823 Feb 10- Feb 25

SÉPTIMO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Las Piedras de 7º Turno, dictada en autos caratulados: "BARRIOS, ANA BEATRIZ - RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 533-573/2020, se cita, llama y emplaza a Katerin Tatiana PESCA, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Las Piedras, 03 de febrero de 2021.

ANA NOELIA SUÁREZ RODRIGUEZ, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 1212 Feb 04- Feb 19

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Maldonado de 1º Turno, dictada en autos caratulados: "PERERA,MARIS GRACIELA RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 284-435/2020, se cita, llama y emplaza a Moira Patricia SOLANA PERERA, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 30 días.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Maldonado, 27 de noviembre de 2020.
NELSON MARIO RICHART ARCIERE, Actuario.
26) (Sin Costo) 30/p 26381 Nov 30- Dic 24

Feb 01- Feb 17

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Maldonado de 1º Turno, dictada en autos caratulados: "NUÑEZ,SIRLEY MARLENE RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 284-468/2020, se cita, llama y emplaza a Manuel Alejandro LARRAMENDI y Gabriela Elizabeth RUECO, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 30 días.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Maldonado, 25 de noviembre de 2020.
NELSON MARIO RICHART ARCIERE, Actuario.
Última Publicación
26) (Sin Costo) 30/p 26110 Nov 26- Dic 24

Feb 01- Feb 11

OCTAVO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Maldonado de 8º Turno, dictada en autos caratulados: "MOREIRA, AGUSTINA SOLEDAD C/ DE LEON, LUKY YOBANY PERDIDA DE PATRIA POTESTAD", IUE 286-187/2020, se cita, llama y emplaza a LUKY YOBANY DE LEON, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 30 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.

Maldonado, 24 de noviembre de 2020.
NELSON MARIO RICHART ARCIERE, Actuario.
26) $ 6913 30/p 28994 Dic 24- Dic 24

Feb 01- Mar 15

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Maldonado de 8º Turno, dictada en autos caratulados: "GALLO SANCHEZ,LUCIA C/ REYES COLOMBINO,ISAIAS PERDIDA DE PATRIA POTESTAD", IUE 286-386/2020, se cita, llama y emplaza a Isaias Damián REYES COLOMBINO, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 30 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Maldonado, 16 de diciembre de 2020.
NELSON MARIO RICHART ARCIERE, Actuario.
26) (Sin Costo) 30/p 28310 Dic 17- Dic 24

Feb 01- Mar 08

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Maldonado de 8º Turno, dictada en autos caratulados: "SAN MARTIN MACHADO, LILIANA JANET RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 286-1208/2018, se cita, llama y emplaza a Walter BARGAS MARTINEZ, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 30 días.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Maldonado, 01 de diciembre de 2020.
NELSON MARIO RICHART ARCIERE, Actuario.
26) (Sin Costo) 30/p 26667 Dic 02- Dic 24

Feb 01- Feb 19

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Paysandú de 3º Turno, dictada en autos caratulados: "GONZALEZ, AMPARITO SOLEDAD Y SALVIA, MARIO SEPARACIÓN DEFINITIVA Y ADOPCIÓN PLENA", IUE 301-606/2020, se cita, llama y emplaza a ANDREA BEATRIZ RAMIREZ BRASIL, A LUIS FERNANDO CURBELO ISASA Y A CUALQUIER OTRO INTERESADO HASTA EL TERCER GRADO DE CONSANGUINIDAD, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 30 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones se encuentran amparadas por el art. 133.1 del CNA.
Paysandú, 01 de febrero de 2021.
GABRIELA GLADYS SILVA LEONI, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 30/p 981 Feb 02- Mar 17

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Rivera de 3º Turno, dictada en autos caratulados: "MENDOZA, ANGELA VICTORIA. ART. 132 DEL C.N.A.", IUE 329-483/2019, se cita, llama y emplaza a Jorge Bentaberry y Yesica Magoya Mendoza Suarez, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Rivera, 09 de febrero de 2021.
NADIA PAOLA OSORIO SOTO, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 1815 Feb 10- Feb 25

SEXTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera de 6to. Turno, en autos caratulados: "MENEZES FARIAS, KELLY SABRINA Y OTRO C/ DE LOS SANTOS, CARLOS FABRICIO". "SEPARACIÓN DEFINITIVA", FICHA IUE: 477-711/2019, se CITA, LLAMA y EMPLAZA, a Carlos Fabricio De Los Santos para que comparezca a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio con quien se seguirá el proceso en caso de incomparecencia. Rivera, 11 de Febrero de 2020. Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.
26) $ 6913 10/p 869 Feb 01- Feb 12

SAN JOSÉ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LIBERTAD

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Libertad de 2º Turno, dictada en autos caratulados" SAGASTA SALGADO, MARIA ALEJANDRA- Ratificación de Tenencia y Auxiliatoria de pobreza", IUE- 530-168/2019, según auto No. 1377/2019 de fecha 28 de marzo de 2019, se cita, llama y emplaza al Sr. CLAUDIO ANDRES VAZQUEZ C.I 5.446.005-0, a que comparezca a estar a derecho en estos autos de conformidad con lo previsto por el art. 404.2 del C.G.P, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Se deja expresa constancia de que el presente trámite está amparado bajo la Ley 18078. De mandato judicial expido el presente en la ciudad de Libertad, departamento de San José, el día 20 de mayo de 2020. Dra. Ma. Jimena Rodríguez, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 590 Feb 01- Feb 12

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1era. Instancia de Libertad de 2do. Turno, en autos caratulados: "BENEDETTI, JORGE. RATIFICACION DE TENENCIA Y AUXILIATORIA DE POBREZA" IUE 530-460/2019, se hace saber que por auto Nº 3195/2019 de fecha

26/06/2019 se dispuso emplazar a la Sra. STEFANY RUTH CIRULLO MARTINEZ, por el termino legal, para que comparezca a deducir la actitud procesal que entienda pertinente en relación a la solicitud de ratificación de tenencia y auxiliatoria de pobreza solicitadas, de conformidad con lo previsto por el art. 404.2 cit., y bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. A los efectos legales se hacen las presentes publicaciones. Se deja constancia que el presente tramite se concedió auxiliatoria de pobreza. De mandato judicial expido el presente en la ciudad de Libertad, departamento de San José, el día dos de agosto de dos mil diecinueve. Dra. CARMEN ANGULO, ACTUARIA.

26) (Sin Costo) 10/p 582 Feb 01- Feb 12

Varios



PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

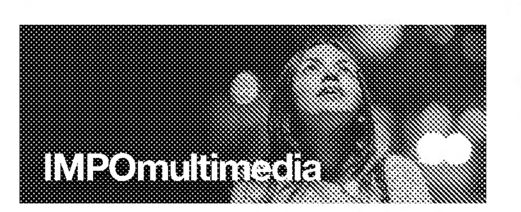
DIRECCIÓN NACIONAL DE MINERÍA Y GEOLOGÍA - DINAMIGE

M.I.E.M.
DIRECCIÓN NACIONAL DE MINERÍA Y GEOLOGÍA

EDICTO: La Dirección Nacional de Minería y Geología hace saber que por Asunto 940/09, se ha presentado solicitud de imposición de Servidumbre de Ocupación y/o Paso, sobre los padrones Nros. 14314 y 17267 ubicados en la 11ª Sección Catastral del Departamento de CERRO LARGO. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 33 del Código de Minería, otórguese vista a propietarios del referido bien, SRES: ZOILA URDAPILLETA LACAZETA, DARIO EDUARDO RECARTE URDAPILLETA, BECALIN S.A. y demás interesados a cualquier título, por el término de treinta días hábiles e improrrogables.
/VZ
Ing. Agrim. Carlos Nolfi
Encargado de Área Minería.

Primera Publicación

27) $ 3935 3/p 1948 Feb 11- Feb 17



ENTES AUTÓNOMOS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA - ANEP

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

DIVISIÓN JURÍDICA

Se notifica al Prof. Jesús Manuel PERLAS CESAR, Cédula de Identidad Nº 3.486.523-4, conforme al art. 91 de la Nueva Ordenanza 10, de la Resolución de Consejo Acta 60 Resol. 97 de fecha 21/12/2020 en la cual se establece que el Consejo de Educación Secundaria dispuso: Declarar que se ha producido renuncia tácita por abandono de cargo del Prof. Jesús Manuel PERLAS CESAR, Cédula de Identidad Nº 3.486.523-4, docente de la Asignatura Inglés en carácter interino en CES.

27) (Cta. Cte.) 3/p 1825 Feb 10- Feb 12

BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL - BPS



Se cita a los sucesores de la persona que se dirá, a efectos de tomar vista del Acta Final de Inspección y Vista, en Montevideo, calle Colonia 1921, PB, oficina Gerencia de Inspecciones Interior (Unidad Operativa 4), dentro del plazo de 30 días bajo apercibimiento de darlos por notificados, de acuerdo a lo establecido por el art. 51 del Código Tributario: REGISTRO, EMPRESA, EXPEDIENTE 3202184, LEITES TECHERA MARTHA MIRIAM, 2020-28-1-075640
Asesoría Tributaria y Recaudación.

27) (Cta. Cte.) 3/p 1759 Feb 10- Feb 12

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE PUERTOS - ANP

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE PUERTOS
PUERTO DE MONTEVIDEO

Se hace público Vimalcor S.A. se presentó ante la Administración Nacional de Puertos, solicitando renovación del permiso de áreas aledañas al Depósito 22 del Puerto de Montevideo con las superficies de 1.135 m², 876 m2 y 300 m2 Por resolución del Directorio de dicha entidad 843/4.067 del 23/12/2020 se resolvió que está dispuesta a acceder a la renovación solicitada por el término de 5 años, bajo el régimen del Decreto 412/992 (Art. 51 y Art. 52), por un canon mensual de USD 5,62 m2/mes, con un ajuste paramétrico anual a partir del segundo año, según la fórmula: IGi: 0,12 (IPCi/IPCo); (/US$o/US$i) +0,88 (CPLi/CPIo). Siendo IGi: Índice Global de actualización a regir en el año i+1 del permiso; IPCi: Índice de Precios al Consumo correspondiente al MR (mes de referencia) US$i: Cotización del dólar USA interbancario vendedor al ultimo día hábil correspondiente al MR (mes de referencia); CPli: Consumer Price Index - All Urban Areas, correspondiente al MR (mes de referencia) Los valores con sub-índice 0 corresponden al mes anterior a la aprobación de este Régimen. Los interesados deben presentarse por escrito en la Unidad Reguladora de Trámite de la ANP, ubicada en el segundo piso del Edificio Sede en el horario de 09:00 a 16:30, dentro de los 10 días corridos, contados a partir de la última publicación (expediente 202859).

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 1791 Feb 11- Feb 11

PODER JUDICIAL

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEXTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Ciudad de la Costa de 6º Turno, dictada en autos caratulados: "SAENZ GARCIA.LIAN ISAAC C.N.A", IUE 440-485/2017, se dispuso notificar a ANA KAREN SAENZ y padre del niño LIAN ISAAC SAENZ GARCIA, del decreto Nº 5785/2020 de fecha 17/11/2020 que se transcribe: "Por presentada la letrado representante de INAU. Téngase presente que respecto de los progenitores, atento a lo que surge de fs. 161 a 166, no siendo posible notificar en el domicilio real a los mismos, según lo informado por la OCN, procédase a notificar por edictos la providencia interlocutoria 1675/2020, emplazándose a ambos progenitores a estar a derecho, como se solicita por INAU en el marco del art.89 del C.G.P. , haciéndose constar la gratuidad de la publicaciones conforme al marco normativo vigente, siendo de cargo de la Institución diligenciar los edictos referidos.Notifíquese personalmente a INAU y a la Defensa del niño, todo sin más trámite y con carácter urgente.". Se deja constancia que la publicación se encuentra exonerada del pago de las publicaciones en virtud de lo dispuesto por el art. 28 de la Ley Nº 18.572, en la redacción dada por el art. 8 de la Ley Nº 18.847.

Ciudad de la Costa, 01 de febrero de 2021.
DIEGO MARTÍN PASARÓN GRAÑA, Actuario Adjunto.
27) (Sin Costo) 10/p 970 Feb 02- Feb 17

Sociedades Anónimas y Balances



CONSORCIO A.C.C. S.A- KRAV MAGA HACKING URUGUAY SRL

CONTRATO: 27.01.2021
INSCRIPCION: 1695- 2021
INTEGRANTES: A.C.C. S.A- KRAV MAGA HACKING URUGUAY SRL
OBJETO: SUMINISTRO DE HORAS DE ANALISIS DE VULNERABILIDADES, PRUEBAS DE PENETRACION Y REMEDIACION PLAN CEIBAL.
PLAZO: HASTA LA FINALIZACION DE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE SERVICIO OBJETO DE LA LICITACION
DOMICILIO: MONTEVIDEO
ADMINISTRADOR: GUSTAVO DE LEON YORI.
Única Publicación
28) $ 3932 1/p 1977 Feb 11- Feb 11

NEWCOMEN S.A.

Objeto: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios en los ramos y anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. D) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. E) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados.
$ 80.000,00, 100 años, Montevideo.
10/12/2020 Nº 17390.
Única Publicación
28) $ 9491 1/p 1960 Feb 11- Feb 11

FE DE ERRATAS

En Diario Oficial de fecha 03/02/2021, aviso 1125, BEUROPA S.A. debió decir además: Participar en otras sociedades comerciales en Uruguay o extranjero (art. 47 ley 16.060 redacción art. 100 ley 18.083). Objeto secundario: realizar, administrar todo tipo actividades de inversión (no comprendidas en ley 16.774), títulos, bonos, cédulas, debentures, letras, valores mobiliarios, en el país o exterior, por cuenta propia, de terceros, no estando comprendidas estas actividades en decreto-ley 15.322 y no debió decir: citricultura, participación, constitución, adquisición empresas operen en ramos pre-indicados.
Única Publicación
28) $ 5898 1/p 1946 Feb 11- Feb 11

FE DE ERRATAS

En Diario Oficial de fecha 29/01/2021, aviso 849, RUBINIR S.A. debió decir además: Participar en otras sociedades comerciales en Uruguay o extranjero (art. 47 ley 16.060 redacción art. 100 ley 18.083). Objeto secundario: realizar, administrar todo tipo actividades de inversión (no comprendidas en ley 16.774), títulos, bonos, cédulas, debentures, letras, valores mobiliarios, en el país o exterior, por cuenta propia, de terceros, no estando comprendidas estas actividades en decreto-ley 15.322 y no debió decir: citricultura, participación, constitución, adquisición empresas operen en ramos pre-indicados.
Única Publicación
28) $ 5898 1/p 1944 Feb 11- Feb 11

REFORMAS

SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORE S.A.

Por Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 02/10/2020 se resolvió modificar el artículo 5 del Estatuto, aumentando el capital contractual de la sociedad hasta la suma de $ 60.000.000 (pesos uruguayos sesenta millones).
Inscripción Nº 15558 - 19/11/2020.
Única Publicación
28) $ 2983 1/p 2005 Feb 11- Feb 11

KENPORT S.A.

Asambleas: 28/1/2019 y 13/08/2019.
ART. 1.- Ley 16.060.
ART. 2.- OBJETO: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. c) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, excepto inmuebles rurales. d) Participación, constitución, o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados. e) Aprovisionamiento de buques, proveedor marítimo, agencia marítima.
ART. 3.- CAPITAL: $ 200.000 en acciones nominativas de $ 1 cada una.
Inscripción: Nº 12.632 (07/10/2020).
Única Publicación
28) $ 10644 1/p 1986 Feb 11- Feb 11

REFORMA
NCF INTERNATIONAL KFT.- SUCURSAL URUGUAY

Por Resolución de la Directora Ejecutiva de la Sociedad Matriz de fecha 28 de agosto de 2020 se resolvió designar a Centralis Uruguay S.A.S. como único administrador y representante de la Sucursal.
Inscripción: Nº 15034 el 11/11/2020.
Única Publicación
28) $ 2915 1/p 1962 Feb 11- Feb 11

Cantidad de avisos de fecha 11/02/2021 publicados en esta edición: 144.

Tarifas Vigentes a partir del 31 de octubre de 2020

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

Sección Avisos del Diario Oficial.

Publicaciones — **Tarifa por aviso([1])**

Apertura de Sucesiones – Procesos Sucesorios, Niñez y Adolescencia, Procesos Concursales .... **$ 6.913.00 (*)**

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales .... **$ 11.768.00 (*)**

Disolución de Sociedades Comerciales, Licitaciones .... **$ 1.534.00 (*)**

Divorcios, Incapacidades, Segundas Copias, Venta de Comercios, Unión Concubinaria, Dirección de Necrópolis .... **$ 3.773.00 (*)**

Información de Vida y Costumbres, Llamado a Acreedores, Pago de Dividendos, Propiedad Literaria y Artística, Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Aclaraciones) .... **$ 195.00 (*)**

Edictos Matrimoniales .... **$ 584.00 (*)**

Publicaciones — **Tarifa por palabra([2])**

Convocatorias, Expropiaciones, Emplazamientos, Prescripciones, Remates, Avisos Varios .... **$ 12.50 (*)**

Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Estatutos, Reformas y Consorcios), Estatutos de Cooperativas .... **$ 67.80 (*)**

Publicaciones — **Tarifa por página([3])**

Balances .... **$ 21.295.00 (*)**

Importante

El cliente deberá solicitar cotización previa cuando requiera que su publicación se realice en formato destacado o incluya cuadros o imágenes o cuando supere las 11 páginas (17.160 palabras).

Información complementaria

Apertura de Sucesiones - Procesos Sucesorios

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3º y 4º de la Ley Nº 16.044 de 23 de mayo de 1989, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los autos sucesorios, ficha y año, lugar, fecha y actuario.

Se publica a texto completo, si se emplaza por un plazo diferente a 30 o 90 días, si hay un emplazamiento específico a persona/s o si se trata de una herencia yacente.

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

En cumplimiento de los artículos 3º, 4º y 5º de la Ley Nº 16.044 de 23 de mayo de 1989, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los cónyuges, ficha, año, lugar, fecha y actuario.

Se publican a texto completo las que se efectúan “bajo beneficio de emolumento”, (Articulo 2014 del Código Civil). Tal condición debe constar en el texto del aviso.

Propiedad Literaria y Artística

Se cumple lo establecido en el artículo 9 del Decreto Nº 154/004 de 3 de mayo de 2004.

Edictos Matrimoniales

Artículo 3 de la Ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 y el artículo 92 del Código Civil.

Publicaciones sin costo según Normativa

Todos los avisos judiciales donde conste:

- Auxiliatoria de pobreza - articulo 89 de la Ley Nº 15.982 de 18 de octubre de 1988.
- Trámite por Defensoría de Oficio o Consultorio Jurídico - Ley Nº 18.078 de 19 de diciembre de 2006.
- Demandas Laborales - articulo 28 de la Ley Nº 18.572 de 13 de setiembre de 2009.

Edictos Matrimoniales - In Extremis.

Procesos Concursales - articulo 21 de la Ley Nº 18.387 de 23 de octubre de 2008 (no comprende los financiados con créditos a la masa).

Rectificaciones de Partidas - articulo 340 de la Ley Nº 16.170 de 28 de diciembre de 1990.

Niñez y Adolescencia - articulo 133.1 de la Ley Nº 17.823 de 7 de setiembre de 2004 y articulo 2 de la Ley Nº 13.209 de 17 de diciembre de 1963.

Varios - Bien de Familia - articulo 16 de la Ley Nº 15.597 de 19 de julio de 1984.

Declaración de Ausencia - articulo 2 de la Ley Nº 17.894 de 14 de setiembre de 2005.

Prescripción Adquisitiva - articulo 65 de la Ley Nº 18.308 de 18 de junio de 2008.

Junta de Transparencia y Ética Pública (JUTEP) - nómina de funcionarios omisos de las declaraciones juradas de bienes e ingresos - articulo 300 de la Ley Nº 19.670 de 15 de octubre de 2018.

Corte Electoral - avisos cuyo contenido se vincule a Partidos Políticos/Elecciones/Registro Cívico Nacional - articulo 2 de la Ley Nº 18.601 de 21 de setiembre de 2009.

Otras publicaciones sin costo

Todos los avisos judiciales cuyo texto contenga aclaraciones o fe de erratas correspondientes a edictos ya publicados.

Sección Documentos del Diario Oficial.

Publicaciones — **Tarifa por palabra([4])**

Documentos oficiales (resoluciones y otros) .... **$ 14.50 (*)**

Importante

El cliente deberá solicitar cotización previa cuando requiera que su publicación se realice en formato destacado o incluya cuadros o imágenes o cuando supere las 11 páginas (17.160 palabras).

La publicación de Leyes y Decretos se realiza sin costo, por aplicación de lo dispuesto en el **articulo 318** de la **Ley Nº 19.670** de 15 de octubre de 2018.

Referencias

([1]) Precio total del aviso.
([2]) Precio por publicación por palabra.
([3]) Precio por publicación por página.
([4]) Precio por publicación por palabra.

PUBLICACIONES ESPECIALES. Para documentos oficiales o avisos que individualmente y por publicación superen las 20 páginas del Diario Oficial, se aplicará la siguiente tabla de descuentos por franjas, considerando la tarifa que corresponda:

Cantidad de páginas	Equivalente en palabra de Avisos	Equivalente en palabra de Documentos	Descuento
21 a 30	31220 a 46800	20820 a 31200	10%
31 a 40	46801 a 62400	31201 a 41600	25%
41 a 50	62401 a 78000	41601 a 52000	75%
51 en adelante	78000 en adelante	52001 en adelante	100%

Tarifas Vigentes a partir del 31 de octubre de 2020

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

DETALLE TÉCNICO DE LA PUBLICACIÓN

- Formato de la caja de cada página, 19,5 x 26 cm.
- La Sección Avisos se diagrama a tres columnas de 6,25 cm.
- La Sección Documentos se diagrama a dos columnas de 9,5 cm.
- El tipo de letra utilizado es Palatino Linotype, cuerpo 8,7. El interlineado es 9,5.

ACLARACIONES DE LA PUBLICACIÓN DE LOS AVISOS Y DOCUMENTOS

- Las publicaciones se realizarán en un plazo de hasta 48 horas de recibido el original en IMPO.
- Los avisos recibidos por el Sistema Electrónico de Publicaciones (SEP) se publicarán en un plazo de 24 horas a partir de ser validados.
- Los avisos y documentos que requieran cotización se publicarán dentro de las 72 horas de recibida, por escrito, la aceptación del usuario. En el caso del rubro “Balances”, las fracciones de página se cotizarán proporcionalmente.
- Se respetará fielmente el original recibido.
- Al momento de recibir el material a publicar, IMPO se reserva el derecho de no publicar avisos o documentos que por su presentación no sean legibles, se encuentren incompletos, presenten incongruencias o no cumplan con la normativa vigente.
- Los edictos deberán estar convalidados por el sello de la Sede y la firma del Juez o Actuario, y no podrán contener enmiendas, tachaduras o agregados que no estén debidamente salvados por el firmante (Circular 32/2006 de la Suprema Corte de Justicia).
- IMPO determinará la ubicación donde deban publicarse los avisos o documentos recibidos.
- IMPO podrá exigir la presentación en medio magnético de los originales que sean extensos.

OTRAS TARIFAS

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

Esta constancia autenticada, impresa en papel de seguridad, cuenta con la conformidad de la Suprema Corte de Justicia (Circular 139/2012 de fecha 29 de octubre de 2012).

Copias adicionales

Página de Sección Avisos..$ 25.00 c/u (*)

Página de Sección Documentos..$ 15.00 c/u (*)

SERVICIO DE BÚSQUEDA Y SISTEMATIZACIÓN DE INFORMACIÓN

Consiste en brindar el acceso a información sistematizada, en soporte papel o electrónico, referida a la normativa y los avisos judiciales y extrajudiciales contenidos en el Banco de Datos de IM.P.O., vinculada a una temática en particular, a requerimiento y según especificación del cliente. Se determinará el valor del servicio de acuerdo con el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

SERVICIO DE ANÁLISIS NORMATIVO DOCUMENTAL Y EDICIÓN DE PRODUCTOS EDITORIALES

Consiste en compilar y editar normas o publicaciones relacionadas, con sus textos actualizados, y anotaciones y concordancias expresas. El valor del servicio será determinado por la Dirección de IMPO, según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

SERVICIO DE DESARROLLO DE BASE DE DATOS INSTITUCIONAL

Consiste en el desarrollo y actualización de una base de datos que incluya la normativa interna de instituciones, organismos, empresas y dependencias estatales y paraestatales en general. El valor del servicio será determinado por la Dirección de IM.P.O., según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos. Dicho valor podrá incluir la publicación en el Diario Oficial de los documentos que se incorporen a esta base de datos.

OBSERVACIONES

(*) Todas las tarifas están expresadas con IVA 22% incluido.

www.impo.com.uy | impo@impo.com.uy